





## ■ Informe de Evaluación

del Plan de ordenación  
de la red de centros  
de servicios sociales  
especializados de  
atención a personas con  
discapacidad psíquica  
en Andalucía ■

---

**Edita:**

Instituto Andaluz de Servicios Sociales

**Informe elaborado por:**

Beatriz Aguas Solo de Zaldivar

Ana Corrales Pérez

Soledad Jiménez Gonzalez

Gloria Llinás Cano

**Diseña:**

Graphimag

**Imprime:**

Dimograf

**Depósito Legal:**

SE/3098-2000

## INDICE

<b>PRESENTACION</b> .....	7
<b>INTRODUCCION</b> .....	9
<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	11
1.1 Estudio de campo	
1.2 Conclusiones	
<b>2. OBJETIVOS DEL PLAN</b> .....	39
<b>3. AREAS DE ACTUACION</b> .....	41
3.1 Determinación de la tipología de centros	
3.2 Determinación de los criterios de calidad	
3.3 Elaboración de normas	
3.4 Establecimiento del coste – plaza para concierto	
3.5 Establecimiento de los criterios de concertación	
3.6 Implantación de una cobertura asistencial equitativa para todo el territorio	
<b>4. APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACION DURANTE EL PERIODO 1993/1996 Y AÑOS SIGUIENTES</b> .....	45
4.1 Desarrollo anual de los objetivos previstos	
4.2 Resultados provinciales de los objetivos previstos	
4.3 Mapas de recursos autonómicos	
<b>5. FINANCIACION</b> .....	81
5.1. Concertación de plazas	
5.2. Inversiones	
5.3. Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación	
5.4. Financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (0,5 IRPF) a centros del plan de ordenación	
5.5. Financiación de la Fundación ONCE (PIR) a centros del plan de ordenación	
5.6. Financiación de otras administraciones públicas a centros del plan de ordenación	
5.7. Financiación de otras entidades privadas a centros del plan de ordenación	
5.8. Financiación de las propias entidades a centros del plan de ordenación	
<b>6. SEGUIMIENTO DEL PLAN</b> .....	113
6.1 Comisión Mixta IASS – FADME	
6.2 Seguimiento y control del I.A.S.S.	
<b>7. VALORACION GLOBAL Y PAUTAS DE FUTURO</b> .....	117
7.1 Valoración de resultados	
7.2 Pautas de actuación futuras	

<b>ANEXO 1</b>	
Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y FADME, para la ejecución del Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica en Andalucía . . . . .	121
<b>ANEXO 2</b>	
Informe del Equipo de Valoración y Orientación (EVO) para el ingreso, traslado o baja en Centros de Atención Especializada a personas con discapacidad psíquica . . . . .	135
<b>ANEXO 3</b>	
Normativa para la Concertación de Plazas en Centros Residenciales y de Día aprobada en 1993. . . . .	137
<b>ANEXO 4</b>	
Instrucción 5/1994 sobre procedimiento de seguimiento y control de centros objeto del Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de Atención a las personas con discapacidad psíquica en Andalucía . . . . .	155
<b>ANEXO 5</b>	
Normativa para la Concertación de Plazas en Centros Residenciales y de Día aprobada en 1996 . . . . .	165
<b>ANEXO 6</b>	
Instrucción a las Delegaciones Provinciales en cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina del Defensor del Pueblo . . . . .	191
<b>ANEXO 7</b>	
Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la Acreditación de los Centros de Atención Especializada a las personas mayores y a las personas con discapacidad . . . . .	197
<b>ANEXO 8</b>	
Modelos contractuales de incorporación a Centros Residenciales y de Día. . . . .	213
<b>ANEXO 9</b>	
Directorio por provincias de centros concertados y no concertados. . . . .	229

## PRESENTACIÓN

*El Plan de Ordenación de la Red de Centros a Personas con Discapacidad Psíquica en Andalucía, cuya evaluación se presenta, ha supuesto un importante avance en las políticas de atención a las personas con discapacidad psíquica en nuestra Comunidad Autónoma andaluza.*

*Este Plan, que se elaboró para el periodo 1993 – 1996 conjuntamente, entre la Iniciativa Social representada por Fadme y la Consejería de Asuntos Sociales, a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, desde su inicio hasta el momento actual, ha supuesto muchos años de trabajo y esfuerzos en el que una parte y otra han participado activamente.*

*Se puede decir, por tanto, que en lo concerniente a la atención especializada a las personas con discapacidad psíquica existe un “antes” y un “después” de la ejecución de este Plan de Ordenación de la Red de Centros para personas con discapacidad psíquica en Andalucía.*

*Baste señalar que en 1993 cuando se pone en marcha el Plan, existía en Andalucía un total de 214 centros distribuidos por todo su territorio con una capacidad global de 7.989 plazas, y que actualmente, estos centros se han incrementado hasta alcanzar un total de 274 con un número de plazas de 10.969 lo que en términos económicos representa 4.285.778.393 ptas. en inversión y 13.843.388.282 ptas., en concertación de plazas.*

*Así pues, con la Evaluación de este Plan finaliza una etapa en la que se ha dado un gran impulso al sector de las personas con discapacidad psíquica en Andalucía que se ha traducido en una mejora muy importante en las condiciones de vida de este colectivo.*

*Aprobada la Ley 1/1999, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, este informe de evaluación resulta de gran interés y utilidad para la Consejería Asuntos Sociales de cara al desarrollo reglamentario de la misma, ya que ofrece una visión clara y pormenorizada sobre la realidad actual de este sector de población, “permite conocer qué se ha realizado y qué queda pendiente por hacer”, y con este punto de partida continuar incidiendo en la mejor prestación y calidad de los servicios sociales-*

*Asimismo, señalamos que con la terminación de este Plan, el compromiso del Gobierno andaluz con las personas con discapacidad psíquica no ha concluido, de ahí, que tras los resultados obtenidos en esta evaluación consideramos necesario que la iniciativa social y la administración continúen en la línea de colaboración mantenida de forma que todo ello redunde en la mejora de las condiciones de vida y de bienestar de las personas con retraso mental.*

*Sevilla, Enero del año 2000*

M<sup>a</sup> Luisa Escribano. **Presidenta de FADME**

Isaías Pérez Saldaña. **Consejero de Asuntos Sociales**





## ■ INTRODUCCIÓN

*Este informe de evaluación que se presenta tiene un componente de memoria descriptiva, de relatos de hechos y situaciones que llevaron a diseñar y elaborar este Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de Atención a las Personas con Discapacidad Psíquica en Andalucía, y que incidieron durante su desarrollo.*

*Metodológicamente, este informe tiene la misma estructura que la incluida en el Plan. De una parte, se han realizado informes parciales, uno que parte del diagnóstico de una situación anterior a la elaboración del Plan; y otro, que contiene una serie de actuaciones a desarrollar en función de las deficiencias encontradas en cuanto a la propia definición de los centros, a la cantidad existente en cada una de las provincias, al mantenimiento y financiación de los mismos, y a su ubicación territorial.*

*De ahí que la primera parte de este documento se centre en describir qué situación existía con anterioridad a la elaboración del Plan en cuanto a los recursos y prestación de servicios, y continúe con el grado de consecución de los objetivos y medidas, tales como, la determinación de una tipología de centros, el establecimiento de unos criterios de calidad en los mismos, los criterios de concertación de plazas, el establecimiento del coste – plaza para los conciertos, la implantación de una cobertura asistencial equitativa en todo el territorio, y con la elaboración de las normas correspondientes, para posteriormente, analizar los resultados conseguidos con la aplicación del Plan, y terminar con unas conclusiones generales y pautas de actuación futuras..*

*Asimismo, en un apartado de este Plan se recoge tanto la inversión realizada por los diferentes organismos públicos y entidades privadas, como los costes de mantenimiento de las plazas concertadas.*

*Por lo tanto, en líneas generales se puede afirmar sin temor a equivocación que el Plan, tal y como recoge este informe, ha sido una herramienta de gran utilidad y eficacia en la planificación y ordenación del sector de la discapacidad psíquica en Andalucía, ya que como decía anteriormente ha permitido conocer la problemática relacionada con este sector e incidir más eficazmente sobre él.*

*En base a ello, considero que este documento evaluativo del Plan de Ordenación se constituye en un instrumento de primer orden al aportar una información de gran interés que refleja el alcance de los objetivos conseguidos, las dificultades encontradas y las posibles líneas de actuación futuras a seguir a corto y medio plazo para continuar ofreciendo las respuestas más adecuadas y acordes con las necesidades que presenta este colectivo.*

*Desde aquí quiero expresar mi agradecimiento a todas aquellas personas y profesionales que con su trabajo y esfuerzo han participado y colaborado en la realización de este Plan, haciendo posible que nuestra Comunidad Autónoma sea pionera en la atención y prestación de servicios a este colectivo.*

*Sevilla, enero del año 2000*

Lola Curtido Mora. **Directora – Gerente del IASS**



## ■ CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

A comienzos de la década de los noventa, la situación que presentaba el sector de servicios de atención a las personas con discapacidad psíquica en Andalucía hizo necesario que las Consejerías de Asuntos Sociales y de Trabajo y la Federación Andaluza de Asociaciones Pro Deficientes Mentales --FADME -- mantuvieran diversas reuniones con el fin de diseñar y establecer unas líneas de actuación que subsanaran, en la medida de lo posible, la situación en la que se encontraban los centros de atención a este sector de población.

En estas reuniones se puso de manifiesto que existían importantes lagunas relacionadas con el sector de atención a las personas con discapacidad psíquica que requerían para su resolución de una actuaciones a corto y medio plazo por parte de la Administración y Fadme.

Estas cuestiones pendientes de resolver se centraban, entre otras, en:

- El volumen de centros y de plazas se incrementaba cada año, resultando muy compleja su financiación a través del procedimiento habitual existente, las subvenciones, que también eran insuficientes para atender la demanda que se estaba originando
- Las condiciones materiales que debían reunir algunos centros tampoco eran las más idóneas para el cumplimiento de sus fines, ya que, se trataba de edificios cedidos y/o adaptados con escasos medios económicos.
- La atención que se ofrecía a las personas adultas con discapacidad psíquica no respondía a ningún modelo de planificación establecida, de manera que cada entidad la desarrollaba según sus criterios y allí donde existía una iniciativa social dispuesta a poner en marcha ese tipo de centros.

Para dar respuesta a todo ello, en febrero de 1992 se creó una Comisión Mixta constituida por representantes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) y de la Federación Andaluza de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADME). Esta Comisión se encargaría de proponer la realización de un trabajo de campo que permitiera conocer cual era la situación de la que se partía y cual debería ser la óptima a la que llegar, así como, de hacer también el seguimiento del Plan.

## 1.1 Estudio de campo

Con este marco teórico de referencia, previamente establecido, se diseñó el estudio de campo. Este estudio se llevó a cabo por técnicos de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y de la Fadme durante los primeros meses de 1993, y se centró en describir las características de los usuarios acogidos en los centros, las condiciones materiales y funcionales que tenían los propios centros, la atención ofrecida a los usuarios, y en la elaboración de un informe que contenía el Plan de Viabilidad necesario para la adecuación de estos centros a las condiciones mínimas consensuadas con anterioridad.

### Relación de siglas o abreviaturas recogidas en los cuadros del estudio de campo:

- M.P.** ► Mediopensionistas
- R.A.** ► Residencia de adultos
- R.G.A** ► Residencia de gravemente afectados
- EXT.** ► Externos
- C.O.** ► Centro ocupacional
- R.** ► Residentes
- G.A.** ► Gravemente afectados
- PROT.MEN.** ► Protección de menores
- D.M.** ► Deficientes mentales
- R.Ps.** ► Reforma psiquiátrica
- INT.** ► Internos
- DIP.VIZ.** ► Diputación de Vizcaya
- I.** ► Internos
- I.S.F.A.S** ► Instituto Social de las Fuerzas Armadas

Una vez finalizado el estudio se recogieron los siguientes datos correspondientes a cada una de las provincias andaluzas:

•**ALMERÍA:**

En Almería antes de la elaboración y puesta en marcha del Plan de Ordenación existían centros de titularidad privada y centros de titularidad pública.

**Centros Privados:**

Los centros de titularidad privada, tenían una capacidad total de **198 plazas**, de las cuales, 160 estaban ocupadas y 94 de ellas estaban financiadas a través de subvenciones por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas de cara a su posible concertación se cifró en **32.923.634 pesetas**. (Cuadro 1.1)

**Cuadro 1.1. Centros privados en Almería**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS GRAVEMENTE AFECTADOS	ASPRODESA, RESIDENCIA HOGAR ROQUETAS DE MAR	-	18	18	-	-	-
	TOTAL	-	18	18	-	-	-

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS ADULTOS	ASPRODESA, RESIDENCIA HOGAR ROQUETAS DE MAR	30	12	12	-	-	16.795.824
	ASPRODESA, PISO TUTELADO, ROQUETAS DE MAR	8	-	-	-	-	3.400.000
							1.546.750
							947.215
	TOTAL	38	12	12	-	-	22.690.289

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
UNIDADES DE DÍA	ASPRODESA, U.D. AGUSTÍN (EL EJIDO)	35	29	20	-	EDUCACIÓN	220.000
	TOTAL	35	29	20	-	-	220.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	PROMI. CENTRO OCUPACIONAL PROMI. ALMERÍA	50	42	-	-	-	3.301.650

**Cuadro 1.1. Centros privados en Almería (cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	ASPRODALBA. CENTRO OCUPACIONAL ASPRODALBA. VERA	45	35	20	-	-	3.200.000
	ASPRODESA. CENTRO OCUPACIONAL ASPRODESA. SAN AGUSTÍN (EL EJIDO)	30	24	24	-	-	200.000 3.311.695
	TOTAL	125	101	44	-	-	10.013.345

**Centros Públicos:**

Los centros de titularidad pública existentes, tenían una capacidad total de **145 plazas**, de las cuales, 75 estaban ocupadas y 7 de ellas estaban financiadas a través de subvenciones por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas de cara a su posible concertación se cifró en **3.500.000 pesetas**. (Cuadro 1.2)

**Cuadro 1.2. Centros públicos en Almería**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS GRAVEMENTE AFECTADOS	I.A.S.S. CAMP/HUÉRCAL HUÉRCAL ALMERÍA	40	-	-	-	-	-
	TOTAL	40	-	-	-	-	-

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	AYUNTAMIENTO CENTRO OCUPACIONAL "LOS CARRILES"	20	15 M.P.	7	-	DIPUT. AYTO.	3.500.000
	I.A.S.S. CO JAVIER PEÑA ALMERÍA	65	60 M.P.	-	-	-	-
	TOTAL	85	75	-	-	-	3.500.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
UNIDADES DE DÍA	I.A.S.S. CAMP/HUÉRCAL HUÉRCAL ALMERÍA	20	-	-	-	-	-
	TOTAL	20	-	-	-	-	-

### Situación de la provincia respecto de Andalucía:

Tal y como se configura el Mapa de Zonas de Trabajo Social en esta provincia, las zonas de Vélez – Rubio, Centro Río Andarax, Poniente y Adra, no tenían ningún recurso del tipo que nos ocupa.

Realizado el estudio comparativo de la dotación de plazas por provincias en Andalucía, se observa:

- En lo referente a **Residencias de Gravemente Afectados**, existía 1 plaza por cada 6.548 habitantes, ocupando el 4º lugar provincial en número relativo de plazas, lo que suponía una ratio del 0.16% frente a la ratio media andaluza del 0.31%. Por lo que era necesario crear **39 nuevas plazas**.
- En relación a las **Residencias de Adultos**, existía 1 plaza por cada 6.892 habitantes, ocupando igualmente el 4º lugar provincial en número relativo de plazas, lo que suponía una ratio del 0.15%, necesitando crear **24 nuevas plazas** para alcanzar la media andaluza.
- En **Unidades de Día**, existía 1 plaza por cada 4.762 habitantes, lo que suponía una ratio del 0.21% superior a la media andaluza del 0.20%.
- Por último, en **Centros Ocupacionales**, existía 1 plaza por cada 1.247 habitantes, ocupando el 8º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.81% frente a la media andaluza del 1.25%, por lo que era necesario crear **115 nuevas plazas**.

### •CÁDIZ:

En Cádiz anteriormente a la elaboración y puesta en marcha del Plan de Ordenación existían centros de titularidad privada y centros de titularidad pública, siendo los privados mucho más numerosos que los públicos.

#### Centros Privados:

Los centros de titularidad privada, tenían una capacidad total de 1.349 plazas, de las cuales, 1.038 estaban ocupadas y 792 de ellas estaban financiadas a través de subvenciones por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, 70 concertadas por el IASS y otras 53 concertadas con el INSERSO y la Diputación Provincial.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas de cara a su posible concertación se cifró en **50.700.000 pesetas**. (Cuadro 2.1)

**Cuadro 2.1. Centros privados en Cádiz**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP'
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS GRAVEMENTE AFECTADOS	AFANAS. CENTRO ASISTENCIAL PARA MINUSV. PSÍQUICOS GRAVEMENTE AFECT. AFANAS "VISTA HERMOGA". JEREZ DE LA FRONTERA.	18	10	-	5	INSERSO 5	5.000.000

Cuadro 2.1. Centros privados en Cádiz (cont.)

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS GRAVEMENTE AFECTADOS	ASPRODEME CENTRO EDUCACIÓN Y ASISTENCIA "VIRGEN DE LOURDES". PUERTO REAL.	17	8	4	4	-	-
	AFANAS. RESIDENCIA HOGAR VIRGEN DE LA CARIDAD. SANLÓCAR DE BARRAMEDA	10	7	-	-	-	-
	AFANAS. RESIDENCIA HOGAR VIRGEN DE LOS MILAGROS. PUERTO DE SANTA MARÍA	25	25	-	13	INSERSO 12	-
	ASANSULL RESIDENCIA HOGAR MONTE CALPE. LA LÍNEA	50	50 (10 RA, 40 RGA)	10	13	INSERSO 11 DIPUT. 16	-
	FEPRODAM. FED. PROV. ASOC. DE MINUSV. CAMP ALGEORAS	20	20	-	20	-	-
	AFANAS. RESIDENCIA "ÁNGEL DE LA GUARDA" SAN FERNANDO	30	24	-	15	INSERSO 9	-
	TOTAL	170	134	14	70	53	5.000.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS ADULTOS	ASPRODEME CENTRO EDUC. Y ASIST. VIRGEN DE LOURDES	10	6	7	-	-	-
	AFANAS. RESID. MINUSV. ADULTOS. PUERTO DE SANTA MARÍA	28	24	24	-	-	-
	ASANSULL. RESIDENCIA DE ADULTOS ASANSULL LA LÍNEA	14	10	-	-	-	5.000.000
	ASOC. PADRES DE ALUMNOS MINUSV. PSÍQUICOS DE BARBATE RESID. DE ADULTOS BARBATE.	16	-	-	-	-	-
	TOTAL	68	40	31	-	-	5.000.000



**Cuadro 2.1. Centros privados en Cádiz (cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
UNIDADES DE DÍA	AFANAS. CTRO. ASIST. PARA MINUSV. PSÍQUICOS GRAVEM. AFECTADOS VISTA HERMOSA . JEREZ DE LA FRONTERA	16	16 M.P.	16	-	-	-
	UPACE UNIDAD DE DÍA UPACE. JEREZ DE LA FRONTERA	20	19 EXT.	12	-	Ayto. Jerez	-
	APINE. U. ASISTIDA DE MINUSV. PROFUNDOS BARBATE	30	28 EXT.	17	-	-	-
	ASPRODEME CTRO. EDUC Y ASISTENCIAL VIRGEN DE LOURDES. PUERTO REAL	12	12 M.P.	11	-	-	-
	AFANAS CTRO. DE PROFUNDOS MEDINA SIDONIA	20	8 EXT.	8	-	-	2.400.000
	AFANAS CTRO. PROFUNDOS LA JARA . SANLUCAR	27	27 M.P.	27	-	-	-
	AFANAS. CTRO. ASIST. PARA MINUSV. PSÍQUICOS GRAV. AFECTADOS PUERTO DE SANTA MARÍA.	20	16 M.P.	16	-	-	-
	ASANSULL. CTRO. DÍA GRAV. AFECTADOS MONTE CALPE. LA LÍNEA	30	21 M.P.	23	-	-	-
	FED. PROV. ASOC. MINUSV. UNIDAD DE DÍA CAMP. ALGEORAS	26	26 M.P.	CONV.26	-	-	-
	UPACE. CTRO. DE ATENCIÓN Y TRATO INTEGRAL PERSONAS CON P.C. S.A.R. LA INFANTA Dª CRISTINA . SAN FERNANDO.	80	34 M.P.	27	-	-	-
	AFANAS CTRO. ASIST. ANGEL DE LA GUARDA. SAN FERNANDO	40	33	33	-	-	-
	TOTAL	321	240	199	-	-	2.400.000

**Cuadro 2.1. Centros privados en Cádiz (cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CÓNCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	AFANAS C.O. MEDINA SIDONA	40	25 EXT	25	-	-	5.300.000
	ASOC. DE PADRES DE ALUMNOS MINUSV. PSÍQUICOS DE BARBATE. C.O. NTRA. SRA. DEL CARMEN. BARBATE	30	26 M.P.	26	-	-	-
	ASOC. MINUSV. CHICLANA. C.O. STA. ANA. CHICLANA	65	63 EXT	63	-	AYTO.	6.700.000
	ASOC. MINUSV. DE UBRIQUE C.O. EL CURTIDO. UBRIQUE	25	25 M.P.	25	-	AYTO.	-
	AFANAS C.O. AFANAS VILLAMARTÍN	15	15 EXT	13	-	-	-
	AFANAS. C.O. DE ADULTOS DEFICIENTES (COPAD) JEREZ DE LA FRONTERA	100	87 M.P.	85	-	-	-
	UPACE C.O. CENTRO DE REHABILITACIÓN JEREZ DE LA FRONTERA	25	12 EXT	10	-	-	-
	ASPRODEME. CENTRO EDUC. Y ASISTENCIAL VIRGEN DE LOURDES. PUERTO REAL	30	23 M.P.	13	-	-	-
	AFANAS C.O. LA JARA. SANLÚCAR	80	51 M.P.	52	-	-	-
	AFANAS C.O. LODÉNAR. PUERTO STA. MARÍA	70	37 M.P.	34	-	-	-
	ASANSULL C.O. MONTE CALPE. LA LÍNEA	50	44 M.P.	41	-	-	-
	ASOC. PADRES DE DEF. PSÍQUICOS ALGECIRAS C.O. PUNTA EUROPA ALGECIRAS	70	50 EXT	49	-	-	7.500.000
	AFANAS C.O. AFANAS CÁDIZ	180	160 M.P.	107	-	-	6.800.000
	ASOC. PADRES NIÑOS AUTISTAS CTR. ADOLESCENTES Y AUTISTAS	10	6 (5 M.P. Y 1 EXT)	5	-	-	2.000.000
	TOTAL	790	624	548	-	-	38.300.000

### Centros Públicos:

Los centros de titularidad pública existentes, tenían una capacidad total de **20 plazas**, de las cuales, las 20 estaban ocupadas. (Cuadro 2.2)

**Cuadro 2.2. Centros públicos en Cádiz**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF/EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTRO OCUPACIONAL	AYUNTAMIENTO C.O. OLVERA. OLVERA. CÁDIZ	20	20	-	-	-	-
	TOTAL	20	20	-	-	-	-

### Situación de la provincia respecto de Andalucía:

Tal y como se configura el Mapa de Zonas de Trabajo Social en esta provincia, las zonas de Trebujena, Chipiona, Rota, Cornisa subatlántica, Tarifa, San Roque y los Barrios, no tenían ningún recurso del tipo que nos ocupa.

Realizado el estudio comparativo de la dotación de plazas por provincias en Andalucía, se observa:

- En lo referente a **Residencias de Gravemente Afectados**, existía 1 plaza por cada 3.777 habitantes, ocupando el 5º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.27% frente a la ratio media andaluza del 0.31%, por lo que era necesario crear **23 nuevas plazas** para alcanzar la media.
- En relación a las **Residencias de Adultos**, existía 1 plaza por cada 9.442 habitantes, ocupando el 6º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.11%, siendo necesario crear **84 nuevas plazas**.
- En **Unidades de Día**, existía 1 plaza por cada 2000 habitantes, ocupando el 1º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.50%, superior a la media andaluza del 0.20%.
- Por último, en **Centros Ocupacionales**, existía 1 plaza por cada 793 habitantes, 4º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 1.27%, superior a la media andaluza del 1.25%.

### •CÓRDOBA:

En Córdoba existían centros de titularidad privada y centros de titularidad pública antes de la elaboración y puesta en marcha del Plan de Ordenación, siendo los privados, al igual que en Cádiz, mucho más numerosos que los públicos.

### Centros Privados:

Los centros de titularidad privada, tenían una capacidad total de **1.030 plazas**, de las cuales, 945 estaban ocupadas y 601 de ellas estaban financiadas a través de subvenciones por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y 109 concertadas por el INSERSO, 104 por la Diputación y 10 por el Ayuntamiento de

Puentegenil.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas de cara a su posible concertación se cifró en **26.610.000 pesetas.** (Cuadro 3.1)

**Cuadro 3.1. Centros privados en Córdoba**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS GRAVEMENTE AFECTADOS	PROMI. EL ESPARRAGAL EL ESPARRAGAL. PRIEGO DE CÓRDOBA	28	28	3	10	INRSO 15	190.000
	PROMI. ADEMI BUJALANCE.	33	33	3	20	INRSO 10	640.000
	TOTAL	61	61	6	30	25	830.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS ADULTOS	APROSUB. NTRA. SRA. DE GUADALUPE. BAENA	30	26	18	-	DIP. 8	650.000
	APROSUB. RESIDENCIA CAIPO. CÓRDOBA	45	38	27	10	-	700.000
	APROSUB. RESIDENCIA MANUEL BENÍTEZ. PALMA DEL RÍO.	22	22	15	-	DIP. 7	-
	PROMI. RESIDENCIA PROMI. CABRA	143	137	35	-	INRSO 20	9.300.000
	PROMI. MANUEL VACA GUTIÉRREZ. SACERDOTE. VILLANUEVA	27	31	10	-	INRSO 22	2.950.000
	PRODE. RESIDENCIA PRODE. POZOBLANCO	44	44	44	-	-	-
	HNOS. FRANCISCANOS CRUZBLANCA. CASA FAMILIAR S. FCO. DE ASIS. CÓRDOBA	27	22	22	-	-	500.000
	HNOS. FRANCISCANOS CRUZBLANCA. R. MADRE MARAVILLAS. CÓRDOBA	6	11	12	-	-	2.300
	TOTAL	344	331	181	-	57	14.330.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	PRODE. CENTRO OCUPACIONAL PRODE. POZOBLANCO	58	56 (44 Y 12 M.P.)	40	-	DIPUT. 20	5.000.000
	PROMI. C.O. MIGUEL VACA GUTIÉRREZ VILLANUEVA DE CÓRDOBA	42	39 (31 R. Y 8 M.P.)	20	-	INRSO 22	1.100.000
	PROMI. C.O. ADEMI. BUJALANCE	30	22 M.P.	30	-	-	850.000
	TOTAL	130	125	90	-	20	6.950.000

**Cuadro 3.1. Centros privados en Córdoba (cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF/EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	APROSLUB. C.O. CAIPO. CÓRDOBA	150	143 (38 R Y 105 M.P.)	110	-	DIPUT. 30	900.000
	APROSLUB. C.O. CAIPO PALMA DEL RÍO	45	45 (22 R Y 23 M.P.)	33	-	DIPUT. 11	800.000
	PROMI. CO PROMI GABRA	60	54 R	35	-	INSERSO 20	1.500.000
	APROSLUB. C.O. CAIPO. MONTILLA	60	48 M.P.	30	-	DIPUT. 18	1.300.000
	APROSLUB. C.O. CAIPO BAENA	60	60 (26R Y 34MP)	50	-	DIPUT. 10	-
	APROSLUB C.O. CAIPO CASTRO DEL RÍO	15	15 M.P.	15	-	-	-
	CELM C.O. CELMI. LUCENA	40	19 M.P.	19	-	-	-
	CELM C.O. JUAN XXIII PUENTE GENIL	50	42 M.P.	32	-	AYTO. 10	-
	TOTAL	625	553	414	-	141	11.450.000

**Centros Públicos:**

Los centros de titularidad pública existentes tenían una capacidad total de **106 plazas**, de las cuales, 105 estaban ocupadas. Estas plazas estaban financiadas por la Diputación y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. (Cuadro 3.2)

**Cuadro 3.2. Centros públicos en Córdoba**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF/EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS GRAVEMENTE AFECTADOS	EXCMA. DIPUTACIÓN CENTRO PROFUNDOS ALCOLEA. ALCOLEA.	80 (160)	80 (160)	-	-	DIPUT.	-
TOTAL		80	80	-	-	-	-

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF/EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
UNIDADES DE DÍA	EXCMA. DIPUTACIÓN U.D. ALCOLEA	11	11	-	-	DIPUT.	-
TOTAL		11	11	-	-	-	-

**Cuadro 3.2. Centros públicos en Córdoba (cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP.
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	AYTO. ALBASUR T.O. ALBA. PREGO	15	10 EXT.	-	-	AYTO.	-
	TOTAL	15	10	-	-	-	-

**Situación de la provincia respecto de Andalucía:**

Tal y como se configura el Mapa de Zonas de Trabajo Social en esta provincia, las zonas de Peñarroya, Posadas, Rute, Aguilar y Fernán Nuñez, no tenían ningún recurso del tipo que nos ocupa.

Realizado el estudio comparativo de la dotación de plazas por provincias en Andalucía, se observa:

- En lo referente a **Residencias de Gravemente Afectados**, existía 1 plaza por cada 3.058 habitantes, ocupando el 4º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.33%, superior a la media andaluza del 0.31%.
- En relación a las **Residencias de Adultos**, existía 1 plaza por cada 1.254 habitantes, 1º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.80%, superior a la media andaluza del 0,24 %.
- En **Unidades de Día**, existía 1 plaza por cada 39.197 habitantes, ocupando el 6º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.03%, siendo necesario crear **71 nuevas plazas** para alcanzar a la media andaluza del 0.20%.
- Por último, en **Centros Ocupacionales**, existía 1 plaza por cada 690 habitantes, 3º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 1.45%, superior a la media andaluza del 1.25%.

**•GRANADA:**

En Granada existían centros de titularidad privada y centros de titularidad pública antes de la elaboración y puesta en marcha del Plan de Ordenación, siendo los privados, al igual que en provincias anteriores, mucho más numerosos que los públicos.

**Centros Privados:**

Los centros de titularidad privada tenían una capacidad total de **779 plazas**, de las cuales, 579 estaban ocupadas, 426 de ellas estaban financiadas a través de subvenciones por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, 64 concertadas por el IASS y 78 concertadas por la Diputación y otros organismos.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas de cara a su posible concertación se cifró en **81.300.000 pesetas**. (Cuadro 4.1)

**Cuadro 4.1. Centros privados en Granada**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS GRAVEMENTE AFECTADOS	ASOC. PRO-DEFICIENTES MENT. S. JOSÉ RESID. SANTO ÁNGEL GUADIX.	52	52	-	52	-	5.000.000
	CONGREG. HERMANAS HOSPITALARIAS SAG. CORAZÓN.RESIDHOGAR PURÍSIMA CONCEPCIÓN. MÓDULO GRANADA	(30) 9	(37) 9 G.A.	9	-	5 PROT. MEN. 23 EDUC.	-
	APROSMO. MÓDULO RESID. GRAV. AFECT. LUIS PASTOR . MOTRIL	12	12	-	12	-	-
	TOTAL	64	64	9	64	-	5.000.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS ADULTOS	APROSMO RESIDENCIA ADULTOS LUIS PASTOR. MOTRIL	53	49	37	-	12 DPLUT.	5.000.000
	ASOC. PRO-DEFICIENTES MENTALES S. JOSÉ RESID. ADULTOS MÓDULO I S. JOSÉ GUADIX	12	12	12	-	10 (EDUC. F.P.)	800.000
	ASOC. PRO-DEFICIENTES MENTALES S. JOSÉ RESID. ADULTOS MÓDULO NUEVO II BEATO MEDINA. OLMOS	45	PENDIENTE APERTURA	-	-	-	17.000.000
	ASOC. PROTEC. SUB. JABALCÓN RESID. ADULTOS JABALCÓN BAZA	12	PENDIENTE APERTURA	-	-	-	8.000.000
	ASPROSUBAL RESID. ADULTOS ASPROSUBAL ALBUÑOL	25	22	11	-	11 (REF. PSICUA. DPLUT.)	9.500.000
	DOCETE OMNES VIVENDA TUTELADA PADRE VILLOSLADA. LA ZUBA.	16	16 9 D.M. Y 7 R.P.S.]	6	-	DPLUT. 11	-
	LA PURÍSIMA. PISO ASISTIDO Mª JOSEFA RECO . GRANADA	6	6	6	-	-	600.000
	TOTAL	169	105	72	-	43	51.300.000

**Cuadro 4.1. Centros privados en Granada (cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
UNIDADES DE DÍA	ASPACE UNIDAD DE DÍA G.A. ASPACE ARMILLA	14	5 M.P.	5	-	-	1.000.000
	AUTISTAS CTRO. PILOTO REHABILITACIÓN AUTISTAS DE GRANADA	6	6 M.P.	6	-	-	-
	VALE UNIDAD DE DÍA VALE DURCAL	13	7<16 AÑOS 6>16 AÑOS M.P.	9	-	4 MANCOM. EDUC. TRANS Y COMEDOR	-
	TOTAL	33	24	20	-	-	1.000.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	ASPROSUBAL CO. ASPROSUBAL ALBUÑOL	45	27 16 DEF. 11 R. PISO (22 INT. 5 M.P.)	17	-	DIPUT. 11 R. PSIQ.	9.000.000
	ASPADISSE CO. ASPADISSE HUÉSCAR	35	35 EXT	24	-	AYTO. 9	5.000.000
	JABALCÓN CO. JABALCÓN BAZA	31	31 M.P.	31	-	-	4.000.000
	VALE CO. VALE DURCAL	40	35 M.P.	30	-	AYTO. 5	-
	AGRAMI CO. AGRAMI GRANADA	7	7 EXT	7	-	-	-
	ASPROGRADES T.O. ZAIDÍN GRANADA	100	63 (54 M.P. Y 9 EXT)	63	-	-	-
	ASPACE CO. ASPACE GRANADA	11	11 EXT	17	-	DELG. GOBERNAC	-
	CONGREGACIÓN HNAS. HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN LA PURÍSIMA CO. M <sup>ª</sup> JOSÉ RECO. GRANADA	19	16 (4 R Y 12 M.P.)	12	-	-	200.000 POR LA ENTIDAD
	ASOC. PRO-DEFICIENTES MENTALES S. JOSÉ. ACCL. CO. ACC. GUADIX	30	19 (11 R Y 8 M.P.)	20	-	-	15.000.000
	APROSMO CO. AGROPECUARIO. APROSMO MOTRIL	45	27 (22 R Y 5 M.P.)	19	-	DIPUT. 7 IR. PSIQUÍAT.)	POR LA ENTIDAD
	APROSMO CO. MADERA. APROSMO MOTRIL	45	20 (7 R Y 13 M.P.)	16	-	DIPUT. 1	POR LA ENTIDAD FUNDOSA CONSEJ. TRABAJ.
	APROSMO TALLER OCUPACIONAL. RESIDENCIA APROSMO MOTRIL	45	35 (19 R Y 16 M.P.)	33	-	DIPUT. 2	-
	FUNDACIÓN DOCTE OMNES CO. PADRE VILLOSLADA. LA ZUBIA	60	60 (24 R Y 36 M.P.)	36	-	DIPUT. REF. PSIQ. 15	POR LA ENTIDAD
	TOTAL	513	386	325	-	-	24.000.000



### Centros Públicos:

Los centros de titularidad pública existentes tenían una capacidad total de **445 plazas**, de las cuales, 240 estaban ocupadas. Estas plazas estaban financiadas mediante subvención por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales. (Cuadro 4.2)

**Cuadro 4.2. Centros públicos en Granada**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS	EXCMA. DIPUTACIÓN. CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA. ARMILLA	150	-	-	-	-	-
	TOTAL	150	-	-	-	-	-

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REFORMA /EQUIPAMIENTO
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	EXCMA. DIPUT. C. PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA. ARMILLA	100	100	-	-	-	-
	AYTO. C.O. ATARFE	15	12	12	-	-	-
	AYTO. C.O. HUÉTOR TAJAR	25	21	21	-	-	-
	AYTO. C.O. LOJA	45	25	25	-	-	-
	AYTO. C.O. MOCLÍN	25	13	13	-	-	-
	AYTO. C.O. PELIGROS	10	7	7	-	-	-
	AYTO. C.O. STA. FE	40	35	35	-	-	-
	AYTO. C.O. VILLANUEVA MESA	15	11	11	-	-	-
	AYTO. C.O. ALHAMA GRANADA	20	16	16	-	-	-
	TOTAL	295	240	140	-	-	-

### Situación de la provincia respecto de Andalucía:

La zona de trabajo social Pedro Martínez-Fardes-Calahorra, era la única que carecía de estos recursos.

Realizado el estudio comparativo de la dotación de plazas por provincias en Andalucía, se observa:

- En lo referente a **Residencias de Gravemente Afectados**, existía 1 plaza por cada 2.143 habitantes, ocupando el 2º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.47% superior a la media andaluza del 0.31%..
- En relación a las **Residencias de Adultos**, existía 1 plaza por cada 2.714 habitantes, 3º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.37%, superior a la media de 0.24%.
- En **Unidades de Día**, existía 1 plaza por cada 13.900 habitantes, ocupando el 5º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.08%, por lo que era necesario crear **54 nuevas plazas** para alcanzar a la media andaluza del 0.20%.
- Por último, en **Centros Ocupacionales**, existía 1 plaza por cada 568 habitantes, 2º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 1.77%, superior a la media andaluza del 1.25%.

•**HUELVA:**

En Huelva antes de la elaboración y puesta en marcha del Plan de Ordenación tan sólo existían centros de titularidad privada.

**Centros Privados:**

Los centros de titularidad privada tenían una capacidad total de **509 plazas**, de las cuales, 346 estaban ocupadas, 256 de ellas estaban financiadas a través de subvenciones, 50 concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y 32 concertadas por otros organismos.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas de cara a su posible concertación se cifró en **53.045.177 pesetas**. (Cuadro 5.1)

**Cuadro 5.1. Centros privados en Huelva**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADA S	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS	ASPROMIN. NTRA. SRA. DE LA MILAGROSA. EL CAMPILLO	25	25	5	20	-	8.000.000
	ASPROMIN. EL PASTORICO. ALMONTE	75	43 G.A. 19 REF. PSIQUIAT.	12	30	19 R. PSIQ.	2.200.000
	OBRAS CRISTIANAS EL CRETO ROTO. GIBRALEÓN	28 MÓDULO	18	18			6.500.000
	TOTAL	128	105	35	50		16.720.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTRO	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS ADULTOS	OBRAS CRISTIANAS EL CRETO ROTO. GIBRALEÓN	92	54	48	-	Sin determinar	-
	ASPROMIN. NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS. EL CAMPILLO	20	20	20	-	-	8.500.000
	ASPAPRONIAS. PIDO ADULTOS. HUELVA	8	-	-	-	-	-
	ASPAPRONIAS. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA. HUELVA	8	-	-	-	-	8.206.177
	APROSCA. MINIRRESIDEN PEDRO JESUS. AYAMONTE	8	-	-	-	-	225.000
	TOTAL	136	74	68	-	-	16.931.177

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	ASPROMIN. C.O. NTRA. SRA. MILAGROS. EL CAMPILLO	45	23 (3 EXT, 20 RES.)	26	-	-	2.100.000
	ASPAPRONIAS. C.O. VIRGEN CINTA. HUELVA	70	63 EXT.	63	-	-	-

**Cuadro 5.1. Centros privados en Huelva (cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	ASPAPRONAS. C.O. AGROWELVA. HUELVA	15	10 EXT.	10	-	-	-
	APROSCA. C.O. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS. AYAMONTE	60	20 M.P.	20	-	-	2.700.000
	ASOC. PADRES HIJOS PROBLEM. C.O. HUELVA	31	31 EXT.	27	-	-	-
	ASOC. PROD. MINUIDO PSÍQUICOS Mª AUXILIADORA. CO Mª AUXILIADORA. BOLLULLOS	24	20 EXT.	7	-	AYTO. DIPUT.13	14.594.000
	TOTAL	245	167	153		-	19.394.000

**Situación de la provincia respecto de Andalucía:**

Las zonas de trabajo social Sierra Oeste, Sierra Este, Andévalo y Palma, carecían de recursos de este tipo.

Realizado el estudio comparativo de la dotación de plazas por provincias en Andalucía, se observa:

- En lo referente a **Residencias de Gravemente Afectados**, existía 1 plaza por cada 1.988 habitantes, ocupando el 1º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.51% superior a la ratio media andaluza del 0.31%.
- En relación a las **Residencias de Adultos**, existía 1 plaza por cada 1.871 habitantes, ocupando el 2º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.54% superior a la media andaluza de 0.24%.
- **Unidades de Día**, no existían por lo que resultaba necesario crear **50 plazas** para llegar a la media andaluza del 0.20%.
- Por último, en **Centros Ocupacionales**, existía 1 plaza por cada 1.038 habitantes, ocupando el 6º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.97% frente a la media andaluza del 1.25%, por lo que era necesario crear **70 nuevas plazas**.

**• JAÉN:**

En Jaén antes de la elaboración y puesta en marcha del Plan de Ordenación existían centros de titularidad privada y pública, siendo estos últimos los más numerosos.

**Centros Privados:**

Los centros de titularidad privada tenían una capacidad total de **79 plazas**, de las cuales, 57 estaban ocupadas, 40 de ellas estaban financiadas a través de subvenciones del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y 20 concertadas por el INSERSO.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas de cara a su posible concertación se cifró en **3.000.000 pesetas**. (Cuadro 6.1)

**Cuadro 6.1. Centros privados en Jaén**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS GRAVEMENTE AFECTADOS	PROMI R.G.A. ANDÚJAR. ANDÚJAR	19	19	-	10	9 INRSO	1.500.000
	TOTAL	19	19	-	10	9	1.500.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	PROMI C.O. PROMI ANDÚJAR	60	38 M.P.	40	-	-	1.500.000
	TOTAL	60	38	40	-	-	1.500.000

**Centros Públicos:**

Por otra parte, los centros de titularidad pública existentes tenían una capacidad total de **734 plazas**, de las cuales, 525 estaban ocupadas. De estas plazas, 209 estaban financiadas mediante un Convenio de Colaboración entre el IASS y la Diputación, y el resto, por los Ayuntamientos respectivos.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas se cifró en **101.750.000 pesetas**. (Cuadro 6.2)

**Cuadro 6.2. Centros públicos en Jaén**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS GRAVEMENTE AFECTADOS	I.A.S.S. CAMP. LINARES	64	40	-	-	-	
	TOTAL	64	40	-	-	-	

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS ADULTOS	AYTO. CASA-HOGAR LA CAROLINA	10	7	CONVENIO IASS-DIPUT.	-	-	1.500.000
	PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL CASA HOGAR DEL MINUSVÁLIDO ALCALÁ LA REAL	8	8	CONVENIO IASS-DIPUT.	-	-	-
	AYUNTAMIENTO CASA-HOGAR MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS BAEZA	10	7	CONVENIO IASS-DIPUT.	-	-	250.000
	TOTAL	28	22	-	-	-	1.750.000

**Cuadro 6.2. Centros públicos en Jaén (cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	AYUNTAMIENTO CO DE LA CAROLINA. LA CAROLINA	30	18	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	AYUNTAMIENTO CO DE QUESADA. QUESADA	15	17 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	AYUNTAMIENTO CO DE TORREDONIMENO. TORREDONIMENO	12	6	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL. CO DE JAÉN. JAÉN	100	70 M.P.	CONVENIO IASS-DIPUT	-	AYTO.	-
	AYUNTAMIENTO CO DE MENGIBAR. MENGIBAR	15	10 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	AYTO.	-
	AYUNTAMIENTO CO DE MARMOLEJO. MARMOLEJO	-	-	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	AYUNTAMIENTO CO NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA. BAEZA	45	36 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	SALUD MENTAL 9	-
	PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL CO DE LINARES. LINARES	75	74 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL CO BAILÉN. BAILÉN	15	12 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	PATR. MPAL. DE ACCIÓN SOCIAL. CO "LA ALEGRÍA" VVA. DEL ARZOBISPO	20	23 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	PATR. MPAL. DE SERV. SOCIALES C. ÚBEDA	45	34 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	AYUNTAMIENTO CO "EL CONDADO" SANTIESTEBAN DEL PUERTO	20	12EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	AYUNTAMIENTO CO "LA PEÑA". MARTOS	45	25 EXT	25	-	-	-
	PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL CO. BEAS DE SEGURA. BEAS DE SEGURA	45	12 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	AYTO. CO HUELMA. HUELMA	20	6 M.P. 12 6 EXT	-	-	-	-
	AYTO. CO. NTRA. SRA. DE LA CABEZA. CAMPILLO DE ARENAS	30	14 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	PATRONATO MPAL. DE BIENESTAR SOCIAL CO "LOS AMIGOS" ALCALÁ LA REAL	60	36 M.P. 45 9 EXT	CONVENIO IASS-DIPUT	-	-	-
	PATR. MPAL. DE BIENESTAR SOCIAL CO RÍO GRANDE. CAZORLA	15	11 M.P. 12 1 EXT	12	-	-	-
PATR. MPAL. DE ACCION SOCIA. CO "LA ALGARABIA. VILLAGARILLO	35	31	35	-	-	-	
TOTAL	642	463	209	-	-	100.000.000	

### Situación de la provincia respecto de Andalucía:

Las zonas de trabajo social: Alcaudete, Mancha Real, Torreperogil y Jódar, carecían de recursos de este tipo.

Realizado el estudio comparativo de la dotación de plazas por provincias en Andalucía, se observa:

- En lo referente a **Residencias de Gravemente Afectados**, existía 1 plaza por cada 4.350 habitantes, ocupando el 6º lugar en números relativos, lo que suponía una ratio del 0.23%, por lo que se necesitaba la creación de **25 plazas** para alcanzar la ratio media andaluza del 0.31%.
- En relación a las **Residencias de Adultos**, existía 1 plaza por cada 12.897 habitantes, 8º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.08%, necesitando crear **58 plazas** para llegar a la media andaluza del 0.24%
- **Unidades de Día**, no existían por lo que resultaba necesario crear **72 plazas** para llegar a la media andaluza del 0.20%.
- Por último, en **Centros Ocupacionales**, existía 1 plaza por cada 515, 1er. lugar provincial en números relativos, que suponía una ratio del 1.95% superior a la media andaluza del 1.25%.

### MÁLAGA:

En Málaga antes de la elaboración y puesta en marcha del Plan de Ordenación existían centros de titularidad privada y pública, siendo los de titularidad privada los más numerosos.

#### Centros Privados:

Los centros de titularidad privada tenían una capacidad total de **1.179 plazas**, de las cuales 898 estaban ocupadas, 420 de ellas estaban financiadas a través de subvenciones por el IASS, 102 concertadas por el IASS, y 147 por el Insero y Diputación.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas de cara a su posible concertación se cifró en **57.395.000 pesetas**. (Cuadro 7.1)

**Cuadro 7.1. Centros privados en Málaga**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS	ADIPA RESID. GRAVEM. AFECTADOS ADIPA ANTEQUERA	15	7	1	5	-	1.500.000
	AMAPPACE R.G.A. AMAPPACE MÁLAGA	19	19	-	4	INSERSO 7 PR. MEN 6	250.000
	ASPANDEM R.G.A. ASPANDEM SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	23	19	-	6	INSERSO 6 DIP VIZ. 1	1.700.000
	ASPROMANIS R.G.A. LA MILAGROSA MÁLAGA	39	9 ADULT. 39 30 G.A.	-	10	DIPUT 26 PR. MEN 3 AYTO MELILLA 1	-

**Cuadro 7.1. Centros privados en Málaga (Cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS	PROMIR G.A. COIN. COIN	93	90 I. 91 1 M.P.	27	24	INSERSO 42	4.800.000
	S. CORAZÓN DE JESÚS. HOSP. PSQ. S. CORAZÓN DE JESÚS. MÁLAGA MODULO PSICODEF.	35	32	-	13	DIP MÁL. 1 C.MADRID 5 ONCE 3 ISFAS 1	-
	S. JUAN DE DIOS CTR. ASISTENCIAL MÁLAGA	69	64 I. 65 1 EXT	-	40	ISFAS 7 C. MADRID 28	300.000
	TOTAL	293	272	28	102	147	8.550.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS ADULTOS	ASPROMANIS R.A. ASPROMANIS INDUS. MÁLAGA	40	38	38	-	-	15.000.000
	ASPROMANIS R.A. LA MLAGROSA. MÁLAGA	12	9	-	-	-	
	ASPROVÉLEZ R.A. ASPROVÉLEZ VÉLEZ-MÁLAGA	42	-	-	-	-	7.000.000
	TOTAL	82	38	-	-	-	22.000.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
UNIDADES DE DÍA	ASPROMANIS U.D. LA MLAGROSA. MÁLAGA	25	23	23	-	-	Quantificado en RGA MLAGROSA
	ADIPA U.D. ADIPA ANTEQUERA	10	8	-	-	-	1.000.000
	AMAPPACE U.D. MÁLAGA	28	28	28	-	-	5.700.000
	ASPANDEM U.D. SAN PEDRO ALCÁNTARA	111	67	-	-	-	-
	CEPER U.D. CEPER MÁLAGA	8	5	5	-	-	5.500.000
	TOTAL	182	131	-	-	-	12.200.000

**Cuadro 7.1. Centros privados en Málaga (Cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	ADIPA C.O. ADIPA ANTEQUERA	66	55 M.P.	64	-	-	-
	AMAPPACE C.O. AMAPPACE MÁLAGA	20	8 M.P.	7	-	-	-
	APRONA C.O. APRONA. ESTEPONA	45	38 M.P.	35	-	AYTO. ESTEPONA 10	1.000.000
	ASPANDEM C.O. VIVERO FACTORÍA TODO TIPO ASPANDEM S. PEDRO ALCÁNTARA	47	47M. P.	-	-	-	-
	ASPRODISIS C.O. ASPRODISIS. RONDA	56	50 M.P.	45	-	AYTO RONDA	-
	ASPROMANIS C.O. ASPROMANIS INDUSTRIAL MÁLAGA	140	111 M.P.	118	-	-	1.400.000
	ASPROMANIS C.O. ASPROMANIS MÁLAGA	20	15 M.P. 20 5 R.A.	-	-	-	-
	ASPROMANIS C.O. DE ASPROMANIS. CAMPILLOS	35	3 EXT. 11 8 M.P.	-	-	-	4.200.000
	ASPROVÉLEZ C.O. ASPROVÉLEZ VÉLEZ MÁLAGA	68	44	43	-	-	1.000.000
	CEPER. CEPER C.O. MÁLAGA	35	20 M.P.	17	-	-	2.745.000
	FUENSOCIAL C.O. FUENSOCIAL FUENGIROLA	15	15 EXT	15	-	-	-
	LA TRAIÑA C.O. LA TRAIÑA MÁLAGA	50	24 EXT	19	-	-	5.300.000
	SAN VICENTE DE PAUL C.O. SAN VICENTE DE PAUL MÁLAGA	25	14 M.P.	15	-	-	Existe proyecto de futuro centro
	TOTAL	622	457	298	-	-	14.645.000

**Centros Públicos:**

Por otra parte, los centros de titularidad pública existentes tenían una capacidad total de **18 plazas**, estando ocupadas todas ellas. Estas estaban financiadas por el IASS. (Cuadro 7.2)

**Cuadro 7.2. Centros públicos en Málaga**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	AYTO. DE BENAUMÁDENA C.O. BENAUMÁDENA	18	18	18	-	-	-
	TOTAL	18	18	18	-	-	-



### Situación de la provincia respecto de Andalucía:

Las zonas de trabajo social: Ronda, Costa de Occidente, Hijos, Guadalhorce Alto y Bajo, Los Alahurines, Torremolinos, Benalmádena, Archidona, la Axarquía Occidental y Oriental, se encontraban desatendidas.

Realizado el estudio comparativo de la dotación de plazas por provincias en Andalucía, se observa:

- En lo referente a **Residencias de Gravemente Afectados**, existía 1 plaza por cada 2.347 habitantes, ocupando el 3º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.43%, superior a la ratio media andaluza del 0.31%.
- En relación a las **Residencias de Adultos**, existía 1 plaza por cada 8.387 habitantes, 5º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.12%, por lo que era necesario crear **81 plazas** para llegar a la media andaluza de 0.24%
- **Unidades de Día**, existía 1 plaza por cada 3.779 habitantes, 2º lugar provincial en números relativos, lo que suponía una ratio de 0.27%, superior a la media andaluza del 0.20%.
- Por último, en **Centros Ocupacionales**, existía 1 plaza por cada 1.075 habitantes, ocupando el 7º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.94%, frente a la media andaluza del 1.25%, por lo que era necesario crear **214 nuevas plazas**.

### •SEVILLA

En Sevilla, antes de la elaboración y puesta en marcha del Plan de Ordenación, existían centros de titularidad privada y pública, siendo los de titularidad privada los más numerosos.

Los **centros de titularidad privada** tenían una capacidad total de **1.137 plazas**, de las cuales 978 estaban ocupadas, 733 de ellas estaban financiadas a través de subvenciones del IASS y 48 concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El coste total estimado para la adecuación y/o adaptación de estas plazas de cara a su posible concertación se cifró en **58.570.000 pesetas**. (Cuadro 8.1)

**Cuadro 8.1. Centros privados en Sevilla**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS	ORDEN HOSPITALARIA S. JUAN DE DIOS. CIUDAD S. JUAN DE DIOS ALCALÁ DE GUADAIRA	70	40	-	37	3 [DIREC. GRAL. MENOR]	-
	ASESUBPRO RO. CASA FAMILIAR NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA. OLIVARES	35	30	24	11	-	4.500.000
	PAZ Y BIEN. CASA HOGAR GRAV. AFECT. PAZ Y BIEN LA ALGABA	8	7	6	-	-	150.000
	TOTAL	113	77	30	48	3	4.650.000

Cuadro 8.1. Centros privados en Sevilla (cont.)

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIAS ADULTOS	PAZ Y BIEN RESIDENCIA OROMANA. ALCALÁ DE GUADAIRA	25	25	25	-	-	1.275.000
	PAZ Y BIEN. CASA HOGAR PAZ Y BIEN SANTIPONCE	9	9	9	-	-	-
	PAZ Y BIEN RESIDENCIA PAZ Y BIEN SANTIPONCE	23	18	18	-	-	3.370.000
	INS. DR. SACRISTÁN S.A. RESIDENCIA DR. SACRISTÁN. SEVILLA	26	26	-	-	Privada con ánimo de lucro	-
	PAZ Y BIEN. PISO TUTELADO NUEVA SEVILLA CASTILLEJA DE LA CUESTA	4	4	4	-	-	-
	PRODIS RESIDHOGAR PRODIS ÉCUA	10	-	-	-	-	-
	TOTAL	97	82	56	-	-	4.645.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
UNIDADES DE DÍA	AT URBM. CIES-AT URBM (CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN ESPECIAL)	45	62 M.P.	36	-	C. EDUC.26	1.100.000
	ASPACE CENTRO DE DÍA ASPACE. SEVILLA	30	27 M.P.	27	-	EDUCACIÓN	-
	APA DEL INS. DE PSICOPEDIATRÍA U.D. INST. DE PSICOPEDIATRÍA. SEVILLA	25	20 M.P.	-	-	-	8.500.000
	MATER ET MAGISTRA. CTRO. ADULTOS MATER ET MAGISTRA. S. JUAN AZNALFARACHE	20	18 M.P.	18	-	-	1.800.000
	MATER ET MAGISTRA. U.D. MATER ET MAGISTRA. S. JUAN AZNALFARACHE	12	12 M.P.	12	-	-	1.000.000
	AT URBM CAYDA AT URBM CTRO. DE AYUDA Y ADIESTRAMIENTO SEVILLA	20	30 M.P.	30	-	-	850.000
	PAZ Y BIEN U.D. SANTIPONCE. SANTIPONCE.	20	13 M.P. 20	-	-	-	2.000.000
	PRODIS U.D. ÉCUA	20	20	-	-	-	2.150.000
	PAZ Y BIEN UNIDAD DE DÍA ALCALÁ DE GUADAIRA	15	13 R	13	-	-	1.600.000
	TOTAL	150	150	136	-	-	19.000.000

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	ASOC. PROT. MARCENSE DE SUBNORMALES T.O. MARCHENA. MARCHENA	20	16 EXT	12	-	AYTO. 4	4.375.000
	PROMI C.O. EL FONTANAL LEBRUA	30	16 M.P. 21 5 EXT	21	-	CONSEJ. CULT.	5.500.000

**Cuadro 8.1. Centros privados en Sevilla (cont.)**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	PROMI C.O. LAS MARISMAS, LEBRUA	5	3 M.P. 5 2 EXT	4	-	CONSEJ. AGRIC.	-
	ANDI C.O. ANDI DOS HERMANAS	40	30 M.P.	30	-	-	2.100.000
	ASAS C.O. ACIDE. CORIA DEL RIO	100	43 M.P.	45	-	-	1.500.000
	ACIDE C.O. ACIDE. CORIA DEL RIO	15	15 EXT	15	-	AYTO	-
	PRODEGUA	65	56	-	-	-	1.500.000
	PAZ Y BIEN C.O. M <sup>ª</sup> LUISA DE VELASCO. ALCALÁ DE GUADARA	65	25 R 39 14 M.P.	39	-	-	1.600.000
	ATUREM C.O. ATUREM. SEVILLA	70	123 M.P.	123	-	AYTO.	5.500.000
	INS. DR. SACRISTÁN C.O. INST. DR. SACRISTÁN. SEVILLA	45	19 M.P. 45 26 R	-	-	PRIVADO CON ANIMO DE LUCRO	-
	MATER ET MAGISTRA C.O. MATER ET MAGISTRA. TOMARES	21	21 M.P.	25	-	-	2.500.000
	PAZ Y BIEN C.O. PAZ Y BIEN. SANTIPONCE	131	84 M.P. 104 20 R	56	-	VENTAS	1.000.000
	A. PADRES INST. PSICOPEDIATRÍA C.O. SEVILLA	60	46 M.P.	42	-	NEM 40	1.900.000
	APUDES C.O. APUDES UTRETA	60	58 M.P.	58	-	NEM 20	1.900.000
	ADEFISAL LABORAL EL LORETO. SANLÓCAR LA MAYOR	50	42 M.P.	42	-	-	900.000
TOTAL	777	664	511	-	-	30.275.000	

**Centros Públicos:**

Por otra parte, los centros de titularidad pública existentes tenían una capacidad total de **250 plazas**, de las que 177 estaban ocupadas y 40 pertenecían a dos centros pendientes de apertura. (Cuadro 8.2)

**Cuadro 8.2. Centros públicos en Sevilla**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	AYTO. DE CARMONA. CO "EL ALCÁZAR" CARMONA	25	21 M.P.	10	-	AYTO 10	
	PATR. MUNIP. DE D. PSIQ. (GADIPS) CO. GADIPS. LAS CABEZAS DE S. JUAN	22	22	22	-	-	
	AYTO CO MPAL. CASA DE LA SIERRA CASTILBLANCO ARROY	20	17 EXT	-	-	-	

**Cuadro 8.2. Centros públicos en Sevilla**

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
CENTROS OCUPACIONALES	PATRONATO MUNICIPAL APRODI C.O. APRODI MAIRENA DEL ALCOR	45	26 M.F.	30	-	AYTO	-
	AYTO. C.O. "NUEVO RETO" OSUNA	19	19 EXT	19	-	-	-
	AYTO. T.O. DE MINUSVÁLIDOS LA PUEBLA DE CAZALLA	16	16 EXT	-	-	AYTO	-
	PATRON. MPAL. PRO-DISMINUIDOS PSIQ. FÍSICOS Y SENSOR. DE LA RINCONADA C.O. TORREPAVA. LA RINCONADA	30	24 M.F.	24	-	-	-
	PATRONATO S. SIDORO DEL CAMPO C.O. S. SIDORO DEL CAMPO SANTIPONCE	25	18 EXT	25	-	-	-
	PATRONATO MUNIC. ALBACÍN C.O. VIVEROS ALBACÍN. EL VISO DEL ALCOR	14	14 EXT	-	-	AYTO	-
	TOTAL	216	177	130	-	10	-

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS	ISS CAMP DOS HERMANAS. DOS HERMANAS	40	-	-	-	-	-
	TOTAL	40	-	-	-	-	-

TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS	DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS	CAPACIDAD		FINANCIACIÓN			COSTE ADECUACIÓN REF./EQUIP
		TOTAL	OCUPADAS	I.A.S.S.		OTRA	
				SUBVEN.	CONCER.		
UNIDADES DE DÍA	ISS U.D. DOS HERMANAS. DOS HERMANAS	20	-	-	-	-	-
	TOTAL	20	-	-	-	-	-

**Situación de la provincia respecto de Andalucía:**

Las zonas de trabajo social de: Cazalla, Constantina, Brenes, Cantillana, Lora, Peñafior, Fuentes de Andalucía, Estepa, Sierra Sur, Puebla del Rio y los Palacios carecían de estos recursos.

Realizado el estudio comparativo de la dotación de plazas por provincias en Andalucía, se observa:

- En lo referente a **Residencias de Gravemente Afectados**, existía 1 plaza por cada 6.242 habitantes, 7º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.17%, por lo que se necesitaba crear **135 plazas** para alcanzar la ratio media andaluza del 0.31%.
- En relación a las **Residencias de Adultos**, existía 1 plaza por cada 9.854 habitantes, ocupando el 7º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 0.11%, por lo que era necesario crear **130 plazas** para llegar a la media andaluza del 0.24%
- **Unidades de Día**, existía 1 plaza por 5.618 habitantes, 3º lugar provincial, que suponía una ratio del

0.18%, por lo que era necesario crear **12 plazas nuevas** para llegar a la media andaluza del 0.20%.

- Por último, en **Centros Ocupacionales**, existía 1 plaza por cada 962 habitantes, 5º lugar provincial, lo que suponía una ratio del 1.04% frente a la media andaluza del 1.25%, por lo que era necesario crear **194 nuevas plazas**.

## 1.2 Conclusiones del estudio de campo:

El estudio de campo realizado puso de manifiesto una situación que se caracterizaba, entre otros, por:

- Una irregular distribución interprovincial e intraprovincial de las plazas residenciales y de centros de día, como consecuencia de una falta de planificación previa.
- Una escasez de personal en los centros y de formación profesional especializada para el trabajo a desarrollar.
- Inadecuación de las condiciones materiales y arquitectónicas en los edificios debido, en la mayoría de los casos, a que éstas no se habían construido para este fin.
- Falta de unificación de criterios en cuanto a la tipología de los usuarios de los centros, así como, de sus condiciones funcionales.
- Escasa definición sobre el tipo de atención que ofrecía el centro, encontrándose sujetos de edades y grados de minusvalías muy diferentes compartiendo servicios comunes.
- Financiación de las plazas a cargo de diversos organismos, de forma irregular y escasa para los fines a cumplir.

Como elemento positivo, todos los equipos de profesionales que realizaron el estudio destacaron el buen nivel de asistencia ofrecida, así como la gran capacidad de las entidades para optimizar los recursos disponibles.



## 2. OBJETIVOS DEL PLAN

### Los objetivos que se fijaron para el desarrollo del Plan fueron:

- Garantizar el derecho de las personas adultas con discapacidad psíquica en Andalucía a tener cubiertas sus necesidades de atención mediante la creación de una Red de Centros y Servicios de Atención cualificada dirigida a este colectivo dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Integrar a la Iniciativa Social en el proceso de ordenación debatiendo y consensuando el Plan con la misma, y desarrollándolo con su colaboración directa. De esta forma se conseguiría, además, potenciar los cauces de participación social dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Aprovechar y rentabilizar al máximo los recursos existentes, en su mayoría de la iniciativa social, así como su amplia experiencia asistencial en este sector, con el fin de lograr la mayor eficacia con el menor coste posible.
- Ordenar, mejorar y completar los recursos de los servicios sociales especializados, al objeto de constituir un dispositivo integrado de atención que garantizara la cobertura a las necesidades de este colectivo en todas las provincias en función de la demanda existente, y elevara el nivel de calidad asistencial.
- Asumir por parte de la Junta de Andalucía, las competencias planificadoras que ostenta en esta materia, con el fin de adecuar los recursos disponibles a las necesidades de atención a este colectivo existentes en el momento, mediante el establecimiento de una Red de Atención, cuyo funcionamiento y control, en última instancia, sería responsabilidad de la Administración Autónoma.
- Garantizar la adecuación de los centros actualmente en funcionamiento a las condiciones materiales y funcionales, no sólo de cara a las condiciones mínimas exigidas para su autorización administrativa, sino también para su acreditación como centros concertados.  
Con ello, además de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, se garantizaría a la iniciativa social una colaboración económica adecuada al coste de los servicios prestados, de forma estable, lo que repercutiría necesariamente en la mejora de los servicios.
- Apoyar el proceso de Reforma Psiquiátrica en Andalucía, garantizando una red de atención provincial que diera respuesta a las necesidades de ingresos residenciales y otros servicios dirigidos al colectivo de personas con discapacidad psíquica que tradicionalmente se han prestado en establecimientos psiquiátricos.





## 3. ÁREAS DE ACTUACION

Para la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Ordenación de la Red de Centros de Atención Especializada a personas con discapacidad psíquica en Andalucía, se establecieron diferentes áreas de actuación.

### 3.1 Determinación de la tipología de centros

Uno de los objetivos más importantes consensuados contenido en el Plan de Ordenación fue la definición de los distintos tipos de centros de servicios sociales especializados de atención a las personas con discapacidad psíquica en Andalucía por el que regirse para ordenar la futura red de centros.

**Los tipos de centros que se determinaron fueron los siguientes:**

- Residencia de gravemente afectados.
- Residencia de adultos.
- Centro Ocupacional.
- Unidad de Día.

El hecho de haberse diseñado cuatro tipos de centros con sus correspondientes plantillas, no significaba que aquellas entidades que dispusiesen de varios de estos centros no pudieran compartir determinados recursos humanos. Ello suponía optimizar los recursos disponibles, siempre y cuando las ratios establecidas, conforme a las especificaciones realizadas, se cumplieran.

Tanto la definición de estos centros como la de sus usuarios se recogen en el Anexo 1 de este documento:

*“Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y FADME, para la ejecución del Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica en Andalucía”.*

### 3.2 Determinación de los criterios de calidad.

Una vez definida la tipología de centros, se consideró necesario establecer los criterios de calidad que deberían reunir cada uno de ellos, para de esta forma garantizar una atención de calidad a los usuarios. Entre los criterios que se fijaron, se encuentran:

- La **capacidad óptima** que debería tener cada uno de los centros en función de su tipología.
- La **atención a ofrecer** en cuanto a las condiciones de alojamiento, manutención, condiciones higiénico-sanitarias, servicios médicos-sanitarios, ficha personal del usuario, y los informes de los Equipos de

Valoración y Orientación, avalando la necesidad del internamiento en un Centro Residencial o el acceso a un Centro de Día.

- El **desarrollo de programas** referidos a los hábitos de vida diaria de los usuarios, tareas a realizar y a compartir durante su estancia en el Centro. Estas actividades se deberían programar conforme a unos objetivos, métodos y técnicas que permitiesen su posterior evaluación.
- Los **recursos humanos** necesarios según los tipos de centros y su capacidad.
- Las **condiciones materiales y arquitectónicas** que deberían tener los Centros en cuanto a los requisitos exigidos de accesibilidad, habitabilidad, normativa laboral, sanitaria, de incendios, etc.

Estos criterios se encuentran recogidos en el mencionado Anexo 1 de este documento.

### 3.3 Elaboración de normas

La demanda de plazas de atención especializada para personas con discapacidad existente al inicio del Plan superaba ampliamente el número de plazas disponibles en centros de titularidad pública, de ahí que uno de los objetivos fundamentales a conseguir se centrara en incrementar la oferta de plazas mediante el sistema de conciertos con entidades privadas o públicas que voluntariamente desearan quedar incluidas en la Red Pública de Servicios Sociales.

Para ello, el primer paso que se tendría que dar consistió en regular el procedimiento de concertación de plazas en centros de atención especializada que se materializó a través de la Orden de 17 de junio de 1993.

De esta forma, los centros que cumplían la normativa en vigor podrían obtener la acreditación y posteriormente concertarse las plazas.

En este sentido, los centros deberían cumplir con los siguientes requisitos:

- **La adecuación de sus condiciones materiales y funcionales a los requisitos exigidos para su registro** conforme a lo establecido en el Decreto 94/1989, de 3 de mayo, por el que se regulan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **La acreditación de los centros para proceder al concierto de plazas**, como garantía de calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se determinan las condiciones técnicas que deberían reunir los centros de atención especializada a personas con minusvalías.

### 3.4 Establecimiento del coste – plaza para concierto

Los costes-plaza que se fijaron para los conciertos en el año 1993 fueron los siguientes:

**Residencias de Gravemente Afectados:**

- Plaza en residencias de gravemente afectados: . . . . . **5.073 ptas./día**

**Residencias para Minusválidos Psíquicos Adultos:**

- Plaza en residencia de adultos: . . . . . **2.576 ptas/día**

**Unidad de Día:**

- Plaza en Unidad de Día (8 a 19 usuarios)  
con transporte y media pensión: . . . . . **58.000 ptas./mes**
- Plaza en Unidad de Día a partir de 20  
Usuarios, con transporte y media pensión: . . . . . **75.125 ptas./mes**

**Centro Ocupacional:**

- Plaza en Centro Ocupacional cuando se ocupe  
plaza en residencia ( a esta cantidad se añade  
el coste de la plaza en residencia): . . . . . **26.255 ptas./mes**
- Plaza en Centro Ocupacional con gastos de  
Transporte y media pensión: . . . . . **42.412 ptas./mes**

**3.5 Establecimiento de los criterios de concertación:**

Los criterios acordados para poder concertar plazas con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales fueron los siguientes:

- 1.-El centro debería estar registrado y acreditado conforme a las normas establecidas y a las condiciones pactadas.
- 2.-Se concertaría, al menos, el 80% de las plazas de cada centro, reservándose en su caso para la Entidad el 20% restante.
- 3.-Se concertarían, excepcionalmente, las plazas que ya estuviesen ocupadas en los centros incluidos en el Plan, siempre que éstas cumplieran los requisitos de adecuación a cada tipo de centro.
- 4.-La ratio de personal se exigiría en función de la totalidad de las plazas ocupadas y no del 80% de la capacidad.

**3.6 Implantación de una cobertura asistencial equitativa en todo el territorio.**

Una de las conclusiones más relevantes que puso de manifiesto el estudio de campo fue el gran desequilibrio existente a nivel inter e intraprovincial en cuanto a la cobertura asistencial que se ofrecía, por ello se

buscó una fórmula que pudiera equiparar el número de plazas necesarias en base al número de habitantes de cada provincia.

Es importante señalar que al no existir indicadores de prevalencia del retraso mental, ni de sus diferentes grados de afectación, a la hora de planificar los recursos necesarios se partía de una situación bastante dispar en las ocho provincias. De ahí que el criterio utilizado fuese la equiparación territorial sobre la media de los recursos existentes, por lo que se fijaron las necesidades en función del número de plazas y no de centros, dado que la capacidad de éstos no estaba estandarizada.

En este sentido, se optó por obtener una "ratio media" de plazas por cada tipo de centros en Andalucía, y así conseguir que ninguna provincia se encontrara al finalizar el Plan por debajo de esa media. Fijándose un número de plazas a crear según el tipo de centro en cada una de las provincias.

Con todos estos elementos de base, se procedió a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y FADME, mediante el cual se podía ejecutar el Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de Atención a las Personas con Discapacidad Psíquica en Andalucía.

## ■ 4. APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACION DURANTE EL PERIODO 1993/1996 Y AÑOS SIGUIENTES

### 4.1 Desarrollo anual de los objetivos previstos.

En este apartado se recogen las actuaciones desarrolladas desde el inicio del Plan hasta diciembre de 1998, fecha tras la cual se da por concluido.

Se describen siguiendo un orden cronológico en la realización de las mismas, comparando las previstas con las realmente llevadas a cabo.

#### 4.1.1 Actuaciones desarrolladas durante 1993.

##### ► Estudio de los usuarios de las plazas a concertar:

Al objeto de tener un conocimiento lo más aproximado posible a la realidad existente en cada centro, se decidió que un Equipo de Valoración y Orientación de cada Centro Base se encargara de visitar los Centros Residenciales y de Día de cada provincia.

De esta forma se podría obtener, no sólo un conocimiento de los centros, sino también de los usuarios y de la atención que recibían, que les permitiera posteriormente orientar con mayor conocimiento a los futuros usuarios.

El resultado de este estudio puso de manifiesto que, si bien existían usuarios con características muy definidas que podían ser orientados fácilmente, surgía el problema con el grupo de personas con características menos definidas, por lo que desde la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales hubo que adoptar unos criterios que permitieran equiparar las actuaciones de los profesionales de estos equipos.

##### **Criterios tales como los siguientes:**

- El grado de minusvalía, en principio, no debería ser por sí mismo determinante en la orientación.
- Las residencias de gravemente afectados deberían configurarse como un recurso excepcional, dirigido a aquellas personas que por su retraso mental profundo no fuesen capaces de seguir órdenes, de reconocer a las personas con las que conviven, de comunicarse, y de reconocer sus necesidades primarias.
- En los casos de personas con retraso mental severo/medio, de no existir problemáticas asociadas graves, del tipo sordera, ceguera, de movilidad o conducta, en principio debían orientarse a las residencias de adultos, donde estas personas podrían seguir órdenes sencillas, iniciarse en hábitos de cierta autonomía y realizar tareas manipulativas simples.
- No se podía olvidar que, el usuario o posible usuario de una residencia de adultos era, a su vez, usuario

del Centro Ocupacional, y en este tipo de centros podían realizar desde tareas simples a otras de mayor complejidad.

Como consecuencia de la organización de un Curso sobre Técnicas de Aplicación del Inventario para la Programación Individual y planificación de los servicios, por la Asociación de Padres de Niños Deficientes Mentales (ASPANDEM), al que asistieron los profesionales de los Equipos de Valoración y Orientación, se procedió a incluir la aplicación de este inventario en la valoración de los solicitantes de ingresos en centros.

Teniendo en cuenta que el retraso mental coexiste con una limitación en las habilidades adaptativas, que en definitiva son las que el entorno debe suplir en la atención a estas personas, se consideró conveniente que el estudio de la valoración para el ingreso en centros incluyese la aplicación del I.C.A.P, ya que por sí sólo el cociente intelectual (CI) no es capaz de reflejar la competencia social de las personas con retraso mental.

Este inventario permite conocer la necesidad de servicios íntimamente relacionados con la tipología de centros a orientar; la línea base del sujeto a partir de la cual iniciar la programación individual - aportando objetivos en función de la situación en la que se encuentra la persona a tratar- y, por último, supone un instrumento objetivo de evaluación de la atención individual, dado que permite la repetición de la prueba con lo que se pueden conocer los avances, estancamientos o retrocesos del sujeto en las distintas destrezas.

Se sugirió conveniente la aplicación de este inventario con los usuarios de plazas ocupadas en los centros residenciales, con el fin de tener datos más amplios que avalasen la orientación teniendo en cuenta que podían existir discrepancias entre el tipo de residencia que ocupaba y la orientación del Equipo de Valoración y Orientación.

En relación con los informes que el EVO debería emitir en las solicitudes de ingreso en centros, o en las propuestas de baja o traslado de los usuarios, se elaboró un modelo que unificara los datos mínimos que debería contener dichos informes. (Se adjunta en el Anexo 2)

#### ► **Desarrollo reglamentario:**

La concertación de plazas en centros en 1993 pudo llevarse a cabo gracias a la aprobación de normas, tales como:

- Orden de 17 de junio de 1993, por la que se regulaba el concierto de plazas en centros de atención especializada para los sectores de mayores y personas con minusvalías.
- Resolución de 30 de julio de 1993 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se establecía el modelo tipo de concierto de plazas en centros de atención especializada de mayores y de personas con minusvalías.
- Resolución de 30 de julio de 1993 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinó las condiciones técnicas que deberían reunir los centros de atención especializada a personas con minusvalías para suscribir conciertos de plazas con dicho Instituto. **(Ver anexo 3)**

#### ► **Concertación de plazas en Centros Residenciales:**

Con anterioridad a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y FADME,

el Instituto Andaluz de Servicios Sociales tenía concertada con las entidades privadas un total de **365 plazas en Residencias de Gravemente Afectados**.

Una vez estudiados los residentes de los centros por los Equipos de Valoración y Orientación, con el fin de confirmar o reorientar su adecuación a la plaza ocupada, se concertaron un total de **129 plazas en Residencias de Gravemente afectados**, que sumando a las ya concertadas hacían un total de **494 plazas en R.G.A en 1993**.

**Las plazas en Residencias de Adultos** que no estaban concertadas, y que reunían las condiciones fijadas en la definición tipológica de centros, se concertaron por primera vez en 1993 en un total de 324 plazas.

**\*Anteriormente a 1993:**

- Plazas concertadas en RGA: . . . . . **365**

**\*1993:**

- Plazas concertadas en RGA: . . . . . **129**
- Plazas concertadas en RA: . . . . . **324**

**\*Coste de las plazas concertadas en 1993: 774.000.000 ptas.**

► **Construcción, reforma y equipamiento de los centros:**

El estudio de campo contenía un Plan de Viabilidad que permitiera conocer las reformas necesarias en los centros y el coste de éstas para conseguir su adecuación conforme a las condiciones materiales fijadas.

Esto permitió que, una vez conocidos los centros no adecuados, se firmara un Convenio entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la Fadme para la construcción, reforma y equipamiento de las residencias no adecuadas para su concertación, y de las Unidades de Día previstas para concertar.

A este Convenio que se firmó en 1993 por un importe de **232.470.000 ptas.**, se le sumaron diversas cantidades concedidas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a través de las Gerencias Provinciales, lo que supuso que en total la cantidad concedida en 1993 ascendiera a un total de **444.366.650 ptas.** en concepto de reforma, construcción y equipamiento de los centros:

- \*Cuantía destinada a la reforma de centros:203.968.743 ptas.**
- \*Cuantía destinada a la construcción:170.159.125 ptas.**
- \*Cuantía destinada al equipamiento: 70.238.782 ptas.**

Además de las cantidades concedidas provenientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del 0.5% del IRPF, aportó **60.000.000 ptas.**; otras Administraciones Públicas, **45.120.000 ptas.**; las propias entidades **28.104.725 ptas.**, y otros organismos privados **94.379.554 ptas.**

Por lo tanto, **las aportaciones totales realizadas durante 1993**, en concepto de reforma, construcción y equipamiento de centros, se cifraron en:

- **Administraciones Públicas: 549.486.650 ptas.**
- **Entidades propias y organismos privados: 122.484.279 ptas.**

► **Adecuación registral:**

Paralelamente, se procedió a adecuar nominalmente los diferentes centros e inscribirlos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ya que hasta el momento al no existir tipología alguna, figuraban en el Registro con tal diversidad de nombres que dificultaba su localización.

Asimismo, se dio una inscripción registral individualizada a cada centro, dado que a veces dos o más centros de una misma entidad figuraban inscritos con un mismo número de registro.

Esta adecuación registral permitió conocer, por primera vez, con exactitud, el número de centros con que contaba cada provincia y su tipología.

► **Elaboración de un Sistema de Seguimiento y Control de la Red de Centros por parte de la Administración:**

Conforme a lo previsto en el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la Fadme, durante 1993 se inició la elaboración de una Instrucción de seguimiento de los centros concertados.

Esta Instrucción fue aprobada en 1994, e incluiría el seguimiento de las condiciones materiales, de personal y funcionales pactadas, emitiéndose periódicamente los informes técnicos preceptivos.

En caso de incumplimiento de algunas de las instrucciones dadas, desde el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se procedería a comunicar a la entidad las deficiencias encontradas y el tiempo establecido para su subsanación; transcurrido ese plazo sin haberse realizado la corrección correspondiente, se podría proceder a la cancelación del concierto.

► **Actividades formativas programadas y desarrolladas:**

Para el desarrollo de actividades formativas se utilizaron recursos económicos del Inerso de la Consejería de Trabajo y del Fondo Social Europeo.

Se realizaron 3 cursos de "Formación para cuidadores de RGA" a cargo del Convenio que el IASS tenía firmado con el INSERSO, y por otra parte, FADME llevó a cabo un Programa de "Formación en Gestión Social de Centros de Atención a personas con discapacidad", dirigido a responsables de apoyo psicosocial en estos centros y a profesionales de la Administración.

#### **4.1.2 Actuaciones desarrolladas durante 1994.**

► **Concertación de plazas en Centros Residenciales y de Día:**

Una vez estudiados los residentes de los centros por los Equipos de Valoración y Orientación, se concerta-



ron un total de **153 plazas** en Residencias de Gravemente afectados.

El número de plazas en Residencias de Adultos que se concertaron fue de **105 plazas**, y en Unidades de Día, que se concertaban por primera vez, de **390 plazas**.

**\*1994:**

- Plazas concertadas en RGA: . . . . . 153
- Plazas concertadas en RA: . . . . . 105
- Plazas concertadas en UD: . . . . . 390

**\*Coste de las plazas concertadas en 1994: 1.302.329.800 ptas.**

► **Construcción, reforma y equipamiento de los centros:**

A diferencia de lo ocurrido el año anterior, en 1994 se provincializó en su totalidad las subvenciones por cada uno de los conceptos, siguiéndose los criterios que a continuación se relacionan:

- 1.- Dar prioridad a la reforma, adecuación y equipamiento de las Residencias, Unidades de Día, Centros Ocupacionales, por este orden.
- 2.- Terminar las obras nuevas ya iniciadas y subvencionadas en ejercicios anteriores.
- 3.- Comenzar los nuevos proyectos previstos en el Plan de Ordenación.

Por parte del Instituto Andaluz de Servicios Sociales se concedió un total para 1994 de **458.615.465 ptas.** en concepto de reforma, construcción y equipamiento de los centros:

- \* **Cuantía destinada a la reforma de centros: 160.748.242 ptas.**
- \* **Cuantía destinada a la construcción: 254.004.670 ptas.**
- \* **Cuantía destinada al equipamiento: 43.862.553 ptas.**

Además de estas cantidades concedidas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del 0.5% del IRPF, aportó **61.500.000 ptas.**; otras Administraciones Públicas, **8.520.000 ptas.**; las propias entidades, **27.271.266 ptas.**, y otros organismos privados, **15.377.554 ptas.**

Por lo tanto, todas **las aportaciones realizadas durante 1994**, en concepto de reforma, construcción y equipamiento de centros, ascendieron a un total de: **571.284.285 ptas.**

- **Administraciones Públicas: 528.635.465 ptas.**
- **Entidades propias y organismos privados: 42.648.820 ptas.**

Ante la disparidad que presentaban los costes por plazas de los proyectos para construcción, reforma y equipamiento de los centros, se trató de homologar unos módulos económicos por los que regirse a la hora de subvencionar estos proyectos, proponiéndose unas cuantías máximas según el tipo de centros.

Estas propuestas se estudiaron por técnicos de FADME y del IASS, adoptándose unos criterios orientativos, que son los que a continuación se relacionan:

TIPO DE CENTRO	COSTE/PLAZA CONSTRUCCION	COSTE/PLAZA REFORMA
R. G. AFECTADOS	2.500.000 ptas.	1.250.000 ptas.
R. ADULTOS	2.000.000 ptas.	1.000.000 ptas.
UNIDAD DE DIA	1.500.000 ptas.	750.000 ptas.
C. OCUPACIONAL	1.000.000 ptas.	500.000 ptas.

TIPO DE CENTRO	COSTE/PLAZA DEL EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCION	COSTE/PLAZA DEL EQUIPAMIENTO EN REFORMA
R. G. AFECTADOS	350.000 ptas.	175.000 ptas.
R. ADULTOS	350.000 ptas.	175.000 ptas.
UNIDAD DE DIA	250.000 ptas.	125.000 ptas.
C. OCUPACIONAL	250.000 ptas.	125.000 ptas.

► **Aprobación de la Instrucción sobre el Seguimiento y Control de la Red de Centros por parte de la Administración:**

El objetivo de la Instrucción 5/1994, sobre procedimiento de seguimiento y control de los centros objeto del Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de Atención a las Personas con Discapacidad Psíquica en Andalucía, fue clarificar las funciones de seguimiento y control que deberían realizarse. (Se incluye como Anexo 4 )

► **Actividades formativas programadas y desarrolladas:**

Se realizaron 3 cursos de "Perfeccionamiento en el desempeño de las tareas de auxiliar y/o cuidador" que se financió a través del Convenio que el IASS tenía suscrito con el INSERSO.

Asimismo, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales organizó un curso sobre "El Plan de Ordenación de la Red de Centros de atención a personas con discapacidad psíquica en Andalucía", al objeto de unificar criterios entre las provincias, dirigido a los profesionales de los Equipos de Valoración y Orientación que participaban en la ejecución del Plan.

Por otra parte, FADME llevó a cabo un Programa de "Formación en gestión administrativo-financiera de centros de atención a personas con discapacidad", dirigido a gerentes y directores de estos centros.

Cofinanciados por el Real Patronato de Atención y Prevención a Personas con Discapacidad y por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, e impartidos por FUNDOSA, se celebraron 3 ediciones del curso "Formación en gestión" que se dirigieron a gerentes y responsables de centros ocupacionales y asociaciones de personas con minusvalías, al objeto de capacitar a los participantes en el desempeño correcto de las funciones gerenciales.

#### **4.1.3 Actuaciones desarrolladas durante 1995.**

Este año se inició con la prórroga del presupuesto de la Junta de Andalucía de 1994 para 1995, lo que

supuso no disponer del incremento de los créditos necesarios para cumplir con los compromisos económicos adquiridos mediante el Convenio suscrito.

No obstante, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales aportó nuevos recursos que se concretaron en:

- Una subvención de **200.000.000 ptas.** en concepto de "ayudas extraordinarias para paliar los déficits ocasionados en gastos de personal a Centros Ocupacionales".

#### ► **Concertación de plazas:**

Como ya se ha comentado anteriormente no fue posible concertar el número de plazas previsto debido a problemas presupuestarios, siendo escaso el aumento de plazas concertadas durante el año.

- Nº de plazas concertadas: 1

\* **Coste de las plazas concertadas en 1995: 1.876.761.736 ptas.**

#### ► **Construcción, reforma y equipamiento de los centros:**

La financiación por parte del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en estos conceptos supuso un total de **476.045.482 ptas.** Esta cuantía se distribuyó de la siguiente forma:

\* **Cuantía destinada a la reforma de centros: 127.891.381 ptas.**

\* **Cuantía destinada a la construcción: 297.740.550 ptas.**

\* **Cuantía destinada al equipamiento: 50.413.551 ptas.**

Además de las cantidades concedidas provenientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del 0.5% del IRPF, aportó **52.783.000 ptas.**; otras Administraciones Públicas, **9.220.000 ptas.**; las propias entidades, **42.116.579 ptas.**, y otros organismos privados, **37.922.866 ptas.**

Por lo tanto, todas las **aportaciones realizadas durante 1995**, en concepto de reforma, construcción y equipamiento de centros, ascendieron a un total de: **618.087.927 ptas.**

- **Administraciones Públicas: 538.048.482 ptas.**

- **Entidades propias y organismos privados: 80.039.445 ptas.**

#### ► **Estudio de usuarios de centros ocupacionales:**

En este año se inició un estudio que debería concluir en 1996, cuyo objetivo fue conocer los usuarios que ya ocupaban plazas en Centros Ocupacionales. En total se estudiaron aproximadamente a 3.250 personas con discapacidad.

Desde la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales se dieron las siguientes instrucciones para la realización de dicho estudio:

- 1ª.- Partir de la definición dada por la LISMI de estos Centros “los centros ocupacionales tienen por finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a los minusválidos cuya acusada minusvalía temporal o permanente les impida su integración en una empresa o en un centro especial de empleo”, ya que, dada la dificultad en diagnosticar la capacidad laboral, era necesario conocer la adecuación de los usuarios que ocupaban plazas en los centros ocupacionales, a estos centros.
- 2º.- Debería quedar como resultado de este proceso una relación nominal por cada uno de los Centros Ocupacionales de los usuarios aptos, cuyas plazas podrían ser concertadas en el Centro ocupacional, y la de aquellos otros que, aunque continuaran siendo usuarios de estos centros pudieran por sus aptitudes ser posibles trabajadores de un Centro Especial de Empleo o de un empleo ordinario.
- 3º.- Entre los sujetos no aptos para ocupar una plaza ocupacional concertada, deberían incluirse también aquellos que no tuvieran edad laboral, no tuvieran una deficiencia mental, o fuesen gravemente afectados.

#### 4.1.4 Actuaciones desarrolladas durante 1996.

##### ► Desarrollo reglamentario:

Durante el año 1996, hubo un importante desarrollo normativo, se publicó el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regulaba la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, y la Orden de 29 de febrero de ese mismo año, por la que se regulaban los Requisitos Materiales y Funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, en desarrollo del anterior Decreto.

Por otra parte, el Decreto 87/1996, al derogar la Resolución de 30 de julio de 1993, obligó a los centros a adecuarse conforme a los nuevos requisitos establecidos, y a obtener las autorizaciones de funcionamiento de todos los centros existentes.

Asimismo, la nueva Ley de Contratos del Estado obligó a sustituir las normas que regulaban en ese momento la concertación de plazas, concretamente la Orden de 17 de junio de 1993 y la Resolución de 30 de julio de 1993. No obstante, los conciertos firmados seguirían rigiéndose por sus cláusulas específicas por un tiempo determinado fijado en las disposiciones de la nueva Orden.

Esta sustitución de normas dio lugar a la publicación de los siguientes Reglamentos, que regulaban a partir de su entrada en vigor la concertación de plazas:

- **Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales**, que regulaba la concertación de plazas en centros de Atención Especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas.

La Disposición Transitoria Primera de esta Orden dice “ los Centros que actualmente tengan concertadas plazas con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, deberán en el plazo de 2 años máximo, adaptar sus condiciones de calidad, materiales y funcionales a las normas de acreditación previstas en el artículo 26 del Decreto 87/1996, así como a la presente Orden”.

En esta Orden se incluyen dos nuevas modalidades de plazas concertadas:

- Plazas de viviendas tuteladas para personas adultas con deficiencia mental, cuyo coste se estimó en: **2.400 ptas./día**

-Plazas en Unidades de Día para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas, cuyo coste se estimó en: **94.800 ptas./mes**

- **Resolución de 1 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales**, por la que se aprueba el modelo tipo de Convenio de Colaboración y los modelos de pliegos de condiciones para la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de las personas con discapacidad.
- **Orden de 17 de octubre de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales**, por la que se modifica parcialmente la Orden de 30 de agosto de 1996.
- **Resolución de 18 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales**, por la que se modifica la resolución de 1 de octubre del mismo año.

Este conjunto de normas se adjunta en el Anexo 5.

#### ► **Concertación de plazas en Centros Residenciales y de Día:**

En Junio de 1996, previamente a la concertación de plazas en Centros Ocupacionales, se llevaron a cabo varias reuniones al objeto de unificar criterios para la realización de los nuevos conciertos en Centros Ocupacionales.

Entre estos criterios cabe mencionar la prioridad dada al concierto de plazas ocupacionales con servicio residencial conveniado con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como, al concierto de plazas de aquellos usuarios con recursos económicos más bajos.

Por otra parte, el estudio de los usuarios ya atendidos en Centros Ocupacionales provocó ciertas diferencias entre los criterios adoptados por los técnicos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y por la FADME.

Las entidades privadas consideraban que un usuario atendido en un Centro Ocupacional mientras no existieran otros recursos, en Centros Especiales de Empleo u otros de integración laboral en el empleo ordinario, deberían ocupar una plaza concertada en un Centro Ocupacional. La consecuencia inmediata de todo ello fue el importante incremento de plazas a concertar superior al previsto en el estudio inicial.

Asimismo, en el proceso de emisión de las acreditaciones provisionales preceptivas para el concierto de plazas en los centros, se detectó que se habían producido numerosos traslados de domicilio en Centros Ocupacionales que no habían sido comunicados al Registro de Centros de Servicios Sociales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Ello ocasionó importantes dificultades en la tramitación de dichas acreditaciones y el retraso consecuente en la firma del concierto, llegándose incluso a darse la circunstancia de que algunos centros no estaban registrados.

Durante 1996, se concertaron **68 plazas** en Residencias de Gravemente Afectados, en Residencias de Adultos **50 plazas**, en Unidades de Día **93 plazas**, y **3.181 plazas** en Centros Ocupacionales.

#### **\*1996:**

- Plazas concertadas en RGA: . . . . . **68**
- Plazas concertadas en RA: . . . . . **50**

- Plazas concertadas en UD: . . . . . **93**
- Plazas en CO: . . . . . **3.181**
- \* **Coste de las plazas concertadas en 1996: 2.167.394.950 ptas.**

► **Construcción, reforma y equipamiento de los centros:**

La financiación para 1996, por parte del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en estos conceptos supuso un total de **1.055.780.371 ptas.** Esta cuantía se distribuyó de la siguiente forma:

- \* **Cuantía destinada a la reforma de centros: 177.854.915 ptas.**
- \* **Cuantía destinada a la construcción: 737.689.500 ptas.**
- \* **Cuantía destinada al equipamiento: 90.235.956 ptas.**

Además de las cantidades concedidas provenientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del 0.5% del IRPF, aportó **52.215.000 ptas.**; otras Administraciones Públicas, **83.004.852 ptas.**; las propias entidades, **33.962.121 ptas.**, y otros organismos privados, **47.698.972 ptas.**

Por lo tanto, **las aportaciones realizadas durante 1996**, en concepto de reforma, construcción y equipamiento de centros, ascendieron a un total de: **1.271.661.316 ptas.**

- **Administraciones Públicas: 1.191.000.223 ptas.**
- **Entidades propias y organismos privados: 80.661.093 ptas.-**

**Otras actuaciones:**

- El establecimiento de una línea de colaboración en materia de financiación de actividades formativas – FPO- que conllevó la homologación de los Centros Ocupacionales como Centros de Formación Profesional Ocupacional, que se cifró en **325.965.075 ptas.**
- El Defensor del Pueblo estatal, hace una serie de Recomendaciones a partir del análisis del estudio de residencias para personas con deficiencia mental realizado en todo el Estado, que se recogen en el Anexo 6, en base a las cuales se dieron pautas de actuación a las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales

**4.1.5 Actuaciones desarrolladas durante 1997.**

Si bien el Convenio de Colaboración suscrito en 1993 entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Fadme para la ejecución de este Plan de Ordenación, fijaba cuatros años para su desarrollo, las dificultades presupuestarias surgidas en los años 1995 y 1996 provocaron que no se diese por concluido en la fecha prevista, es decir, en 1996, por lo que se amplió a los siguientes ejercicios 1997 y 1998, dándose por terminado al inicio de 1999.

### ► Desarrollo reglamentario:

Como desarrollo normativo del Decreto 87/1996, se publica la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la Acreditación de los Centros de atención especializada a las personas mayores y a las personas con discapacidad. (Anexo 7)

En la Disposición Transitoria Unica de esta Orden se dice: "Las entidades que a la entrada en vigor de esta Orden tuvieran centros acreditados provisionalmente, deberán adecuar estos centros conforme a las condiciones fijadas en un plazo máximo que finalizará el 2 de octubre de 1998, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de agosto de 1996 de la Consejería de Asuntos Sociales". Finalizado este plazo las acreditaciones provisionales concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, quedarán sin efecto.

En base a todo ello, todos los centros concertados deberían solicitar la acreditación al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y, en su caso, adecuarse a las condiciones exigidas, siendo requisito imprescindible para solicitarla tener concedida la autorización de funcionamiento conforme a la Disposición Transitoria Primera del ya mencionado Decreto 87/1996.

### ► Concertación de plazas en Centros Residenciales y de Día:

En 1997 se concertaron 2 plazas en Residencias de Gravemente Afectados, en Residencias de Adultos 46 plazas, en Unidades de Día 37 plazas, 250 plazas en Centros Ocupacionales y 16 en Viviendas Tuteladas.

#### \*1997:

- Plazas concertadas en RGA: . . . . . 2
- Plazas concertadas en RA: . . . . . 46
- Plazas concertadas en UD: . . . . . 37
- Plazas concertadas en CO: . . . . . 250
- Plazas concertadas en V.T: . . . . . 16

\*Coste de las plazas concertadas en 1997: 3.681.624.290 ptas.

### ► Construcción, reforma y equipamiento de los centros:

La financiación por parte del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en estos conceptos para el año 1997 supuso un total de 211.430.769 ptas. Esta cuantía se distribuyó de la siguiente forma:

- \* Cuantía destinada a la reforma de centros: 52.665.000 ptas.
- \* Cuantía destinada a la construcción: 131.804.000 ptas.
- \* Cuantía destinada al equipamiento: 26.961.769 ptas.

Además de las cantidades concedidas provenientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del 0.5% del IRPF, aportó **46.200.000 ptas.**; otras Administraciones

Públicas, **26.888.089 ptas.**; las propias entidades, **41.501.923 ptas.**, la Fundación ONCE a través del PIR **103.161.535 ptas.** y otros organismos privados **83.204.847 ptas.**

Por lo tanto, **las aportaciones realizadas durante 1997**, en concepto de reforma, construcción y equipamiento de centros, ascendieron a un total de: **512.387.163 ptas.**

- **Administraciones Públicas: 284.518.858 ptas.**
- **Entidades propias y organismos privados: 227.868.305 ptas.**

► **Modelo contractual entre usuarios de plazas concertadas y entidades gestoras:**

Ante la existencia de diversos modelos contractuales y de determinados incumplimientos de los requisitos exigidos, se consideró conveniente elaborar un modelo de contrato por cada tipo de centros a suscribir con la entidad gestora de los centros concertados y con el usuario o representante legal. De esta forma, se podría conocer por ambas partes los derechos y deberes que conllevaba acceder a una plaza concertada. Anexo 8.

#### **4.1.6 Actuaciones desarrolladas durante 1998.**

► **Desarrollo reglamentario:**

La normativa aprobada en el año 1998 fue la **Orden de 9 de marzo de 1998**, por la que se ampliaba el plazo para la adecuación de los centros concertados de atención especializada a personas mayores y a personas con discapacidad, a las condiciones de calidad exigidas para su acreditación.

► **Concertación de plazas en Centros Residenciales y de Día:**

En 1998 se concertaron un total de **15 plazas** en Residencias de Gravemente Afectados, en Residencias de Adultos **158 plazas**, en Unidades de Día **140 plazas**, y **293 plazas** en Centros Ocupacionales.

**\*1998:**

- Plazas concertadas en RGA: . . . . . **15**
- Plazas concertadas en RA: . . . . . **158**
- Plazas concertadas en UD: . . . . . **140**
- Plazas concertadas en CO: . . . . . **293**

**\*Coste de las plazas concertadas en 1998: 4.041.277.506 ptas.**

► **Construcción, reforma y equipamiento de los centros:**

La financiación por parte del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en estos conceptos para el año 1998 supuso un total de **250.233.789 ptas.** Esta cuantía se distribuyó de la siguiente forma:



\*Cuantía destinada a la reforma de centros: 11.312.716 ptas.

\*Cuantía destinada a la construcción: 199.111.265 ptas.

\*Cuantía destinada al equipamiento: 39.803.808 ptas.

Además de las cantidades concedidas provenientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del 0.5% del IRPF, aportó **32.000.000 ptas.**; otras Administraciones Públicas, **28.759.517 ptas.**; las propias entidades, **50.762.615 ptas.**, la Fundación ONCE a través del PIR **191.326.656 ptas.** y otros organismos privados **87.304.176 ptas.**

Por lo tanto, las **aportaciones realizadas durante 1998**, en concepto de reforma, construcción y equipamiento de centros, ascendieron a un total de: **590.386.753 ptas.**

- **Administraciones Públicas: 260.993.306 ptas.**

- **Entidades propias y organismos privados: 329.393.447 ptas.**

## 4.2 Resultados provinciales de los objetivos previstos.

En este apartado se contemplan los resultados conseguidos con la ejecución del Plan de Ordenación en cada una de las provincias andaluzas, el grado de cumplimiento de sus objetivos y la situación actual una vez concluido éste, para finalizar con la presentación de un Mapa de Recursos.

### 4.2.1 Almería

#### ► Situación antes y después del Plan:

La situación que presentaba la provincia de Almería antes del inicio del Plan de Ordenación en cuanto a los recursos existentes para la atención especializada de las personas con minusvalía psíquica, se recoge en el siguiente cuadro, así como la situación al finalizar el Plan:

#### Situación en Almería

Nº Plazas	1.993		1.998	
	Construidas	Construidas	En construcción	TOTAL
RGA	40	30	33	66
RA	38	50	50	100
VT	-	-	-	-
UD	55	45	-	45
CO	210	257	70	320

Nº de Centros	1.993	1.998
RGA	1	2
RA	2	3
VT	-	-
UD	2	2
CO	5	5

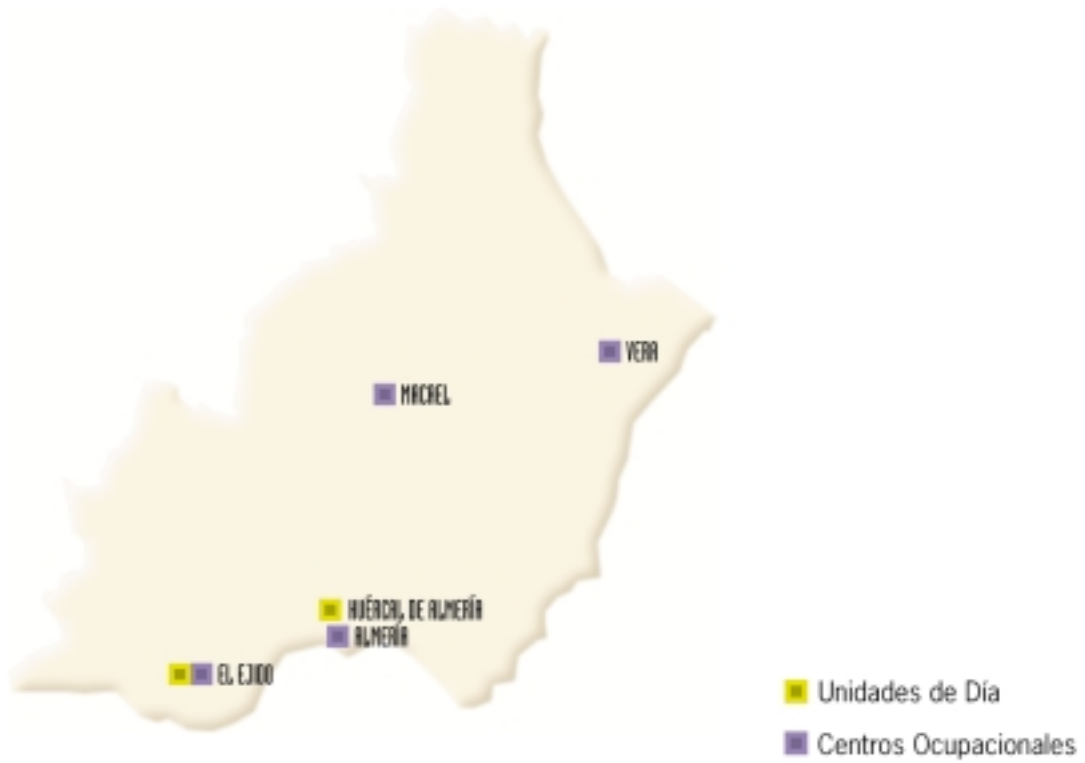
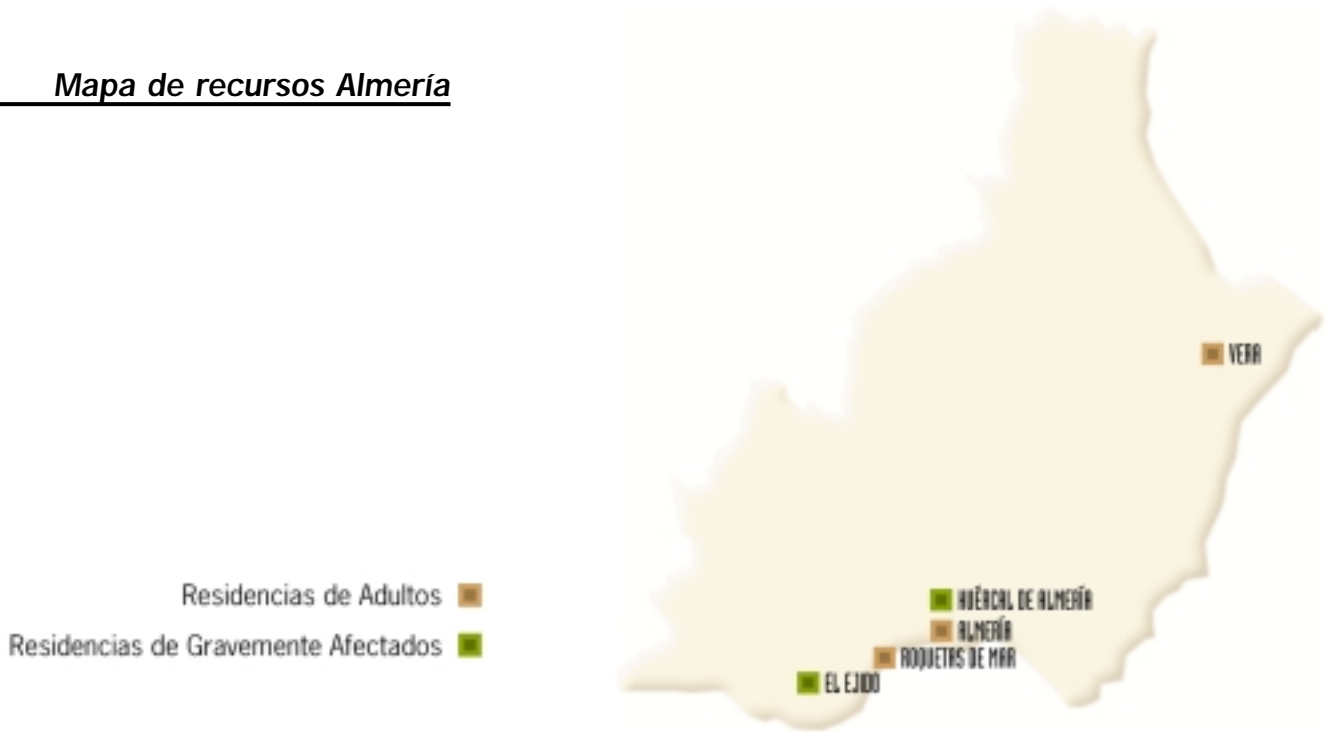
**Era preciso crear:**

- 39 plazas de RGA
- 24 plazas de RA
- 115 plazas de CO

**Observaciones:**

- 1.- Se han cubierto los objetivos previstos a excepción de 16 plazas de residencias de gravemente afectados, superándose en 36 las plazas de RA y en 2 las de CO.
- 2.- El montante de la inversión realizada por los distintos organismos entre los que predomina la financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ascendió a 280.621.695 ptas.
- 3.- Al término del Plan quedaba pendiente la financiación de 148.953.000 ptas. del proyecto de la RA-CO ASPAPROS, incorporada en 1997.

Mapa de recursos Almería



#### 4.2.2. Cádiz.

##### ► Situación antes y después del Plan

La situación que presentaba la provincia de Cádiz antes del inicio del Plan de Ordenación en cuanto a los recursos existentes para la atención especializada de las personas con minusvalía psíquica, se recoge en el siguiente cuadro, así como la situación al finalizar el Plan:

##### Situación en Cádiz

Nº Plazas	1.993	1.998		TOTAL
	Construidas	Construidas	En construcción	
RGA	170	224	9	233
RA	68	160	21	181
VT	-	-	-	-
UD	321	355	-	355
CO	810	1255	-	1255

Nº de Centros	1.993	1.998
RGA	7	8
RA	4	7
VT	-	-
UD	11	11
CO	15	15

##### Era preciso crear:

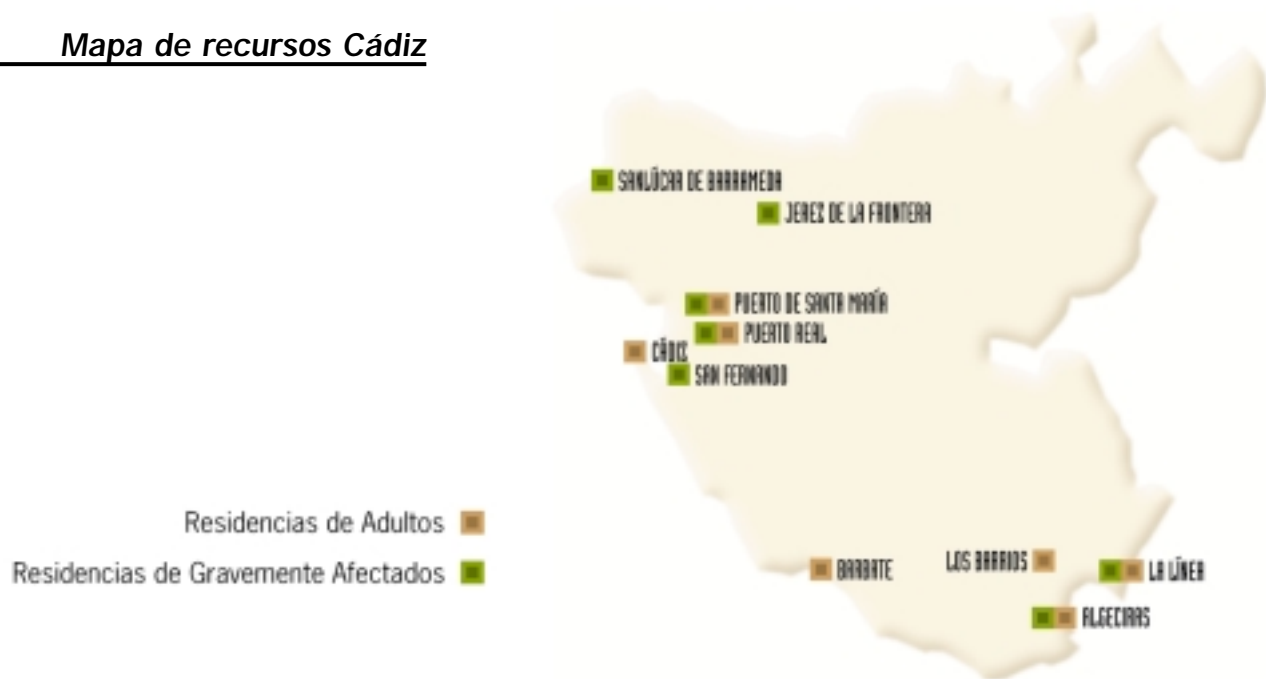
- 23 plazas de RGA
- 84 plazas de RA

##### Observaciones:

1.- Se han cubierto los objetivos previstos, superándose en 40 las plazas de RGA, en 8 las plazas de RA y en 355 las plazas de CO.

2.- El montante de la inversión realizada por los distintos organismos entre los que predomina la financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ascendió a 396.699.160 ptas.

## Mapa de recursos Cádiz



### 4.2.3 Córdoba

#### ► Situación antes y después del Plan

La situación que presentaba la provincia de Córdoba antes del inicio del Plan de Ordenación en cuanto a los recursos existentes para la atención especializada de las personas con minusvalía psíquica, se recoge en el siguiente cuadro, así como la situación al finalizar el Plan:

#### Situación en Córdoba

Nº Plazas	1.993	1.998		
	Construidas	Construidas	En construcción	TOTAL
RGA	141	141	49	200
RA	344	349	32	381
VT	-	20	-	20
UD	11	35	22	57
CO	625	715	-	715

Nº de Centros	1.993	1.998
RGA	3	5
RA	8	8
VT	-	2
UD	1	3
CO	12	14

#### Era preciso crear:

- 71 plazas de UD

#### Observaciones

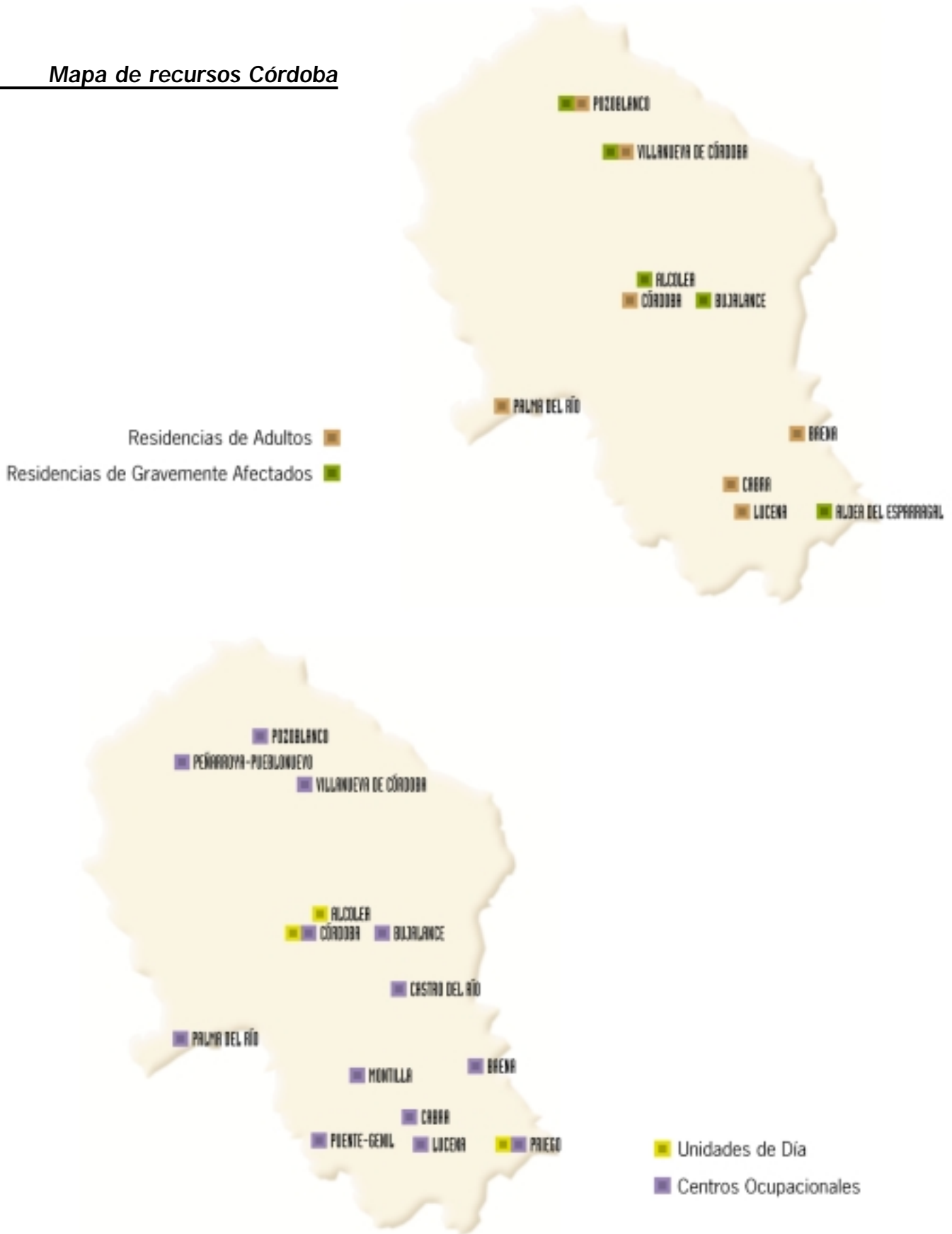
1.- A excepción de 25 plazas de UD, se han cubierto los objetivos del Plan, superándose en 59 plazas de RGA, 37 plazas de RA y 90 plazas de CO.

Este superávit se explica al encontrarse en 1993 varios centros en construcción, que no se consideró oportuno dejar de financiar.

2.- El montante de la inversión realizada por los distintos organismos entre los que predomina la financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ascendió a 362.576.822 ptas.

3.- Al término del Plan quedaba pendiente la financiación de 10.335.000 ptas. de la UD ACPACYS, proyecto incorporado en 1998; 18.451.558 ptas. del CO de Puente Genil, y 5.720.181 ptas. de la RA CELMI de Lucena.

Mapa de recursos Córdoba



#### 4.2.4. Granada

##### ► Situación antes y después del Plan

La situación que presentaba la provincia de Granada antes del inicio del Plan de Ordenación en cuanto a los recursos existentes para la atención especializada de las personas con minusvalía psíquica, se recoge en el siguiente cuadro, así como la situación al finalizar el Plan:

##### Situación en Granada

Nº Plazas	1.993	1.998		TOTAL
	Construidas	Construidas	En construcción	
RGA	214	242	20	262
RA	169	267	-	267
VT	-	10	-	10
UD	33	123	10	133
CO	808	963	11	974

Nº de Centros	1.993	1.998
RGA	4	4
RA	7	8
VT	-	1
UD	3	6
CO	22	23

##### Era preciso crear:

- 54 plazas de UD

##### Observaciones:

1.- Se han superado los objetivos previstos, habiéndose creado 48 plazas de RGA, 98 plazas de RA, 46 plazas de UD por encima de lo previsto, y 166 plazas de CO.

2.- El montante de la inversión realizada por los distintos organismos entre los que predomina la financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ascendió a 500.324.430 ptas.



Mapa de recursos Granada



Residencias de Adultos ■  
 Residencias de Gravemente Afectados ■



Unidades de Día ■  
 Centros Ocupacionales ■

#### 4.2.5. Huelva

##### ► Situación antes y después del Plan

La situación que presentaba la provincia de Huelva antes del inicio del Plan de Ordenación en cuanto a los recursos existentes para la atención especializada de las personas con minusvalía psíquica, se recoge en el siguiente cuadro, así como la situación al finalizar el Plan:

##### Situación en Huelva

Nº Plazas	1.993	1.998		TOTAL
	Construidas	Construidas	En construcción	
RGA	128	128	-	128
RA	136	100	20	120
VT	-	-	-	-
UD	-	20	-	20
CO	245	306	-	306

Nº de Centros	1.993	1.998
RGA	3	3
RA	5	5
VT	-	-
UD	-	1
CO	6	7

##### Era preciso crear:

- 50 plazas de UD
- 70 plazas de CO

##### Observaciones:

1.- Tras la ejecución del Plan hay un déficit de 30 plazas de UD, al no haberse presentado proyectos en esta provincia que cubriesen el déficit, así como también 9 plazas de CO

2.- El montante de la inversión realizada por los distintos organismos entre los que predomina la financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ascendió a 168.637.361 ptas.

## Mapa de recursos Huelva



#### 4.2.6. Jaén

##### Situación antes y después del Plan

La situación que presentaba la provincia de Jaén antes del inicio del Plan de Ordenación en cuanto a los recursos existentes para la atención especializada de las personas con minusvalía psíquica, se recoge en el siguiente cuadro, así como la situación al finalizar el Plan:

##### Situación en Jaén

Nº Plazas	1.993	1.998		TOTAL
	Construidas	Construidas	En construcción	
RGA	83	123	-	123
RA	28	97	30	127
VT	-	-	-	-
UD	-	72	-	72
CO	702	632	-	632

Nº de Centros	1.993	1.998
RGA	2	4
RA	3	6
VT	-	-
UD	-	4
CO	20	22

##### Era preciso crear:

- 25 plazas de RGA
- 58 plazas de RA
- 72 plazas de UD

##### Observaciones:

- 1.- Al término del Plan se han cumplido los objetivos previstos, superándose en 15 plazas en RGA, 41 en RA y 10 en UD
- 2.- El montante de la inversión realizada por los distintos organismos entre los que predomina la financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ascendió a 396.516.605 ptas.

## Mapa de recursos Jaén



Residencias de Adultos ■  
Residencias de Gravemente Afectados ■



■ Unidades de Día  
■ Centros Ocupacionales

#### 4.2.7. Málaga

##### ► Situación antes y después del Plan

La situación que presentaba la provincia de Málaga antes del inicio del Plan de Ordenación en cuanto a los recursos existentes para la atención especializada de las personas con minusvalía psíquica, se recoge en el siguiente cuadro, así como la situación al finalizar el Plan:

##### Situación en Málaga

Nº Plazas	1.993	1.998		
	Construidas	Construidas	En construcción	TOTAL
RGA	293	347	-	347
RA	82	124	87	211
VT	-	10	-	10
UD	182	175	-	175
CO	640	838	70	908

Nº de Centros	1.993	1.998
RGA	8	8
RA	3	8
VT	-	1
UD	5	7
CO	14	17

##### Era preciso crear:

- 81 plazas de RA
- 214 plazas de CO

##### Observaciones:

1.- Tras la ejecución del Plan hay un superávit de 54 plazas de RGA, 58 de RA y 54 de CO. No obstante, no todas las 58 plazas de RA estaban disponibles al término del Plan, al encontrarse construyéndose.

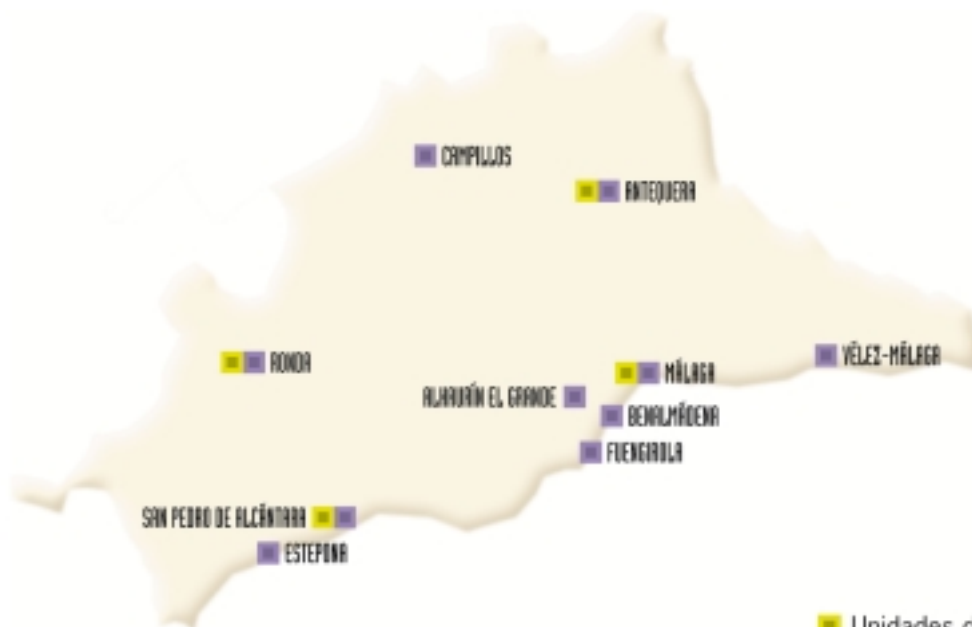
2.- El montante de la inversión realizada por los distintos organismos entre los que predomina la financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ascendió a 754.656.497 ptas.



3.- Al término del Plan quedaba pendiente de financiar 58.051.150 ptas. de la RA de APRONA, Estepona; 14.331.382 ptas. de la RA ASPRODISIS de Ronda, y 30.000.000 ptas. del CO CEPER (proyecto incorporado en 1997)

## Mapa de recursos Málaga



Residencias de Adultos   
Residencias de Gravemente Afectados 



 Unidades de Día  
 Centros Ocupacionales

#### 4.2.8. Sevilla

##### Situación antes y después del Plan

La situación que presentaba la provincia de Sevilla antes del inicio del Plan de Ordenación en cuanto a los recursos existentes para la atención especializada de las personas con minusvalía psíquica, se recoge en el siguiente cuadro, así como la situación al finalizar el Plan:

##### Situación en Sevilla

Nº Plazas	1.993	1.998		TOTAL
	Construidas	Construidas	En construcción	
RGA	153	165	90	255
RA	97	188	30	218
VT	-	-	-	-
UD	170	250	20	270
CO	993	1507	76	1583

Nº de Centros	1.993	1.998
RGA	5	6
RA	6	8
VT	-	-
UD	8	10
CO	24	30

##### Era preciso crear:

- 135 plazas de RGA
- 130 plazas de RA
- 12 plazas de UD
- 194 plazas de CO

##### Observaciones:

1.- Tras la ejecución del Plan quedaban pendientes 33 plazas de RGA, contabilizándose los proyectos de RGA de ATUREM y ASPACE, aún sin terminar, y 5 plazas de RA. Se han superado las previsiones en 88 plazas de UD y 396 plazas de CO

2.- El montante de la inversión realizada por los distintos organismos entre los que predomina la financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ascendió a 791.652.698 ptas.

3.- Al término del Plan quedaba por financiar 59.456.046 ptas. de la RGA-UD de ASPACE

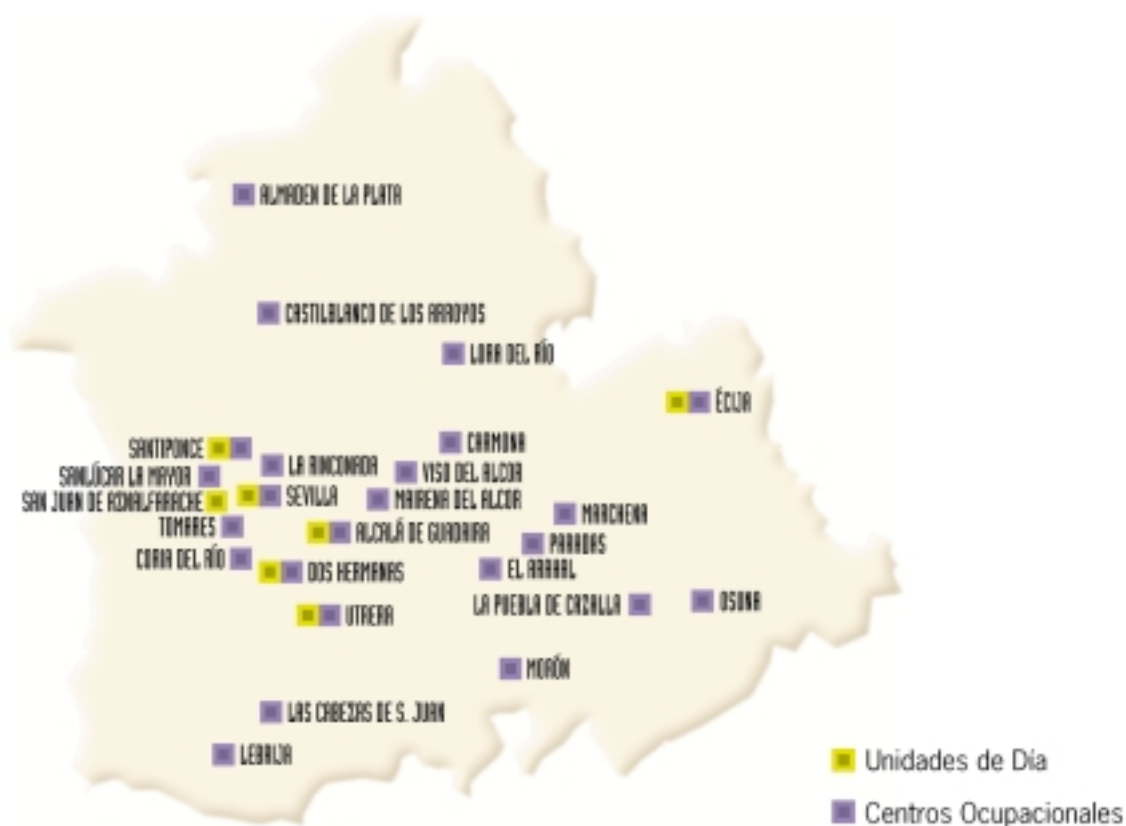


## Mapa de recursos Sevilla



Residencias de Adultos

Residencias de Gravemente Afectados



Unidades de Día

Centros Ocupacionales

#### 4.2.9 Evolución número de plazas 1993-1998

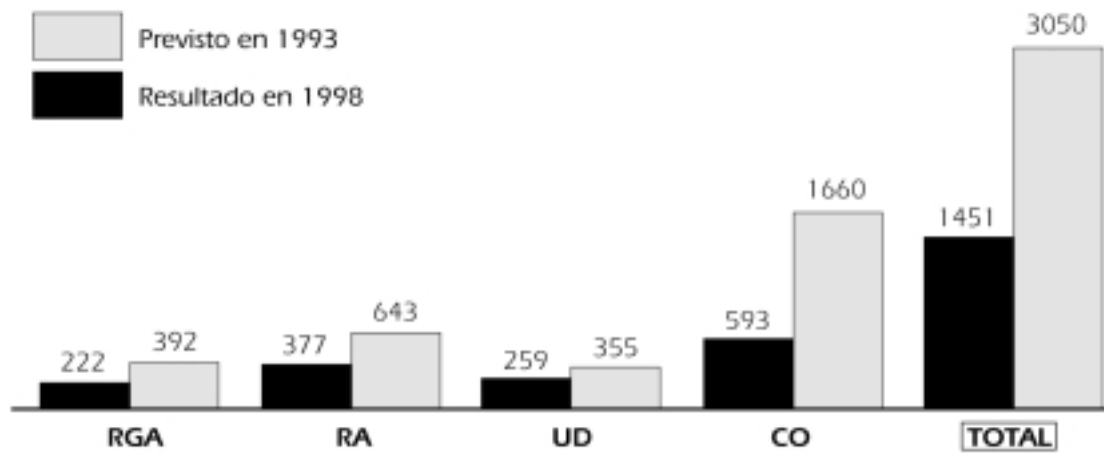
(\*Incluye centros en construcción)

	RGA		RA		VT		UD		CO	
	1993	1998	1993	1998	1993	1998	1993	1998	1993	1998
Almería	40	66	38	100	-	-	55	45	210	320
Cádiz	170	233	68	181	-	-	321	355	810	1255
Córdoba	141	200	344	381	-	20	11	57	625	715
Granada	214	262	169	267	-	10	33	133	808	974
Huelva	128	128	136	120	-	-	-	20	245	306
Jaén	83	123	28	127	-	-	-	72	702	632
Málaga	293	347	82	211	-	10	182	175	640	908
Sevilla	153	255	97	218	-	-	170	270	993	1583
Total	1222	1614	962	1605	-	40	772	1127	5033	6693

#### 4.2.10 Evolución número de centros 1993-1998

	Nº RGA		Nº RA		Nº VT		Nº UD		Nº CO	
	1993	1998	1993	1998	1993	1998	1993	1998	1993	1998
Almería	1	2	2	3	-	-	2	2	5	5
Cádiz	7	8	4	6	-	-	11	12	15	15
Córdoba	3	5	8	10	-	2	1	3	12	14
Granada	4	3	7	8	-	1	3	6	22	23
Huelva	3	3	5	5	-	-	-	1	6	7
Jaén	2	4	3	6	-	-	-	3	20	22
Málaga	8	8	3	8	-	1	5	7	14	17
Sevilla	5	6	6	8	-	-	8	10	24	30
Total	33	39	38	54	-	4	30	44	118	133

#### 4.2.11 Diferencia del n° de plazas previstas a crear en 1993 y resultados en 1998



Se han creado 1595 plazas por encima de lo previsto

### 4.3. Mapa de recursos autonómico

A continuación se presentan cuatro mapas autonómicos que recogen la distribución geográfica de recursos según la tipología de los centros:

- Mapa de residencias de gravemente afectados
- Mapa de residencias de adultos
- Mapa de unidades de día
- Mapa de centros ocupacionales













## 5. FINANCIACION

La financiación de este Plan de Ordenación se ha llevado a cabo por diferentes organismos públicos y entidades privadas, tal y como se recoge en las actuaciones desarrolladas a lo largo de estos años en cumplimiento de los objetivos previstos.

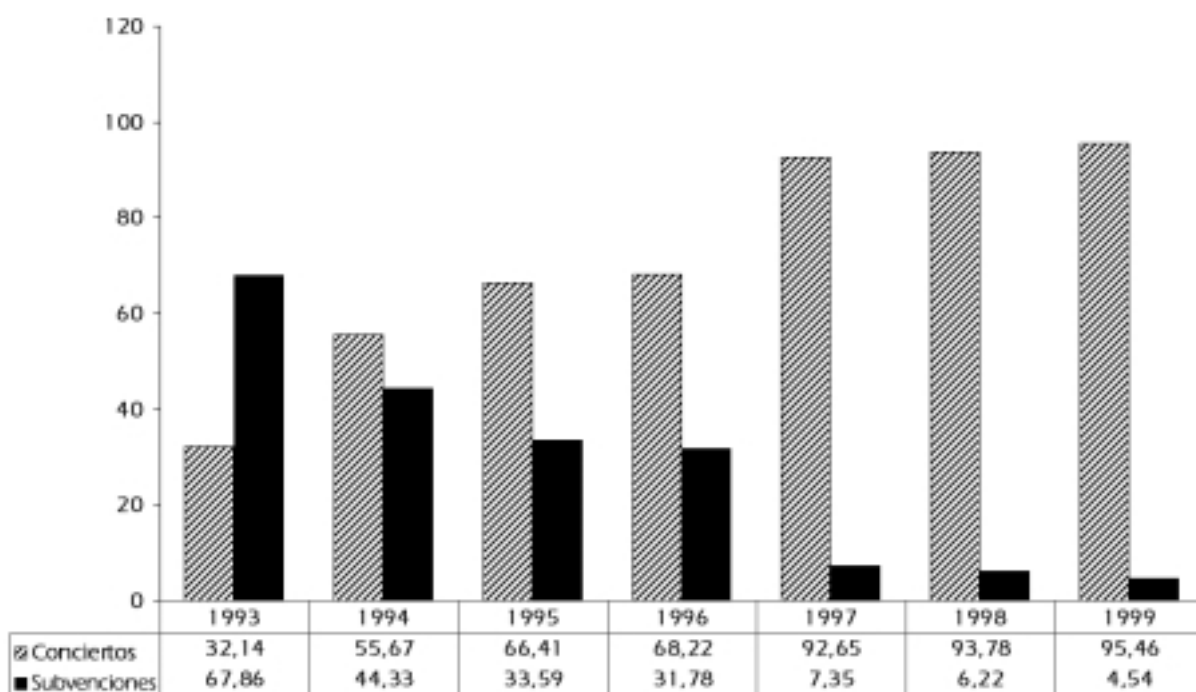
Los conceptos han sido, por un lado la concertación de plazas según los diferentes tipos de centros establecidos, y por otro, la construcción, reforma y/o adecuación, y el equipamiento de centros.

### 5.1 Concertación de plazas:

Presentamos a continuación la evolución del número de plazas concertadas según los diferentes tipos de centros, la evolución de la cuantía de los conciertos y la evolución de la estructura de financiación de centros.

En este período se ha conseguido el objetivo de cambiar la fórmula de financiación de los servicios. Las subvenciones que representaban el 68 por ciento en 1993 frente al 32 por ciento de los Conciertos, han pasado a representar el 4'5 por ciento en 1999 frente al 95'5 por ciento de los Conciertos. Se ha invertido la importancia relativa de cada fuente de financiación de estos servicios como puede verse en las tablas que se presentan a continuación.

#### 5.1.1. Evolución de la estructura de financiación de los centros y servicios para discapacitados

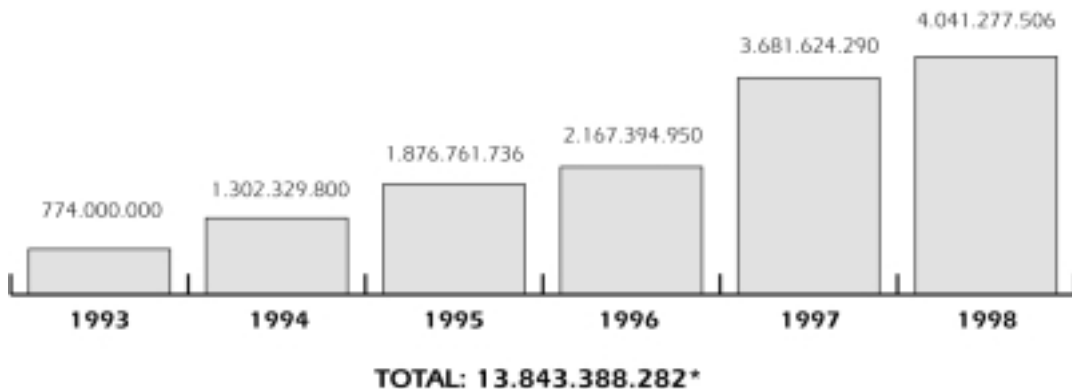


### 5.1.2. Evolución del número de plazas concertadas 1993-1998

TIPOS DE CENTROS	ANTES DE 1993	1993	1994	1995 *	1996	1997	1998	TOTAL
R.G.A.	365	129	153	-8	68	2	15	657
R.A.	-	324	105	19	50	46	151	695
V.T.	-	-	-	-	8	16	7	31
U.D.	-	-	390	8	93	37	40	668
C.O.	-	-	-	-	3.181	250	293	3.724
<b>TOTAL</b>	<b>365</b>	<b>453</b>	<b>648</b>	<b>27</b>	<b>3400</b>	<b>351</b>	<b>506</b>	<b>5.750</b>

(\*) Durante este ejercicio, debido a cuestiones de índole presupuestario, no fue posible prácticamente la concertación de nuevas plazas, pero sí el mantenimiento de las existentes.

### 5.1.3. Evolución del coste de los conciertos 1993-1998 (pesetas)



(\*) Es el total del coste de mantenimiento de las plazas concertadas en el periodo 1993/1998

## 5.2 Inversiones:

En el cuadro que se expone a continuación se recogen los créditos correspondientes a las inversiones realizadas en los conceptos de construcción, adquisición, reforma y/o equipamiento, por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el Ministerio de Asuntos Sociales, a través de 0.5% del IRPF, por la Fundación ONCE, a través del Plan de Infraestructura Regional (PIR), por otras Administraciones Públicas (Diputaciones y Ayuntamientos), por Entidades Privadas y las Propias entidades acogidas al Plan de Ordenación durante los años 1993/1998.

Dentro del concepto de Reforma, también quedan incluidas las subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en estos Centros.

<i>Inversiones</i>	1993	1994	1995	1996	1997	1998
IAS	444366650	458615465	476045482	1055780371	211430769	250233789
MTASS	60000000	61500000	52783000	52215000	46200000	32000000
ONCE	***	***	***	***	103161555	191326656
ADMON	45120000	8520000	9220000	83004852	26888089	28759517
E.PRIV.	94379554	15377554	37922866	46698972	83204847	87304176
E.PROP	28104725	27271266	42116579	33962121	41501923	50762615
<b>Total</b>	<b>671970929</b>	<b>571284285</b>	<b>618087927</b>	<b>1271661316</b>	<b>512387183</b>	<b>640386753</b>
<b>Total 1993-1998 = 4.285.778.393 ptas.</b>						

### ► Inversiones pendientes

En el análisis de este apartado no sólo nos fijamos en la diferencia entre lo previsto en 1.993 y el resultante en 1.998, sino que intervienen las desviaciones producidas a lo largo de este tiempo: centros incorporados después de 1.993 no previstos inicialmente, variaciones en los costes de los proyectos, ...

#### **Almería**

R.A.-C.O. ASPAPROS. (Proyecto incorporado en 1997)→ 148.953.000 ptas.

#### **Córdoba**

U.D. ACPACYS. (Proyecto incorporado en 1998)→ 10.335.000 ptas.

C.O. Puente Genil→ 18.451.558 ptas.

R.A. CELMI, Lucena→ 5.720.181 ptas.

#### **Málaga**

R.A. APRONA, Estepona→ 58.051.150 ptas.

R.A. ASPRODISIS, Ronda→ 14.331.382 ptas.

C.O. CEPER. (Proyecto incorporado en 1997)→ 30.000.000 ptas.

#### **Sevilla**

R.G.A.-U.D. ASPACE→ 59.456.046 ptas.

**TOTAL= 345.298.317 ptas.**

No obstante, en el momento en que se termina de redactar este Informe de evaluación, esta situación se ha visto modificada con la financiación del I.A.S.S. en 1999. Por lo que la situación actual es la siguiente:

	<b>Concedido</b>	<b>Pendiente</b>
<b>Almería</b>		
•RA/CO ASPAPROS	69.000.000	68.851.041 ptas.
<b>Córdoba</b>		
•ACPACYS	7.000.000 Const. RA	3.335.000 ptas.
•RA CELMI Lucena	13.000.000 Equip.	-----
•CO Puente Genil	9.000.000 Ref.	9.451.558 ptas.
<b>Málaga</b>		
•RA Estepona	10.000.000 Const.	48.051.050 ptas.
•RA ASPRODISIS Ronda	9.650.000 Const. 8.000.000 Equip.	-----
•CEPER	15.000.000 Const. RGA	15.000.000 ptas.
<b>Sevilla</b>		
•RGA-UD ASPACE	25.000.000	34.456.046 ptas.

A la hora de interpretar estos datos hay que tener en cuenta que en la financiación del Plan han participado otras entidades públicas y privadas, a propuesta de la propia FADME, dándose prioridad a otros centros no incluidos en el Plan, por lo que la financiación pendiente de estos centros es relativa a hora de evaluar este plan.

A continuación se incluyen cuadros provinciales en los que se recogen las cuantías destinadas a todos los centros, diferenciando las subvenciones del IASS (correspondientes a inversión) así como la de los restantes organismos públicos y privados. En los cuadros de la financiación procedente de otros organismos cabe distinguir la procedente de:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del 0'5 del IRPF.
- Fundación ONCE, a través del PIR (Plande Inversiones Regionales).
- Diputación de Jaén
- Otros organismos públicos y entidades privadas titulares de centros

En el concepto de construcción se incluyen la financiación para la reforma de aquellos edificios que, no siendo nuevos, ha adquirido la Entidad y necesitan una adecuación a la normativa existente, pero que constituyen un centro nuevo en el contexto de los dispositivos existentes en 1993.

También hay que recordar que no se partía de cero, sino que en los años anteriores a la ejecución del Plan ya el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y otras entidades habían subvencionado inversiones para estos centros.

### **5.3 Cuadros de Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación**

A continuación se detallan las cantidades destinadas a cada una de las ocho provincias andaluzas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales entre los años 1993 y 1998 en concepto de subvenciones; tanto para adecuaciones de reforma como para centros nuevos del plan de ordenación.

Las iniciales detalladas entre paréntesis significan:

- A: Adquisición
- C: Construcción
- E. Equipamiento
- R: Reforma
- EB: Eliminación de barreras

Los cuadros son elaborados por el mismo Instituto Andaluz de Servicios Sociales con lugar y fecha de Sevilla, en Enero de 1999.

5.3.1 Almería. Centros nuevos

Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES								TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998			
IRA ASPRODESA ELEJIDO		19.000.000 (C)	38.800.000 (C)	20.000.000 (C) 12.200.000 (E)	11.610.000 (C)	6.500.000 (E)			108.110.000
IRA CO ASPARROS ALMERÍA					13.547.000 (C)	30.000.000 (C)			43.547.000
IRA ASPRODALBA VERA				22.000.000 (A)	4.500.000	2.800.000 (R) 1.500.000 (E)			30.800.000
TOTALES		19.000.000	38.800.000	54.200.000	29.657.000	40.800.000			182.457.000

9483

**5.3.2 Almería. Adecuación reforma**

**Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación**

CENTROS	SUBVENCIONES							TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
RAASPRODESA ROCKIETAS	16.795.000 (R) 750.000 (E)	6.000.000 (E) 8.000.000 (R)				2.178.000(E)	33.723.000	
RAASPRODESA PISO TUTELADO	1.300.000 (R)	850.000 (R)					2.150.000	
UD ASPRODESA	220.000 (E)						220.000	
CO PROMI ALMERIA	1.500.000 (E)	850.000 (E)					2.350.000	
CO ASPRODALBA VERA	1.500.000 (R)	1.700.000 (R) 3.300.000 (E)			3.240.000 (R)	3.000.000 (E)	12.740.000	
CO ASPRODESA S AGUSTIN	500.000 (E)	2.511.695 (E)					3.011.695	
CO AYUNTAMIENTO. LOS CARRILES MACAEL PUBLICO	500.000 (E) 750.000 (R)	1.000.000 (E) 250.000 (EB)	1.800.000 (R) 200.000 (EB)				4.500.000	
RGA HUERCAL. PROMI			700.000 (R)				700.000	
TOTALES	23.815.000	24.461.695	2.700.000		3.240.000	5.178.000	59.394.695	

9450-0

### 5.3.3 Cádiz. Centros nuevos

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES								TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998			
RCA AFANAS SANLUCAR BARRAMEDA		5.000.000 (R)	7.500.000 (C)	7.500.000 (C)					20.000.000
RA ASPRODEME PTO. REAL	10.000.000 (R)	9.000.000 (C)	13.000.000 (C)						32.000.000
RA AFANAS CADIZ	10.000.000 (C)	5.000.000 (E)							15.000.000
UID NTRA SRA DEL CARMEN BARBATE		10.000.000 (R)	4.000.000 (R)	7.000.000 (E)					21.000.000
UID LIPACE JEREZ		9.000.000 (C)	5.266.000(C)						14.266.000
CO LIPACE JEREZ				16.122.000(C)					16.122.000
CO LIBRIQUE EL CURTIDO (PVTO.)	1.581.000 (EB) 15.725.000 (C) 5.000.000 (E)		12.000.000 (E)	1.700.000 (E)					36.006.000
RCA LIPACE SAN FERNANDO		5.000.000 (R)	8.500.000 C)	8.500.000 (C)					22.000.000
RA AFANAS PTO S. MARIA				7.000.000 (C)					7.000.000
RA PUNTA EUROPA-ALGECIRAS							5.000.000 (C)		5.000.000
UID ASANSULLA LINEA			8.500.000 (R)	3.600.000 (R) 4.900.000 (E)					17.000.000
UID AUTISTAS PTO. REAL				521.000 (E)	4.000.000 (C)		5.000.000 (C)		9.521.000
CO ARCOS DE LA FTRA. (PUBL)		2.500.000 (C)			900.000 (E)				3.400.000
CO BARBATE NTRA SRA DEL CARMEN				10.000.000 (R)					10.000.000
UID LIPACE SAN FERNANDO	3.000.000 (E)								3.000.000
TOTAL	45.306.000	45.500.000	58.766.000	66.843.000	4.900.000	10.000.000	10.000.000		231.315.000

9482-2



### 5.3.4 Cádiz. Adecuación reforma

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES							TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
CO AFANAS VISTA HERMOSA JEREZ	1.500.000 (E) 3.500.000 (R)							5.000.000
RA'ASANSULL LA LINEA	3.500.000 (R) 1.500.000 (E)							5.000.000
CO MEDINA SIDONIA	1.100.000 (R) 1.300.000 (E)	4.000.000 (E)	1.000.000 (E)			440.000 (E)		7.840.000
CO CHICLANA			2.000.000 (R)	1.000.000 (R)	1.500.000 (R)			4.500.000
CO PUNTA EUROPA ALGECIRAS		5.000.000 (E)						5.000.000
CO AFANAS CADIZ	2.000.000 (R)		3.500.000 (R)	3.479.000 (R)				8.979.000
<b>TOTAL</b>	14.400.000	9.000.000	6.500.000	4.479.000	1.500.000	440.000		36.319.000

9451-1

### 5.3.5 Córdoba. Centros nuevos

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES								TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998			
RA PRODE POZOBLANCO	14.624.000 (C)	25.722.986 (C)	17.360.000 (C)	57.300.000 (C)	7.847.000 (C) 8.500.000 (C)	25.000.000 (C)			156.353.986
UD ACIPACYS CÓRDOBA						2.974.104 (C)			2.974.104
CO JUAN XIII PUENTE GENIL	0	0		10.000.000 (R)		2.974.104 (C)			12.974.104
RA CELMI LUCENA	0	0	16.800.000 (R)	12.000.000 (R)	3.000.000 (R)	6.505.194 (C)			38.305.194
R PSICODEF. PROME VILLANU.	0	0		12.000.000 (R)					12.000.000
U.D. ALBASUR PRIEGO				10.000.000 (C)	5.000.000 (C)	9.028.530 (C)			24.028.530
TOTAL	14.624.000	25.722.986	34.160.000	101.300.000	24.347.000	46.481.932			246.635.918

9457-7

**5.3.6 Córdoba. Adecuación reforma**

**Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación**

CENTROS	SUBVENCIONES							TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
RGa PROMI EL ESPARRAGAL	190.000 (E)							190.000
RGa PROMI BUJALANCE	40.000 (E) 600.000 (R)							640.000
RA APROSUB PALMA DEL RIO		18.744.604 (R)	1.074.808 (R)					19.819.412
RA APROSUB BAENA	650.000 (R)							650.000
RA APROSUB CORDOBA	700.000 (R)							700.000
RA PROMI CABRA	1.300.000 (R)	8.000.000 R (CO)						9.300.000
RA PROMI VILLANUEVA	2.950.000 (R)							2.950.000
LUd APROSUB CORDOBA	1.750.000 (R) 750.000 (E)							2.500.000
CO APROSUB MONTILLA			1.400.000 (R)					1.400.000
CO CELMI LUCENA		2.994.441 (R)		1.000.000 (E)				3.994.441
CO PROMI VILLANUEVA			1.100.000 (R)					1.100.000
CO PROMI BUJALANCE			825.000 (R)					825.000
CO APROSUB CORDOBA			1.035.124 (R)					1.035.124
CO APROSUB PALMA DEL RIO								
CO APROSUB PEÑARROYA PUEBLON.	9.000.000 (R)		2.845.192 (R)	4.728.000 (R)				16.573.192
CO PROMI CABRA			1.500.000 (R)					1.500.000
CO APROSUB BAENA				2.000.000 (E)				2.000.000
TOTAL	17.930.000	29.739.045	9.780.124	7.728.000				65.177.169

9456-6

### 5.3.7 Granada. Centros nuevos

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES							TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
RGA LUIS PASTOR. APROSIMO MOTRIL	6.000.000 (C)	20.000.000 (C)	30.000.000 (C)	5.000.000 (C)				61.000.000
CO UID VALE DURCAL	6.000.000 (C)	14.000.000 (C)		53.594.409 (C)	3.000.000 (E)	2.000.000 (E)		78.594.409
RGA UID ASPACE. GRANADA		16.000.000 (C)	16.300.000 (C)	97.135.591 (C)	17.000.000 (C)	34.000.000 (C)		180.435.591
CO SINDROME DOWN- GRANADA	7.000.000 (C)	3.000.000 (C)						10.000.000
RA LA ZUBIA			3.500.000 (R)					3.500.000
UID JABALCON BAZA					11.000.000 (R)			11.000.000
UID ASPROGRADES GRANADA					13.000.000 (C)	4.500.000 (C)		17.500.000
UID ALTIAS GRANADA				5.000.000 (C)	2.300.000 (C)	2.000.000 (C)		9.300.000
TOTALES	19.000.000	53.000.000	49.800.000	160.730.000	46.300.000	42.500.000		371.330.000

9476-6

### 5.3.8 Granada. Adecuación reforma (1)

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES							TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
RA APROSMO MOTRIL					3.000.000 (R)			3.000.000
RA SAN JOSE MODULO I GUADIX		5.000.000 (R)						5.000.000
RA SAN JOSE MODULO II	9.900.000 (E)							9.900.000
RA JABALCON BAZA	7.000.000 (E)							7.000.000
RA APROSUBAL ALBUÑOL	7.700.000 (R) 1.700.000 (E)							9.400.000
PISO TUTELADO Mª JOSE RECIO	500.000 (E)							500.000
UD ASPACE ARMILLA	1.000.000 (C)							1.000.000
CO ACCI GUADIX		4.000.000 (R)	11.000.000 (R)					15.000.000
CO APROSMO AGIRO. MOTRIL			7.000.000 (R)					7.000.000
CO JABALCON BAZA		2.000.000 (R)	2.000.000 (R)			1.500.000 (C)		5.500.000
CO ASPADISSE. HUESCAR	1.300.000 (EB)		3.700.000 (EB)					5.000.000
CO ASPROGRADES	2.000.000 (R)							2.000.000
CO APA Mª JOSEFA RECIO		500.000 (E)						500.000

9475-5

### 5.3.8 Granada. Adecuación reforma (y 2)

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES							TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
CO LA ZUBIA		3.000.000 (R)						3.000.000
CO AYTO. MOCLIN (P)				500.000 (R)				500.000
CO AYTO. MONTEBIO (P)				900.000 (R)				900.000
CO AYTO. ATARFE (P)		400.000 (E)						400.000
CO AYTO. VVA. MESA (P)		300.000 (E)		100.000 (E)				400.000
CO AYTO. LOJA (P)	200.000 (E)							200.000
CO AYTO. SANTA FE (P)	500.000 (E)			1.000.000 (E)				1.500.000
CO MANCOM. MUNIC. ALHAMA TEMPLE (P)		300.000 (E)		400.000 (E) 500.000 (R)				1.200.000
CO AYTO HUETOR TAJAR (P)				1.000.000 (R)				1.000.000
RA PURISIMA CONCEPCION GRANADA			3.175.000 (EB)			1.676.716 (EB)		4.851.716
TOTAL	31.800.000	15.500.000	26.875.000	4.400.000	3.000.000	3.176.716		84.751.716

9475-5

### 5.3.9 Huelva. Centros nuevos

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES						TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	
UID ASPACEHU HUELVA		12.500.000 (R)	6.000.000 (R)				18.500.000
RA APROSCA AYAMONTE		2.740.000 (R)	16.700.000 (R)				19.440.000
- C.O. ASPAMYS - VALVERDE DEL CAMINO			969.000 (R)		1.050.000 (R)		2.019.000
TOTALES		15.240.000	23.669.000		1.050.000		39.959.000

9463-3

### 5.3.10 Huelva. Adecuación reforma

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES						TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	
RGA ASPROMIN CAMPILLO	8.000.000 (R)		400.000 (E)				8.400.000
RGA EL PASTORCITO ALMONTE	1.500.000 (R) 720.000 (E)						2.220.000
RGA RA CRISTO ROTO GIBRALEON	4.500.000 (R)				4.000.000 (R) 4.000.000 (E)		12.500.000
RA ASPROMIN CAMPILLO	7.000.000 (R) 1.500.000 (E)		2.100.000 (R)				10.600.000
CO AFROSCA AYAMONTE		3.000.000 (E)			950.000 (R)	2.050.000 (R)	6.000.000
CO M <sup>a</sup> AUXILIADORA BOLLULLOS		14.545.000 (C) 3.000.000 (E)	5.480.000 (E)				23.025.000
RA ASPAPRONIAS NITRA SRA ESP HUELVA	8.000.000 (E) 20.000.000 (C)		627.000 (E)				28.627.000
TOTALES	51.220.000	20.545.000	8.607.000		8.950.000	2.050.000	91.372.000

9462



### 5.3.11 Jaén. Centros nuevos

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES							TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
RGA UD. APROMPSI CAZORLA	16.919.743 (C)	19.047.199 (C)	14.000.000 (E)			675.000 (E)	50.641.942	
RGA ALCALA LA REAL (PUB.)	27.300.000 (C)	27.315.000 (C)	19.700.000 (C)	17.182.956 (E) 5.000.000 (C)			96.497.956	
RA BAILEN		9.724.511 (C)	14.691.250 (C)	47.355.000 (C)			71.770.761	
R.A. VILLACARRILLO (PUB.)			8.180.000 (E) 13.000.000 (R)	5.903.631 (R) 8.512.000 (E)			35.595.631	
R.A. CO. UD. LA YUCA APROMPSI LA GUARDIA				20.000.000 (A)	2.000.000 (E)	1.792.000 (EB) 1.325.000 (E)	25.117.000	
U.D. APROMPSI JAEN			2.000.000 (E)				2.000.000	
RA AYTO. PUERTA DEL SEGURA	3.000.000 (R)	1.720.200 (E)		1.984.000 (E)			6.704.200	
CO AYTO PUERTA DEL SEGURA				300.000 (E)			300.000	
TOTAL	47.219.743	57.806.910	71.571.250	106.237.587	2.000.000	3.792.000	288.627.490	

9461

5.3.12 Jaén. Adecuación reforma (1)

Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIÓN							TOTAL FINANCIACIÓN
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
RGA PROMI ANDUJAR	1.500.000 (R)							1.500.000
CO PROMI ANDUJAR				1.674.000 (R)				1.674.000
RA AYTO. DE LA CAROLINA	240.915 (E)							240.915
CO PATRONATO MPAL ALCALA LA REAL (PUB.)				840.336 (R)				840.336
CO PATRONATO MPAL CAZORLA (PUB)	400.000 (E)							400.000
CO AYTO. MARMOLEJO (PUB)	54.000 (E)							54.000
CO AYTO. BAEZA (PUB)	2.000.000 (E)	1.040.000 (R)	3.967.257 (R)	10.000.000 (R)				17.007.257
CO PATRONATO MPAL BAILEN (PUB)	570.601 (E)							570.601
CO PATRONATO MPAL VA. ARZOBISPO (PUB)	41.061 (E)			936.000 (E)	279.194 (E) 2.500.000 (R)			3.756.255
CO PATRONATO MPAL UBEDA (PUB)	103.788 (E)			114.950 (R)				218.738
CO AYTO. SANTISTEBAN DEL PUERTO (PUB)				4.000.000 (R)				4.000.000
CO PATRONATO MPAL BEAS DE SEGURA (PUB)				294.102 (R)				294.102

9459-9

5.3.12 Jaén. Adecuación reforma (y 2)

Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES							TOTAL FINANCIACIÓN
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
CO AYTO HUELMA	127.670 (E)							127.670
CO AYTO LA CAROLINA	99.635 (E)							99.635
CO AYTO OUESADA	278.700 (E)							278.700
CO AYTO TORREDONJIMENO								
CO PATRONATO MIPAL DE JAÉN				1.440.000 (R)				1.440.000
CO AYTO MENGIBAR				1.900.000 (R)	400.000 (E)			2.300.000
CO AYTO CAMPILLO DE ARENAS	1.000.000 (R)							1.000.000
CO ALCAUDETE					1.000.000 (R)			1.000.000
TOTAL	6.416.370	1.040.000	3.967.257	21.199.388	4.179.194			36.802.209

9460-0

### 5.3.13 Málaga. Centros nuevos

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES								TOTAL FINANCIACIÓN
	1993	1994	1995	1996	1997	1998			
RGAMPAFACE	30.000.000 (C)	5.000.000 (C)	31.000.000 (C)	2.000.000 (C)					68.000.000
CO BENAUMADENA PUBLICO *	5.000.000 (C)	9.000.000 (C)	12.000.000 (C)	12.000.000 (C) 5.500.000 (E)					43.500.000
RA AFRONA		8.000.000 (C)	11.051.150 (C)	55.000.000 (C)	3.000.000 (C)	5.000.000 (C)			82.051.150
RA ASPROCEJIS				49.000.000 (C)	16.000.000 (C)	19.000.000 (C)			84.000.000
RA ADIPA				8.082.500 (A)					8.082.500
RA CEPER				24.000.000 (C)	2.000.000 (C)	5.000.000 (E)			31.000.000
CO LOS GIRASOLES DE ABA					3.000.000 (R)				3.000.000
RGACEPER									
CO CEPER									
RA CEPER						10.000.000 (C)			10.000.000
RA FUENSOCIAL	6.200.000 (R)								6.200.000
RA ASPANDEM	405.000 (R) 425.000 (E)								830.000
TOTAL	42.030.000	22.000.000	54.051.150	155.582.500	24.000.000	39.000.000			336.663.650

9455-5

### 5.3.14 Málaga. Adecuación reforma

#### Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES							TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
RGA ADIPA	228.000 (R)							228.000
RGA AMSPACE (C/ HOSP. CIVIL)	250.000 (E)							250.000
RGA ASPANDEM	1.095.000 (R)	200.000 (E)						1.295.000
RGA PROMI-COIN	3.800.000 (R)							3.800.000
RA ASPROMANIS INDUST	9.800.000 (R) 4.200.000 (E)	1.000.000 (E)						15.000.000
RA ASPROVELEZ	2.260.532 (R)							2.260.532
UD ADIPA	4.991.000 (R)							4.991.000
UD CEPER	2.500.000 (R) 3.000.000 (E)							5.500.000
CO SAN VICENTE DE PAJUL		2.300.000 (R)						2.300.000
CO ASPROMANIS CAMPILLOS		4.100.000 (R)						4.100.000
CO ASPROVELEZ	6.574.468 (E)	715.595 (R)						7.290.063
CO CEPER		2.500.000 (R)						2.500.000
CO LA TRAIÑA	530.000 (E)	635.000 (E) 2.458.000 (R)						3.623.000
CO APRONA		718.750 (E)						718.750
CO ASPROMANIS INDUSTRIAL		1.500.000 (E)						1.500.000
CO ASPANDEM CHARIBEL		2.112.607 (R) 493.053 (E)						2.605.660
CO FUENSOCIAL		5.367.995 (R) 1.627.000 (E)	1.726.551 (E)					8.721.546
RGA ASPROMANIS LA MILAGROSA	14.000.000 (R)	20.000.000 (R)		37.500.000 (R)				71.500.000
RGA DIPUTACIÓN	422.944 (E) 908.593 (R)	806.855 (E)		980.896 (EB)				3.119.288
TOTAL	54.560.537	46.534.855	1.726.551	38.480.896				141.302.839

9454-4

5.3.15 Sevilla. Centros nuevos

Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES								TOTAL FINANCIACIÓN
	1993	1994	1995	1996	1997	1998			
RG A UD ATUREM SEVILLA	30.000.000 (C)		15.572.150 (C)	10.500.000 (C)					56.072.150
RA ASAS DOS HERMANAS	4.000.000 (R) 2.150.000 (E)	5.000.000 (R)	5.000.000 (R)	10.000.000 (R) 8.000.000 (E)					34.150.000
RA ANIDI CO ANIDI	11.600.000 (C)	16.149.974 (C)	15.000.000 (C) 1.000.000 (E)	5.567.000 (E) 39.000.000 (C)	2.000.000 (E)				90.316.974
UD ANIDI						6.800.000 (C)			6.800.000
UD CO APUIDES UTRERA		7.500.000 (C)	20.000.000 (C)	41.000.000 (C) 2.500.000 (E)					71.000.000
UD RGA ASFACE		15.000.000 (C)	10.000.000 (C)	27.000.000 (C)	8.000.000 (C)	5.015.141 (C)			65.015.141
UD ADEFPSAL						3.500.000 (C)			3.500.000
CO CORBA DEL RIO ACIDE	2.800.000 (C)	4.500.000 (C)	12.000.000 (C)	3.860.000 (E)					23.160.000
RA ALMADEN DE LA PLATA (PUB.)				37.600.000 (C)		11.314.192 (C) 6.842.904 (E)			55.757.096
CO ALMADEN DE LA PLATA (PUB.)				30.000.000 (R)	6.370.000 (R)	6.842.904 (E)			43.212.904
CO OSUNA (PUB.)				25.000.000 (C)					25.000.000
CO LORA DEL RIO (PUB.)				3.500.000 (E)					3.500.000
RG STA CLARA PAZ Y BIENALCALA DE GUADARA				13.000.000 (C)		2.000.000 (E)			15.000.000
CO PEDREBA (PUB.)					10.000.000 (C)				10.000.000
TOTAL	50.550.000	48.149.974	78.572.150	256.527.000	26.370.000	38.815.141			498.984.265

5.3.16 Sevilla. Adecuación reforma (1)

Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIONES						TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998	
RGA ASESUBRO	4.500.000 (R)					1.500.000 (E)	6.000.000
RGA PAZ Y BIEN LA ALGABA	150.000 (R)						150.000
RA PAZ Y BIEN ALCALA GUADARA	1.275.000 (R)						1.275.000
RA PAZ Y BIEN SANTIPONCE	3.370.000 (R)						3.370.000
UD PSICOPEDIATRICO SEVILLA	6.500.000 (R)				3.246.815 (E)		9.746.815
UD MATER MAGISTRA ADULTOS	600.000 (R)						600.000
UD ATUREM CIES	850.000 (R)						850.000
UD ATUREM CAYDA				13.000.000 C	3.300.000 (E)		16.300.000
UD PAZ Y BIEN SANTIPONCE	2.500.000 (R)						2.500.000
UD PRODIS ECUA	2.150.000 (R)						2.150.000
UD PAZ Y BIEN ALCALA	1.600.000 (R)						1.600.000
CO MARCHENA		4.375.000 (R)			2.000.000 (E)		7.948.000
CO PROMI LEBRUA		3.500.000 (R)					3.500.000

9452-2

5.3.16 Sevilla. Adecuación reforma (y 2)

Financiación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a centros del plan de ordenación

CENTROS	SUBVENCIÓNES							TOTAL FINANCIADO
	1993	1994	1995	1996	1997	1998		
CO MATER MAGISTRA TOMARES		2.495.000 (R)						2.495.000
CO PAZ Y BIEN SANTIPONCE		1.000.000 (R)	1.000.000 (E)		3.000.000 (E)			5.000.000
CO PSICOPEDIATRIA		1.905.000 (R)	1.000.000 (E)	13.500.000 (R)				16.405.000
CO ASAS		1.500.000 (R)				3.000.000 (EB)		4.500.000
CO PRODIS ECLIA (PUBLICO)		1.500.000 (R)						1.500.000
CO PAZ Y BIEN ALCALA		1.600.000 (R)			2.040.000 (E)			3.640.000
CO ATUREM		6.600.000 (R)	1.000.000 (E)					7.600.000
CO ADEFISAL		900.000 (R)	1.000.000 (E) 1.500.000 (R)					3.400.000
CO PUEBLA DE CAZALLA (PUBLICO)					10.000.000 (C)	10.000.000 (C)		20.000.000
CO LA RINCONADA (PUBLICO)	2.000.000 (E)				7.550.000 (R)			9.550.000
C.O. PROLAVA			1.000.000 (R)		795.760 (E)			1.795.760
TOTAL	25.495.000	25.375.000	6.500.000	28.073.000	31.937.575	14.500.000		131.880.575

9452-2



## 5.4 Financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (0,5 IRPF) a centros del plan de ordenación

PROVINCIA	CENTRO	AÑO	CUANTÍA	TIPO DE INVERSIÓN
CÁDIZ	UD/PC UPACE JEREZ	1.995	4.000.000	CONSTRUCCIÓN
	RGA/LID ALTISTAS	1.997	15.000.000	CONSTRUCCIÓN
		1.998	10.000.000	-
	RGA/PC UPACE SAN FERNANDO	1.996	8.000.000	CONSTRUCCIÓN
		1.997	4.200.000	CONSTRUCC/EQUIPAM.
1.998		1.000.000	EQUIPAMIENTO	
GRANADA	RGA/LID ASPACE GRANADA	1.997	8.800.000	CONSTRUCCIÓN
	RGA/LID ALTISTAS	1.996	12.000.000	CONSTRUCCIÓN
		1.997	10.000.000	-
		1.998	5.500.000	-
HUELVA	RGA ASPROMIN EL CAMPILLO	1.996	4.000.000	REFORMA
MÁLAGA	RGA/LID-PC AMAPPACE MÁLAGA	1.993	60.000.000	CONSTRUCCIÓN
		1.994	40.000.000	CONSTRUCCIÓN
		1.995	51.913.000	CONSTRUCCIÓN
		1.995	13.925.000	EQUIPAMIENTO
		1.996	12.390.000	CONSTRUCCIÓN
	RGA/LID ALTISTAS	1.997	15.000.000	CONSTRUCCIÓN
	1.998	17.000.000	-	
SEVILLA	RGA ATUREM	1.996	8.000.000	CONSTRUCCIÓN
	RGA/LID ALTISTAS	1.998	15.000.000	CONSTRUCCIÓN
	LID ASPACE DOS HERMANAS	1.997	15.000.000	CONSTRUCCIÓN
TOTAL INVERSIÓN			330.728.000	

GLL5. Sevilla, Enero de 1999

Instituto Andaluz de Servicios Sociales

## 5.5 Financiación de la Fundación ONCE (PIR) a centros del plan de ordenación

PROVINCIA	ENTIDAD	TIPO DE CENTRO	AÑO	CUANTÍA	TIPO DE INVERSIÓN
ALMERÍA	ASPRODESA	RGA	1997	25.000.000	OBRA NUEVA
	ASPRODESA	RGA	1998	13.770.000	OBRA NUEVA
CÁDIZ	ASANSULL	RGA	1998	6.696.000	OBRA NUEVA
	AFANAS	RGA	1998	3.391.282	OBRA NUEVA
	AFANAS S. FERN.	RGA	1998	5.523.750	ADQUISICIÓN
CÓRDOBA	AFANAS PUERTO	RGA	1998	11.921.080	OBRA NUEVA
	CELMILUCENA	CO	1997	8.000.000	REFORMA
	ALBA-SUR	CO Y UD	1998	14.384.364	CONSTRUCCIÓN
	APROSUB	RA	1998	1.981.527	EQUIPAMIENTO
	APROSUB	RA PALMA	1998	2.082.046	EQUIPAMIENTO
	APROSUB	CO	1998	456.372	EQUIPAMIENTO
	PRODE	CO	1998	1.949.984	REFORMA
GRANADA	PROMI	RA	1998	1.909.442	EQUIPAMIENTO
	APROSMO	CO	1998	7.942.714	REFORMA
HUELVA	ASPAPRONIAS	RA	1998	13.362.158	CONSTRUCCIÓN
JAEN	APROMPSI-JAEN	RA, CO Y UD	1997	3.000.000	ADQUISIC./AMPLIAC.
	APROMPSI-JAEN	RA, CO Y UD	1998	16.797.651	"
	APROMPSI	CO LINARES	1998	2.399.255	REFORMA/EQUIPAM.
MÁLAGA	LOS GIRASOLES		1997	9.739.515	REFORMA/EQUIPAM.
	LOS GIRASOLES	CO	1998	8.151.976	REFORMA/EQUIPAM.
	CEPER	RGA	1997	15.000.000	OBRA NUEVA
	CEPER	RGA	1998	26.831.000	OBRA NUEVA
SEVILLA	ATUREM	UD	1997	23.252.093	OBRA NUEVA/EQUIPAM.
	ATUREM	RGA	1998	3.866.000	OBRA NUEVA
	PAZ Y BIEN	RGA	1998	11.463.552	AMPL/REFOR/EQUIPAM
	ANIDI	RA	1998	8.370.000	CONSTRUC/EQUIPAM.
	PSICOPEDIÁTRICO	CO	1998	7.533.000	REFORMA/AMPLIACIÓN
	ASAS	CO Y RA	1998	7.846.875	AMPLIACIÓN
	APLIDES	CO Y UD	1998	7.019.000	OBRA NUEVA
	ADEFISAL	UD	1998	3.328.749	OBRA NUEVA/EQUIPAM.
	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>				<b>272.969.385</b>

GLL4. Sevilla, Enero de 1999

Instituto Andaluz de Servicios Sociales

## 5.6 Financiación de otras administraciones públicas a centros del plan de ordenación

PROVINCIA	ENTIDAD	TIPO DE CENTRO	AÑO	CUANTÍA	TIPO DE INVERSIÓN	ENTIDAD FINANCIADORA
CÁDIZ	AFANAS CADIZ	RA	1996	21.713.048	CONST.	CONSEJ. TRABAJO
	AUTISTAS. PUERTO REAL	UD	1997	1.000.000	CONST.	DIPUT. PROVINCIAL
	U.D. UPACE JEREZ	UD	1998	3.500.000	CONST.	AYTO. JEREZ
	AFANAS VILLAMARTÍN	CO	1998	120.000		CONSEJ. TRAB. Y AYTO.
	SANTA ANA. CHICLANA	CO	1994	8.400.000	REF.	AYTO. CHICLANA
	SANTA ANA. CHICLANA	CO	1995	9.100.00	REF.	AYTO. CHICLANA
	SANTA ANA. CHICLANA	CO	1996	8.400.000	REF.	AYTO. CHICLANA
	SANTA ANA. CHICLANA	CO	1997	4.000.000	REF.	AYTO. CHICLANA
SANTA ANA. CHICLANA	CO	1998	2.500.000	REF.	AYTO. CHICLANA	
CÓRDOBA	PRODE. POZOBLANCO	RA	1997	10.000.000	CONST.	AYTO./DIPUTACIÓN
	PRODE. POZOBLANCO	RA	1998	10.000.000	CONST.	AYTO./DIPUTACIÓN
HUELVA	ASPROMIN - El Pastorcito	RGA	1993	6.900.000	EQUIP.	F. ONCE
	ASPROMIN - El Pastorcito	RGA	1996	2.044.203	EQUIP.	F. ONCE
	ASPROMIN - El Pastorcito	RGA	1993	11.000.000	REF.	M <sup>a</sup> . ASUNTOS SOC.
JAÉN	RIO GRANDE	CO	1993	5.500.000	CONST.	AYTO./DIPUTACIÓN
	ALCALÁ REAL (PÚBLICA)	RGA	1993	10.000.000	CONST.	AYTO./DIPUTACIÓN
	AYTO. HUELMA	CO	1996	750.000	EQUIP.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYTO. LA CAROLINA	CO	1996	2.000.000	EQUIP.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYTO. MARMOLEJO	CO	1996	1.500.000	EQUIP.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYTO. PUERTA DEL SEGURA	CO	1996	1.000.000	EQUIP.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	PATRONATO MUNIC. BAILEN	CO	1996	3.090.000	EQUIP.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	APROMPSI - JAEN	UD	1996	1.000.000	EQUIP.	M <sup>a</sup> . ASUNTOS SOC.
	AYTO. BAEZA	CO	1996	2.000.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYTO. CAMPILLO DE ARENAS	CO	1996	4.000.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYTO. MARTOS	CO	1996	500.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYTO. MENGIBAR	CO	1996	3.100.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYTO. SANTISTEBAN PUERTO	CO	1996	2.000.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYTO. TORREDONJIMENO	CO	1996	600.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYTO. VILLACARRILLO	CO	1996	1.200.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	PATRONATO MUNIC. ALCALÁ REAL	CO	1996	3.090.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	PATRONATO MUNIC. BEAS DE SEGURA	CO	1996	1.100.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	PATRONATO MUNIC. UBEDA	CO	1996	800.000	REF.	PATRO. MPAL. SS.CC.
	AYUNTAMIENTO CAZORLA	CO	1996	5.500.000	REF.	AYTO. CAZORLA
	AYUNTAMIENTO LINARES	CO	1996	500.000	REF.	AYTO. LINARES
AYTO. QUESADA	CO	1996	1.160.000	REF.	AYTO. QUESADA	

(Continúa)

PROVINCIA	ENTIDAD	TIPO DE CENTRO	AÑO	CUANTÍA	TIPO DE INVERSIÓN	ENTIDAD FINANCIADORA
MÁLAGA	EL PAPEL-HUELÍN	CO	1996	2.300.000	REF.	AYTO. MÁLAGA
	EL PAPEL-HUELÍN	CO	1997	1.000.000	REF.	AYTO. MÁLAGA
	EL PAPEL-HUELÍN	CO	1998	3.439.517	REF.	AYTO. MÁLAGA
SEVILLA	C.O. AYTO. PEDRERA	CO	1996	10.000.000	CONST.	DIPUT./AYTO.
	LA PUEBLA DE CAZALLA	CO	1997	8.000.000	CONST.	AYTO. CAZALLA
	LA PUEBLA DE CAZALLA	CO	1998	8.000.000	CONST.	AYTO. CAZALLA
	ANIDI	RA	1993	1.600.000	CONST.	AYTO. DOS HERMAN.
	ANIDI	CO	1993	10.000.000	CONST.	AYTO. DOS HERMAN.
	ANIDI	RA [CO]	1996	10.000.000	CONST.	AYTO. DOS HERMAN.
	AYTO. LA RINCONADA	CO	1996	697.601	EQUIP.	AYTO. RINCONADA
	AYTO. LA RINCONADA	CO	1997	590.988	EQUIP.	AYTO. RINCONADA
	AYTO. LA RINCONADA	CO	1998	1.220.000	EQUIP.	AYTO. RINCONADA
	AYTO. LA RINCONADA	CO	1997	2.177.101	REF.	AYTO. RINCONADA

Elaboración de FADME

Enero de 1999

## 5.7 Financiación de otras entidades privadas a centros del plan de ordenación

PROVINCIA	ENTIDAD	TIPO DE CENTRO	AÑO	CUANTÍA	TIPO DE INVERSIÓN	ENTIDAD FINANCIADORA
CÁDIZ	AFANAS CADIZ	RA	1993	40.654.829	CONST.	
	AFANAS CADIZ	RA	1994	10.000.000	CONST.	
	UPACE. SAN FERNANDO	RGA	1995	10.000.000	CONST.	
	UPACE. SAN FERNANDO	RGA	1996	2.057.181	CONST.	
	UPACE JEREZ	UD	1997	35.000.000	CONST.	F. ONCE/CAJA MADRID
CÓRDOBA	ALBA-SUR	UD (CO)	1996	10.000.000	CONST.	
	PRODE. POZOBLANCO	RA	1997	20.000.000	CONST.	
	PRODE. POZOBLANCO	RA	1998	20.000.000	CONST.	
	APROSUB. MONTILLA	CO	1996	1.500.000	REF.	FUND. SOC. UNIVERSAL
GRANADA	ASPACE	RGA	1997	9.775.674	CONST.	
	ASPACE	RGA	1998	3.000.000	CONST.	
	VALE	CO (UD)	1993	22.500.000	CONST.	CONSTRUCTOR DE ZONA
	VALE	CO (UD)	1996	16.372.023	CONST.	CONSTRUCTOR DE ZONA
HUELVA	M <sup>a</sup> AUXILIADORA	CO	1993	6.000.000	CONST.	
MÁLAGA	SAN VICENTE PAUL	CO	1997	4.852.000	REF.	FUNDACIÓN ONCE
SEVILLA	PRODIS	CO	1993	3.120.000	EQUIP.	
	MATER ET MAGISTRA	CO	1998	6.166.000	EQUIP.	
	MATER ET MAGISTRA	RGA	1998	6.166.000	EQUIP.	
	MATER ET MAGISTRA	UD	1998	6.166.000	EQUIP.	
	MATER ET MAGISTRA	RGA	1998	32.750.000	CONST.	
	MATER ET MAGISTRA	UD	1998	32.750.000	CONST.	
	MATER ET MAGISTRA	CO	1998	32.750.000	CONST.	

Elaboración de FADME

Enero de 1999

## 5.8 Financiación de las propias entidades a centros del plan de ordenación

PROVINCIA	ENTIDAD	TIPO DE CENTRO	AÑO	CUANTÍA	TIPO DE INVERSIÓN	
CÁDIZ	UPACE SAN FERNANDO	CO	1995	8.500.000		
	AFANAS CADIZ	RA	1998	180.000	CONSTRUCCIÓN	
	AFANAS CADIZ	CO	1998	1.310.750	REFORMA	
	ASANSULL. MONTE CALPE	UD	1997	12.330.308	REFORMA	
CÓRDOBA	APROSUB. PALMA DEL RIO	CO	1997	4.000.000	AMPLIACIÓN	
	APROSUB. PALMA DEL RIO	CO	1998	4.000.000	AMPLIACIÓN	
	APROSUB. CASTRO DEL RIO	CO	1994	6.000.000	CONSTRUCCIÓN	
	APROSUB. CASTRO DEL RIO	CO	1998	4.000.000	CONSTRUCCIÓN	
	APROSUB. BAENA	CO	1997	3.000.000	EQUIPAMIENTO	
	APROSUB. BAENA	CO	1998	3.000.000	EQUIPAMIENTO	
	APROSUB. CORDOBA	RA	1993	1.000.000	EQUIPAMIENTO	
	APROSUB. CORDOBA	RA	1994	9.000.000	EQUIPAMIENTO	
	APROSUB. PALMA DEL RIO	RA	1994	4.000.000	REFORMA	
	APROSUB. CORDOBA	UD	1994	2.000.000	EQUIPAMIENTO	
	APROSUB. CORDOBA	UD	1997	1.000.000	EQUIPAMIENTO	
	APROSUB. CORDOBA	UD	1998	175.000	EQUIPAMIENTO	
	APROSUB. CORDOBA	CO	1993	4.000.000	REFORMA	
	APROSUB. CORDOBA	CO	1995	2.000.000	REFORMA	
	APROSUB. CORDOBA	CO	1997	2.000.000	REFORMA	
	APROSUB. CORDOBA	CO	1998	4.500.000	REFORMA	
	APROSUB. MONTILLA	CO	1995	800.000	REFORMA	
	APROSUB. MONTILLA	CO	1996	1.900.000	REFORMA	
	APROSUB. MONTILLA	CO	1997	750.000	REFORMA	
	APROSUB. MONTILLA	CO	1998	3.000.000	REFORMA	
	CELMÍ	CO	1996	2.170.833	REFORMA	
	APROSUB. PALMA DEL RIO	RA	1994	4.000.000	REFORMA	
	PROMI VILLANUEVA. MIGUEL V.	RA	1996	12.000.000	REFORMA	
	PROMI VILLANUEVA. MIGUEL V.	RA	1997	15.000.000	REFORMA	
	PROMI VILLANUEVA. MIGUEL V.	RA	1998	10.000.000	REFORMA	
	APROSUB. CORDOBA	UD	1993	1.000.000	REFORMA	
	APROSUB. CORDOBA	UD	1998	150.000	REFORMA	
	GRANADA	JABALCON BAZA	UD	1998	7.200.000	REFORMA

(Continúa)

PROVINCIA	ENTIDAD	TIPO DE CENTRO	AÑO	CUANTÍA	TIPO DE INVERSIÓN
HUELVA	Mª AUXILIADORA	CO	1994	893.712	CONSTRUCCIÓN
	Mª AUXILIADORA	CO	1995	893.712	CONSTRUCCIÓN
	EL PASTORCITO	RGA	1993	4.212.650	EQUIPAMIENTO
	EL PASTORCITO	RGA	1994	1.590.940	EQUIPAMIENTO
	EL PASTORCITO	RGA	1995	19.555.000	EQUIPAMIENTO
	EL PASTORCITO	RGA	1996	5.221.902	EQUIPAMIENTO
	EL PASTORCITO	RGA	1997	1.189.865	EQUIPAMIENTO
	EL PASTORCITO	RGA	1998	4.086.529	EQUIPAMIENTO
	EL PASTORCITO	RGA	1993	17.892.075	REFORMA
	EL PASTORCITO	RGA	1994	3.786.614	REFORMA
	EL PASTORCITO	RGA	1995	8.367.866	REFORMA
	EL PASTORCITO	RGA	1996	11.547.866	REFORMA
	EL PASTORCITO	RGA	1998	7.402.897	REFORMA

Elaboración de FADME

Enero de 1999





## 6.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

En este apartado se recoge, por un lado, el trabajo desarrollado en la Comisión Mixta IASS-FADME creada con este objeto, y por otro lado, la labor de seguimiento y control realizada por las distintas unidades administrativas del IASS.

### 6.1.- Comisión mixta I.A.S.S.- F.A.D.ME.

Como ya se expuso en la página 11 de este documento, al recoger los antecedentes de este Plan, así como en la cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales para la ejecución del Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de atención a personas con discapacidad psíquica en Andalucía, firmado en 1993, esta Comisión Mixta se crea en 1992, tanto para diseñar el Plan propiamente dicho como para hacer un seguimiento y evaluación del mismo.

Esta Comisión se constituyó por los representantes de FADME designados por su Junta Directiva, sobre todo técnicos, y por representantes del IASS, técnicos de la Subdirección General de Gestión y de las entonces Gerencias Provinciales.

En las 17 reuniones celebradas entre 1992-1998 se trataron y debatieron importantes temas, y entre ellos cabe señalar los siguientes:

- El coste de las plazas según tipología.
- Las ratios de personal exigidos para acreditación y conciertos.
- La aportación económica de los usuarios de centros de día en plaza concertada.
- Los módulos de coste máximo por plaza a financiar en reforma, construcción y equipamiento (ante las discrepancias de costes en los proyectos presentados sin que estuvieran vinculados con la calidad del proyecto o precio del suelo).
- La participación en la elaboración de las normas aprobadas en estos años.
- La capacidad máxima de los centros para concertar.
- La evaluación continua de los centros y proyectos incorporados o que se iban incorporando al Plan.

Por otra parte, la Comisión, desde el momento en que se toma la decisión de llevar a cabo la ordenación del sector a través de un Plan, procede a llevar a cabo el seguimiento del mismo durante su desarrollo, de esta forma se lograba obtener un conocimiento y aceptación de las actuaciones que lo comprendieron, al pivotar toda su planificación sobre el consenso de las partes.

## 6.2.- Seguimiento y control del I.A.S.S.

A los efectos de hacer un seguimiento y control de los centros contenidos en el Plan de Ordenación de la red de centros de atención a las personas con discapacidad psíquica en Andalucía, se elaboró una Instrucción de procedimiento (Instrucción nº5/1994 de la Dirección-Gerencia del IASS)

Esta Instrucción tuvo como objeto clarificar las funciones que en esta materia tenían que realizar las distintas unidades administrativas del IASS en Andalucía – que se recoge en el Anexo 4 de este informe-, asigna el seguimiento de los centros objeto de este Plan a la Subdirección General de Gestión de la Dirección Gerencia del IASS y a las ocho Gerencias Provinciales. A la Subdirección General le asignó la dirección, seguimiento, supervisión y coordinación general del procedimiento a seguir en cada una de las Gerencias Provinciales, y a los Servicios de Gestión de estas Gerencias le asignó:

- La coordinación de las distintas unidades administrativas de su provincia implicada en el procedimiento: los Centros Base de Minusválidos, las unidades de inversión y obras y el departamento de centros y programas.
- La supervisión de la dotación de personal concertada con cada Entidad, elaborando un informe semestral.
- El estudio-evaluación de los informes emitidos por los técnicos correspondientes sobre las condiciones arquitectónicas, materiales y funcionales de cada centro con plazas concertadas.
- La comunicación a las Entidades de las correcciones a introducir para subsanar los defectos constatados en los informes técnicos de seguimiento, fijándose un período de tiempo para la subsanación.

Asimismo, a los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base se les asignó las siguientes funciones:

- La representación del IASS en las Comisiones Técnicas de Valoración de los centros concertados.
- La emisión de los siguientes informes:
  - de solicitudes de ingreso en centros.
  - sobre las propuestas de baja y modificación en el tipo de plaza que ocupa el usuario.
  - de seguimiento de las personas que ocupan plaza concertada con el IASS, así como de las condiciones funcionales de estos centros.
- La elaboración de sugerencias o propuestas de mejora en la atención al usuario y el apoyo técnico a los centros que lo demandasen.

Y por último, a las Unidades de Inversiones y Obras se les encomendó las funciones de:

- El seguimiento de las obras de reforma, construcción y equipamiento de los centros.
- La inspección y control de las condiciones materiales y arquitectónicas del resto de los centros, y
- La elaboración de propuestas de subsanación de las deficiencias detectadas.

Todas estas funciones que realizaban los distintos Servicios daban lugar a los informes correspondientes que eran remitidos para conocimiento de los Servicios Centrales del IASS.

Por todo ello, a partir de la aplicación de esta Instrucción el conocimiento que se tuvo de los centros fue muy exhaustivo.



## 7.- VALORACIÓN GLOBAL Y PAUTAS DE FUTURO.

### 7.1. Valoración de resultados

Finalizado el Plan se puede decir que son muchos los aspectos positivos a destacar:

- Su **elaboración**, con el consenso y la participación de la iniciativa social, como se ha reflejado a lo largo de este informe.
- La **definición de recursos conseguida**, existiendo en la actualidad unos tipos de centros específicos para la atención a las personas adultas con retraso mental en Andalucía, de la que hasta el momento no se disponía.
- La **mejora de la equidad territorial** conseguida en la dotación de plazas asistenciales. Esta equidad permitirá atender en sus respectivas provincias a las personas usuarias de centros residenciales, tendiéndose a comarcalizar el ámbito territorial de los centros para así evitar aún más el desarraigo familiar que conlleva todo internamiento.
- La sustitución de un sistema de subvención por un sistema de concertación en la financiación ha generado **mayor estabilidad económica** en el mantenimiento de los centros.
- La importante **inversión realizada** por la Consejería de Asuntos Sociales y por otras entidades públicas y privadas en concepto de construcción, reforma y equipamiento de los centros, habiéndose superado las previsiones de 1.993.
- El **aumento de recursos** disponibles.
- La **mejora de las condiciones materiales y funcionales** (dotación de personal, programaciones individuales) de estos centros, repercutiendo directamente en la calidad de atención a las personas con discapacidad psíquica en Andalucía.

Tanto la definición de la tipología de centros como las distintas condiciones materiales y funcionales que los centros debían de reunir han sido ya recogidas en la normativa que la Consejería de Asuntos Sociales ha aprobado regulando su intervención administrativa en este sector.

- El **esfuerzo desarrollado por parte de la Administración y la Iniciativa Social** en el seguimiento del Plan, que se ha visto compensado con un mayor conocimiento y control del campo de intervención sobre el que se trabaja.
- La **creación de empleo** resultante del aumento de la dotación de personal en los centros, a su vez consecuencia tanto del aumento de la estabilidad en la financiación de los centros como de la exigencia de un aumento en la ratio de personal-usuario exigida para los conciertos.
- Y, en definitiva, **la mejora de la calidad de vida de los usuarios** atendidos en los centros, que era el fin último de este Plan.

Todos los objetivos contemplados en el Plan han sido conseguidos, por lo que la evaluación final es altamente satisfactoria.

Sin embargo, a continuación señalamos algunos aspectos que han ido surgiendo estos años, aspectos que no pudieron afrontarse en el diseño del Plan al surgir con posterioridad:

- Hubiera sido conveniente comenzar el Plan contando con las normas mínimas de condiciones materiales y funcionales, así como de calidad o acreditación definitivas de los centros, ya que su carencia de partida ha supuesto para todos, administración y entidades titulares, un gran esfuerzo.
- No ha quedado resuelta la derivación de personas con retraso mental con trastornos de conducta asociados.
- El avance tecnológico y de cuidados médicos, así como el aumento general de la esperanza de vida en la población, ha generado el incremento de un sector de la misma con graves enfermedades neurológicas degenerativas que producen demencia y/o deterioro mental y que causan discapacidades que no pueden ser abordadas desde un medio familiar o que carecen de éste. El Plan de Ordenación no abarcaba este grupo de población, sino que se centraba fundamentalmente en ordenar la red de centros de atención a personas con retraso mental. Sería necesario clarificar el tipo de atención precisa para cubrir las necesidades socio-sanitarias que este grupo presenta, que requiere la colaboración de las Consejerías de Salud y de Asuntos Sociales, por tratarse de personas con graves problemas de salud y falta de apoyo familiar al mismo tiempo.
- La atomización del movimiento asociativo de familiares de personas con retraso mental, producido en este período, teniendo sus aspectos positivos, que lo fundamentan, ha generado que se persiga la creación de recursos asistenciales, en función de diagnósticos y no de necesidades, lo que dificulta la respuesta por parte de la Administración a sus demandas.
- La cofinanciación de la plaza concertada por el usuario –aportación en base a pensiones y prestaciones públicas de los usuarios destinados a su atención personal- ha venido generando polémica cuando el nivel de ingresos de la unidad familiar es bajo.
- Aun habiendo reseñado como elemento positivo el nivel de equiparación interterritorial, conseguido en comparación con la situación de partida, no se ha conseguido el grado de equidad interprovincial o intra-provincial deseado, por haber aumentado algunas provincias el número de plazas previstas en 1.993 y haberse construido centros que, inicialmente, no estaban incluidos en el Plan.

## 7.2. Pautas de futuro

En base a los resultados obtenidos se destacan aquellos aspectos que deberán ser objeto de estudio tanto por parte de la Administración como de la Iniciativa Social a partir de este momento:

1.- Analizar la situación de las actuaciones pendientes en materia de :

- Construcción, reforma y equipamiento.
- Autorizaciones administrativas de funcionamiento y acreditación.
- Concertación de plazas.

2.- Elevar la calidad de los servicios. En esta línea esperamos que la aplicación de los manuales de buena práctica, elaborados en el seno de las entidades integradas en FEAPS – FADME, sean un instrumento eficaz en la mejora de la calidad de la atención de los usuarios de la red de centros y en los criterios de evaluación de la misma. Por otra parte, será necesaria una negociación expresa para lograr el incremento de la

calidad perseguida.

**3.-** Hacer un estudio de costes de las plazas según cada tipo de centro.

**4.-** Estudiar y analizar las nuevas necesidades que se vienen planteando con el objeto de definir modelos de intervención acordes con ellas.

**5.-** Disponer de un estudio que abarque todos los aspectos de las personas con discapacidad necesarios para la fundamentación del nuevo Plan de actuación integral para las personas con discapacidad en Andalucía.





## ▲ ANEXO 1

### **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y LA FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES PRO-DEFICIENTES MENTALES PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ORDENACION DE LA RED DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN ANDALUCIA**

En Sevilla, a 20 de Julio de mil novecientos noventa y tres.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excmá. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Hermosín Bono, Consejera de Asuntos Sociales.

Y de otra, D. Juan Pérez Marín, Presidente de la Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales.

#### **INTERVIENEN**

Ambas partes en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

#### **EXPONEN**

**Primero.** Que la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía comprometen a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Asimismo, el artículo 49 de la Constitución insta a los poderes públicos a desarrollar una política orientada hacia la previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán especialmente en el disfrute de sus derechos.

**Segundo.** Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene como fin construir un sistema social más justo y avanzado, mediante el establecimiento de un Sistema Público de Servicios Sociales.

Dentro de este Sistema Público el artículo 6.4 de la mencionada Ley establece como una de las áreas específicas de actuación del mismo, "la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales".

**Tercero.** Que la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, en sus artículos 25 y 29, determina que la iniciativa social, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, podrá colaborar con el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que estén inscritas en los Registros correspondientes y cumplan las normas mínimas de calidad en la prestación de los servicios, así como las de adecuación a los planes y programas establecidos por la Administración Autonómica.

**Cuarto.** Que el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 9 de marzo de 1.993, contempla entre sus objetivos de actuación, con respecto a las personas con discapacidad, entre otros, por un lado, la elaboración de un recurso normativo que establezca la homologación de los centros y prestaciones para la atención y cuidado de estas personas y, por otro, la consolidación de los niveles

de colaboración entre las Administraciones Públicas y la Iniciativa Social prestadora de servicios en centros de atención especializada a través de los conciertos, como mecanismo de financiación que, progresivamente, iría sustituyendo al actual sistema de subvenciones.

**Quinto.** Que la Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales (en adelante FADME) representa y coordina a las Asociaciones y Entidades que gestionan la mayoría de los centros de atención a discapacitados psíquicos de Andalucía.

En este sentido, es necesario destacar el importante papel desempeñado por la Iniciativa Social, agrupada en la mencionada Federación, en la atención de este colectivo, así como la positiva valoración que desde la Administración Autonómica se ha realizado de dicha labor.

Estas consideraciones han motivado que la Consejería de Asuntos Sociales a la hora de abordar el Plan de Ordenación de la atención a personas con discapacidad psíquica lo haga conjuntamente con la Iniciativa Social, en un doble sentido: por un lado, debatiendo y consensuando el proceso con la misma y, por otro, desarrollándolo con su colaboración directa.

**Sexto.** Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y detectadas las necesidades existentes en los centros de servicios sociales especializados de atención a las personas con discapacidad psíquica en Andalucía, se constituye, en 1992, una Comisión Mixta integrada por representantes de la Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (en adelante IASS) para la puesta en marcha de un proceso de ordenación de estos centros.

Esta Comisión Mixta elaboró un marco teórico de referencia definiendo los distintos dispositivos de atención a este colectivo, recogiendo sus requisitos en cuanto a usuarios, personal, condiciones funcionales, materiales y arquitectónicas, tipo de atención y coste económico del concierto de plazas. Asimismo, diseñó el contenido del proceso de ordenación de la red.

**Séptimo.** Que, en el marco de este proceso de ordenación durante el primer trimestre de este año se ha realizado un estudio de campo de los centros, públicos y privados, de atención a estas personas, por parte de las Gerencias Provinciales del IASS y de FADME, al objeto de conocer la situación actual de estos centros, los proyectos de viabilidad necesarios para su adecuación y costes correspondientes, así como la determinación de los nuevos recursos que fueran necesarios crear para completar el dispositivo asistencial para este colectivo provincialmente.

**Octavo.** Que, consiguientemente con cuanto antecede, ambas partes coinciden en la necesidad de abordar un Plan de Ordenación de la atención a las personas con discapacidad psíquica en Andalucía, en el marco del Sistema Público de Servicios sociales, que garantice a este colectivo una atención especializada cualificada en función de las distintas necesidades territoriales.

En base a todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera: Objeto del convenio**

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la ejecución del PLAN DE ORDENACION DE LA RED DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN ANDALUCIA.

## **Segunda: Objetivos del Plan**

El Plan objeto del presente Convenio tiene por finalidad ordenar, dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, una red de atención a las personas con discapacidad psíquica en Andalucía que garantice la especialización y calidad de la misma, así como una adecuada distribución territorial de los recursos en función de las necesidades existentes en cada provincia.

## **Tercero: Tipología de los Centros**

Los centros objeto de este Plan de Ordenación responderán a la siguiente tipología:

- Residencias de gravemente afectados.
- Residencias de adultos.
- Unidades de día.
- Centros ocupacionales.

Las características que deben reunir cada uno de estos centros son las que figuran en el Anexo I de este Convenio.

## **Cuarta: Temporalidad del Plan**

El Plan de Ordenación de la red de centros de servicios sociales especializados de atención a personas con discapacidad psíquica en Andalucía se llevará a cabo en cuatro años, desde 1993 a 1996, siendo las actuaciones previstas en cada año las siguientes:

### **PRIMER AÑO: 1993**

- 1.- Concertación, a partir del mes de julio, de las plazas residenciales de gravemente afectados y de adultos que, o bien ya reúnen las condiciones funcionales y materiales idóneas, o bien con un plan de viabilidad a corto plazo, en cuanto a reformas y equipamiento se refiere, puedan reunirlos en este mismo año. Asimismo, se concertarán aquellas plazas residenciales que se venían concertando anteriormente y posibles plazas vacantes siempre que cumplan los requisitos previstos.
- 2.- Estudio de los usuarios de las plazas a concertar en los centros citados.
- 3.- Acondicionamiento en cuanto a reforma y equipamiento tanto de las plazas residenciales no adecuadas para su concertación en 1993, pero sí en 1994, como de las Unidades de Día previstas para concertar en 1994.
- 4.- Desarrollo de los proyectos de construcción y equipamiento ya comenzados e iniciación de la construcción de los centros proyectados.
- 5.- Elaboración del sistema de seguimiento y control de la red de centros por parte de la Administración.
- 6.- Preparación de las actuaciones formativas a desarrollar en 1994.

### **SEGUNDO AÑO: 1994**

- 1.- Concertación de nuevas plazas residenciales y de unidades de día que cumplan los requisitos definidos en el Anexo I.
- 2.- Estudio de los usuarios de las plazas residenciales a concertar por primera vez en 1994 y de las unidades de día.
- 3.- Iniciación de las medidas de acondicionamiento y adecuación, en cuanto a reforma y equipamiento, de los centros ocupacionales, de acuerdo con los criterios y compromisos que se alcancen respecto al desarrollo del Plan Estratégico de Actuación en Centros Especiales de Empleo en Andalucía.

- 4.- Desarrollo de los proyectos ya comenzados o iniciación de la construcción de centros previstos.
- 5.- Desarrollo de actuaciones formativas.

#### TERCER AÑO: 1995

- 1.- Concertación de plazas residenciales, de unidades de día y de centros ocupacionales que cumplan los requisitos definidos en el Anexo I.
- 2.- Desarrollo de los proyectos ya comenzados de la adecuación y acondicionamiento de los centros ocupacionales.
- 3.- Estudio de los usuarios de las nuevas plazas a concertar, tanto residenciales como de unidades de día y de centros ocupacionales.
- 4.- Desarrollo de los proyectos ya comenzados e iniciación de la construcción prevista de centros.

#### CUARTO AÑO: 1996

- 1.- Finalización de la construcción, adecuación y conciertos de las plazas aún no concertadas.
- 2.- Evaluación del desarrollo del Plan y de la situación existente y propuesta, en su caso, de nuevas medidas y actuaciones a desarrollar.

#### **Cuarta: Costes y regularización de los Conciertos**

La regularización y formalización de las plazas a concertar en 1993 se atenderán a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula el concierto de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con minusvalía. Los costes según las plazas se recogen en el Anexo II del presente convenio.

En ningún caso la formalización de estos conciertos implicará vinculación o relación alguna del IASS con el personal laboral que desempeñe su actividad en los centros concertados, así como con los profesionales, empresas o entidades que presten servicios en los mismos.

#### **Quinta: Financiación**

La financiación del Plan de Ordenación que constituye el objeto del presente Convenio corresponderá, principalmente, a la Junta de Andalucía, a través del IASS. Asimismo participarán en su financiación: los propios usuarios, a través de sus aportaciones, otras entidades públicas y/o privadas, a través de acuerdos o ayudas que se alcancen o destinen con tal fin y las entidades titulares de los centros a través de sus aportaciones o bienes propios.

La financiación de este Plan de Ordenación, por lo que se refiere al IASS, se ajustará a las consignaciones presupuestarias previstas dentro del área de actuación de Personas con Minusvalías, en el Plan Andaluz de Servicios Sociales para el período 1993-1996 y a las asignaciones presupuestarias previstas para este fin en los Presupuestos de Gastos del IASS en los distintos ejercicios presupuestarios.

El abono del coste de las plazas a concertar por el IASS se realizará con cargo al Capítulo II de su presupuesto de gastos y afectará, al menos, al ochenta por ciento de las plazas que cumplan los requisitos definidos en el Anexo I de este Convenio.

El coste de las reformas y equipamientos que sean necesarios afrontar para la adecuación de la red de centros existentes, así como los de nueva construcción, se financiará con cargo al Capítulo VII del presupuesto de gastos del IASS, conforme a las convocatorias de ayudas públicas correspondientes al ámbito competen-

cial de este organismo y a las disponibilidades presupuestarias existentes en estas aplicaciones, en función de los acuerdos que pudieran alcanzarse con otras instituciones y de las ayudas o aportaciones que se destinen a este fin.

#### **Sexta: Ingresos y bajas en los Centros**

Las solicitudes de ingreso en cada uno de los centros objeto de este Plan de ordenación, conforme se vayan concertando por parte del IASS, se tramitarán a través de sus Gerencias Provinciales, siendo requisito necesario, entre otros, informe favorable del E.V.O. del Centro Base de minusválidos.

Mientras tanto no se disponga de una red suficiente en cuanto a número de plazas, las solicitudes de centros residenciales se remitirán a la Dirección Gerencia del IASS para su baremación y adjudicación.

Las solicitudes de ingreso en Unidades de Día y Centros Ocupacionales serán baremadas y adjudicadas en la Gerencia Provincial del IASS de la provincia a la que pertenezca el Centro.

En cuanto a las bajas o modificaciones que pudieran afectar al tipo de plaza, se informará previamente a la Gerencia Provincial del IASS correspondiente, motivando las causas a fin de estudiar su procedencia o la existencia de otra alternativa de rehabilitación e integración. Por el E.V.O. del Centro Base se estudiará y emitirá informe correspondiente y por la Gerencia Provincial se tomarán las medidas oportunas en función del tipo de plaza o atención que requiera el beneficiario.

#### **Séptima: Formación**

Para la realización de las actuaciones formativas inherentes a este Plan ambas partes se comprometen a su preparación y ejecución, recabando la colaboración de las entidades públicas y privadas pertinentes.

#### **Octava: Inspección y control**

El IASS asumirá la supervisión y control de las condiciones asistenciales a que se refiere el presente Convenio. Para ello, en cualquier momento podrá inspeccionar y visitar los centros objeto de este Acuerdo, para constatar que tanto sus instalaciones como su dotación de personal y la prestación de los servicios se ajusten a los requisitos estipulados en el mismo, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder en esta materia a otros órganos competentes de la Junta de Andalucía.

#### **Novena: Comisión técnica de seguimiento**

Para el seguimiento de los acuerdos objeto del presente Convenio actuará la Comisión Mixta formada por representantes del IASS y FADME a la que se hace referencia en la exposición de motivos de este convenio.

Esta comisión se reunirá con carácter trimestral para conocer el desarrollo y grado de ejecución de los acuerdos objetos de este Convenio, evaluar sus resultados e introducir las medidas correctoras de las dificultades que en la realización de aquellos pudiera surgir.

#### **Décima: Publicidad**

En la publicidad que FADME haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre los servicios derivados de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstos se realizan en virtud de la colaboración establecida con el IASS.

Asimismo. los centros acogidos al proceso de ordenación regulado por este Convenio deberán disponer en lugar visible del inmueble placa identificativa donde se haga constar su vinculación y “concertado con la red de centros del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”, así como el anagrama correspondiente, que se ajustará al modelo y prescripciones técnicas que se determinen por la Consejería de Asuntos Sociales. Igualmente, en las obras de reforma y construcción de estos centros se hará constar la participación de la Consejería de Asuntos Sociales a través del IASS en su financiación.

#### **Undécima: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la fecha de su firma y tendrá validez hasta 1996.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES

**Fdo.: Carmen Hermosín Bono.**

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE  
ASOCIACIONES PRO-DEFICIENTES MENTALES

**Fdo.: Juan Pérez Marín.**

### **Anexo I DEFINICION TIPOLOGICA DE LOS CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SERVICIOS SOCIALES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA**

El objetivo de elaborar la definición de los distintos tipos de centros de servicios sociales especializados de atención a las personas con discapacidad psíquica es llegar a un modelo teórico de referencia, consensuado, por el que regirse al ordenar la red de centros existentes en Andalucía.

El hecho de haberse diseñado cuatro tipos de centros -residencia de gravemente afectados, residencia de adultos, centro ocupacional y unidad de día- con sus correspondientes plantillas, no significa que aquellas entidades que cuenten con varios de estos dispositivos no puedan compartir determinados recursos humanos de cara tanto a la optimización de los recursos disponibles como de la viabilidad económica de los mismos, siempre y cuando se cumplan las ratios establecidas, de acuerdo con las especificaciones del presente documento.

#### **►RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS ADULTOS**

##### **DEFINICION**

Centro de Servicios Sociales Especializados de acogimiento y convivencia, temporal o permanente, para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales tengan dificultades para una integración familiar normalizada.

**USUARIOS:** Han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años.
- Tener la condición legal de minusválido.

- Ocupar una plaza de Centro Ocupacional, excepcionalmente Centro Especial de Empleo. En el caso de minusválidos mayores de 45 años que por diversas razones no puedan desarrollar actividades propias de centros ocupacionales no será exigible ese requisito.
- Estar orientado por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro Base del IASS, tanto para entrar como salir y baremados por Servicios Centrales, en tanto el número de plazas por provincias no esté equilibrado.
- Tener dificultades de integración familiar, o impedirle la distancia geográfica acudir diariamente al centro laboral-ocupacional.

## **CAPACIDAD**

Optima: 30 usuarios, configurándose el piso como Unidad mínima de convivencia.

## **ATENCION OFRECIDA**

Incluirá todos los aspectos que la persona atendida requiera, entre ellos:

- Alojamiento.
- Manutención e higiene personal.
- Servicios médico-sanitarios de la Seguridad Social.
- Ocio y tiempo libre (con utilización preferente de recursos comunitarios).
- Cada usuario contará con un expediente individualizado donde, además de sus datos personales, deberá constar: DNI, tarjeta de la Seguridad Social, historial completo (familiar, de salud, etc.) y los informes del Equipo de Valoración y Orientación (EVO) que avalen la necesidad de estar internado.
- Cada usuario contará con un programa detallado de hábitos de vida diaria, desenvolvimiento en el medio (transporte, teléfono, compras, etc.), tareas a desarrollar y compartir en la residencia (limpieza, hechura de camas, arreglo de armarios) y haciendo constar objetivos, métodos y técnicas a emplear para alcanzarlos, así como sistemas de evaluación.

## **RECURSOS HUMANOS**

En este servicio, al ir necesariamente ligado a un Centro Ocupacional, los usuarios tendrán una permanencia parcial en el centro: los días laborables hasta las 9:00 horas de la mañana y de 17:00 en adelante, a excepción de los fines de semana, que podrán permanecer las 24 horas del día.

### **Plantilla Tipo**

- Para 30 usuarios:
  - 1 Director Técnico/Administrador.
  - 6 Cuidadores (Ratio cuidador-usuario 0'2).
  - 1 Cocinero.
  - 1 Ayudante de cocina.
  - 2 Servicio doméstico.
 Ratio: 0'37.

Todas las residencias de adultos, independientemente del número de usuarios, tendrán al menos una ratio de 0'37 cumpliendo los siguientes requisitos:

- Menos de 16 usuarios:
  - Podrá compartir el Director con el Centro Ocupacional.
  - Ratio cuidadores-usuarios: 0'2.
  - El resto de personal hasta completar la ratio será de personal de oficio (servicio doméstico y cocina).
- A partir de 16 usuarios:
  - Director propio.
  - Ratio cuidadores-usuarios: 0'2.

El resto del personal hasta completar la ratio será de personal de oficio y/o de apoyo psicopedagógico.

### **CONDICIONES MATERIALES Y ARQUITECTONICAS**

- Ubicada en zona con fácil acceso a los recursos sociales.
- Constituirá una unidad independiente del Centro Ocupacional.
- Cumplirá toda la normativa vigente en materia laboral, sanitaria, de Seguridad Social, incendios, etc.
- Luz y ventilación directa en estancias de usuarios.
- Las de nueva creación carecerán de barreras arquitectónicas en su interior, accesos y la construcción permitirá la diferenciación por módulos.
- Despacho de Dirección-Administración.
- Zona de estar, diferenciada de la zona de alojamiento, con un mínimo de 3 metros cuadrados/residente y de 5 metros cuadrados/residente si presentan problemas de movilidad.
- Dormitorio máximo de 3 camas con una superficie de 6 metros cuadrados/cama u 8 metros cuadrados si existen problemas de movilidad.
- Cada dormitorio tendrá espacios individualizados con armario y estantería o mesa para objetos personales. Contará con sistemas de llamada a habitación del cuidador nocturno.
- Servicios higiénicos completos por cada 6 residentes o fracción, alicatados y con suelo antideslizante.
- Habitación para cuidador, con mesa, silla, armario.
- Aseos con ducha y vestuarios con taquilla individualizada para trabajadores.
- Habitación individual para aislar en caso de enfermedad.
- Zona de aire libre para los de nueva creación.
- Cocina.
- Lavandería.

Tanto los materiales como las formas de los objetos no entrañarán peligro para los usuarios: ventanas, cristales, persianas, enchufes.

### **►RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS**

#### **DEFINICION**

Centro especializado de Servicios Sociales que en régimen de internado atiende de forma integral a aquellas personas con deficiencia mental grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros normalizados, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y no puedan ser atendidos en su medio familiar habitual.



**USUARIOS:** Han de reunir los siguientes requisitos:

- Tener 16 años como mínimo, excepcionalmente podrán ser admitidos menores de esa edad cuando la situación socio-familiar sea tan grave que sea aconsejable el internamiento, a juicio del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base del IASS.
- Padecer una minusvalía psíquica grave que le haga dependiente en las actividades de la vida diaria y no pueda ser atendido en su medio familiar.
- Estar orientado por el EVO del Centro Base del IASS, tanto para entrar como para salir del Centro y baremados en Servicios Centrales mientras el número de plazas por provincias no esté equilibrado.

### **CAPACIDAD**

Optima: 30 usuarios en régimen de internado, no superando los 50, contando con la unidad de día. Mínimo 15 usuarios.

No se construirán residencias con capacidad inferior a 30 usuarios.

### **ATENCION OFRECIDA**

El centro contará con un programa general en el que participarán la Dirección y el personal. Ofrecerán:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Aseo e higiene personal, y la realización de todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.
- Programas de habilitación y desarrollo personal: estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, terapia ocupacional, etc.
- Atención psicológica.
- Atención médico-sanitaria y social, propia o concertada con los servicios sanitarios de la Seguridad Social y Servicios Sociales Comunitarios.
- Cada usuario contará con un expediente individual, donde consten los datos personales, informes del EVO, historia familiar y de salud, programas a desarrollar y datos de la evolución del sujeto, en todas las áreas.

### **RECURSOS HUMANOS**

**Plantilla Tipo** (30 usuarios).

- 1 Director-Técnico.
- 21 Cuidadores (ratio cuidador-usuario: 0'7).
- 1 Cocinero.
- 1 Ayudante de cocina.
- 3 Servicio doméstico.
- 1 ATS 1/2 jornada.  
Ratio: 0'92.

Todas las residencias de gravemente afectados, independientemente del número de plazas deberán tener al menos la ratio mencionada cumpliendo siempre los siguientes requisitos:

- 1 Director.

- Ratio cuidador-usuario: 0'6 a 0'8.
- 1 ATS 1/2 jornada desde 15 usuarios a 50.

El resto del personal hasta completar la ratio será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

La titulación del Director será preferentemente de psicólogo o pedagogo, en todo caso titulado medio, para las residencias de nueva creación o para directores contratados a partir de 1993. En los demás casos se requerirá experiencia de al menos tres años en el sector de minusválidos.

### **CONDICIONES MATERIALES Y ARQUITECTONICAS**

Cumplirá toda la normativa vigente en materia laboral, sanitaria, de Seguridad Social, contra incendios, etc.

- Estará ubicado cerca de una residencia sanitaria de la Seguridad Social.
- Tendrá claramente diferenciada la zona de día de los dormitorios. Los Centros de nueva creación tendrán una construcción modular para favorecer una atención más individualizada.
- Luz y ventilación directa en zonas de estancia de los usuarios y ausencia de barreras arquitectónicas en el acceso e interior del edificio.
- Zona de Dirección-Administración.
- Dormitorios: máximo cuatro usuarios con posibilidad de control visual desde el exterior. Armarios con espacios individualizados.
- Aseo completo adaptado: 1 por cada 6 usuarios o fracción, alicatados, con suelo antideslizante y posibilidad de controlar el agua caliente para evitar quemaduras. Para residentes con problemas de movilidad habrá una bañera adaptada por cada diez usuarios o fracción y zona de cambio de pañales para incontinentes.
- Aseos con ducha y vestuarios con taquillas individuales para trabajadores.
- Habrá al menos tres dormitorios individuales para personas que necesiten permanecer aisladas (enfermedad, conducta, etc.).
- Puesto de control para el cuidador nocturno con línea telefónica exterior.
- Enfermería.
- Zona de estancia de día con salas independientes para cada grupo, mínimo tres metros cuadrados por residente y 5 metros cuadrados / residente si presentan dificultades de movilidad.
- Sala para tratamiento individualizado.
- Zona al aire libre para los de nueva creación.
- Cocina.
- Lavandería.

Todos los materiales serán lavables (incluidas las paredes), y las formas de los objetos no entrañarán peligro para los usuarios: ventanas, cristales, persianas, esquinas de muebles, suelos, etc.

Contarán con medidas especiales de seguridad en puertas de acceso y salida para evitar escapadas.

### **► UNIDAD DE DIA**

#### **DEFINICION**

Servicio especializado, en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a aquellas personas con deficiencia mental tan grave (profunda, severa o media con graves alteraciones del comportamiento) que no pueden acudir a otros centros de la red específica para personas con discapacidad, siempre que dependan

de otra persona para las actividades de la vida diaria.

## USUARIOS

- Edad mínima: 16 años; excepcionalmente menores de esa edad si no existen recursos de la Consejería de Educación en la zona.
- Tener una minusvalía tan grave que le impida la realización de las actividades de la vida diaria: comida, aseo, vestido, etc., y la utilización de la red normalizada de centros para minusválidos.
- Estar orientados por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del IASS tanto para entrar como para salir.

## CAPACIDAD

Módulo básico: 20 usuarios. En el caso de zonas rurales se podrán crear unidades de 8 usuarios como mínimo, anexas a un centro ocupacional.

## UBICACION

- En unidad independiente o junto a un Centro Ocupacional si es unidad mínima y en todos los centros residenciales para gravemente afectados.
- En zona cercana a un centro de salud.

## ATENCION OFRECIDA

El centro contará con una programación anual, general y con programas de atención individual.

- **Asistencial:** En todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos: aseo, comida, vestido, etc.
- **Habilitadora:** Programas de estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, realización de actividades de vida diaria, de terapia ocupacional, etc.
- Atención médico-sanitaria concertada con la Seguridad Social.
- Atención psico-social en coordinación con los servicios sociales comunitarios.
- Cada usuario contará con un expediente individual con los datos personales, informes del EVO, programas a desarrollar, anotaciones de los progresos realizados.

## RECURSOS HUMANOS

**Plantilla tipo** (20 usuarios).

- 1 Responsable técnico.
- Cuidadores: 1 cada 4-6 usuarios o fracción.
- 1 Cocinera.
- 1 Cuidadora.

Ratio: 0'35.

### Módulo 8-19 usuarios

- Responsable compartido con Centro Ocupacional o Residencia de Gravemente Afectados.
  - Cuidadores: 1 cada 4-6 usuarios.
- Ratio: 0'25.

Todas las unidades de día deberán tener las ratios mencionadas según las dos modalidades expuestas:

- 0'35 a partir de 20 usuarios.
- 0'25 de 8-19 usuarios.

En el caso de módulos de 8-19 usuarios, anexo a otros centros, compartirán el personal directivo, técnico y de servicios de éste. El número de cuidadores será 1 cada 4 a 6 usuarios.

En ambos casos el resto del personal hasta cumplir la ratio será de personal de apoyo psicopedagógico o de oficio.

El responsable tendrá una titulación mínima de grado medio en las unidades de nueva creación o en las nuevas contrataciones, en los ya existentes tres años de experiencia en el sector de personas con discapacidad, asumiendo la dirección técnica del Centro.

## **CONDICIONES MATERIALES Y ARQUITECTONICAS**

- Cumplir toda la normativa vigente en materia laboral, sanitaria, de la Seguridad Social, contra incendios, etc.
  - En todos los casos estará claramente diferenciada del Centro Ocupacional o de la zona de alojamiento de la residencia.
  - Luz, ventilación directa y ausencia de barreras arquitectónicas en el acceso e interior.
  - Sala independiente para cada grupo de 8/10 usuarios.
  - Las zonas de estancia dispondrán de un mínimo de 4 metros cuadrados por usuario (exceptuando aseos y cocinas).
  - Aseos adaptados a los usuarios, suelos antideslizantes y paredes alicatadas:
    - 1 Inodoro cada 5 usuarios o fracción.
    - 1 Lavabo cada 5 usuarios o fracción.
    - 1 Ducha o baño adaptado cada 8/10 usuarios o fracción.
- Contará con zona de cambio para los incontinentes.
- Vestuario con taquilla individual y aseos con ducha para trabajadores.
  - Botiquín.
  - Sala para aislamiento, mínimo 10 metros cuadrados.
  - Cocina.
  - Tanto los materiales como los objetos serán lavables (incluidas las paredes) y no entrañarán peligro para los usuarios: ventanas, puertas, cristales, persianas, enchufes, etc.

## **►CENTRO OCUPACIONAL**

### **DEFINICION**

Centro de Servicios Sociales Especializados que, a la vez que proporciona una actividad útil, fomenta la integración social de personas con deficiencia mental en edad laboral que no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales. Tiene por finalidad proporcionarles un ajuste personal y social, formarles o habilitarles laboralmente y normalizar sus condiciones de vida.

**USUARIOS.** Han de reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición legal de minusválido.

- Estar en edad laboral.
- Estar orientado por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro Base de Minusválidos del IASS tanto para acceder como para salir del centro.

## **CAPACIDAD**

Optima: 45 usuarios.

Por razones de población diseminada o excesiva distancia geográfica al centro ocupacional más próximo podrán contemplarse unidades ocupacionales con una capacidad de 15 usuarios.

## **RECURSOS HUMANOS**

- Cada centro contará con un Director con titulación al menos de grado medio si es de nueva creación o contratación, y con experiencia mínima de tres años, en el sector de personas con discapacidad, para los ya existentes.
- Contará con organigrama actualizado y relación nominal de trabajadores, incluyendo titulación.
- El personal de atención directa (monito, terapeuta ocupacional o educador especializado), tendrá una titulación mínima de F.P.II para los Centros de nueva creación o si son de nueva contratación, y para los actuales una experiencia mínima de 3 años en el sector de personas con discapacidad.
- Contará con un monitor por cada 15 usuarios o fracción.
- Un profesional para las funciones de ajuste personal y social con titulación media o superior por cada módulo básico o el tiempo proporcional en las unidades.

### **Plantilla tipo (45 usuarios)**

- 1 Director.
- 3 Monitores (1 cada 15 usuarios o fracción).
- 1 Cuidador.
- 1 Cocinero.
- 1 Servicio doméstico.
- 1 Profesional para el ajuste personal y social.  
Ratio: 0'17.

### **Modulo 15-44 Usuarios.**

- Director/responsable del ajuste personal y social compartido con otras unidades o entidades.
- 1 Monitor cada 15 usuarios o fracción.
- Personal de apoyo (cuidador y oficio) hasta cumplir la ratio.  
Ratio: 0'17.

Todos los centros de más de 45 usuarios cumplirán la ratio mencionada, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1 Director.
- 1 Monitor por cada 15 usuarios o fracción.
- 1 Cuidador cada 45 usuarios.
- 1 Profesional para el ajuste personal-social cada 45 usuarios.

El resto del personal hasta cumplir la ratio será personal de oficio.

## **ATENCION OFRECIDA E INDOLE DE LAS PRESTACIONES**

- El centro tendrá un programa general donde se reflejarán los fines del mismo.
- Prestaciones:
  - a) Básicas: formación-habilitación laboral y ajuste personal-social.
  - b) Complementarias: comedor y transporte (propios-concertados).
- Cada usuario contará con un expediente individualizado, donde además de sus datos personales deberán constar, al menos, los informes del EVO que avalen la idoneidad del Centro y las revisiones sucesivas que en adelante se planteen.
- Cada usuario contará con un programa detallado, tanto en formación-habilitación laboral como en ajuste personal-social, realizado entre el monitor y el equipo técnico del Centro donde consten: objetivos, métodos y técnicas a emplear para alcanzarlos y sistemas de evaluación.
- Se hará un seguimiento de la evolución de los usuarios y cada dos años se revisará por si procediera otro tipo de atención más acorde con sus capacidades, quedando constancia por escrito de ello.

Se fomentará la colaboración de los usuarios en todas las tareas del Centro.

## **CONDICIONES MATERIALES Y ARQUITECTONICAS**

Cumplirá toda la normativa vigente en materia laboral, sanitaria, de Seguridad Social, contra incendios, etc.

Dispondrá de:

- Despacho de Dirección/Administración.
- Zona de talleres: mínimo dos metros cuadrados/usuario.
- Aseos adaptados a los usuarios del Centro:
  - Lavabo: uno por cada 15 usuarios o fracción.
  - Ducha: una por cada 15 usuarios o fracción.
  - Inodoro: uno por cada 10 usuarios o fracción.
- Vestuarios y duchas diferenciadas para usuarios y trabajadores, con taquillas individuales.
- Botiquín.
- Sala para desarrollar programas de ajuste personal: 2 metros cuadrados/usuario; en uso simultáneo, mínimo 15 metros cuadrados.
- Comedor: mínimo 1 metro cuadrado/usuario con movilidad y 2 metros cuadrados/usuario en silla de ruedas.
- Cocina adecuada para recibir o preparar comida.

## **Anexo II ACUERDO ECONOMICO DEL COSTE-PLAZA PARA CONCIERTO**

- Plaza de centro ocupacional con transportes y media pensión:
  - 508.944 ptas./año.
  - 42.412 ptas./año.
- Plaza de centro ocupacional cuando ocupe plaza en residencia: 26.255 ptas./mes (a esta cantidad se añade el precio de la Residencia).
- Plaza en unidad de día a partir de 20 usuarios con transporte y media pensión: 75.125 ptas./mes.
- Plaza unidad de día a partir de 8-19 usuarios anexa a Centro Ocupacional con transporte y media pensión: 58.000 ptas./mes.
- Plaza en residencia para minusválidos psíquicos adultos: 2.576 ptas./día.
- Plaza en residencia para gravemente afectados: 5.073 ptas./día.

## ▲ ANEXO 2

### INFORME DEL EVO PARA INGRESO, TRASLADO, BAJA EN CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA

#### Datos del usuario:

- Apellidos y nombre.
- Edad. Fecha de nacimiento.
- Estado civil.
- Lugar de nacimiento.
- Lugar de residencia habitual.

#### INFORME UNIFICADO DEL EVO

- Datos de los familiares o personas con quien convive:
  - Padre: Edad, profesión, situación laboral, salud física, salud mental.
  - Madre: Idem.
  - Hermanos: Edad, situación laboral, lugar de residencia, estado civil.
  - Y otros familiares si los hubiere.
- Motivos que alega la familia para el ingreso en el centro.
- Antecedentes familiares, sociales, de salud, educativos o de atención especializada (centros a los que ha asistido o tratamientos recibidos).
- Situación socio-familiar actual: relacione la necesidad de internamiento.
- Datos del informe médico, haciendo hincapié en aquellos datos útiles de cara a estar en grupo o conviviendo: enfermedades crónicas, infecciosas.
- Datos del informe psicológico donde conste el grado de deficiencia mental, personalidad, conducta adaptativa (sugerimos la aplicación de ICAP, por dar una visión bastante completa del "hacer" del sujeto y pueda justificar objetivamente la orientación al centro que se realice), en todo caso clarificar: destrezas motoras, sociales, comunicativas, de actividades de vida diaria, de vida en comunidad, problemas de conducta. Necesidades especiales que presenta: Centro con ausencia de barreras, ayudas técnicas, dietas especiales, supervisión especial por autolesiones, conducta, etc.

#### ORIENTACION

- Empleo en empresa normalizada
- Centro Especial de Empleo
- Centro Ocupacional:
  - *Actividades prelaborales*
  - *Actividades de terapia ocupacional*
- *Unidad de día*

#### Alojamiento en:

- Vivienda familiar
- Vivienda tutelada
- Residencia adultos
- *Residencia gravemente afectados*
- *Otro tipo de centro:*   
*Especificar:.....*  
.....

FIRMA DE LOS TECNICOS DEL EVO.

Fecha.





## ▲ ANEXO 3

### **NORMATIVA PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS EN CENTROS RESIDENCIALES Y DE DIA APROBADA EN 1.993**

#### **ORDEN de 17 de junio de 1993, por la que se regula el concierto de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Minusvalías.**

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 1º, como uno de los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales, la puesta a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran, de recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo.

La demanda de plazas en centros de atención especializada para personas mayores y personas con minusvalía, supera ampliamente las disponibles en los centros andaluces de titularidad pública, pese al incremento experimentado en los últimos ejercicios.

De ahí, la conveniencia de ampliar la oferta de plazas, mediante la concertación con entidades públicas o privadas que, cumpliendo la normativa vigente deseen voluntariamente incluirse en la red pública de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 y 27 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.

La regulación del procedimiento de concertación de plazas en centros de atención especializada para estos sectores y la adecuación de los costes/plaza, supone un primer paso en el proceso de articulación de un sistema reglado y objetivo de relaciones con las instituciones colaboradoras de la Administración Autonómica en la prestación de los Servicios Sociales, de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/1988.

Por otra parte, con este sistema se garantiza la idoneidad de las plazas ofertadas desde el sector público, al mejorarse sustancialmente las contraprestaciones de cada una de las partes en cuanto a la calidad del servicio a prestar y del precio a retribuir.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

#### **DISPONGO**

##### **► ARTICULO 1. Objeto.**

**1.-** Podrán ser objeto de concierto, las plazas de centros en los que se preste atención especializada a personas mayores y personas con minusvalía.

**2.-** Los centros de atención especializada objeto de concierto son:

a) Para personas mayores:

- Residencias de asistidos.
- Residencias de válidos.
- Residencias para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta.
- Residencias mixtas.
- Unidades de día.

b) Para personas con minusvalía:

- Residencias gravemente afectados.
- Residencias de adultos.
- Residencias de adultos con alteraciones graves y continuadas de conducta.

- Unidades de día.
- Centros ocupacionales.

## ►ARTICULO 2. Características de los centros.

Los centros a concertar deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para el funcionamiento de los mismos y las especificaciones que se acuerden en los propios conciertos.

## ►ARTICULO 3. Ocupación y reserva.

- 1.- Se considera plaza ocupada la asignada a un usuario desde el momento en que se produce su ingreso efectivo en el centro, salvo que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.
- 2.- Se considera plaza reservada toda aquella que, estando concertada, no esté realmente ocupada; bien porque su ocupación se esté tramitando en los plazos establecidos o debido a que su titular se encuentre ausente por permiso, fines de semana, vacaciones o internado en centro hospitalario.
- 3.- La ausencia del beneficiario por los motivos indicados, en ningún caso podrá ser considerada como baja.

## ►ARTICULO 4. Costes de las plazas ocupadas.

El coste de los distintos tipos de plazas ocupadas que se concierten con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a partir de la entrada en vigor de la presente orden será el siguiente:

- 1.- En Residencias para personas mayores:
  - a) Plaza de personas válidas: 2.635 ptas/día.
  - b) Plaza de personas asistidas: 4.532 ptas/día.
  - c) Plaza de personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 5.270 ptas/día.
- 2.- En Unidades de Día para mayores:

Plaza en Unidad de Día, en régimen de media pensión: 40.000 ptas/mes.
- 3.- En Residencias para personas con minusvalía:
  - a) Plaza de personas con deficiencia mental gravemente afectadas: 5.073 ptas/día.
  - b) Plaza de personas con minusvalía gravemente afectadas concurrente con parálisis cerebral: 5.073 ptas/día.
  - c) Plaza de personas con deficiencia mental y alteraciones graves y continuadas de conducta: 5.586 ptas/día.
  - d) Plaza de personas con minusvalía física gravemente afectadas 5.586 ptas/día.
  - e) Plaza de personas con deficiencia mental en Residencia de Adultos: 2.576 ptas/día.
- 4.- En Centros de Día para personas con minusvalía:
  - a) Plaza en Unidad de Día para gravemente afectada, en régimen de media pensión y transporte:
    - En Unidad de Día a partir de 20 usuarios: 75.125 ptas/mes.
    - En Unidad de día de 8 a 19 usuarios, anexa a centro ocupacional o residencia: 58.000 ptas/mes.
  - b) Plaza en Centro Ocupacional:
    - En régimen de media pensión y transporte: 42.412 ptas/mes. En este coste están incluidos los gastos de comedor y transporte: 6.000 ptas. por cada concepto.
    - En Centro Ocupacional del usuario que ocupe plaza residencial: 26.255 ptas/mes.

#### ►ARTICULO 5. Coste de las plazas reservadas.

El coste de cada plaza reservada y no ocupada ascenderá al 60% del coste de la plaza ocupada correspondiente a la cualificación de la misma.

#### ►ARTICULO 6. Conceptos comprendidos en el coste de las plazas.

1.- Las plazas residenciales concertadas por los precios anteriormente mencionados, garantizarán una atención las 24 horas del día y los 365 días del año. Las plazas de centros de día (Unidades de Día para mayores y para personas con minusvalía y Centros Ocupacionales) concertadas, garantizarán una atención de al menos 40 horas semanales y 5 días a la semana, y los servicios de comedor y transporte en su caso.

2.- El coste/plaza establecido en los artículos anteriores, comprenderá absolutamente todos los conceptos que la Entidad concertante deba abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

3.- Corresponderán de modo único y exclusivo a la Entidad titular del Centro, todas las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del mismo, así como las indemnizaciones que sean consecuencia de la prestación por el personal, tanto contratado como voluntario, de los servicios concertados.

#### ►ARTICULO 7. Financiación de las plazas.

1.- Los usuarios de residencias abonarán directamente al Centro, el importe correspondiente al 75% de la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, excluidas las pagas extraordinarias.

Los usuarios de Unidades de Día para personas mayores y personas con minusvalía, abonarán directamente al Centro el 40% de la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, excluidas las pagas extraordinarias.

En ambos casos se respetará el mínimo mensual garantizado para gastos personales, de acuerdo con la normativa vigente. En ningún caso la aportación del beneficiario podrá superar el coste establecido para plaza/día/mes, en cada año.

En caso de usuarios de centros ocupacionales, abonarán directamente al Centro, de la totalidad de sus ingresos anuales, el importe correspondiente a los gastos de comedor y transporte.

En cualquier caso, todas las prestaciones económicas públicas y privadas, destinadas a los propios usuarios o recibidas en función de éstos para el mantenimiento propio, o en centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, etc.) serán para sufragar los gastos derivados de su atención en centros especializados o la utilización de servicios -en la proporción establecida anteriormente- salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el Centro o utilización del servicio, en cuyo caso, será la totalidad.

2.- En caso de que el Centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

3.- El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, previa justificación por el Centro de ambos conceptos, procederá al abono mensual de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad pagada por los beneficiarios y la percibida por subvención pública y el coste/plaza establecido.

**►ARTICULO 8. Iniciación e instrucción del expediente administrativo.**

1.- La Gerencia Provincial correspondiente a la provincia donde esté ubicado el Centro iniciará la tramitación del expediente administrativo de concierto, previa constatación de que la entidad y/o el centro cumplen los requisitos establecidos or la normativa vigente, tanto en lo que respecta a la inscripción en el Registro y a la acreditación, como en el cumplimiento de las condiciones materiales y funcionales establecidas.

2.- Se dará traslado del expediente a los Servicios Centrales del IASS, para su conocimiento e informe favorable previo, acompañado de la correspondiente propuesta de concierto de la Gerencia y del informe de la visita de inspección realizada al Centro.

3.- Las propuestas de conciertos se redactarán conforme al modelo y pliego de condiciones técnicas que oportunamente se aprueben en desarrollo de esta Orden.

**►ARTICULO 9. Finalización de conciertos.**

1.- Concluido el expediente, la propuesta de concierto se remitirá a la Intervención Territorial del IASS para su fiscalización previa.

2. -Formalizado el concierto por la Gerencia Provincial correspondiente de acuerdo con lo señalado en el modelo y condiciones que se prevén en el artículo 8.3 de esta Orden. Se remitirá ejemplar al Servicio deCentros e Instituciones de la Dirección Gerencia del IASS a los efectos establecidos en el artículo 12 de la presente disposición y para su control y seguimiento.

**►ARTICULO 10. Vigencia de los conciertos.**

1.- La vigencia de los conciertos finalizará el 31 de diciembre del año en que se suscriban, pudiendo ser prorrogados tácitamente, por años naturales sucesivos, salvo denuncia de una de las partes, notificada con 3 meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

2.- No obstante lo anterior, de conformidad con la normativa vigente, los efectos de los conciertos se prolongarán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el centro, durante los dos siguientes a la terminación de su vigencia en los mismos términos pactados, con excepción de las plazas no ocupadas o que vayan quedando vacantes, que irán siendo automáticamente eliminados a todos los efectos.

**►ARTICULO 11. Prórroga de los conciertos.**

1.- La prórroga de los conciertos, será plasmada en documento que deberá ser suscrito dentro del primer trimestre del año en que se produzca la prórroga, teniendo efecto desde el 1 de enero del mismo. Previamente, en el último trimestre del ejercicio anterior, deberá efectuarse por la Gerencia Provincial la tramitación del expediente anticipado de gasto que corresponda.

2.- En el supuesto de que la prórroga suponga modificación del número de plazas concertadas o de la tipificación de las mismas, será necesario instruir expediente complementario dentro del indicado primer trimestre.

3.- A los documentos de prórroga deberá adjuntarse relación nominal de los beneficiarios que ocupan plaza concertada.

## ►ARTICULO 12. Beneficiarios de las plazas.

1.- Los beneficiarios de las plazas serán designados:

- a) Por los Servicios Centrales del IASS para plazas residenciales.
- b) Por las Gerencias Provinciales correspondientes del IASS las plazas de centros de día (Unidades de Día para personas mayores y para personas con minusvalía, Centros Ocupacionales).

En ambos casos, se seguirá la prioridad que resulte de la valoración de sus expedientes, de acuerdo con el baremo en vigor, de entre los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza u oriundos que emigraron, que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto de ingresos en Centros vigente.

2.- Con carácter excepcional, podrán destinarse plazas concertadas para personas que, reuniendo los requisitos exigidos por la normativa vigente, estén ya ingresados en el Centro.

La adjudicación de dichas plazas, será realizada por los organismos competentes mencionados, previa revisión de los expedientes de los beneficiarios, que deberán ser remitidos en los impresos normalizados por la dirección del Centro a la Gerencia Provincial correspondiente del IASS. Estos beneficiarios estarán exentos del periodo de observación y adaptación.

El abono del coste de las plazas así concertadas, se realizará a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se dicte la resolución de ingreso.

3.- En las Residencias concertadas mixtas, el paso de personas mayores, de plaza de válidos a ocupar plaza de asistidos exigirá resolución al efecto por parte de los Servicios Centrales del IASS, previa remisión por parte del Centro de los informes social y médico que lo justifiquen a la Gerencia Provincial correspondiente del IASS.

4.- En los Centros de atención a personas con minusvalía, las bajas y modificaciones en el tipo de plazas podrán ser propuestas por los centros concertados, por el interesado o por la propia Administración. Será preceptivo informe técnico del E.V.O. del Centro Base de Minusválidos. La Gerencia Provincial correspondiente adoptará las medidas oportunas en función del tipo de plaza o atención que requiera el usuario. Para las plazas residenciales se remitirán los expedientes con sus informes a los Servicios Centrales del IASS para resolución al efecto.

## ►ARTICULO 13. Régimen de funcionamiento.

1.- El régimen aplicable a los beneficiarios ingresados en plazas concertadas, garantizará los derechos y obligaciones establecidos para centros públicos dependientes del IASS.

2.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los beneficiarios ocupantes de plazas concertadas con el IASS y los demás residentes.

## ►ARTICULO 14. Inspección y control.

El IASS podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que, tanto sus instalaciones como su dotación de personal y la prestación de los servicios, se ajusta a lo estipulado en el concierto y a la normativa en vigor de la Administración Autonómica.

## ►ARTICULO 15. Dotación presupuestaria.

El abono del coste de las plazas concertadas, que corresponda satisfacer al IASS, se realizará con cargo al Capítulo II de sus presupuestos.

Las cantidades mínimas asignadas a este fin para el ejercicio 1.993 ascienden a 1.653.055.000 ptas.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### ►PRIMERA.-

1.- Los conciertos que se suscriban durante 1993, al amparo de la presente Orden tendrán efectividad desde el 1 de julio, salvo que se prevea expresamente otra fecha posterior distinta, en cuyo caso regirá esta última.

2.- Los conciertos de esta naturaleza vigentes en la actualidad podrán acogerse a la presente normativa y a los nuevos costes suscribiendo las oportunas cláusulas adicionales.

3.- Los conciertos vigentes que por cualquier motivo no se adecuen a la nueva normativa, continuarán rigiéndose por la suya específica, incluidos los costes pactados en la misma.

#### ►SEGUNDA.-

El coste plaza/día de los conciertos en vigor que sean prorrogados será actualizado automáticamente con efectos del día primero de cada año, en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior.

#### ►TERCERA.-

En el supuesto de que no haya podido deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada correspondiente, mencionada en el artículo 7º, asignadas durante el ejercicio por ignorarse su cuantía o haberse demorado su efectiva percepción, en el primer trimestre del ejercicio siguiente se efectuará la regularización correspondiente, procediéndose en su caso a minorar la cantidad resultante de la que el IASS deba abonar al Centro.

### DISPOSICION ADICIONAL

Finalizada la vigencia de un concierto, el IASS procederá en el plazo de dos años, para designar plaza en cualquiera de sus centros o concertados, a los beneficiarios de dicho concierto, que tendrán prioridad para acceder a las vacantes que se produzcan.

### DISPOSICIONES FINALES

#### ►PRIMERA.-

Se faculta al Director Gerente del IASS para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden y a fijar anualmente para ejercicios sucesivos el coste de los diferentes tipos de plazas que se concierten.

► **SEGUNDA.**

Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan al contenido de la presente Orden y expresamente la Orden de 14 de marzo de 1.991.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Sevilla, 17 de Junio de 1.993.**  
**Carmen Hermosin Bono.**  
**Consejera de Asuntos Sociales.**

**RESOLUCION DE 30 DE JULIO DE 1.993, DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL MODELO TIPO DE CONCIERTO DE PLAZAS CON CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON MINUSVALIAS.**

La Orden de 17 de junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del IASS en materia de reserva y ocupación de plazas con Centros de atención especializada para personas mayores y personas con minusvalía, establece en sus artículos 2 y 8.3 que los Centros deben reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para el funcionamiento de los mismos, así como de los conciertos a suscribir se redactarán conforme al modelo y pliego de condiciones técnicas que, de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden, establezca la Dirección Gerencia del IASS en desarrollo de dicha normativa.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

Aprobar el MODELO TIPO de concierto de plazas con centros de atención especializada para personas mayores y personas con minusvalía.

**Sevilla, 30 de julio de 1.993**

**Fdo.: Ramón Zamora Guzmán.**

**Director-Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales**

**Anexo I MODELO TIPO DE CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS CON CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON MINUSVALIA**

Reunidos en ..... a ..... de ..... de 1.99..... . Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Gerente Provincial de .....  
D. .... por delegación conferida mediante Orden de 16 de Enero de 1.991.

Por la Entidad o Centro .....  
D. .... D.N.I. .... que interviene en su condición de ..... acreditada mediante ..... cuya copia se adjunta.

Actuando ambos en nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal necesaria para la firma del presente concierto de reserva y ocupación de plazas,

**EXPONEN**

**I.-** Que el IASS , tiene encomendada la gestión de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, una acción dirigida fundamentalmente a los sectores de personas mayores y personas con minusvalía.

**II.-** Que en el desarrollo de su actuación en la protección de los colectivos de personas mayores y personas con minusvalía, el IASS cuenta con una red de centros, tanto propios como concertados.



III.- Que al amparo de la Orden de 17 de Junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el concierto de reserva y ocupación de plazas entre el IASS y los centros de titularidad pública y privada de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con minusvalía, se ha instruido el correspondiente expediente administrativo en el que se ha acreditado que el Centro denominado....., ubicado en c/ ..... Teléfono ..... y dedicado a la atención de .....

- a) Está inscrito en el Registro Oficial de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía con el número .....
- b) Presentó solicitud de acreditación con fecha ..... habiéndosele otorgado por Resolución de .....
- c) Cumple en la actualidad los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- d) Resultando del expediente al efecto que el Centro ....., reúne las condiciones que le hacen el más idóneo para suscribir el presente concierto.

IV.- Que estando ambas partes conforme en la realización del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

## CLAUSULAS

### Primera. Número de plazas concertadas y tipología.

En virtud del presente concierto, el IASS dispondrá de ..... plazas en el Centro ..... que serán ocupadas por los beneficiarios que designe el IASS, de acuerdo con el procedimiento, los criterios y baremo de selección establecidos reglamentariamente.

La distribución, según tipo de plazas, de la totalidad de las concertadas será la siguiente:

- ..... plazas para .....
- ..... plazas para .....

### Segunda. Plazas ocupadas y plazas reservadas.

Se considera plaza ocupada la asignada a un usuario desde el momento en que se produce su ingreso efectivo en el Centro, salvo que se encuentre en algunas de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Se considera plaza reservada toda aquella que, estando concertada, no esté realmente ocupada; bien porque su ocupación se esté tramitando en plazo establecido, o debido a que su titular se encuentre ausente por permiso, fines de semana, vacaciones o internado en centro hospitalario.

La ausencia del usuario, por los motivos indicados, en ningún caso podrá ser considerada como baja.

### Tercera. Coste de las plazas.

De conformidad con la regulación reglamentaria vigente, el coste/día/mes total de la plaza ocupada, de acuerdo con su cualificación, será el siguiente:

- ..... plazas, para ..... a ..... ptas. coste/día/mes.
- ..... plazas, para ..... a ..... ptas. coste/día/mes.

El coste/día/mes de la plaza reservada ascenderá al 60% de la plaza ocupada correspondiente.

El coste anual, bruto y neto, del presente concierto se desglosa en el Anexo Y de datos económicos que se adjunta al mismo.

El precio acordado se actualizará anualmente, con efectos del mes de enero, de conformidad con la subida o bajada que experimente el Índice de Precios de Consumo respecto del ejercicio anterior correspondiente.

#### **Cuarta. Duración.**

El presente Concierto entrará en vigor el día ..... del mes de ..... de 1.99..... y finalizará su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

#### **Quinta. Fecha de disponibilidad de las plazas concertadas.**

El IASS podrá disponer de las plazas concertadas a partir del día ..... de ..... del presente año.

#### **Sexta. Fecha de los efectos económicos.**

Las plazas concertadas que se vayan ocupando por beneficiarios serán abonadas con efectos desde el día de la ocupación efectiva.

Las plazas concertadas que no se ocupen pasarán a tener el carácter de reservadas y, por consiguiente, a iniciarse el pago que corresponda por tal carácter una vez transcurridos treinta días de la fecha de disposición de las mismas, plazo durante el cual se tramitará su ocupación.

#### **Séptima. Cobertura de plazas.**

- a) La Gerencia Provincial correspondiente proporcionará a la Dirección del Centro una lista de reserva de plazas por orden de puntuación alcanzada para cada una.
- b) Según sea el número de vacantes concertadas, la Dirección del Centro irá convocando a los integrantes de dicha relación por el orden en que figuren en la misma. La incorporación al Centro deberá producirse en el plazo de 15 días contados a partir de que se reciba la notificación del llamamiento.
- c) Los nuevos ingresados pasarán el período de adaptación legalmente establecido.
- d) Transcurrido dicho período, la Comisión Técnica de Valoración del Centro de la que formará parte un representante de la Gerencia, acordará motivadamente lo que proceda sobre cada beneficiario.
- e) Los acuerdos de dicha Comisión serán trasladados a la Gerencia para su tramitación.

#### **Octava. Liquidación de estancias.**

Los beneficiarios atendidos en base a este concierto contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega al Centro de la cantidad que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en vigor.

El Centro quedará obligado a recabar del usuario la parte correspondiente de la participación en el coste del servicio.

El Centro se compromete expresamente a no cobrar de los usuarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquiera otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente Concierto.

Una vez efectuada la liquidación de estancias, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales, siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá al IASS certificación de las cantidades percibidas de los beneficiarios, en las que se expresarán los conceptos en los que se les han liquidado (plaza ocupada /

plaza reservada y los días que correspondan a cada uno de los conceptos).

En caso de que el Centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El IASS abonará, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados la percibida por subvención pública y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

#### **Novena. Notificación de incidencias.**

El Centro comunicará a la Gerencia Provincial del IASS en el plazo máximo de tres días, las incidencias que se produzcan respecto a las altas y bajas de los beneficiarios.

Asimismo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, remitirá parte de situación de las plazas concertadas, cumplimentando mensualmente el Modelo de Movimientos de Residentes y Depuración de lista de Reserva (Modelo 16 y su Anexo correspondiente aprobado por Resolución del 26.08.87 del INSERSO y publicado en el BOE 01.10.87) del mes anterior.

Periódicamente se informará a la Gerencia y a la familia de los beneficiarios de su situación y evolución que experimentan.

#### **Décima. Servicios del Centro.**

El Centro se compromete a mantener durante la vigencia del Concierto todos los servicios, condiciones materiales, funcionales y recursos humanos necesarios para prestar la debida atención a los usuarios, de acuerdo con la normativa vigente sobre condiciones técnicas que deben reunir los Centros para concertar con el IASS y que determinaron la formalización del presente Concierto.

El régimen de participación y aprovechamiento de los recursos y servicios del Centro por los beneficiarios del IASS se realizará en condiciones de plena igualdad con los restantes residentes.

#### **Undécima.**

A los beneficiarios ingresados por el IASS le será de aplicación la normativa establecida en su condición de residentes, así como las normas de régimen interior propias del Centro.

#### **Duodécima. Prórroga y denuncia.**

El presente Concierto podrá ser prorrogado tácitamente por años naturales sucesivos. La prórroga se supeditará a la existencia de crédito presupuestario suficiente y será suscrita, en documento que se anexionará al concierto, dentro del primer trimestre del ejercicio a que corresponda.

Al documento de prórroga se adjuntará relación nominal de los beneficiarios residentes en el Centro que ocupan plazas concertadas, con especificación de la cualificación de las mismas.

En caso de rescisión unilateral, la denuncia deberá ser notificada a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Finalizada la vigencia del mismo, no obstante de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden de

17 de Junio de 1.993, los efectos del concierto se prolongarán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el Centro, durante los dos años siguientes a la terminación de su vigencia en los mismos términos pactados.

**Decimotercera. Causa de resolución.**

Serán causas expresas de resolución del presente Concierto: el incumplimiento de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la firma del concierto y específicamente, la negativa u obstrucción a la labor inspectora del IASS.

**Decimocuarta. Jurisdicción competente.**

La resolución de cuantas cuestiones litiginosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Concierto será competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad, lo firman en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados al comienzo.

Por la Entidad o Centro  
de .....

Por el IASS, el Gerente  
Provincial de .....

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO SOBRE DATOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTE AL CONCIERTO SUSCRITO ENTRE EL IASS Y EL CENTRO O ENTIDAD.....**

**I.- Coste anual bruto del concierto.**

- ..... plazas de ..... a ..... ptas/día/mes.  
cada una x 365 días / 12 meses: .....ptas.
- ..... plazas de ..... a ..... ptas/día/mes.  
cada una x 365 días / 12 meses: .....ptas.
- Total coste anual bruto: ..... ptas.

**II.- Coste anual neto del concierto para el IASS.**

Se calcula que el coste neto del concierto para el IASS es del 80%, una vez que se deduzcan del coste bruto las aportaciones de los beneficiarios y las medias de ocupación.

En caso de resultar superior en el último trimestre se realizará una liquidación complementaria.

**III.- Costes del ejercicio en que se ha suscrito.**

- Coste bruto:  
..... plazas de ..... a ..... ptas/día.

- Cada plaza x ..... días: ..... ptas.  
..... plazas de ..... a ..... ptas/día.
- Cada plaza x ..... días: ..... ptas.
- Total del coste bruto: .....ptas.
- Coste neto para el IASS (80% del bruto): ..... ptas.

**IV.-Datos economicos del centro/servicio.**

- N° de C.I.F. o N.I.F.: .....
- Datos para la transferencia de fondos:
  - \* Banco: ..... Clave: .....
  - \* Sucursal n°: ..... sita en ..... Clave: .....
  - \* N° de cuenta: .....

Por el centro

Por el IASS  
El Gerente Provincial de

Fdo.:

Fdo.:

**RESOLUCION DE 30 DE JULIO DE 1.993 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES TECNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON MINUSVALIAS PARA PODER SUSCRIBIR CONCIERTOS DE PLAZAS CON DICHO INSTITUTO.**

La Orden de 17 de junio de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del IASS en materia de reserva y ocupación de plazas con Centros de atención especializada para personas mayores y personas con minusvalía, establece en sus artículos 2 y 8.3 que los Centros deben reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para el funcionamiento de los mismos, así como que los conciertos a suscribir se redactarán conforme al modelo y pliego de condiciones técnicas que, de acuerdo con la Disposición Primera de la Orden establezca la Dirección Gerencia del IASS en desarrollo de dicha normativa.

Por todo ello, esta Dirección-Gerencia, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS que deben reunir los Centros de atención especializada para personas con minusvalía para suscribir conciertos con el IASS.

Sevilla, 30 de junio de 1.993.

**ANEXO DE CONDICIONES TECNICAS**

**A) CONDICIONES MATERIALES.**

- Los Centros estarán emplazados preferentemente en zonas geográficas o áreas urbanas salubres, que no supongan peligro para la integridad de los usuarios.
- Su emplazamiento permitirá la normal utilización de los servicios generales que los usuarios puedan precisar: sanitarios, educativos, ocupacionales, etc...
- Cumplirán la normativa legal vigente, según la actividad que desarrollen.
- Los inmuebles estarán adaptados a las características que concurren en sus usuarios en cuanto a barreras arquitectónicas y equipamiento.
- Cada tipo de centro constituirá una unidad independiente perfectamente diferenciada, incluso cuando se comparta el edificio.
- Los espacios destinados a estancia: zonas de estar y dormitorios tendrán luz y ventilación directa.
- Las salas de estar, espacios de actividades y convivencia tendrán una superficie mínima de 2 metros cuadrados por usuario, mínimo 15 metros cuadrados.
- Los espacios dedicados a comedor tendrán una superficie mínima de 1 metro cuadrado por usuario y 2 metros cuadrados para usuarios con problemas de movilidad.

- A excepción de los pisos, todos los centros tendrán zona dedicada a Dirección-Administración.
- Los espacios dedicados a consulta, dirección, administración, atención individualizada, guardia o actividades similares no podrán tener una superficie inferior a 6 metros cuadrados.
- Las habitaciones dedicadas a dormitorio no serán paso obligado a otras dependencias, ni podrán estar ubicadas en sótanos. La capacidad máxima para personas asistidas será de 4 camas y para personas válidas de 3 camas.
- La superficie útil será de 6 metros cuadrados por persona y 8 metros cuadrados en el caso de los que precisen silla de ruedas.
- Los aseos estarán alicatados, con suelos antideslizantes, adaptados y con un mínimo de un aseo completo por cada 6 usuarios o fracción y una bañera adaptada, por cada 10 usuarios o fracción cuando existan residentes con problemas de movilidad reducida. Los centros que atiendan a personas gravemente afectadas, dispondrán de zonas para cambio de incontinencias.
- En Residencias (a excepción de pisos) dispondrán al menos de una habitación individual para aislar en caso necesario (enfermedad, conducta, ...).

## **B) CONDICIONES FUNCIONALES.**

- En todos los centros existirá una programación por escrito general anual y programaciones individuales de desarrollo personal-social que incluirá estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, ocupacionales, prelaborales, de ocio y tiempo libre, ajustadas a la edad y característica de cada usuario.
- Cada usuario contará con un expediente individual donde conste al menos: sus datos personales, historia social, familiar, sanitaria, fecha de admisión, informes de facultativos, etc., la programación individual mencionada en el párrafo anterior y la evaluación continuada de ésta.
- El centro contará con una normativa de régimen interno donde figure: horarios de comida, de entrada y salida, régimen de visitas, comunicación, precios, sistema de pago y servicios, sistema de participación de usuarios o sus representantes legales, y mecanismos para elevar las oportunas reclamaciones y quejas.
- Esta normativa estará expuesta en lugar visible y a disposición de los usuarios que lo soliciten.
- En las Residencias, el ingreso deberá quedar plasmado por escrito en documento contractual, en el que conste el consentimiento del usuario o de estar incapacitado legalmente el consentimiento del tutor/responsable legal o, en su caso, de la autoridad judicial. En dicho documento se incluirá también la aceptación de la normativa de régimen interior del centro.
- Los centros deberán contar con la asistencia médica que garantice una alimentación adecuada, una higiene correcta del centro y del usuario, medidas asistenciales, preventivas y de rehabilitación en su caso, atención social y psicológica, todo ello a través de servicios propios o concertados.

## **C) RECURSOS HUMANOS.**

- Todos los centros tendrán definida la figura del director-responsable, que tendrá al menos titulación de

grado medio. En todo caso, en los puestos ya ocupados, el director tendrá al menos tres años de experiencia en el sector de minusválidos. Todos contarán con organigrama, relación nominal de personal con titulaciones correspondientes, funciones a realizar, horarios y contratos debidamente formalizados.

- Ratio y características mínimas de personal:

- > Residencia de gravemente afectados (capacidad mínima 15 usuarios).

- Ratio total: 0'92.

- Incluirá:

- Director.

- Ratio cuidador/usuario: 0'6 - 0'8.

- 1 ATS a media jornada.

El resto del personal hasta completar la ratio será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

- > Residencias de personas con deficiencia mental y alteraciones graves y continuadas de conducta y en las residencias de personas con minusvalía física gravemente afectadas, se exigirá la misma ratio que para la residencia de gravemente afectados incluyendo personal especializado que garantice la atención adecuada a estas personas.

- > Residencia de adultos (unidad mínima piso tutelado).

- Ratio total: 0'37.

- Incluirá:

- Director propio en residencia de más de 16 plazas.

- Director compartido con centro ocupacional si la capacidad es menor de 16 plazas.

- Ratio cuidador-usuario: 0'2.

El resto del personal hasta completar la ratio será de oficio.

- > Unidad de Día:

- Para centros a partir de 20 usuarios:

- Ratio total: 0'35.

- Incluirá:

- Responsable-Técnico.

- Cuidadores 1/4-6 usuarios.

El resto del personal hasta completar la ratio, será de apoyo psicopedagógico y de oficio.

- Para módulos de 8-19 usuarios:

- Ratio total: 0'25.

- Incluirá:

- Responsable compartido con centro ocupacional o residencia gravemente afectados.

- Cuidadores 1/4-6 usuarios.

El resto del personal hasta completar la ratio será psicopedagógico y de oficio compartido con el centro ocupacional o residencia gravemente afectados.

- > Centro Ocupacional:

- Ratio total: 0'17.

- Incluirá:

- Monitor 1/15 usuarios o fracción.

- En el caso de módulos de 15-44 usuarios:

- Director-Responsable de ajuste de personal y social compartido con otras unidades o entidades.



- Personal de apoyo (cuidador y de oficio) hasta cumplir la ratio.
  - En el caso de centros a partir de 45 usuarios:
    - Director propio.
    - 1 Cuidador cada 45 usuarios.
    - 1 Profesional para el ajuste personal y social.
- El resto del personal hasta cumplir la ratio será de oficio.



## ▲ ANEXO 4

### **INSTRUCCION 5/94 SOBRE PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CENTROS OBJETO DEL PLAN DE ORDENACION DE LA RED DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN ANDALUCIA**

#### **ASUNTO:**

Clarificar las funciones de seguimiento y control que han de realizar las distintas unidades administrativas del IASS con respecto a los centros objeto del convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales, firmado el día 20 de julio de 1993, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la red de centros de servicios sociales especializados de atención a las personas con discapacidad psíquica en Andalucía.

#### **AMBITO:**

Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASS.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía prevé, en su artículo 25, la colaboración de la iniciativa social, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, con el Sistema Público de Servicios Sociales.

La demanda de plazas en centros de atención especializada para personas con discapacidad psíquica, supera ampliamente las disponibilidades de los centros andaluces de titularidad pública, de ahí la conveniencia de ampliar la oferta de plazas de gestión pública mediante concertación con entidades privadas que cumpliendo la normativa vigente deseen voluntariamente colaborar con la red pública de servicios sociales.

De los contactos mantenidos entre el IASS y la Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales -en adelante FADME-, que aglutina la casi totalidad de asociaciones gestoras de los centros de servicios sociales especializados de atención a las personas adultas con discapacidad psíquica en Andalucía, surgió la necesidad de dar respuesta a la demanda creciente de mejora en la calidad de la atención ofrecida en los mismos, así como de racionalizar los recursos existentes y extender el régimen de conciertos no sólo a las residencias de gravemente afectados, sino también a otros tipos de centros.

Como consecuencia nace el Plan de ordenación de la red de centros de servicios sociales especializados de atención a personas con discapacidad psíquica en Andalucía, puesto en marcha a través de un convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales -en lo sucesivo CAS- y la FADME el día 20 de julio de 1993.

En el texto de este convenio se recoge que el IASS asumirá funciones de inspección y control respecto a las condiciones asistenciales de los centros objeto del Plan.

Distintas normas de rango reglamentario que a continuación se relacionan vienen a regular aspectos relacionados con el seguimiento, supervisión, inspección y control de los centros con plazas concertadas con el IASS:

- Decreto 28/1990, de 6 de febrero, sobre requisitos para ingreso y traslado en los centros de atención a minusválidos psíquicos adscritos al IASS (BOJA núm. 27 de 30/3/90).
- Orden de 17 de julio de 1993 por la que se regula el concierto de plazas con centros de atención especializada (BOJA núm. 82, de 29/8/93).
- Resolución de 30 de julio de 1993 del IASS, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los centros de atención especializada para personas con minusvalías para poder suscribir concier-

to de plazas con dicho Instituto (BOJA núm. 86, de 7/8/93).

- Resolución de 30 de julio de 1993 del IASS, por la que se establece el modelo de concierto de plazas con centros de atención especializada de personas mayores y de personas con minusvalías (BOJA núm. 86, de 7/8/93).
- Resolución de 30 de julio de 1993 del IASS, por la que se establece el modelo de concierto de plazas con centros de atención especializada de personas mayores y de personas con minusvalías (BOJA núm. 86, de 7/8/93).

Por último, mediante el Convenio de colaboración entre el IASS y la FADME de fecha 16 de agosto de 1993, se acuerdan determinadas condiciones en la construcción, reforma y equipamiento de la red de centros de servicios sociales especializados de atención a personas con discapacidad psíquica en Andalucía para 1993.

Una vez puesto en marcha este régimen de conciertos, resulta oportuno dentro del proceso de normalización del sistema, regularizar las actuaciones de seguimiento, supervisión, inspección y control de los centros objeto del Plan de ordenación antes citado, siendo necesario para ello clarificar las funciones a desarrollar por las distintas unidades administrativas del IASS.

A tales efectos, se dictan las siguientes instrucciones:

#### **PRIMERA. Funciones encomendadas a los Servicios Centrales.**

Corresponde a la Subdirección General de Gestión de la Dirección-Gerencia del IASS la dirección, seguimiento, supervisión y coordinación general del procedimiento a seguir en cada una de las Gerencias Provinciales.

Será destinataria de cuantos informes de evaluación figuran en estas instrucciones.

#### **SEGUNDA. Funciones encomendadas a las Gerencias Provinciales a los efectos de estas instrucciones.**

1.- Son funciones del Servicio de Gestión:

1.1. La coordinación de las distintas unidades administrativas de su provincia implicadas en el procedimiento: los Centros Base de Minusválidos, las unidades de inversiones y obras y el Departamento de centros y programas del mismo Servicio de Gestión.

1.2. La supervisión de la dotación de personal concertada con cada entidad. Corresponderá esta tarea al funcionario del departamento de centros y programas que se designe a tal fin (estipulación octava del convenio de colaboración entre la FADME y la CAS y artículo 14 de la Orden de 17-6-93). De cada visita de supervisión, que se girará con una periodicidad mínima semestral, se elaborará un informe según el protocolo que se adjunta como Anexo I.

1.3. Estudio-evaluación de los informes técnicos, archivo en el expediente del centro en cuestión y propuestas que sean oportunas.

1.4. Envío de copia de cada uno de los informes con propuesta de mejora a los Servicios Centrales.

1.5. Comunicación a la dirección de los centros, en su caso, de las correcciones a introducir para subsanar los defectos puestos de manifiesto en los informes técnicos de seguimiento. Anexo V.

**2.-** Son funciones de los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base de Minusválidos:

2.1. La representación del IASS a través de un técnico del equipo, en las Comisiones Técnicas de Valoración de los Centros concertados previstas en el Decreto 28/1990, artículo 13.3.

2.2. La emisión de los siguientes informes:

- De las solicitudes de ingreso en los centros de la red (estipulación sexta del convenio de colaboración entre FADME y CAS).
- Sobre los usuarios que ocupan plazas subvencionadas en los centros con los que se prevea concertar plazas.
- Sobre las propuestas de baja y modificación en el tipo de plaza que ocupa el usuario y que pueden ser presentadas tanto por los centros concertados como por los propios interesados o sus representantes legales o la Administración (Orden de 17-6-93).
- De seguimiento de las personas con discapacidad que ocupan plazas concertadas con el IASS y de las condiciones funcionales de los centros. Para ello el EVO girará visitas periódicas a los centros, al menos una semestralmente, con indicación de las revisiones efectuadas (ver Anexo II).

Se adjunta protocolo de informe de revisión de estas condiciones en el Anexo III, así como guía para la evaluación de las mismas.

2.3. La elaboración de sugerencias o propuestas de mejora en la atención al usuario y/o asesoramiento y apoyo técnico a los centros concertados que lo soliciten.

Las funciones descritas habrán de ser desarrolladas por uno o dos equipos a tiempo parcial o total dependiendo de la dimensión de este trabajo suponga en cada provincia. Es conveniente que el EVO sea el mismo que fue designado para participar en el estudio y orientación de los usuarios de las plazas a concertar.

**3.-** Es función de la Unidad de Inversiones y Obras, a través del arquitecto técnico designado al efecto, el seguimiento de las obras de reforma, construcción y equipamiento en los centros, de conformidad con el plan de viabilidad propuesto a fin de que se ajusten a las condiciones materiales y arquitectónicas requeridas en el convenio de colaboración entre FADME y CAS, de acuerdo con los objetivos anuales sujetos a los sucesivos acuerdos entre el IASS y FADME.

Asimismo realizará la inspección y control de las condiciones materiales y arquitectónicas del resto de los centros según la normativa vigente.

De este seguimiento se elaborarán los oportunos informes según modelo recogido en el Anexo IV.

### **TERCERA. Elaboración de informes.**

Los informes se ajustarán a los modelos que se adjuntan en los Anexos.

Copia de cada uno de los informes se remitirá al Servicio de Gestión. Cuando en los informes se recojan anomalías que requieran ser subsanadas, se iniciará una comunicación a la dirección del centro o entidad en cuestión con las modificaciones a introducir, conforme al modelo reseñado en el Anexo V. Asimismo, se notificarán a los Servicios Centrales estas comunicaciones para su conocimiento y constancia.

Sevilla, 12 de mayo de 1994  
EL DIRECTOR GERENTE DEL IASS  
Fdo.: Ramón Zamora Guzmán.



•FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO:

•INFORME:

DE SEGUIMIENTO PERIODICO:

DE BAJA O MODIFICACION EN EL TIPO DE PLAZA:

•MOTIVO QUE SE ALEGA PARA LA (1) BAJA O MODIFICACION DEL TIPO DE PLAZA:

QUIEN PLANTEE LA BAJA O MODIFICACION:

\* FAMILIARES

\* COMISION TECNICA DEL CENTRO

\* EVO

DICTAMEN DEL EVO:

\* PROCEDE LA BAJA

\* PROCEDE LA MODIFICACION

\* NO PROCEDE LA BAJA

\* NO PROCEDE LA MODIFICACION

TIPO DE CENTRO A QUE SE ORIENTA:

R.G.A.

U.D.

R.A.

C.O.

(En caso de ser sólo un traslado de localidad, marcar mismo tipo de centro y añadir localidad).

Observación: Este informe-resumen irá acompañado del modelo de informe unificado con los cambios pertinentes.

El Presidente del EVO

Médico Psicólogo

As. Social

(1) Táchese lo que no proceda.

### **Anexo III INFORME DE SEGUIMIENTO DEL EVO SOBRE CONDICIONES FUNCIONALES**

•ASOCIACION O ENTIDAD A QUE PERTENECE EL CENTRO:

•TIPOLOGIA DE CENTRO:

R.G.A.

U.D.

R.A.

C.O.

•NUMERO DE PLAZAS CONCERTADAS: - Nº TOTAL DE PLAZAS:

•NOMBRE DEL CENTRO:

•DIRECCION COMPLETA:

•FECHA DE LA VISITA:

•COMPONENTES DEL EVO:

•MOTIVO DE LA VISITA:

VISITA PROGRAMADA:

VISITA A PETICION DEL CENTRO:

OTROS MOTIVOS:

- DATOS GENERALES (clima de trabajo, absentismo,...)
- DATOS SOBRE LA NORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR:
- DATOS SOBRE LA PROGRAMACION GENERAL DEL CENTRO:
- DATOS SOBRE LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LOS USUARIOS:
- DATOS SOBRE LAS PROGRAMACIONES INDIVIDUALES DE LOS USUARIOS:
- DATOS SOBRE LA ATENCION MEDICA GENERAL Y ATENCIÓN INDIVIDUAL:
- DATOS SOBRE USUARIOS EN PARTICULAR:

Observaciones: Grado de receptividad del director/personal del centro, demanda de asesoramiento y apoyo técnico, etc.

El Presidente del EVO

Médico Psicólogo

As. Social



## **GUIA DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES FUNCIONALES**

### **Expediente individual de los usuarios.**

Este expediente debe contener todos los datos actualizados necesarios para que, cualquier persona que tenga relación con el usuarios/centro, pueda conocer exhaustivamente todo lo relacionado con él y bajo cualquier circunstancia, desde datos de identificación personal y familiar, tutor, en su caso, historia social, familiar, sanitaria, fecha de ingreso en el centro, informes que avalaron dicho ingreso, así como la trayectoria que ha seguido en el centro a través de informes médicos, sociales y psicológicos, junto con las atenciones médicas que ha precisado, medicación, dietas o necesidades especiales, si es el caso, ingresos en centros hospitalarios -sanitarios o de salud mental-, programas de desarrollo individual a que ha sido sometido con evaluaciones periódicas, relaciones familiares, valoración de la figura del tutor, salidas que realiza al domicilio familiar si las tuviere, etc.

### **Programas de desarrollo individual.**

Partiendo del nivel de desarrollo que el sujeto alcance en las diferentes áreas quedarán claramente definidos los objetivos a alcanzar, metodología a seguir, lugar y tiempo donde se lleve a cabo, etc.

Los objetivos a alcanzar figurarán en lugar visible y sitio adecuado (aseos, comedor, dormitorio), para que cada cuidador conozca en cada momento y sin necesidad de desplazamientos qué debe hacer con cada sujeto -un tablero de corcho con el nombre de los usuarios y los objetivos puede ser un buen método-.

Quedará registrado por escrito en su expediente la consecución de cada objetivo, el tiempo que se ha empleado en lograrlo, la metodología utilizada, etc. Periódicamente se realizará una evaluación por si fuera necesario alguna modificación.

### **Seguimiento de las condiciones médico-sanitarias del centro.**

Comprobar el grado de higiene del centro, de los usuarios, la variedad de los menús y su adecuación a la actividad que realizan y sus necesidades especiales.

Control que se lleva a cabo en relación a prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, intercurrentes y de las propias de la edad: pérdida de visión, audición, capacidad motora, etc.

### **Programación general, anual del centro.**

En esta programación deberán quedar reflejadas por escrito todas las actividades que el centro piense desarrollar, calendarizadas, con el personal participante y los usuarios. A medida que las actividades se vayan realizando quedará reflejado el grado de cumplimiento y/o los motivos que han impedido su realización. Observar si las actividades son las adecuadas al tipo de usuarios y les faciliten la normalización e integración social.

### **Normativa de régimen interior.**

Se constatará que el centro cuente con dicha normativa, que esa normativa sea adecuada al tipo de centro y usuarios en cuanto a: horarios de comida, de entrada y salida, régimen de visitas, de comunicación con los familiares, del sistema de participación de los usuarios o sus representantes legales y mecanismos para elevar las quejas.

## **Anexo IV INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES ARQUITECTONICAS Y MATERIALES DE LOS CENTROS CON PLAZAS CONCERTADAS**

- ASOCIACION O ENTIDAD A QUE PERTENECE EL CENTRO:
- TIPOLOGIA DE CENTRO:            R.G.A.            U.D.  
   R.A.            C.O.
- NUMERO DE PLAZAS CONCERTADAS:
- NOMBRE DEL CENTRO:
- DIRECCION COMPLETA:
- ARQUITECTO TECNICO DE LA UNIDAD DE INVERSIONES:
- MOTIVO DE LA VISITA:  
    VISITA PROGRAMADA:  
    VISITA A PETICION DEL CENTRO:  
    OTROS MOTIVOS:
- DATOS GENERALES DEL CENTRO:
- DATOS SOBRE EQUIPAMIENTO:
- DATOS SOBRE LA ZONA DE DIRECCION-ADMINISTRACION:
- DATOS SOBRE ASEOS, DUCHAS Y VESTUARIOS:
- DATOS SOBRE ZONA DE DIA: Talleres, salas de tratamiento y salas de estar:
- DATOS SOBRE LA ZONA RESIDENCIAL (en su caso):
- DATOS SOBRE BARRERAS ARQUITECTONICAS:
- DATOS SOBRE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS Y DE SEGURIDAD: PUERTAS, VENTANAS, ACCESOS, ETC.

VºBº  
EL JEFE DE SERVICIO DE GESTION

Fdo.:

Fdo.: (Técnico Udad. Inversiones).

Observaciones: En este informe se valorará el grado de cumplimiento del plan de viabilidad propuesto en su día por el equipo que visitó el centro, así como lo acordado en el convenio firmado con FADME en agosto de 1993 y más adelante el grado de cumplimiento con respecto a la normativa en vigor según la tipología del centro.

El cuestionario por cada tipo de centro, realizado para el estudio de campo en los primeros meses de 1993 puede servir de guía.

**Anexo V MODELO DE COMUNICACION A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES DE LAS ANOMALIAS DETECTADAS EN EL SEGUIMIENTO DE CENTROS CON PLAZAS CONCERTADAS CON EL I.A.S.S.**

En la visita realizada a **(1)** ..... dependiente de esa Entidad, los técnicos de esta Gerencia han observado las siguientes anomalías en relación a las condiciones **(2)** ..... pactadas y firmadas por el representante de esa Entidad en el concierto de plazas con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y reguladas en las Resoluciones de 30 de julio de 1993 del IASS sobre condiciones técnicas y modelo tipo de concierto de plazas con centros de atención especializada a personas mayores y de personas con minusvalía (BOJA nº 86).

(Indicar una a una y plazo para subsanarlas)

.....  
.....  
.....  
.....

Le comunicamos que si en el plazo señalado no se subsanan las anomalías detectadas, podrá ser motivo de resolución del concierto por parte del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (cláusula decimotercera de la citada Resolución), debiendo comunicar a esta Gerencia la subsanación de dichas anomalías.

Fdo.: El Gerente Provincial.

- (1)** Residencia de gravemente afectados, residencia de adultos, unidad de día o centro ocupacional.
- (2)** Funcionales, materiales y arquitectónicas, de recursos humanos.



## ▲ ANEXO 5

### **NORMATIVA PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS EN CENTROS RESIDENCIALES Y DE DIA APROBADA EN 1.996.**

#### **ORDEN DE 30 DE AGOSTO DE 1996, POR LA QUE SE REGULA LA CONCERTACION DE PLAZAS CON CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LOS SECTORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS DISCAPACITADAS**

La Orden de 17 de junio de 1993, por la que se ha venido regulando el concierto de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con minusvalía, ha supuesto un mecanismo eficaz a lo largo de estos años en aras de conseguir el objetivo previsto en el Plan Regional de Servicios Sociales de atender las necesidades de las personas mayores y con discapacidad en centros especializados, permitiendo asimismo una colaboración efectiva entre la iniciativa social y la pública, de cara a ofrecer recursos, acciones y prestaciones apropiadas a las necesidades de estos colectivos conforme al espíritu de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales.

Así, la coordinación eficaz entre los recursos en manos de la iniciativa social sin ánimo de lucro, las Entidades Locales, junto con los recursos propios de la Administración Autonómica, han dado respuesta a la gran demanda de ocupación de plazas en centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, las necesidades no sólo siguen vigentes sino que aumentan cada día, debido a los cambios sociales y demográficos que se están produciendo en nuestra sociedad.

La acomodación a las posibilidades de concertación con las entidades no sólo públicas, sino privadas previstas en el Decreto 87/1996 abren nuevas posibilidades de oferta de plazas, pero obligan asimismo a la Administración a garantizar unos mínimos de calidad exigidos reglamentariamente, que deberían quedar plasmadas en los conciertos, entendidos en un sentido genérico, que se suscriban para estos centros. Por otra parte, se hace preciso corregir las deficiencias observadas durante la etapa anterior.

En estas actuaciones hallan su apropiada concreción los principios inspiradores del Sistema Público de Servicios Sociales, regulado por la Ley 2/1988, de 4 de abril, de responsabilidad pública, de planificación y coordinación y de descentralización, en cuya virtud corresponde a los poderes públicos no sólo aportar los recursos financieros, humanos y técnicos, sino adecuar los mismos a las necesidades sociales, armonizar las iniciativas públicas entre sí y éstas con la iniciativa social, así como desplazar la gestión de los Servicios sociales hacia los órganos e instituciones más próximas al usuario.

Del mismo modo, se articulan cauces de coordinación de las actuaciones y programas de la Administración Autonómica entre sus propios Departamentos, con las distintas Administraciones Públicas y con los sectores de la iniciativa social, con el objeto de racionalizar los recursos sociales.

La propia Ley 2/1988 prevé en su artículo 25 que la iniciativa social a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, pueda colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales regulado por dicha Ley y recibir subvenciones de la Administración. Abunda dicha norma en el art. 28 en la colaboración financiera con la iniciativa social que estará condicionada al Plan Regional de Servicios Sociales, a la norma de calidad mínima y al control e inspección de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Las razones expuestas unidas a la experiencia acumulada durante estos años aconsejan una actualización de la mencionada Orden de 17 de junio de 1993, que deberá tener presente el nuevo marco legal introducido por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación

e inspección de Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

## **DISPONGO**

### **►ARTICULO 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto regular la concertación de plazas en centros y servicios de atención especializada para personas mayores y personas con minusvalía, entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y las Entidades públicas o privadas titulares de los centros y servicios.

### **►ARTICULO 2. Características de los Centros y Servicios a concertar.**

Los Centros y Servicios deberán reunir las condiciones de calidad, materiales y funcionales que se establecen para la acreditación de los mismos, debiendo estar acreditados previamente el nivel de calidad exigido para el objeto del concierto y las especificaciones que, en su caso, se acuerden en los propios conciertos.

Los Centros y Servicios objeto de concertación atenderán a los objetivos de la planificación general de Servicios Sociales, especialmente los contenidos en el Plan Regional de Servicios Sociales, así como a las necesidades propias de la Administración Autonómica.

### **►ARTICULO 3. Tipo y coste de las plazas objeto de concertación.**

Los tipos de plazas y el coste máximo de las plazas ocupadas que se concierten por el IASS, en los centros específicos acreditados para ello serán las siguientes:

#### **3.1. Plazas para personas mayores.**

##### **3.1.1. Plazas en Residencias.**

- Para personas mayores válidas: 3.007 ptas/día.
- Para personas mayores asistidas: 5.403 ptas/día.
- Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 6.014 ptas/día.

##### **3.1.2. Plazas en Centros de Día.**

- Plazas para mayores asistidos en Unidades de Día en régimen de media pensión: 2.348 ptas/día.

#### **3.2. Plazas para personas con discapacidad.**

##### **3.2.1. Plazas en Residencias.**

- Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas: 5.790 ptas/día.
- Para personas adultas con deficiencia mental: 2.939 ptas/día.
- Para personas con deficiencia mental con alteraciones graves y continuadas de conducta: 6.375 ptas/día.
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 6.375 ptas/día.
- Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 6.375 ptas/día.

##### **3.2.2. Plazas en Viviendas Tuteladas.**

- Para personas adultas con deficiencia mental: 2.400 ptas/día.

##### **3.2.3. Plazas en Unidad de Día (en régimen de media pensión y transporte).**

- Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas:

De 8 a 19 usuarios: 66.187 ptas/mes.

A partir de 20 usuarios: 85.729 ptas/mes.

- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 94.800 ptas/mes.
  - Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 94.800 ptas/mes.
- 3.2.4. Plazas en Centros Ocupacionales.
- Para personas adultas con deficiencia mental:
    - En régimen de media pensión y transporte: 48.398 ptas/mes.
    - En régimen de media pensión sin transporte: 41.551 ptas/mes.
    - En régimen de internado (Residencia de Adulto o Vivienda tutelada): 29.960 ptas/mes.

El coste de cada plaza reservada definida en los términos que a continuación se señalan corresponderá al 50% establecido para la plaza ocupada.

Los costes serán actualizados reglamentariamente con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Artículo 4. Modalidades de concertación de plazas.

La concertación de reservas y ocupación de plazas podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

**4.1.** Convenios de colaboración con Entidades Locales que sean titulares de centros y servicios para personas mayores y personas con discapacidad.

**4.2.** Convenios de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro que sean titulares de centros y servicios para personas mayores y personas con discapacidad que persigan fines u objetivos concurrentes con los planes y programas establecidos por el IASS.

No obstante, estas Entidades podrán celebrar contratos de gestión de servicio público en los términos señalados en el apartado siguiente.

**4.3.** Contrato de gestión de servicio público, bajo la modalidad de concierto, regulada en el título II del libro II de la Ley 13/1995, con entidades privadas con ánimo de lucro que sean titulares de centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, en función de las necesidades concretas que la Administración Autonómica tenga para los sectores de población implicados, por la escasez o falta de disponibilidad pública.

#### ► **ARTICULO 5. Cobertura de la concertación.**

La concertación se realizará sobre un número determinado de plazas con especificación de las tipologías que correspondan, según se establece en el artículo 3. El número de plazas no superará el 80% de la capacidad efectiva del centro, en relación a sus medios materiales y personales.

Las plazas residenciales concertadas garantizarán una atención continuada y permanente durante todos los días del año.

Las plazas en Centros de Día garantizarán una asistencia mínima en el centro de 39 horas semanales, 5 días a la semana, 11 meses al año y servicio de comedor y transporte en su caso.

Para cada tipología de plaza quedarán garantizadas las prestaciones propias de la finalidad de cada centro.

#### ► **ARTICULO 6. Reserva de plazas.**

Se considera plaza ocupada la asignada a un usuario desde el momento en que se produce su ingreso efec-

tivo en el centro.

Se considera plaza reservada toda aquella que estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por permiso, fin de semana, vacaciones o internado en centro hospitalario.

Tendrá asimismo la consideración de plaza reservada toda aquella que, habiendo sido concertada, no se halle ocupada por falta de designación de su titular durante un período máximo de 30 días. Transcurrido dicho plazo, la plaza no podrá ser financiada hasta su cobertura por un titular.

#### ►ARTICULO 7. Financiación de las plazas.

Desde la ocupación de la plaza, cada usuario de plaza concertada o su representante legal, deberá abonar directamente al Centro dependiendo de la tipología de cada plaza, el porcentaje sobre el total de sus ingresos líquidos anuales, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias, que se señala:

1. En plazas Residenciales: 75%.
2. En las Unidades de Día para personas con discapacidad: 40%.
3. En plazas de Centros Ocupacionales: 25%.
4. En Unidades de Día para personas mayores:
  - En horario completo: 30%.
  - En horario reducido: parte proporcional que corresponde sobre dicho porcentaje en función del número de horas semanales.

Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea para propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros, etc.) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente; salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca según la tipología de la plaza.

Caso de que el centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá además deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El IASS, previa justificación por el centro de ambos conceptos, procederá al abono mensual de las diferencias resultantes entre el coste establecido para cada plaza y las cantidades pagadas por los beneficiarios, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

La cantidad máxima a abonar por el IASS a cada centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas en cómputo anual.

#### ►ARTICULO 8. Gestión de los conciertos.

En el ámbito de su competencia corresponde a cada Gerencia Provincial del IASS la iniciación, tramitación y ejecución de todos los expedientes objeto de esta Orden.

Con carácter previo y una vez comprobado que el centro se encuentra registrado y acreditado, conforme a la



normativa vigente, las Gerencias Provinciales darán traslado a la Dirección Gerencia del IASS para su preceptiva aprobación, las propuestas de concertación a la que acompañarán todas las actuaciones practicadas junto con informe de la situación del centro. Al respecto se establecerán modelos tipo de conciertos que podrán aplicarse a las diferentes modalidades.

Las condiciones particulares de prestación del servicio se ajustarán al pliego de condiciones técnicas que se elabore para cada modalidad de concierto.

Una vez formalizado el concierto la Gerencia Provincial remitirá copia del mismo a la Dirección Gerencia del IASS.

#### ► **ARTICULO 9. Duración de los conciertos.**

Los conciertos, en cualquiera de sus modalidades, tendrán un año de vigencia, pudiendo ser prorrogados por períodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente, los efectos de los conciertos se extenderán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el centro, durante los dos años siguientes a su finalización, en tanto dichas plazas se mantengan ocupadas ininterrumpidamente.

La prórroga de los conciertos deberá ser suscrita en documento específico anexo al concierto inicial, y que incluirá una relación nominal de los beneficiarios que ocupan plazas en el momento y así como las vacantes existentes.

Cualquier modificación que afecte al número o tipología de plazas, exigirá el informe favorable de la Dirección Gerencia del IASS, previsto en el artículo 8 de la presente Orden.

#### ► **ARTICULO 10. Designación de los beneficiarios de las plazas.**

Los beneficiarios de las plazas serán designados:

- a) Por la Dirección Gerencia del IASS para las plazas de Residencias.
- b) Por las Gerencias Provinciales para las plazas en Centros de Día.

En ambos casos, se seguirá la prioridad que resulte de la valoración de sus expedientes, de acuerdo con el baremo en vigor, de entre los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza y oriundos que emigraron, que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto vigente de ingresos en centros.

El cambio de ocupación a una plaza asistida por un beneficiario de plaza de válido en las residencias que tengan concertadas plazas de ambos tipos, requerirá la previa autorización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. A tales efectos el centro remitirá a la correspondiente Gerencia Provincial los informes médico y social justificativos.

#### ► **ARTICULO 11. Régimen de funcionamiento.**

1.- El régimen aplicable en los centros garantizará a los beneficiarios ingresados en plazas concertadas los mismos derechos establecidos para centros públicos dependientes del IASS.

2.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los beneficiarios ocupantes de plazas concertadas con el IASS y los demás residentes.

## ►ARTICULO 12. Inspección y control.

El IASS podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el Concierto y a la normativa de la Administración Autonómica.

## ►ARTICULO 13. Publicidad.

Tanto en su publicidad, como en sus comunicaciones oficiales, los centros concertados harán pública esta condición de la forma que reglamentariamente se determine. A tales efectos se establecerá un modelo de placa que cada centro deberá exponer en lugar visible y destacado.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** Tendrán prioridad para la concertación de plazas mediante convenio, las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que se hayan acogido a los distintos planes de ordenación de los sectores objeto de concertación, Plan Gerontológico y Plan de Ordenación de centros de atención a personas con discapacidad psíquica.

**Segunda.** El coste por plaza de los conciertos suscritos a tenor de la presente Orden y que sean prorrogados será actualizado automáticamente, con efectos desde el día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo alcanzado en el ejercicio anterior.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** Los Centros que actualmente tengan concertadas plazas con el IASS deberán, en el plazo máximo de dos años, adaptar sus condiciones de calidad, materiales y funcionales a las normas de acreditación previstas en el artículo 26 del Decreto 87/1996, de 26 de febrero (BOJA núm. 39, de 28.03.96) así como a la presente Orden.

Hasta tanto no se produzca la preceptiva adecuación, las prórrogas que eventualmente puedan acordarse no podrán modificar los costes por plaza pactados, no siéndole de aplicación la actualización prevista en la Disposición Adicional Segunda.

**Segunda.** Los conciertos que se suscriban durante 1996 para los Centros Ocupacionales al amparo de la presente Orden tendrán efectividad desde el 1 de septiembre, salvo que se prevea expresamente otra fecha posterior distinta, en cuyo caso regirá esta última.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Se faculta al Director Gerente del IASS para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.** Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden y expresamente la Orden de 17 de junio de 1.993.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 1.996.

ISAIAS PEREZ SALDAÑA.  
Consejero de Asuntos Sociales

**ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 1996, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DE 30 DE AGOSTO DE 1996, POR LA QUE SE REGULA LA CONCERTACION DE PLAZAS CON CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LOS SECTORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS DISCAPACITADAS.**

Publicada la Orden de 30 de agosto de 1996 (BOJA 113, de 1 de octubre de 1996), por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, se hace necesario establecer una mayor flexibilidad en la duración de los convenios y conciertos establecida en el artículo 9 de la citada Orden, adaptando la vigencia y prórroga de los mismos a las normas presupuestarias vigentes y, consecuentemente, el régimen de financiación regulado en el párrafo último de su artículo 7.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Orden no establece adecuadamente el régimen de prórrogas para los conciertos actualmente vigentes, suscritos con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que se hace precisa su modificación.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

**DISPONGO**

Artículo único: El artículo 7, el artículo 9 y la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de agosto de 1996 (BOJA 113, de 1 de octubre de 1996), quedan redactados de la siguiente forma:

**►ARTICULO 7º. Financiación de las plazas.**

Desde la ocupación de la plaza, cada usuario de plaza concertada o su representante legal, deberá abonar directamente al Centro dependiendo de la tipología de cada plaza, el porcentaje sobre el total de sus ingresos líquidos anuales, excluidos, en su caso, las pagas extraordinarias, que se señala:

- 1º. En plazas Residenciales: 75%.
- 2º. En las Unidades de Día para personas con discapacidad: 40%.
- 3º. En plazas de Centros Ocupacionales: 25%.
- 4º. En Unidades de Día para personas mayores:
  - En horario completo: 30%.
  - En horario reducido: parte proporcional que corresponde sobre dicho porcentaje en función del número de horas semanales.

Cuanto aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros, etc.) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca según la tipología de la plaza.

Caso de que el centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá además deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El IASS, previa justificación por el centro de ambos conceptos, procederá al abono mensual de las diferencias resultantes entre el coste establecido para cada plaza y las cantidades pagadas por los beneficiarios, así como las recibidas mediante subvención pública, en su caso.

La cantidad máxima a abonar por el IASS a cada centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas concertadas.

#### ►ARTICULO 9º. Duración de los conciertos.

Los conciertos, en cualquiera de sus modalidades, tendrán como máximo un año de vigencia, pudiendo ser prorrogados, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente, los efectos de los conciertos se extenderán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el centro, durante los dos años siguientes a su finalización, en tanto dichas plazas se mantengan ocupadas ininterrumpidamente.

La prórroga de los conciertos deberá ser suscrita en documento específico anexo al concierto inicial, y que incluirá una relación nominal de los beneficiarios que ocupan plazas en el momento y así como las vacantes existentes.

Cualquier modificación que afecte al número o tipología de plazas, exigirá la aprobación de la Dirección-Gerencia del IASS, prevista en el artículo 8 de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** Las entidades que actualmente tengan concertadas plazas con el IASS deberán adecuar sus centros a las condiciones de calidad, materiales y funcionales previstas en el artículo 26 del Decreto 87/1996, de 26 de febrero (BOJA núm. 39, de 28.03.96) así como suscribir nuevos conciertos ajustados a la presente Orden, en el plazo máximo de dos años.

Hasta que se produzca la preceptiva adecuación, los conciertos vigentes podrán prorrogarse con el límite de plazo arriba indicado, rigiéndose por las cláusulas suscritas, incluidos los costes pactados en los mismos.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde la entrada en vigor de la Orden de 30 de agosto de 1996.

Sevilla, 17 de octubre de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA.  
Consejero de Asuntos Sociales.

**RESOLUCION DE 1 DE OCTUBRE DE 1996, DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACION Y LOS MODELOS TIPOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA EL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plazas en centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, contempla en su art.8 que se establecerán modelos tipo de conciertos que podrán aplicarse a las diferentes modalidades, así como que las condiciones particulares de prestación del servicio se ajustarán al pliego de condiciones técnicas que se elabore para cada modalidad de concierto. De acuerdo con la Disposición final primera se faculta a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada Orden.

Por todo ello, esta Dirección-Gerencia, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Primero:** aprobar el modelo tipo de convenio de colaboración para la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas con discapacidad, que se incluye en el Anexo I.

**Segundo:** Aprobar los modelos tipo de condiciones reguladoras para la concertación de plazas de residencias, que se incluye como Anexo II y para la concertación de plazas en Unidades de Día y Centros Ocupacionales, que se incluyen como Anexo III.

En el Anexo IV se especifican las condiciones de plantillas tipo de personal para cada modalidad de centro que sirven de soporte para el Anexo III.

En el Anexo V se recoge la ficha de cálculo para la elaboración del coste de los convenios.

Sevilla, 1 de octubre de 1996. La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

**Anexo I MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA EL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En ..... a ..... de ..... de 1996.

**REUNIDOS**

De una parte, D. .... con DNI nº ..... en calidad de Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Disposición Adicional Unica del Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Y de otra, D. .... con DNI nº ..... representante legal de la Entidad ..... titular del Centro .....

Ambos intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les han sido conferidas, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente convenio. Y a tal fin,

## EXPONEN

1.- Que la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieran y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (art.49). Asimismo, el reconocimiento, el respeto y la protección de estos principios debe informar la actuación de los poderes públicos (art. 53.3).

2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre asistencia y servicios sociales (art. 13.22), así como sobre aquellas asociaciones de carácter asistencial que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía (art. 13.25).

3.- Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía en sus artículos 6.4 y 11.3 establece como una de las actuaciones de los Servicios Sociales la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, con el objeto de posibilitar su integración social promoviendo y favoreciendo la prevención y rehabilitación integral.

Que la referida Ley de Servicios Sociales crea el Instituto Andaluz de Servicios Sociales como organismo gestor de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía (art.20), siendo uno de los objetivos fundamentales del citado Instituto, dentro de la política de atención al colectivo de personas con discapacidad, la colaboración con la iniciativa social, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, para la consecución de la normalización e integración social de este colectivo de acuerdo con los artículos 25 y 29 de la citada Ley.

Igualmente, la Ley establece la colaboración financiera con las Corporaciones Locales, preferentemente en actuaciones enmarcadas en el Plan Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

4.- Que el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno, contempla como objetivo de actuación, entre otros, la consolidación de los niveles de colaboración entre las Administraciones Públicas y la iniciativa social, prestadora de servicios en centros especializados a través de conciertos, como mecanismo de financiación que progresivamente sustituya al sistema de subvenciones.

5.- En desarrollo del Plan de Servicios Sociales, el 20 de julio de 1993 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales para la ejecución del Plan de Ordenación de la Red de Centros de atención a personas con discapacidad.

6.- El Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, regula en su Título IV la acreditación como el acto por el que la Administración garantiza que los centros de Servicios Sociales a quienes se otorga, reúnen los mínimos de calidad exigidos reglamentariamente, condición imprescindible para poder concertar con la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, establece los centros objeto de concertación de conformidad con los objetivos fijados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, el tipo y coste de las plazas y el procedimiento administrativo para formalizar dicha concertación.

7.- La Entidad ..... tiene como finalidad fundamental la atención al colectivo de personas con minusvalía en centros que ofrecen unos servicios idóneos para cubrir las necesidades básicas y el desarrollo integral de las personas atendidas.

8.- Que la Entidad ..... manifiesta su voluntad de colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en aras a conseguir el objetivo previsto en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía de atender las necesidades de las personas con minusvalía, mediante la colaboración efectiva entre ambas entidades de cara a ofrecer recursos, acciones y prestaciones apropiadas a las necesidades de este colectivo en base a las anteriores consideraciones, ambas partes estiman procedente la suscripción de un convenio de colaboración conforme a las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **Primera. Objeto del convenio.**

El Presente Convenio tiene por objeto la concertación de plazas de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 30 de agosto de 1996.

A tal efecto, la Entidad ..... manifiesta ser titular del centro ..... ubicado en ..... con capacidad para ....., está inscrito en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales con el número ....., está acreditado mediante resolución ..... lo cual ha quedado debidamente acreditado en el expediente administrativo instruido a tal efecto.

En virtud del presente convenio, el IASS dispondrá de (número) plazas para personas con minusvalía en el centro ..... que serán ocupadas por los beneficiarios que designe el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de acuerdo con el procedimiento, criterio y baremo de selección establecido reglamentariamente.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

1.- La Entidad ..... se obliga a la atención integral de los beneficiarios de las plazas objeto de la concertación, conforme condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones reguladoras del presente convenio, que se adjunta.

2.-El Instituto Andaluz de Servicios Sociales se compromete a abonar a la Entidad ..... en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de coste/plaza, en los plazos y conforme a los requisitos que se recogen en el pliego de condiciones reguladoras del presente convenio.

### **Tercera. Financiación.**

La financiación del presente convenio se realizará de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones reguladoras del convenio, siendo el coste neto y máximo para el IASS de ..... ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria .....

Dicho coste será actualizado automáticamente, con efectos desde el día primero de cada año, en función de la subida o bajada que experimente el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio anterior.

### **Cuarta. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes del IASS y dos representantes de la Entidad, que se reunirán al menos semestralmente.

### **Quinta. Incumplimiento del convenio.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio o de las establecidas en el pliego de condiciones reguladoras de éste, por alguna de las partes firmantes del mismo, dará lugar a su resolución,

previa denuncia que habrá de realizarse con un mes de antelación, quedando obligadas las partes a la liquidación económica correspondiente.

**Sexta. Régimen Jurídico aplicable.**

El presente Convenio se regulará por sus propias cláusulas, por el pliego de condiciones reguladoras y por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y demás normas concordantes que le sean de aplicación.

**Séptima. Vigencia del convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, aunque los efectos económicos serán desde la fecha que se señala en el Pliego como de disponibilidad de las plazas, extendiendo su vigencia por un año a partir de dicha fecha, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente, los efectos del Convenio se extenderán con respecto a los beneficios que se encontrasen ingresados en el centro, durante los dos años siguientes a su finalización, en tanto dichas plazas se mantengan ocupadas ininterrumpidamente.

La prórroga del Convenio deberá ser suscrita en documento específico anexo al convenio inicial, y que incluirá una relación nominal de los beneficiarios que ocupan plazas en el momento, así como las vacantes existentes.

La prórroga anual del Convenio requerirá la aprobación del gasto correspondiente por parte de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio señalados.

Por la Entidad  
Titular

El Delegado  
de Asuntos Sociales



## **Anexo II MODELO TIPO DE PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS DE RESIDENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **I. Servicios a prestar por la Entidad.**

**1.-** La Entidad ..... deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del centro, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, en respeto a la dignidad de la persona humana y la atención integral a los usuarios del centro.

**2.-** El centro deberá reunir y mantener en todo momento las condiciones materiales, funcionales y de recursos humanos establecidas en este pliego y las que motivaron la concesión de acreditación del centro.

**3.-** La atención a los usuarios, garantizará como mínimo los siguientes servicios:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Aseo e higiene personal, lavado de ropa y la realización de todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.
- Atención médica que garantice una alimentación adecuada, una higiene correcta del centro y del usuario, medidas preventivas, asistenciales y de rehabilitación en su caso; atención social y psicológica, todo ello a través de servicios propios o concertados.

**4.-** Existirá una programación por escrito, general anual y programaciones individuales de desarrollo personal-social que incluirá estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, ocupacional, prelaboral, de ocio y tiempo libre, ajustados a la edad y características de cada usuario.

Cada usuario contará con un expediente individual, donde conste al menos fotocopia del documento contractual de ingreso, los datos personales, DNI, fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, certificado de minusvalía, pensiones que recibe, datos familiares o del representante legal, sentencia de incapacitación, si la hubiera, historia social, familiar sanitaria, fecha de admisión, informes facultativos y toda aquella información que permita un correcto seguimiento del sujeto.

Incluirá la programación individual mencionada en el párrafo anterior, con el consentimiento por escrito del usuario y/o de su representante legal y la evaluación continuada de éste.

En el caso de que el control de su conducta precisara técnicas de modificación de conducta que incluyan la toma de medidas coercitivas, de forma regular o periódica, bien sea para preservar su integridad física o la de los demás, constará la fotocopia de la comunicación que se haya realizado al juez en ese sentido.

El centro contará con normativa e régimen interno ajustada a la normativa vigente donde figure: Horarios de cada comida, de entrada y salida, régimen de visitas, comunicación, precios, sistema de pago y servicios, sistema de participación de usuarios y/o sus representantes legales y mecanismos para elevar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesto en lugar visible a disposición de los usuarios que lo soliciten.

El ingreso del usuario deberá quedar plasmado en documento contractual, en el que conste el consentimiento del usuario si tuviera capacidad para ello o en su caso la autoridad judicial. En dicho documento se incluirá también la aceptación de la normativa de régimen interior del centro.

5.- El centro deberá contar con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o sus representantes legales en el funcionamiento del centro.

El régimen de participación y aprovechamiento de los recursos y servicios del centro por los beneficiarios del Instituto Andaluz de Servicios Sociales se realizará en condiciones de plena igualdad con los restantes residentes.

6.- La atención a los usuarios será continuada y permanente durante todos los días del año.

## **II. Requisitos de las entidades y de los centros.**

1.- Las entidades de servicios sociales que suscriban el presente convenio deberán ser titulares de los centros de servicios sociales en los que se establezca la concertación de plazas residenciales.

2.- Los centros deberán estar acreditados en el nivel de calidad exigido por la normativa en vigor.

3.- No podrán suscribir el presente convenio las entidades que hayan sido sancionadas por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal, laboral y de Seguridad Social.

## **IV. Sistema de pago.**

El abono de las liquidaciones de estancias se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

1.- Los beneficiarios designados por la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de las plazas objeto de este convenio contribuirán a la financiación de su plaza, mediante la entrega a la entidad titular del centro el 75% de todos sus ingresos líquidos anuales, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.

En el caso de ausencia del centro por vacaciones o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días en ambos casos, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado anteriormente, es decir, de la base de cálculo de las estancias ordinarias en el mes que se haya producido.

Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros, etc.), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca según la tipología de la plaza.

2.- La entidad titular del centro quedará obligada a recabar del usuario la parte correspondiente de la participación en el coste del servicio.

3.- La Entidad titular del Centro se compromete expresamente a no cobrar a los usuarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

4.- Una vez efectuada la liquidación de estancias, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá al Instituto Andaluz de Servicios Sociales certificación de las cantidades percibidas de los beneficiarios, en las que se expresarán los conceptos en los que se les han liquidado (plaza ocupada/plaza reservada y los días que correspondan a cada uno de los conceptos).

Caso de que el Centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales abonará en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados, la percibida por subvención pública y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

5.- La cantidad máxima a abonar por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a cada Centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas en cómputo anual.

6.- La financiación de las plazas por los usuarios será desde la ocupación efectiva de la misma y hasta la firma de la resolución de baja o de traslado, en su caso.

7.- Las plazas objeto de concertación serán abonadas con efectos desde el día de la ocupación efectiva.

La plaza concertada y no ocupada porque su titular se encuentra ausente por vacaciones o internado en centro hospitalario, en ambos casos, superior a cuatro días, será abonada el 50% del coste establecido.

Igualmente se abonará el 50% del coste plaza, las plazas no ocupadas por falta de designación de su titular por un período máximo de 30 días.

#### **V. Disponibilidad de las plazas.**

1.- La Entidad se compromete a tener las plazas disponibles para ser ocupadas por los beneficiarios designados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, desde el día ..... de ..... de 1.99..... El caso contrario dará lugar a la resolución parcial o total del presente convenio.

2.- En los supuestos en que el centro se vea obligado a realizar reformas, reparaciones etc., que supongan la falta de disponibilidad de las plazas concertadas, se comunicará antes de su realización al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y conllevará la resolución parcial de la plaza objeto del presente convenio.

#### **VI. Sistema de ingresos.**

1.- La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales correspondiente proporcionará el listado de los beneficiarios de la plaza objeto del presente convenio.

2.- La incorporación al Centro debe ser inmediata, en todo caso nunca superior a 15 días, desde la notificación del llamamiento.

3.- Los nuevos ingresados pasarán el período de adaptación legalmente establecido.

4.- Transcurrido dicho período, la Comisión Técnica de Valoración del Centro que debe estar constituida por el Director del mismo, el Equipo de Atención Directa y uno o dos representantes del EVO según considere la

Gerencia Provincial, propondrá motivadamente lo que proceda sobre cada beneficiario.

5.- Los acuerdos de dicha Comisión serán trasladados a la Gerencia Provincial correspondiente.

6.- Igualmente será competencia de la Comisión Técnica de Valoración del Centro, la propuesta de traslado o baja en la plaza, acompañado de los informes facultativos que justifiquen dicho cambio.

En ambos casos la Gerencia Provincial remitirá al EVO de seguimiento del centro la propuesta de la CTV para la emisión de los informes preceptivos. Todo ello se elevará a la Dirección-Gerencia para su resolución.

**VII. Notificación de Incidencias.**

La entidad titular del Centro comunicará a la Gerencia Provincial del IASS, en el plazo máximo de 3 días, las incidencias que se produzcan respecto a las altas y bajas de los beneficiarios.

**VIII. Recursos humanos.**

La plantilla estará compuesta al menos por el siguiente personal:

(Concretar de acuerdo con las condiciones recogidas en el Anexo IV, donde se especifican plantillas tipos por cada modalidad de centro)

.....  
.....

La Entidad remitirá trimestralmente a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, relación nominal del personal adscrito al Centro con indicación de categoría profesional y funciones que desempeñan.

La modificación de la plantilla, sin previo consentimiento del IASS, será causa suficiente para la resolución del Convenio y la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal del centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Asimismo, son de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante (por él mismo o sus dependientes) reservándose el IASS el derecho al ejercicio de las acciones pertinentes tanto resolutorias como indemnizatorias para la hipótesis de paralización del servicio.

**IX. Control e inspección.**

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el Concierto y a la normativa de la Administración Autónoma.

**X. Publicidad.**

Tanto en su publicidad como en sus comunicaciones oficiales, los centros concertados harán pública esta condición de la forma que reglamentariamente se determine. A tales efectos se establecerá un modelo de

placa que cada centro deberá exponer en lugar visible y destacado.

#### **XI. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En ....., a ..... de ..... de 1.99.....

Por la Entidad  
Titular

El Delegado  
de Asuntos Sociales

### **Anexo III MODELO TIPO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNIDADES DE DIA O CENTROS OCUPACIONALES.**

**1.-** La Entidad ..... deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del centro, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, el respeto a la dignidad de la persona humana y la atención integral a los usuarios del centro.

**2.-** El centro deberá reunir y mantener en todo momento las condiciones materiales, funcionales y de recursos humanos establecidas en este pliego y las que motivaron la concesión de acreditación del centro.

**3.-** La atención a los usuarios garantizará como mínimo los siguientes servicios: (Concretar según se trate de Unidad de Día o de Centro Ocupacional).

(En Unidad de Día):

- La asistencia en todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos: aseo, vestido, comida, etc.
- La habilitación a través de programas individuales de desarrollo.
- El transporte adecuado a sus características, el servicio de comedor, la atención médico-sanitaria y psico-social, todo ello bien con medios propios o concertados.

(En Centro Ocupacional):

- Formación, habitación laboral y ajuste personal-social.
- El servicio de comedor y transporte propio o concertado.

**4.-** Existirá una programación por escrito general anual y programaciones individuales de desarrollo personal-social que incluirá estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, ocupacional, prelaboral, de ajuste personal-social, de ocio y tiempo libre, ajustados a la edad y necesidades de cada usuario.

Cada usuario contará con un expediente individual donde conste al menos documento contractual de ingreso, sus datos personales, fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, datos familiares o del representante legal, fecha de admisión, informes sociales, psicológicos y médicos y toda aquella información que permita una correcta atención del sujeto.

Incluirá la programación individual mencionada en el párrafo anterior, con el consentimiento por escrito del usuario y/o de su representante legal y la evaluación continuada de éste.

En el caso de que el control de su conducta precisara técnicas de modificación de conducta que incluyan la toma de medidas coercitivas, de forma regular o periódica, bien sea para preservar su integridad física o la de los demás, constará la fotocopia de la comunicación que se haya realizado al juez en ese sentido.

El centro contará con normativa de régimen interior ajustada a la normativa vigente, donde figurará la finalidad del centro, procedimiento de ingreso y de baja, horario de entrada y salida, de comida, período de vacaciones, precio, sistema de pago y servicios que se prestan, sistema de participación de usuarios y/o representantes legales, mecanismos para elevar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesta en lugar visible a disposición de los usuarios que lo soliciten.

El ingreso del usuario deberá quedar plasmado en documento contractual, que contenga tanto los datos del centro como del usuario y en su caso del representante legal, se determinarán los derechos y deberes recíprocos mencionados en el reglamento de régimen interior.

**5.-** El centro deberá contar con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o sus representantes legales en el funcionamiento del centro.

El régimen de participación y aprovechamiento de los recursos y servicios del centro por los beneficiarios del Instituto Andaluz de Servicios Sociales se realizará en condiciones de plena igualdad con los restantes residentes.

**6.-** La atención a los usuarios será al menos 39 horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año.

## **II. Requisitos de las entidades y de los centros.**

**1.-** Las entidades de servicios sociales que suscriban el presente convenio deberán ser titulares de los centros de servicios sociales en los que se establezca la concertación de plazas de día.

**2.-** Los centros deberán estar acreditados en el nivel de calidad exigido por la normativa en vigor.

**3.-** No podrán suscribir el presente convenio las entidades que hayan sido sancionadas por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal, laboral y de Seguridad Social.

## **IV. Sistema de pago.**

El abono de las liquidaciones de estancias se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

**1.-** Los beneficiarios designados por la Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de las plazas objeto de este convenio contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega a la entidad titular del centro (Concretar según se trate de Unidad de Día o Centro Ocupacional).

(En Unidad de Día): Del 40% de todos sus ingresos líquidos anuales, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.

(En Centro Ocupacional): Del 25% de todos sus ingresos líquidos anuales, excluidas, en su caso, las pagas

extraordinarias. En el caso d que el usuario ocupe plaza residencial concertada estará exento del abono de dicho 25%, debiendo aportar el 75% de la plaza residencial.

Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros, etc.), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca según la tipología de la plaza.

En el caso de ausencia del centro por vacaciones o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días en ambos casos, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado anteriormente, es decir, de la base de cálculo de las estancias ordinarias en el mes que se haya producido.

**2.-** La entidad titular del centro quedará obligada a recabar del usuario la parte correspondiente de la participación en el coste del servicio.

**3.-** La entidad titular del centro se compromete expresamente a no cobrar a los usuarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

**4.-** Una vez efectuada la liquidación de estancias, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá al Instituto Andaluz de Servicios Sociales certificación de las cantidades percibidas de los beneficiarios, en las que se expresarán los conceptos en los que se les han liquidado (plaza ocupada/plaza reservada y los días que correspondan a cada uno de los conceptos).

Caso de que el Centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales abonará en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados, la percibida por subvención pública y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

**5.-** La cantidad máxima a abonar por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a cada Centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas en cómputo anual.

**6.-** La financiación de las plazas por los usuarios será desde la ocupación efectiva de la misma y hasta la firma de la resolución de baja o de traslado en su caso.

**7.-** Las plazas objeto de concertación serán abonadas con efectos desde el día de la ocupación efectiva.

La plaza concertada y no ocupada porque su titular se encuentra ausente por vacaciones o internado en centro hospitalario, en ambos casos superior a cuatro días, será abonado el 50% del coste establecido.

Igualmente se abonará el 50% del coste plaza, las plazas no ocupadas por falta de designación de su titular por un período máximo de 30 días.

#### **V. Disponibilidad de las plazas.**

1.- La Entidad se compromete a tener las plazas disponibles para ser ocupadas por los beneficiarios designados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, desde el día ..... de..... de 199..... El caso contrario dará lugar a la resolución parcial o total del presente convenio.

2.- En los supuestos en que el centro se vea obligado a realizar reformas, reparaciones, etc., que supongan la falta de disponibilidad de las plazas concertadas, se comunicará antes de su realización al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y conllevará la resolución parcial de la plaza objeto del presente convenio.

#### **VI. Sistema de ingresos.**

1.- La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales correspondiente proporcionará el listado de los beneficiarios de la plaza objeto del presente convenio.

2.- La incorporación al centro debe ser inmediata, en todo caso nunca superior a 15 días, desde la notificación del llamamiento.

3.- Los nuevos ingresados pasarán el período de adaptación legalmente establecido.

4.- Transcurrido dicho período, la Comisión Técnica de Valoración del Centro que debe estar constituida por el director del mismo, el Equipo de Atención directa y uno o dos representantes del EVO según considere la Gerencia Provincial, propondrá motivadamente lo que proceda sobre cada beneficiario.

5.- Los acuerdos de dicha Comisión serán trasladados a la Gerencia Provincial correspondiente.

6.- Igualmente será competencia de la Comisión Técnica de Valoración del centro, la propuesta de traslado o baja en la plaza, acompañado de los informes facultativos que justificarán dicho cambio.

En ambos casos la Gerencia Provincial remitirá al EVO de seguimiento del centro la propuesta de la CTV para la emisión de los informes preceptivos. Todo ello se elevará a la Gerencia para su resolución.

#### **VII. Notificación de Incidencias.**

La Entidad titular del Centro comunicará a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres días, las incidencias que se produzcan respecto a las altas y bajas de los beneficiarios.

#### **VIII. Recursos humanos.**

La plantilla estará compuesta, al menos, por el siguiente personal:  
(Concretar de acuerdo con las condiciones recogidas en el Anexo IV, donde se especifican plantillas tipos por cada modalidad de centro)

.....  
.....



La Entidad remitirá trimestralmente a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, relación nominal del personal adscrito al Centro con indicación de categoría profesional y funciones que desempeñan.

La modificación de la plantilla sin previo consentimiento del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, será causa suficiente para la resolución del convenio y la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal del centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Asimismo, son de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante (por él mismo o sus dependientes) reservándose el Instituto Andaluz de Servicios Sociales el derecho al ejercicio de las acciones pertinentes, tanto resolutorias, como indemnizatorias para la hipótesis de paralización del servicio.

#### **IX. Control e inspección.**

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá inspeccionar y visitar el centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el Concierto y a la normativa de la Administración Autonómica.

#### **X. Publicidad.**

Tanto en su publicidad como en sus comunicaciones oficiales, los centros concertados harán pública esta condición de la forma que reglamentariamente se determine. A tales efectos se establecerá un modelo de placa que cada centro deberá exponer en lugar visible y destacado.

#### **XI. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En ....., a ..... de ..... de 1.99.....

Por la Entidad  
Titular

El Delegado  
de Asuntos Sociales

## **Anexo IV PLANTILLAS TIPO DE PERSONAL POR CADA MODALIDAD DE CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Todos los centros tendrán definida la figura del Director responsable, preferentemente psicólogo, médico o pedagogo, o al menos titulación de grado medio. En el caso de puestos ya ocupados, el Director tendrá como mínimo tres años de experiencia en el sector de minusválidos.

El centro contará con organigrama, relación nominal de personal, con las titulaciones correspondientes, función a realizar, horario y contratos debidamente formalizados.

### **1. Residencias de gravemente afectados.**

- Capacidad mínima de 15 usuarios.
- Ratio total: 0'92.
- Incluirá: Director.
- Ratio cuidador-usuario: 0'6-0'8.
- 1 D.U.E. a media jornada.
- El resto del personal hasta cubrir la ratio será de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

### **2. Residencias para personas gravemente afectadas con discapacidad física y/o parálisis cerebral.**

- Ratio total: 1'01.
- Incluirá:
  - Director.
  - Ratio monitor-usuarios: 0'06.
  - Ratio cuidador-usuario: 0'7.
  - 1 Fisioterapeuta.
  - 1 D.U.E. a media jornada si cuenta entre 15 y 20 usuarios.
- El resto del personal hasta cumplir la ratio será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

### **3. Residencias para personas con deficiencia mental con graves y continuados trastornos de conducta.**

- Ratio total: 1.
- Incluirá:
  - Director.
  - Médico psiquiatra o neuropsiquiatra.
  - Psicólogo.
  - D.U.E.
  - Cuidadores con titulación de auxiliar de clínica ratio 0'6-0'8/usuario.
- El resto de personal hasta cumplir la ratio será de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

### **4. Residencias de adultos.**

- Capacidad mínima: 11 usuarios.
- Ratio total: 0'37.
- Incluirá:
  - Director propio en Residencia de más de 16 plazas.
- Director compartido con centro ocupacional si la capacidad es menor de 16 plazas.
- Ratio cuidador-usuario: 0'2.
- El resto del personal hasta cumplir la ratio será de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

### **5. Viviendas tuteladas.**

- Capacidad máxima 10 usuarios.

- Ratio total: 0'30.
- Incluirá:
  - Directo que podrá ser compartido con otro centro.
  - Ratio cuidador-usuario: 0'2.
- El resto del personal hasta completar la ratio será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

## **6. Unidades de Día para personas gravemente afectadas.**

Para centros a partir de 20 usuarios:

- Ratio total: 0'35.
- Incluirá:
  - Responsable técnico.
  - 1 Cuidador cada 4-6 usuarios.
- El resto del personal hasta completar la ratio será de apoyo psicopedagógico y de oficio.

Para módulos de 8-19 usuarios:

- Ratio total: 0'25.
- Incluirá:
  - Responsable compartido con centro ocupacional o residencia de gravemente afectados.
  - 1 cuidador cada 4-6 usuarios.
- El resto del personal hasta completar la ratio será psicopedagógico y de oficio compartido con el centro ocupacional o residencia de gravemente afectados.

## **7. Centros ocupacionales.**

- Capacidad mínima: 15 usuarios.
- Ratio total: 0'17.
- Incluirá:
  - Responsable compartido con otros centros o entidades.
  - Monitor 1/15 usuarios o fracción.

En el caso de módulos de 15-44 usuarios:

- Director-responsable de ajuste personal y social compartido con otras unidades o entidades.
- Monitor 1/15 usuarios o fracción.
- Personal de apoyo (cuidador y de oficio hasta cumplir la ratio).

En el caso de centro a partir de 45 usuarios:

- Director propio.
- Monitor 1/15 usuarios o fracción.
- 1 Cuidador cada 45 usuarios.
- 1 Profesional para el ajuste personal-social.
- El resto del personal hasta cumplir la ratio, será de oficio.

## **8. Unidad de Día para personas gravemente afectadas con discapacidad física y/o parálisis cerebral.**

- Capacidad mínima: 20 usuarios.
- Ratio total: 0'45.
- Incluirá:
  - Director responsable técnico.
  - Ratio de monitores: 0'10.
  - Ratio de cuidadores: 0'20.

- 1 Fisioterapeuta.
- El resto del personal hasta cumplir la ratio será de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

**Anexo V DATOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL IASS Y LA ENTIDAD .....**

**I. Coste anual bruto del convenio.**

- ..... plazas de ..... a ..... ptas/día/mes  
cada una x 365 días/12 meses ..... ptas.
- Total coste anual bruto ..... ptas.

**II. Coste anual neto del convenio para el IASS.**

- 80% del coste anual bruto ..... ptas.

**III. Coste para el ejercicio corriente.**

- ..... plazas de ..... a ..... ptas/día/mes.  
cada una x ..... días/meses ..... ptas.
- Total coste bruto ..... ptas.
- Coste neto 80% del coste bruto ..... ptas.

**IV. coste para el próximo ejercicio.**

- Coste bruto de I-III ..... ptas.
- Coste neto de I-III ..... ptas.

**V. Datos económicos de la entidad.**

- Núm. de CIF o NIF .....
- Datos para la transferencia de fondos:  
Banco ..... Clave .....
- Sucursal nº ..... sita en ..... Clave .....
- Núm. de cuenta .....

**RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se modifica la de 1 de octubre de 1996, por la que se aprueba el modelo tipo de convenio de colaboración y los modelos tipo de pliego de condiciones para la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas con discapacidad.**

Modificados los artículos 7 y 9 de la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas mayores y personas con discapacidad por Orden de 16 de octubre de 1996, se hace necesario adaptar el modelo tipo de convenio de colaboración para la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas con discapacidad, los modelos tipo de condiciones reguladoras y el Anexo V aprobados por Resolución de 1 de octubre de 1996.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**Primero.** Modificar la cláusula séptima del modelo tipo de convenio de colaboración para la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas con discapacidad, incluido en el Anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 1996, que queda redactado de la siguiente forma:

**“Séptima. Vigencia del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, aunque los efectos económicos serán desde la fecha que se señala en el Pliego como de disponibilidad de las plazas, extendiendo su vigencia hasta el ..... de ..... de ..... (indicar día, mes y año), pudiendo ser prorrogada, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente, los efectos del Convenio se extenderán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el centro, durante los dos años siguientes a su finalización, en tanto dichas plazas se mantengan ocupadas ininterrumpidamente.

La prórroga del convenio deberá ser suscrita en documento específico anexo al convenio inicial, y que incluirá una relación nominal de los beneficiarios que ocupan plazas en el momento y así como las vacantes existentes.

La prórroga del convenio requerirá la aprobación del gasto correspondiente por parte de los órganos competentes”.

**Segundo.** Modificar el punto IV apartado 5º del modelo tipo de pliego de condiciones reguladoras para la concertación de plazas de residencias para personas con discapacidad incluido en el Anexo II de la citada Resolución, que queda redactado de la siguiente forma:

**“IV. Sistema de pago...**

**5º.** La cantidad máxima a abonar por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a cada centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas concertadas”.

**Tercero.** Modificar el punto IV apartado 5º del Modelo tipo de pliego de condiciones para la concertación de plazas para personas con discapacidad en Unidades de Día o Centros Ocupacionales, incluido en el Anexo III de la citada Resolución, que queda redactado como sigue:

**"IV. Sistema de Pago...**

5º. La cantidad máxima a abonar por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a cada centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas concertadas".

**Cuarto.** Modificar el Anexo V de ficha de cálculo para la elaboración del coste de los convenios que queda redactado como sigue:

**"ANEXO V**

Datos económicos correspondientes al convenio suscrito entre el IASS y la entidad

.....

**I. Coste bruto del Convenio.**

..... plazas de ..... a ..... ptas/día/mes cada una  
x ..... días/meses ..... ptas.

**II. Coste neto del convenio para el IASS**

80% del coste bruto ..... ptas.

**III. Coste para el ejercicio corriente.**

..... plazas de ..... a ..... ptas/día/mes cada una  
x ..... días/meses ..... ptas.

Total coste bruto ..... ptas.

Coste neto 80% del coste bruto ..... ptas.

**IV. Coste para el próximo ejercicio.**

Coste bruto de I-III ..... ptas.

Coste neto de II-III ..... ptas.

**V. Datos económicos de la entidad.**

Núm. de CIF o NIF .....

Datos para la transferencia de fondos:

Banco ..... Clave. ....

Sucursal núm..... sita en ..... Clave .....

Núm. de cuenta ....."

Sevilla, 18 de octubre de 1996. La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

## ▲ ANEXO 6

### **INSTRUCCIÓN DADA A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

#### **CRITERIOS DE ACTUACION PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION JUDICIAL DE INGRESO EN RESIDENCIA**

La reciente publicación en el BOE de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (de la que adjuntamos fotocopia), nos obliga a no posponer por más tiempo los siguientes criterios de actuación que se unirán a las normas sobre gestión de ingreso en centros de atención especializada para personas con minusvalía de junio de 1994.

Se actuará de la forma siguiente:

**1.-** Una vez baremada en Servicios Centrales la solicitud de ingreso en centro, la Gerencia Provincial solicitará al representante legal la autorización judicial (Ver anexo I) comunicándole que no se incluirá en lista de reserva hasta cumplido ese requisito. Procédase igualmente con todas las personas que a fecha de hoy se encuentren en lista de reserva (no se requerirá acompañando a la solicitud de ingreso por el número de resoluciones denegatorias que se producen). No se aceptarán solicitudes de ingreso en Centro Residencial firmadas por el propio interesado cuando exista discapacidad psíquica grave.

En el caso de urgencias sociales que vendrán determinadas por el Centro Base, la Gerencia a la vez que remite el expediente a Servicios Centrales, solicitará al representante legal la autorización judicial o en todo caso, si la urgencia lo hiciera preciso, la Gerencia comunicará al juez el ingreso dentro de las primeras 24 horas en que se produzca (ver Anexo II).

**2.-** Para regularizar la situación de los que ya ocupan plaza propia o concertada se procederá de la forma siguiente:

2.1. El director/a de la Residencia remitirá al representante legal, si lo hubiere, escrito (ver Anexo III) comunicándole la necesidad de regular la situación de las personas ingresadas en centros residenciales, para mantenerlos informados sobre el procedimiento que va a seguirse.

2.2. Los directores del centro remitirán junto a fotocopia de la calificación de minusvalía la comunicación al Ministerio Fiscal sobre los residentes sin resolución de incapacidad para su conocimiento y efectos oportunos (ver Anexo IV).

2.3. En el caso de residentes con resolución de incapacidad y con tutor nombrado, el director del centro enviará, junto a fotocopia de calificación de minusvalía y de resolución de incapacitación, comunicación al juez sobre la permanencia en el Centro (ver Anexo V).

## Anexo I

D. .... en su calidad de  
..... con domicilio en .....  
comparece y, para como mejor en derecho procede DICE

Que por medio del presente escrito viene, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 211 y 271 del Código Civil, a solicitar de ese Juzgado la AUTORIZACION JUDICIAL para el internamiento en una residencia para personas con discapacidad psíquica de ..... D./D<sup>a</sup>.  
.....  
..... con domicilio en .....  
y con la certificación de minusvalía que se adjunta.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICA AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y conceder dicha autorización.

Por ser de justicia que se pide,

En .....

Fdo.:

## Anexo II

D. .... en su calidad de  
..... con domicilio en .....  
comparece y, como mejor en derecho procede, DICE

Que por medio del presente escrito viene, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 211 del Código Civil, a comunicar a ese Juzgado el internamiento por razón de urgencia social de D/D<sup>a</sup>  
..... con domicilio en  
..... en la Residencia para personas con discapacidad psíquica .....  
con domicilio .....

SUPLICA AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en mérito de lo expuesto se tenga por cumplimiento la comunicación prevista en el Art. 211 del Código Civil.

Por ser de justicia que se pide

En ..... a .....

Fdo.:



## Anexo III

La reciente publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, obliga a poner en conocimiento del juez las personas que, padeciendo un trastorno psíquico, están internadas en una residencia aunque estén sometidas a tutela o patria potestad. Se considera que las personas mayores de 18 años son plenamente capaces, si el juez no dictamina lo contrario y por lo tanto, nadie en su nombre puede internarle sin ponerlo en conocimiento del juez, para garantizar que se preserven sus derechos constitucionales.

Por ello, la Dirección de esta Residencia va a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal que su hijo, tutelado, hermano, pariente (táchese lo que no proceda), reside en este centro y para su mejor proceder.

Lo que comunicamos para su conocimiento.

Atentamente,

El Director del Centro.

## Anexo IV SOLICITUD DE INCAPACITACION LEGAL AL JUZGADO .....

D.....en su calidad de Director/a de la residencia para personas con discapacidad psíquica .....con domicilio en.....comparece y, para como mejor en Derecho procede, DICE:

Que por medio del presente escrito viene, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 204 y 211 del Código Civil, a poner en conocimiento de este Juzgado LA POSIBLE INCAPACITACION por causa de discapacidad psíquica del residente:

D/Dª.....D.N.I....., con domicilio en.....que se encuentra ingresado en esta Residencia desde el día.....siendo su diagnóstico .....

En virtud de lo expuesto,

SUPLICA AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en mérito de lo expuesto se tenga por cumplimiento la comunicación prevista en el Art. 211 del Código Civil.

Por ser justicia que se pide.

En Sevilla, a..... de.....de.....

Director del Centro.

Fdo.:

## **Anexo V COMUNICACION DE PERMANENCIA EN EL CENTRO**

D. .... en su calidad de Director/a de la residencia para personas con discapacidad psíquica .....  
..... con domicilio en .....  
....., comparece y, para como mejor en Derecho procede, DICE:

Que por medio del presente escrito viene, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 204 y 211 del Código Civil, a poner en conocimiento de este Juzgado LA PERMANENCIA EN ESTE CENTRO de D/Dª. .... con DNI ....., con domicilio en ....., que se encuentra ingresado en esta Residencia desde el día ....., siendo su diagnóstico .....

En virtud de lo expuesto,

SUPLICA AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en mérito de lo expuesto se tenga por cumplimiento la comunicación prevista en el Art. 211 del Código Civil.

Por ser de justicia que se pide,

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Director del Centro.

## **PROTOCOLO DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL QUE OCUPAN PLAZA EN CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA**

### **INTRODUCCION**

El Defensor del Pueblo, a partir del informe realizado en 1996 sobre residencias para personas con deficiencia mental, ha propuesto entre otras, la recomendación de impartir instrucciones sobre la utilización de las salas de aislamiento, así como de los medios mecánicos de contención de conductas en las residencias para personas con deficiencia mental.

Es preciso recordar que todas las personas tienen derecho a que se respeten sus derechos fundamentales por cuanto todas tienen la misma dignidad, independientemente de si están sanas o si tienen alguna deficiencia mental, psíquica, sensorial o física.

La atención en centros y principalmente en residencias, tiene el riesgo potencial de que los derechos de las personas con discapacidad puedan ser desconocidos o conculcados, en especial en los casos de minusvalías psíquicas graves, no sólo a causa de las condiciones mentales de los usuarios, sino por tratarse de centros de internamiento, con las consecuencias que inevitablemente implica este tipo de atención.

En ocasiones, y con la finalidad de proteger la integridad física de las personas o de los compañeros, pueden tomarse medidas extraordinarias que lesionan los derechos como personas (aislamiento, contención mecánica de cualquier parte del cuerpo, etc.).

Hasta el momento no existe normativa legal, por ello consideramos oportuno dictar unas normas mínimas. En primer lugar será obligación del Director del Centro, poner en conocimiento del juez -que o bien haya autorizado u ordenado el internamiento o del juez que tenga conocimiento de su permanencia en él-, de las medidas extraordinarias que se tomen con los residentes con periodicidad frecuente o periódica. En el caso de centros de día, que no precisan autorización judicial, se pondrá en conocimiento en el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del centro.

En segundo lugar, se cumplimentará el protocolo que se adjunta siempre que se tome alguna de esas medidas.

Estas medidas durarán el menor tiempo posible y bajo la supervisión permanente de un profesional.

Nunca deberán llevarse a cabo sin tener en cuenta las siguientes directrices:

- 1.-** La conducta objeto de contención, deberá poner en peligro la integridad física del sujeto o de los demás y/o alterar muy gravemente la convivencia.
- 2.-** Se habrá intentado controlar con otras técnicas de modificación de conducta que no conlleven la lesión de sus derechos.
- 3.-** Deberán estar prescritas por el técnico competente y estar en la programación individual del usuario como última alternativa. Caso de producirse por primera vez la conducta objeto de contención, de forma imprevista, deberá comunicarse inmediatamente a la dirección del centro la medida tomada.

### **PROTOCOLO**

- 1.-** Nombre y apellidos del usuario.

- 2.- Nombre y apellidos de la persona de atención directa a cuyo cargo estaba.
  - 3.- Conducta problema.
  - 4.- ¿Es una conducta habitual en el sujeto o se ha producido de forma inesperada?. En el primer caso ¿Con qué frecuencia suele producirse? ¿Cuándo se produjo la última vez?
  - 5.- Técnica aversiva tomada.
  - 6.- Día y hora en que se tomó ésta.
  - 7.- Duración de la misma.
  - 8.- Descripción de los hechos que provocaron la toma de la medida incluyendo los siguientes apartados:
    - 8.1. Motivo o situación a partir de la cual se desencadenó la conducta.
    - 8.2. ¿Hubo alguna incidencia en la toma de la medicación?
    - 8.3. ¿Constaba en su programación individual la técnica aversiva aplicada?
    - 8.4. En caso contrario, ¿Consultó con otro profesional la decisión a tomar?
- Deberá quedar registrado en el libro de incidencias.
  - Este protocolo se incluirá en el expediente del usuario.

## **▲ ANEXO 7**

### **ORDEN DE 1 DE JULIO DE 1.997, POR LA QUE SE REGULA LA ACREDITACION DE LOS CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA A LAS PERSONAS MAYORES Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

#### **PREAMBULO**

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 13, que todos los centros dedicados a la prestación de servicios sociales deberán ajustarse a las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Por otra parte, en los artículos 25 y 29 se determina que la iniciativa social podrá colaborar con el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que cumplan las normas mínimas de calidad, estén inscritos en el Registro de Entidades y Centros y cumplan las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración.

Igualmente, la citada Ley atribuye a la Administración Autonómica, entre otras competencias, la planificación general (artículo 17.1), la elaboración de un Plan de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 15), la creación y organización del Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (artículo 17.9).

Sobre esta base legal, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 39, de 28 de marzo de 1996) regula en su Título IV la acreditación como acto por el que la Administración garantiza que los Servicios y Centros de Servicios Sociales a quienes se otorgan reúnen los mínimos de calidad exigidos reglamentariamente.

La Orden de 29 de febrero de 1996 (BOJA núm. 41, de 3 de abril de 1996) de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, regula los requisitos materiales y funcionales de los servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía en desarrollo del Decreto 87/96. Estos requisitos son considerados condiciones mínimas que deben reunirse a efectos de autorización e inscripción registral. La acreditación implica requisitos de calidad añadidos a las condiciones mínimas, sin las cuales no es posible la concertación de plazas por parte de la Administración Autonómica.

El objeto de la presente Orden es desarrollar las condiciones materiales y funcionales de calidad que se exigirán para la acreditación de los centros de atención a las personas mayores y personas con minusvalía, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 87/1996.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 26 y Disposición Final Primera del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, y a propuesta de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

#### **DISPONGO**

##### **► ARTICULO 1. Objeto**

La presente Orden tiene por objeto regular los requisitos de calidad materiales y funcionales que deben reunir los centros de atención a personas mayores y los centros de atención a personas con discapacidad para obtener la acreditación.

La acreditación es el acto por el que la Administración Autonómica garantiza que los centros a los que se les otorga reúnen las condiciones de calidad fijadas en esta Orden, para poder concertar con la Administración

de la Junta de Andalucía, o bien obtener el reconocimiento de la calidad de sus servicios.

**►ARTICULO 2. Ambito de aplicación.**

A tales efectos, podrán ser objeto de acreditación por la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, los centros de atención a personas mayores y los centros de atención a personas con discapacidad, de las entidades públicas o privadas que se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de donde radique la sede o el domicilio legal del titular.

**►ARTICULO 3. Procedimiento.**

1. La acreditación podrá ser solicitada por el titular o representante legal del centro a partir del momento en el que se haya obtenido la inscripción en el Registro regulado en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero. Los centros inscritos al amparo del derogado Decreto 94/1989, de 3 de mayo, deberán previamente haber obtenido la autorización de funcionamiento prevista en la Disposición Transitoria Primera del mencionado Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

2. Las solicitudes para la obtención y renovación de la acreditación se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales según modelo del Anexo I. La solicitud de acreditación se acompañará del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.

**►ARTICULO 4. Condiciones funcionales y materiales.**

Los servicios técnicos competentes, previa inspección del centro, emitirán informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos según la tipología de los centros que se establecen en el Anexo II de esta Orden.

**►ARTICULO 5. Competencia.**

1. La Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dictará resolución, en el plazo de 3 meses, por la que se concede la acreditación, en el caso de cumplimiento de las condiciones de calidad fijadas, o por la que se deniegue, en caso contrario. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, la solicitud podrá entenderse estimada.

2. La resolución sobre la acreditación, que producirá efectos desde la fecha de la resolución que lo acuerde, se notificará al interesado, siendo susceptible de recurso ordinario ante el Consejero de Asuntos Sociales.

**►ARTICULO 6. Validez.**

1. La acreditación se otorgará por un período máximo de cuatro años, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para la concesión.

2. Por la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá dictarse resolución por la que se suspenda o cancele la misma, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

3. Las acreditaciones podrán ser renovadas, previa solicitud del titular del centro. Dicha solicitud se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia de aquella, siguiendo los mismos trámites que para la solicitud inicial.

4. Tanto la acreditación inicial que se otorgue como cada una de las renovaciones que se produzcan, así como las suspensiones o cancelaciones, se inscribirán de oficio en el Registro mediante nota marginal.

#### ► **ARTICULO 7. Obligaciones.**

1. Los centros acreditados estarán obligados al mantenimiento de las condiciones y requisitos por lo que resultaron acreditados y, además, al cumplimiento de las siguientes:

- a) Remitir anualmente la memoria de actividades del centro.
- b) Comunicar anualmente las variaciones en las plantillas de personal, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos.
- c) Los centros acreditados estarán sometidos al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

2. Las remisiones de documentación a que se refiere el número anterior se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### ► **ARTICULO 8. Pérdida de la acreditación.**

Los centros perderán la acreditación que les hubiera sido otorgada cuando concurran cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Incumplir las condiciones exigidas para la acreditación de los centros.
- b) Haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal o laboral y de Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pueden proceder.
- c) Por solicitud de los interesados. La resolución que se adopte fijará la fecha de la baja atendiendo a la terminación de los programas concertados con dicho centro que se encuentren pendientes o en curso de realización.

#### **DISPOSICION ADICIONAL UNICA**

Excepcionalmente podrán ser acreditados aquellos centros que por imposibilidad material debidamente justificada, no reúnan algunos de los requisitos fijados en el Anexo II de esta Orden. En estos supuestos será preceptivo contar con el informe favorable de una Comisión Técnica integrada por: Subdirector General de Gestión del IASS, Jefe del Servicios de Centros e Instituciones, Jefe del Servicio de Tercera Edad y Minusválidos, Jefe del Departamento de Registro y Acreditación de Centros y dos Facultativos Técnicos.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA UNICA**

Las entidades que a la entrada en vigor de esta Orden tuvieran centros acreditados provisionalmente, deberán adecuar estos centros a las condiciones fijadas en el Anexo II, en un plazo máximo que finalizará el 2 de octubre de 1998, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 30 de agosto de 1996 (BOJA núm. 113, de 1.10.1996).

Finalizado el plazo anteriormente señalado, las acreditaciones provisionales concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden quedarán sin efecto.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA UNICA**

Con carácter general, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y de modo expreso la Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de

Servicios Sociales, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los centros de atención especializada a personas con minusvalía para poder suscribir conciertos de plaza con dicho Instituto.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Se faculta a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1.997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## **Anexo I SOLICITUD DE ACREDITACION PARA CENTROS DE ATENCION A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### I. TIPO DE SOLICITUD.

- Acreditación definitiva.
- Renovación de acreditación concedida.
- Renuncia de la acreditación concedida.

### II. DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre: .....  
DNI/NIF: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: ..... Provincia: .....  
C.P.: ..... Teléfono/Fax: .....  
Carácter con el que actúa:  En nombre propio.  
 Representante legal del Centro/Entidad.

### III. DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR.

Denominación: .....  
Domicilio: .....  
Municipio: ..... Provincia: .....  
C.P.: ..... Teléfono/Fax: .....  
Nº de inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales: .....

### IV. DATOS DEL CENTRO.

Denominación: .....  
Domicilio: .....  
Municipio: ..... Provincia: .....



C.P.: ..... Teléfono/Fax: .....  
Nº de inscripción del centro en el Registro de Entidades y Centros de  
Servicios Sociales: .....

TIPO DE CENTRO:

( ) Personas con discapacidad:

- Unidad de día.
- Unidad de día específica para personas con parálisis cerebral.
- Unidad de día para personas con minusvalía física gravemente afectadas.
- Centro ocupacional.
- Vivienda tutelada.
- Residencia de adultos.
- Residencia de Gravemente afectados.
- R.G.A. específica para personas con parálisis cerebral.
- R.G.A. para personas con minusvalía física.
- Residencia para psicodeficientes.

( ) Personas mayores:

- Unidad de estancia diurna.
- Residencia para personas mayores:
  - Válidos N° plazas: .....
  - Asistidos N° plazas: .....
- Residencias para personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta.  
N° plazas: .....

V. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma del solicitante,

Fdo.: .....

## **Anexo II CONDICIONES DE CALIDAD MATERIALES Y FUNCIONALES DE ACREDITACION DE LOS CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **►I. Condiciones generales para todos los centros.**

#### **I.1. Sistemas de participación.**

Existirán órganos de participación de los usuarios o de sus representantes legales, en su caso.

#### **I.2. Sistemas de contabilidad.**

Deberán disponer del Plan General de Contabilidad que les corresponde, regulados para Entidades privadas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, y la Orden de 6 de mayo de 1995, del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

#### **I.3. Sistema de información al IASS.**

Las entidades titulares de estos centros deberán aportar periódicamente la documentación que se solicite para demostrar que el centro continúa cumpliendo los requisitos que posibilitaron su acreditación; asimismo informarán de cualquier cambio que introduzcan en el centro.

#### **I.4. Su encuadramiento dentro del Plan de Servicios Sociales de Andalucía.**

El centro que solicite la acreditación deberá encuadrarse dentro de los objetivos marcado en la Planificación de los Servicios Sociales de Andalucía.

### **►II. Condiciones específicas para los centros de atención especializada a personas con discapacidad.**

#### **II.1. Unidad de día.**

##### **II.1.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.**

- Capacidad mínima: 8 usuarios. En el caso de unidad de día anexa a residencia de gravemente afectados, quedará exenta de este número mínimo de usuarios.
- Las zonas de atención especializada deben ser independientes por cada grupo de 8-10 usuarios, garantizando un mínimo de 4 metros cuadrados por usuario.
- Los aseos para usuarios deberán estar adaptados de acuerdo con el Decreto 72/92, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, o por la norma que estuviere en vigor en su momento.
- Contarán con: 1 inodoro cada 6 usuarios o fracción, 1 lavabo cada 6 usuarios o fracción y 1 ducha o baño adaptado por cada 8-10 usuarios o fracción.
- Contarán con zona de cambio para incontinentes que podrá sustituir a inodoros cuando las características de los usuarios así lo requieran.
- Sala de tratamiento individual, mínimo 10 metros cuadrados.
- Vestuario con taquilla individual, aseos y ducha para trabajadores.
- Botiquín tutelado por una persona responsable.
- Las unidades de día para personas con discapacidad física y/o personas con parálisis cerebral gravemente afectadas, deberán contar con sala de fisioterapia de 20 a 25 metros cuadrados, debidamente dotada (podrá ser compartida con residencia de gravemente afectados).

##### **II.1.2. Recursos humanos y organización del personal.**

- Para los módulos de 8 a 19 usuarios, la ratio será de 0'25.
- 1 Cuidador cada 4-6 usuarios. Podrán compartir personal directivo, técnico y de oficio con otros servicios.
- Para los módulos de 20 usuarios, la ratio será de 0'35.
- 1 Responsable técnico.
- 1 Cuidador cada 4-6 usuarios o fracción.

El resto del personal hasta completar la ratio será de apoyo psicológico y de oficio.

La unidad de día para personas gravemente afectadas con discapacidad física y/o parálisis cerebral, tendrán como mínimo capacidad para 20 usuarios y contarán con una ratio de 0'45 y la plantilla siguiente:

- 1 Responsable técnico.
- Monitores. Ratio 0'10.
- Cuidadores. Ratio 0'20.
- 1 Fisioterapeuta.

El resto del personal hasta completar la ratio será psicopedagógico y de oficio.

### II.1.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

- Estará garantizado su funcionamiento durante once meses al año y un mínimo de 39 horas semanales y 5 días a la semana.
- Los usuarios contarán con programación detallada individual donde queden definidos los objetivos a alcanzar, la metodología a seguir y evaluación, quedando recogida por escrito en su expediente individual.
- Los usuarios de estos centros deberán tener garantizados los servicios de comedor y transporte, adecuados a sus características, con medios propios o concertados y la atención médico-sanitaria y psicosocial con medios propios, concertados o del sistema público.

## II.2. Centro ocupacional.

### II.2.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

- Capacidad mínima: 15 usuarios.
- Zona de talleres: mínimo 2 metros cuadrados por usuario.
- Sala para desarrollar programas de ajuste personal: mínimo 2 metros cuadrados por usuario en uso simultáneo y mínimo total de 15 metros cuadrados.
- Comedor: mínimo 1'5 metros cuadrados por usuario (2 metros en caso de usuario en silla de ruedas).
- Cocina u office adecuada para preparar o recibir comidas. En el caso de ofrecerse el servicio de comedor fuera del centro, quedarán exentos de disponer del comedor y cocina.
- Aseos adaptados a los usuarios del centro, comprendiendo: 1 lavabo por cada 15 usuarios o fracción, 1 ducha por cada 15 usuarios o fracción (para módulos de más de 45 usuarios no será necesario ampliar el número de duchas conforme a esta proporción) y 1 inodoro por cada 10 usuarios o fracción. Al menos un aseo deberá cumplir los requisitos del Decreto 72/92.
- Vestuarios, aseos y ducha diferenciados para usuarios y trabajadores, con taquillas individuales.
- Botiquín tutelado por persona responsable.

### II.2.2. Recursos humanos y organización del personal.

- Cada centro contará con un Director.
- El personal de atención directa (monitor, terapeuta o educador especializado) para los centros de nueva creación tendrán una titulación mínima de FP2, así como en aquellas nuevas contrataciones que se realicen en centros ya en funcionamiento. en el caso de centros ya existentes, tendrán una experiencia mínima de 3 años en el sector de personas con discapacidad.
- Para las funciones de ajuste de personal y social contarán con un profesional a jornada completa con titu-

lación media o superior por cada módulo de 45 usuarios o a tiempo parcial en función del número de usuarios.

Para módulos de 45 usuarios la ratio será 0'17.

- 1 Director.
- Monitor por cada 15 usuarios o fracción.
- 1 Cuidador.
- 1 Profesional para el ajuste personal y social.

El resto del personal hasta cumplir la ratio podrá ser personal psicopedagógico y/o de oficio.

Para módulos de 15-44 usuarios la ratio será 0'17.

- Director/responsable del ajuste personal y social que podrá ser compartido con otros servicios.
- 1 Monitor por cada 15 usuarios o fracción.

Personal de apoyo (cuidador y de oficio) hasta cumplir la ratio.

### **II.2.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.**

- Estará garantizado su funcionamiento once meses al año, 5 días a la semana, 39 horas semanales.
- Prestaciones:
  - a) Básicas: Formación-habilitación laboral y ajuste personal-social.
  - b) Complementarias: El centro garantizará siempre el servicio de comedor y el servicio de transporte para aquellos usuarios que lo precisen, todo ello con medios propios o concertados.
  - c) Cada usuario contará con un programa individualizado y detallado, tanto en formación, habilitación laboral y en ajuste personal-social, realizado entre el monitor y el equipo técnico del centro, donde conste: Objetivos, métodos y técnicas a emplear para alcanzarlos y sistemas de evaluación, quedando recogido todo ello en su expediente individual.

### **II.3. Residencia para gravemente afectados.**

#### **II.3.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.**

- Capacidad mínima de 15 usuarios y máxima de 50 usuarios, contando con unidad de día. Este número podrá incrementarse siempre que se cuente con una estructura modular.
- Estará ubicada cerca de un centro hospitalario sanitario de la Seguridad Social.
- Los centros tendrán una distribución modular para favorecer una atención más individualizada.
- La superficie útil de los dormitorios será de 6 metros cuadrados por persona (8 en caso que precisen silla de ruedas). Dispondrán de posibilidad de control visual desde el exterior en el caso de personas con deficiencia mental y sistema de llamada al cuidador en el caso de minusválidos físicos.
- Habrá al menos 3 dormitorios individuales para personas que precisen permanecer aisladas (enfermedad, conducta, etc.) en el caso de residencias para 30 usuarios.
- Existirá puesto de control para cuidador nocturno con línea telefónica externa.
- Los aseos deberán estar adaptados de acuerdo con el Decreto 72/92, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía o la norma que estuviese en vigor en su momento.
- Contará con: 1 inodoro cada 6 usuarios o fracción, 1 lavabo cada 6 usuarios o fracción, 1 ducha o baño adaptado cada 8-10 usuarios o fracción.
- Contará con zona de cambio para los incontinentes y podrá sustituir a inodoros cuando las características de los usuarios así lo requieran.
- Posibilidad de controlar el agua caliente para evitar quemaduras.
- Aseos con ducha y vestuarios con taquillas individuales para trabajadores.
- Zona de estancia de día con salas independientes para cada grupo de 8/10 usuarios, con un mínimo de 4 metros cuadrados por usuario.

- Sala para tratamiento rehabilitador. Mínimo 15 metros cuadrados.
- Zona al aire libre para los centros de nueva creación.
- Sala de tratamiento individual con un mínimo de 10 metros cuadrados.

Por las especiales características de los usuarios que se atienden en estos centros, deberán tenerse en cuenta todas las medidas que garanticen su seguridad en ventanas, cristales, esquinas de muebles, persianas, puertas de acceso u otros elementos, etc.

La RGA para personas gravemente afectadas con discapacidad física y/o parálisis cerebral, deberán contar con sala de fisioterapia de 20 a 25 metros cuadrados, debidamente dotada (podrá ser compartida con unidad de día).

### II.3.2. Recursos humanos y organización del personal.

Plantilla tipo de residencia para personas con discapacidad psíquica. La ratio será 0'92.

Cumplirá los siguientes requisitos:

- 1 Director.
- Ratio cuidador-usuario: 0'6-0'8.
- 1 DUE a media jornada a partir de 15 usuarios.

El resto del personal hasta completar la ratio será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

En el caso de centros destinados a personas con discapacidad física y parálisis cerebral gravemente afectadas, la ratio será de 1'01.

Cumplirán los siguientes requisitos:

- 1 Director.
- Ratio monitor/usuario: 0'06.
- Ratio cuidador/usuario: 0'7.
- 1 Fisioterapeuta.
- 1 DUE a media jornada a partir de 15 usuarios.
- Deberá incluir el personal especializado que garantice la atención adecuada.

El resto del personal hasta completar la ratio será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

### II.3.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

Estará garantizado su funcionamiento todos los días del año y las 24 horas del día.

Cada usuario contará con un programa individual de habilitación y desarrollo personal: Estimulación sensitivo-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, terapia ocupacional en la medida de sus necesidades, que se incluirá en su expediente individual.

Los usuarios de estos centros deberán tener garantizados los servicios de alojamiento, manutención, higiene personal y todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos, así como la atención médico-sanitaria, psicosocial con medios propios, concertados o públicos del sistema.

## II.4. Residencia de adultos.

### II.4.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

- Capacidad de usuarios: Mínimo 11 usuarios, máximo 30 usuarios. Este número podrá incrementarse siempre que se cuente con una estructura modular.
- Tendrán una distribución modular para garantizar una atención más individualizada.

- Las zonas de estar dispondrán de un mínimo de 3 metros cuadrados/residente, de 5 metros cuadrados/residente si presentan problemas de movilidad.
- Los dormitorios dispondrán de un máximo de 3 camas, con una superficie de 5 metros cuadrados/cama u 8 metros cuadrados si existen problemas de movilidad, y sistema de llamada a la habitación del cuidador nocturno.
- Habitación individual para aislar en caso necesario.
- Habitación para cuidador con mesa, silla y armario.
- Aseos con ducha y vestuarios con taquilla individualizada para trabajadores.
- Zona al aire libre en las residencias de nueva creación.

#### **II.4.2. Recursos humanos y organización del personal.**

La ratio será de 0'37.

Para residencias entre 11 y 16 usuarios:

- Podrán compartir director con centro ocupacional.
- Ratio cuidador/usuario: 0'2.

El resto del personal hasta completar la ratio será de oficio.

A partir de 16 usuarios:

- Director propio.
- Ratio cuidador/usuario: 0'2.

El resto del personal hasta completar la ratio será de personal de oficio y/o apoyo psicopedagógico.

#### **II.4.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.**

- Estará garantizado su funcionamiento todos los días del año y las 24 horas del día.
- Los residentes tendrán garantizada una plaza en centro ocupacional con la excepción de las residencias específicas para mayores de 45 años.
- Ocio y tiempo libre, con utilización preferente de recursos comunitarios.
- Cada usuario contará con un programa detallado de hábitos de vida diaria, desenvolvimiento en el medio, tareas a desarrollar y compartir en la residencia, haciendo constar objetivos, métodos y técnicas a emplear para alcanzarlos, así como sistemas de evaluación.

Los usuarios de estos centros deberán tener garantizados los servicios de alojamiento, manutención, higiene personal y todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos, así como la atención médico-sanitaria, psicosocial con medios propios, concertados o públicos del sistema.

### **II.5. Viviendas tuteladas.**

#### **II.5.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.**

- Capacidad máxima: 10 usuarios.
- Dormitorios: máximo de 2 usuarios.

En el caso de ser posible una mayor capacidad se le garantizará una superficie mínima de 5 metros cuadrados/usuario.

- Cada usuario dispondrá de cama, mesita de noche.
- Dispondrán de espacios individualizados para ropa y objetos personales.

#### **II.5.2. Recursos humanos y organización del personal.**

La ratio será 0'30.

- Director que podrá ser compartido con el de otro servicio.
- Ratio cuidadores o personal técnico no titulado: 0'2.  
El resto del personal hasta cumplir la ratio 0'30 será de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

### II.5.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

- Estará garantizado su funcionamiento todos los días del año.
- Los residentes tendrán garantizada una plaza en centro ocupacional u otro tipo de centro de empleo protegido con la excepción de las viviendas destinadas a mayores de 45 años.
- Ocio y tiempo libre, con utilización preferente de recursos comunitarios.
- Cada usuario contará con un programa detallado de hábitos de vida diaria, desenvolvimiento en el medio, tareas a desarrollar y compartir en la residencia y haciendo constar objetivos, métodos y técnicas a emplear para alcanzarlos así como sistema de evaluación.
- Los usuarios de estos centros deberán tener garantizados los servicios de alojamiento, manutención, higiene personal y todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos, así como la atención médico-sanitaria, psicosocial con medios propios, concertados o públicos del sistema.

## II.6. Residencias para psicodeficientes.

Usuarios: Deberán ser mayores de 16 años y tener deficiencia mental, con trastornos graves y continuados de conducta que no remitan con tratamiento ambulatorio y/o en unidades de agudos, cuyas circunstancias familiares, sociales y económicas sean tan graves que a juicio del EVO proceda el internamiento.

### II.6.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

Iguals a las residencias de gravemente afectados.

### II.6.2. Recursos humanos y organización del personal.

La ratio será de 1, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1 Director.
- Médico psiquiatra o neuropsiquiatra.
- Psicólogo.
- DUE.
- Cuidadores con titulación de auxiliar de clínica (ratio 0'6-0'8 cuidador/usuario).

El resto del personal hasta completar la ratio será de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

### II.6.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

- Estará garantizado su funcionamiento todos los días del año y las 24 horas del día.
- Atención médico-sanitaria, psicológica y social con especial atención a los trastornos de conducta, cuyo objetivo sea reintegrarse en centros de la red normalizada.
- Programa individualizado de rehabilitación, desarrollo personal y social.
- Terapia ocupacional.
- Ocio y tiempo libre.

Los usuarios de estos centros deberán tener garantizados los servicios de alojamiento, manutención, higiene personal y de todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.

### ►III. Condiciones específicas para los centros de atención especializada para personas mayores.

#### III.1. Residencias para personas mayores.

##### III.1.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

###### a) Zona residencial.

Los dormitorios para residentes asistidos serán individuales o dobles, con una superficie mínima de 10'00 metros cuadrados para los individuales y 14'00 los dobles (incluida la superficie ocupada por el armario aunque éste sea empotrado).

Las camas para asistidos deben quedar libres en los tres lados distintos del cabecero. El lado de acceso a la cama tendrá como mínimo un espacio libre de 1'20 m. Los otros dos lados, si son de paso, tendrán como mínimo una anchura libre de 0'80 m. Asimismo, delante del ropero existirá un espacio libre de 1'20 m.

Las habitaciones para residentes válidos serán individuales o dobles, con una superficie mínima de 8'00 y 12'00 metros cuadrados, respectivamente, disponiendo de los espacios libres mínimos alrededor de la cama y frente al armario, establecidos en la Orden de 29.2.96.

Las dimensiones mínimas de los armarios para cada residente serán las siguientes: longitud 0'80 m., fondo 0'55 m. y altura 2'00 m.

Además del equipamiento de una habitación normal recogido en la Orden de 29.2.96, las habitaciones para asistidos tendrán cama y colchón articulados y mesa móvil. Asimismo, existirán colchones antiescaras en número adecuado para los residentes que lo necesiten.

Existirá un baño geriátrico por cada 20 residentes asistidos o fracción y uno por cada 30 residentes válidos o fracción, procurando situar al menos uno en cada planta del centro.

Este baño geriátrico, cuando sólo disponga de placa de ducha o sumidero sifónico en el pavimento antideslizante, tendrá una superficie aproximada de 7 metros cuadrados y contará con el equipamiento o sistema de baño adecuado a las características de sus usuarios.

En el caso de que dicho baño geriátrico esté compuesto por inodoro, lavabo y bañera, se requerirá una superficie aproximada de 12 metros cuadrados, debiendo estar situada la bañera en el centro de la habitación o con al menos tres de sus lados libres.

En ambos casos el hueco libre de paso será de 1'00 metros como mínimo y se dispondrán los correspondientes apoyos y asideros.

Se dispondrá un baño por cada habitación o como máximo estará compartido por dos dormitorios, disponiendo de ducha o sumidero sifónico en el suelo antideslizante, inodoro y lavabo; todos los aparatos tendrán apoyos y asideros, y la ducha además, contará con asiento de pared abatible y grifería formada por batería de baño mezcladora con ducha de teléfono y flexible de 1'5 m. Este baño tendrá suficiente amplitud para facilitar el acceso y maniobrabilidad en su interior de al menos un cuidador y un residente en silla de ruedas en centros para residentes asistidos.

En el caso de que el centro disponga de áreas o zonas claramente diferenciadas e independientes de las del resto de residentes asistidos, destinados exclusivamente para personas con enfermedades crónicas y un total o alto componente incapacitante físico y/o psíquico que requieran de una asistencia permanente y/o continuada, la repercusión del número de cuartos de baño para estos residentes podrá ser de uno por cada 6 plazas o fracción, manteniéndose en todo caso la necesidad de un baño geriátrico de uso general por cada 20 residentes o fracción.

Todos los dormitorios y baños tendrán un pulsador de llamada o alarma, conectado a un panel o centralita situada donde haya presencia permanente de personal del centro.

###### b) Zona de servicios generales.

Deberá existir al menos, una habitación por cada 50 plazas, de uso exclusivo para sala de visitas, con una superficie mínima de 12 metros cuadrados.



Deberá instalarse un teléfono conectado con el exterior a disposición de los usuarios, por cada 50 plazas. Los dos aseos de uso general o común que se requieren según la Orden 29.2.96, deberán estar diferenciados por sexos y adaptados para su uso por cualquier persona, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el art. 28 del Decreto 72/92, a partir de 50 plazas.

Deberá existir un espacio abierto al exterior (patio, jardín, terraza, paseo, etc.) equipado adecuadamente para el uso y esparcimiento de los residentes, admitiéndose la posibilidad de utilización de paseos, jardines, plazas o parques públicos o de comunidades particulares, siempre que exista imposibilidad material de ubicarlos o pertenezcan al propio centro, estén situados a menos de 50 m. del mismo y sean fácilmente accesibles.

En las residencias con capacidad igual o superior a 20 plazas, existirá al menos un espacio de uso exclusivo destinado a comedor, con una superficie mínima igual o superior a 1'5 metros cuadrados/plaza.

Los centros residenciales con capacidad de 30 a 60 plazas deberán contar con una unidad diferenciada de enfermería con un mínimo de 2 habitaciones individuales o una doble, no contabilizables como plazas del centro.

En los centros residenciales con capacidad igual o superior a 60 plazas, la enfermería estará integrada, cuando menos, por una habitación doble y dos individuales, no contabilizables como plazas del centro. Tanto en este caso como en el anterior, la enfermería contará con un aseo anexo a la misma suficientemente amplio como para permitir el acceso y maniobrabilidad del usuario y del cuidador.

#### **c) Zona de atención especializada.**

Se dispondrá de salas de usos múltiples debidamente dotados para desarrollar las actividades de rehabilitación física, gimnasia, terapia ocupacional y otros tratamientos análogos con dimensiones adecuadas a la capacidad del centro.

La superficie total aproximada destinada a estas actividades será de 1 metro cuadrado por plaza y no computará como zona de estar. Al menos una sala contará con una superficie mínima de 20 metros cuadrados y el resto de las salas no podrán ser inferiores a 12 metros cuadrados.

Las residencias con más de 40 plazas contarán al menos con dos salas diferenciadas para el desarrollo de estas actividades.

Estas salas podrán ser compartidas con unidad de estancia diurna, en cuyo caso habrá de aplicarse a la superficie correspondiente de las plazas residenciales el aumento de las plazas de esta unidad.

### **III.1.2. Recursos humanos y organización del personal.**

Todos los centros contarán con personal suficiente para garantizar las prestaciones recogidas en el apartado III.1.3. Asimismo, tendrán un/a Director/a responsable, preferentemente trabajador social, diplomado universitario en enfermería (DUE), psicólogo, psicopedagogo o médico, siempre con, al menos, titulación de grado medio, salvo en los supuestos de puestos ya ocupados, en los que el director tendrá como mínimo 3 años de experiencia en el sector de la gerontología.

#### **a) Personal mínimo para residencias de personas válidas.**

Ratio total: 0'35 personal/usuarios. En esta ratio se incluirá:

- Un director.

- Personal de atención directa con una ratio de 0'167 personal/usuarios, compuesto por:

Auxiliares de clínica o similar con una ratio de 0'125.

El resto del personal de atención directa (médico, DUE, psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional y fisioterapeuta) con una ratio de 0'042.

El resto del personal hasta cumplir la ratio de 0'35, será de personal de atención directa, administración y de servicios.

#### **b) Personal mínimo para residencias de personas asistidas.**

Ratio total: 0'50 personal/usuario. En esta ratio se incluirá:

- Un director.
- Personal de atención directa con una ratio de 0'3 personal/usuarios, compuesto por: DUE, con una ratio de 0'04.

Auxiliares de clínica o similar con una ratio de 0'2.

El resto del personal de atención directa (médico, psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional y fisioterapeuta) con una ratio de 0'064.

- El resto del personal hasta cumplir la ratio de 0'50, será de personal de atención directa, administración y de servicios.

**c) Personal para plazas de personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta.**

Ratio total: 1 personal/usuario. En esta ratio se incluirá:

- 1 Director.
- Médico psiquiatra o neuropsiquiatra.
- Psicólogo.
- DUE.
- Cuidadores con titulación de auxiliar de clínica o similar. Ratio: 0'2.

El resto del personal hasta cumplir la ratio de 1 será de personal de atención directa, administración y de servicio.

### III.1.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

Todos los centros residenciales tendrán las siguientes obligaciones:

- Facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona mayor.
- Mejorar y mantener, hasta donde sea posible la capacidad funcional del usuario mediante técnicas rehabilitadoras.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante terapias y programas adecuados.
- Controlar y seguir terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados.
- Desarrollar programas de intervención (preparación al ingreso y adaptación al centro, animación socio-cultural, asesoramiento familiar, etc.), dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- Favorecer las buenas relaciones sociales entre los residentes, familiares y personal del centro.
- Fomentar los contactos con la familia y allegados de cada persona.
- Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.
- Mantener limpias todas las dependencias del centro.

La atención a los residentes será continuada y permanente durante todos los días del año y las 24 horas del día.

Los residentes tendrán garantizadas las siguientes prestaciones:

- Atención a la salud, entendida ésta en sus componentes biológico, psicológico y social, mediante una actuación programada que incluirá: la valoración individualizada del estado de salud de cada usuario al ingreso en el centro, una programación de la intervención individualizada y la evaluación y seguimiento de cada caso.
- Estimulación de las capacidades bio-psico-sociales, en base a las pautas establecidas en la programación individualizada (actividades de rehabilitación y estimulación física, cognitiva, relacional, ...).
- Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria (aseo personal, ayuda en la alimentación, movilidad y la realización de todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos).
- Asistencia social.
- Dinamización socio-cultural.

- Manutención.
- Alojamiento.
- Lavandería.
- Una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de los mayores, como medio de integración, igualmente programaciones individuales de desarrollo psico-social ajustados a la edad y características de cada usuario.
- Cada usuario contará con un expediente individual donde consten, al menos, sus datos personales, historia social, familiar, sanitaria, fecha de admisión, informes facultativos, etc., la programación individual mencionada en el párrafo anterior y la evolución continuada de ésta.
- Programas que fomenten la organización y el asociacionismo de las personas mayores, incrementar su apoyo a fin de impulsar una mayor participación social de dichas personas.
- Programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas mayores al objeto de promover un sentido de solidaridad y participación en el desarrollo de los programas dirigidos a ellos.

### **III.2. Unidades de estancia diurna para personas mayores.**

#### **III.2.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.**

- Dispondrán de salas de estar con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por plaza, no siendo nunca las salas inferiores a 12 metros cuadrados.
- Contarán con comedor con una superficie mínima de 1'5 metros cuadrados por plaza, no siendo nunca inferior a 12 metros cuadrados.
- Se dispondrá de salas de usos múltiples debidamente dotadas para desarrollar las actividades de rehabilitación física, gimnasia, terapia ocupacional y otros tratamientos análogos con dimensiones adecuadas a la capacidad del centro.
- La superficie total aproximada destinada a estas actividades será de 1 metro cuadrado por plaza y no computará como zona de estar. Al menos una sala contará con una superficie mínima de 20 metros cuadrados y el resto de las salas no podrán ser inferiores a 12 metros cuadrados.
- Las unidades de estancia diurna con más de 30 plazas contarán al menos con dos salas diferenciadas para el desarrollo de estas actividades.
- Las unidades de estancia diurna podrán compartir el edificio y las dependencias antes señaladas con centros residenciales o centros de día, en cuyo caso habrá de aplicarse a la superficie de las dependencias de aquellos centros el aumento correspondiente a las plazas de unidad de estancia diurna.

#### **III.2.2. Recursos humanos y organización del personal.**

Ratio total: 0'25 personal/usuario. En esta ratio se incluirá:

- Un director que puede ser compartido con el de la residencia o centro de día en su caso.
- Personal de atención directa con una ratio de 0'18 personal/usuarios, compuestos por:
  - DUE, con una ratio de 0'01.
  - Auxiliares de clínica o similar, con una ratio de 0'1.
  - Fisioterapeuta, con una ratio de 0'02.

El resto del personal de atención directa (médico, psicólogo y trabajador social) con una ratio de 0'03.

El resto del personal hasta cumplir la ratio de 0'25, será de personal de atención directa, administración y de servicios.

#### **III.2.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.**

Las unidades de estancias diurnas tendrán idénticos objetivos a los descritos para las residencias. Estará garantizado su funcionamiento once meses al año y un mínimo de 39 horas semanales. Ofrecerán como mínimo las siguientes prestaciones:

- Manutención.
- Atención a la salud (valoración de discapacidades, seguimiento de la evolución, prevención de nuevos problemas, curas de soporte, seguimiento de tratamientos prescritos por médico de cabecera o especialistas).
- Atención básica (ayuda en las actividades de la vida cotidiana).
- Estimulación de las capacidades funcionales según las condiciones bio-psico-sociales de cada usuario (terapia ocupacional, fisioterapia, psicopedagogía,...).
- Asistencia social.
- Soporte familiar.
- Dinamización socio-cultural (que estimule las capacidades creativas y de relación tanto de usuarios como de sus cuidadores).

Para ello, contarán con un mínimo de tres áreas diferenciadas de atención: convivencia, actividades y reposo. Existirá una programación anual de las actividades generales del centro que estará expuesta en el tablón de anuncios para general conocimiento del personal del centro, de los usuarios y sus familiares o cuidadores. De otra parte, cada usuario contará con un expediente individual que, además de los datos personales y familiares, la historia sanitaria y psico-social, la fecha de admisión e informes diversos, deberá contener un programa individual de actuación para cada una de las distintas áreas de intervención (física, psicológica y socio-familiar) adaptado a sus necesidades y periódicamente evaluado.

## ▲ ANEXO 8

### MODELOS CONTRACTUALES DE INCORPORACIÓN A CENTROS RESIDENCIALES Y DE DÍA.

#### DOCUMENTO CONTRACTUAL DE INCORPORACION A LA RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

#### REUNIDOS

De una parte, y en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y facultades bastantes para representarla en este acto.

Y de otra, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n° de teléfono \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre propio, o como representante legal, en su calidad de \_\_\_\_\_ (interesado, padre, madre, tutor, etc.) del usuario D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, receptor del servicio, nacido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, con D.N.I., en su caso; \_\_\_\_\_, representación que se acredita mediante testimonio de \_\_\_\_\_ (autos, sentencia, poder, libro de familia) en el que se acredita su calidad, y se une al ejemplar de este contrato.

#### Ambas partes, exponen y acuerdan:

**PRIMERA.-** Las partes comparecientes, por sí o a través de sus respectivos representantes convienen la realización de este contrato, que se deriva de la solicitud de plaza concertada de fecha \_\_\_\_\_ presentada por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ por sí mismo o como representante legal de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, ante la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en \_\_\_\_\_ para su admisión en el Centro que aquella Asociación gestiona en la localidad de \_\_\_\_\_, con n° de Registro \_\_\_\_\_ ubicado en la calle \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la Entidad titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte.

**TERCERA.-** En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del Centro asume las siguientes obligaciones con respecto al usuario:

1°.- Deberá garantizarle los derechos legalmente reconocidos sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, el respeto a la dignidad de la persona y la atención adecuada.

2°.- La atención a prestarle garantizará al menos los siguientes servicios:

- a) Alojamiento.
- b) Manutención, caso de estar debidamente justificado, régimen especial de alimentación.
- c) Aseo e higiene personal, lavado de ropa, y la realización de todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.
- d) Atención médica que garantice una alimentación adecuada, una higiene correcta del centro y del usuario, medidas preventivas, asistenciales y de rehabilitación en su caso.

e) Atención social y psicológica.

3°.- El Centro contará con una programación por escrito general, anual, que estará a disposición del usuario o su representante legal, así como una programación individual de desarrollo personal-social que incluirá estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, pre-ocupacional, de ocio y tiempo libre ajustadas a la edad y necesidades de cada usuario.

4°.- La referida programación individual se dará a conocer al usuario y/o a su representante legal, a fin de que los mismos manifiesten por escrito su consentimiento respecto a dicha programación.

Esta programación se incluirá en el correspondiente expediente individual, constituido en el Centro a nombre del usuario.

Igualmente se pondrá en conocimiento de los interesados la evaluación continuada del usuario, emitida por el respectivo Centro.

5°.- El Centro pondrá a disposición del usuario y sus representantes legales la normativa de régimen interior, donde figure la finalidad del Centro, el procedimiento de ingreso y de baja, el horario de entrada y salida, de comida, el período de vacaciones, el precio, el sistema de pago y servicios a prestar, el sistema de participación de usuarios y/o representantes legales, así como los mecanismos para elevar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesta en lugar visible.

6°.- El Centro contará con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o representantes legales en su funcionamiento.

7°.- Igualmente, el Centro tendrá a disposición de los usuarios y de sus representantes legales las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 171/1.989, de 11 de junio, para los centros privados y por el Decreto 262/1.988, de 2 de agosto, para los públicos.

**CUARTA.-** Por su parte, el usuario de plaza concertada o su representante legal quedará obligado a:

1.- Comunicar al centro los ingresos líquidos anuales del atendido en el momento del ingreso, y cuantas variaciones se produzcan durante su estancia.

Cualquier ocultamiento o falsedad de datos en este sentido puede ser motivo suficiente de baja del centro, previo pago con carácter retroactivo de la cantidad adeudada, según los cauces establecidos en la normativa vigente.

2.- Abonar directamente al Centro el 75% del total de los ingresos líquidos anuales del atendido, excluidas en su caso, las pagas extraordinarias. Dicho abono se realizará puntualmente (\*) en las fechas y períodos que la Dirección establezca.

De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de Centros, etc...), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el Centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza /mes que anualmente se establezca, y que este año asciende a \_\_\_\_\_ ni deberá abonar cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida, en virtud de este contrato.

\* En los cinco días de cada mes.

3.- Mantener el máximo contacto con su representado, a través de las visitas, llamadas telefónicas y salidas a su domicilio que se establezcan en su programa individual y especialmente le acompañará en los ingresos hospitalarios que pudiera tener.

4.- El representante legal aportará la ropa personal, útiles de aseo y toda la documentación que el Centro le requiera para mantener una correcta atención, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del Centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario. El centro podrá

tomar las medidas oportunas con el usuario en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares a la mayor brevedad posible.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá validez a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de, en que el usuario se incorporará efectivamente al mencionado Centro.

Transcurridos dos meses de prueba, la Comisión Técnica de Valoración del Centro, en la que participe personal de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, decidirá y recogerá en Acta si es apto o no apto para permanecer en el Centro.

Asimismo, esta Comisión determinará a partir de un seguimiento periódico del usuario, si procede el traslado a otro centro más adecuado o la baja en el mismo.

En ambos casos, se notificará al representante legal para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que estime convenientes.

**SEXTA.-** Asimismo, el usuario tendrá derecho a que le sea reservada la plaza cuando se encuentre en algunas de estas circunstancias:

- 1.- Durante los períodos de ausencia obligada para asistencia en Centro hospitalario.
- 2.- Fin de semana.
- 3.- Vacaciones.
- 4.- Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro siempre que éstos no excedan de 45 días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Dirección al menos con 48 horas de antelación.

En el caso de ausencia del Centro por vacaciones reglamentadas o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días en ambos casos, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado en la cláusula cuarta.

**SEPTIMA.-** La carta mensual de los menus será supervisada por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

De dicha carta, suscrita por el facultativo, se expondrá una fotocopia en el tablón de anuncios del Centro.

**OCTAVA.-** Serán motivo de baja en el centro:

- La comprobación de falsedad en los documentos aportados por el solicitante o su representante legal.
- El impago de la aportación que el usuario debe realizar al centro.
- La inasistencia continuada o faltas reiteradas, ambas sin justificar, de hasta 45 días al año.
- La modificación de la situación socio-familiar que dio origen al ingreso.
- La incompatibilidad e inadaptación del usuario al Centro valorada por la Comisión Técnica de Valoración.

**NOVENA.-** En cualquier caso, mediante la firma del presente contrato ambas partes, usuario o su representante legal, y el Centro, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el mismo, así como en la correspondiente normativa de régimen interno, que estará ajustada a la normativa vigente.

Por todo ello, en prueba de conformidad de ambas partes con las cláusulas enumeradas en el presente contrato, firman en el lugar y fecha al principio señalados.

Por el usuario o su representante legal,      Por la Entidad titular del Centro,

## DOCUMENTO CONTRACTUAL DE INCORPORACION A LA RESIDENCIA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, y en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y facultades bastantes para representarla en este acto.

Y de otra, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> de teléfono \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre propio.

### Ambas partes, exponen y acuerdan:

**PRIMERA.-** Las partes comparecientes, por sí o a través de sus respectivos representantes convienen la realización de este contrato, que se deriva de la solicitud de plaza concertada de fecha \_\_\_\_\_ presentada por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ por sí mismo, ante la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en \_\_\_\_\_ para su admisión en el Centro que aquella Asociación gestiona en la localidad de \_\_\_\_\_, con n<sup>o</sup> de Registro \_\_\_\_\_ ubicado en la calle \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la Entidad titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte.

**TERCERA.-** En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del Centro asume las siguientes obligaciones con respecto al usuario:

1<sup>o</sup>.- Deberá garantizarle los derechos legalmente reconocidos sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, el respeto a la dignidad de la persona y la atención adecuada.

2<sup>o</sup>.- La atención a prestarle garantizará al menos los siguientes servicios:

- a) Alojamiento.
- b) Manutención, caso de estar debidamente justificado, régimen especial de alimentación.
- c) Aseo e higiene personal, lavado de ropa, y la realización de todas aquellas actividades que no pueda realizar por sí mismo.
- d) Atención médica que garantice una alimentación adecuada, una higiene correcta del centro y del usuario, medidas preventivas, asistenciales y de rehabilitación en su caso.
- e) Atención social y psicológica.

3<sup>o</sup>.- El Centro contará con una programación por escrito general, anual, que estará a disposición del usuario, así como una programación individual de desarrollo personal-social que incluirá estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, pre-ocupacional, de ocio y tiempo libre ajustadas a la edad y necesidades de cada usuario.

4<sup>o</sup>.- La referida programación individual se dará a conocer al usuario que manifestará su consentimiento respecto a dicha programación.

Esta programación se incluirá en el correspondiente expediente individual, constituido en el Centro a nombre del usuario.



Igualmente se pondrá en conocimiento del interesado su evaluación continuada, emitida por el respectivo Centro.

5°.- El Centro pondrá a disposición del usuario la normativa de régimen interior, donde figure la finalidad del Centro, el procedimiento de ingreso y de baja, el horario de entrada y salida, de comida, el período de vacaciones, el precio, el sistema de pago y servicios a prestar, el sistema de participación de usuarios, así como los mecanismos para elevar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesta en lugar visible.

6°.- El Centro contará con un sistema de participación democrática de los usuarios en su funcionamiento.

7°.- Igualmente, el Centro tendrá a disposición de los usuarios y de sus representantes legales las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 171/1.989, de 11 de junio, para los centros privados y por el Decreto 262/1.988, de 2 de agosto, para los públicos.

**CUARTA.-** Por su parte, el usuario de plaza concertada quedará obligado a:

1.- Comunicar al centro sus ingresos líquidos anuales en el momento del ingreso, y cuantas variaciones se produzcan durante su estancia.

Cualquier ocultamiento o falsedad de datos en este sentido puede ser motivo suficiente de baja del centro, previo pago con carácter retroactivo de la cantidad adeudada, según los cauces establecidos en la normativa vigente.

2.- Abonar directamente al Centro el 75% del total de los ingresos líquidos anuales del atendido, excluidas en su caso, las pagas extraordinarias. Dicho abono se realizará puntualmente (\*) en las fechas y períodos que la Dirección establezca.

De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de Centros, etc...), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el Centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza /mes que anualmente se establezca, y que este año asciende a \_\_\_\_\_ ni deberá abonar cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida, en virtud de este contrato.

3.- Mantener el máximo contacto con su familia, a través de las visitas, llamadas telefónicas y salidas a su domicilio que se establezcan en su programa individual y especialmente le acompañará en los ingresos hospitalarios que pudiera tener.

4.- El interesado aportará la ropa personal, útiles de aseo y toda la documentación que el Centro le requiera para mantener una correcta atención. El centro podrá tomar las medidas oportunas con el usuario en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares a la mayor brevedad posible.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá validez a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de, en que el usuario se incorporará efectivamente al mencionado Centro.

Transcurridos dos meses de prueba, la Comisión Técnica de Valoración del Centro, en la que participa personal de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, decidirá y recogerá en Acta si es apto o no apto para permanecer en el Centro.

Asimismo, esta Comisión determinará a partir de un seguimiento periódico del usuario si procede la baja en el mismo.

En ambos casos, se notificará al interesado para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que estime convenientes.

**SEXTA.-** Asimismo, el usuario tendrá derecho a que le sea reservada la plaza cuando se encuentre en algu-

nas de estas circunstancias:

- 1.- Durante los períodos de ausencia obligada para asistencia en Centro hospitalario.
- 2.- Fin de semana.
- 3.- Vacaciones.
- 4.- Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro siempre que éstos no excedan de 45 días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Dirección al menos con 48 horas de antelación. En el caso de ausencia del Centro por vacaciones reglamentadas o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días en ambos casos, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado en la cláusula cuarta.

**SEPTIMA.-** La carta mensual de los menus será supervisada por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

De dicha carta, suscrita por el facultativo, se expondrá una fotocopia en el tablón de anuncios del Centro.

**OCTAVA.-** Serán motivo de baja en el centro:

- La comprobación de falsedad en los documentos aportados por el solicitante o su representante legal.
- El impago de la aportación que el usuario debe realizar al centro.
- La inasistencia continuada o faltas reiteradas, ambas sin justificar, de hasta 45 días al año.
- La modificación de la situación socio-familiar que dio origen al ingreso.
- La incompatibilidad e inadaptación del usuario al Centro valorada por la Comisión Técnica de Valoración.

**NOVENA.-** En cualquier caso, mediante la firma del presente contrato ambas partes, usuario, y el Centro, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el mismo, así como en la correspondiente normativa de régimen interno, que estará ajustada a la normativa vigente.

Por todo ello, en prueba de conformidad de ambas partes con las cláusulas enumeradas en el presente contrato, firman en el lugar y fecha al principio señalados.

Por el usuario,    Por la Entidad titular del Centro,

## DOCUMENTO CONTRACTUAL DE INCORPORACION A LA RESIDENCIA DE ADULTOS Y VIVIENDA TUTELADA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, y en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y facultades bastantes para representarla en este acto.

Y de otra, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n° de teléfono \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre propio, o como representante legal, en su calidad de \_\_\_\_\_ (interesado, padre, madre, tutor, etc.) del usuario D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, receptor del servicio, nacido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, con D.N.I., en su caso, \_\_\_\_\_; representación que se acredita mediante testimonio de \_\_\_\_\_ (autos, sentencia, poder, libro de familia) en el que se acredita su calidad, y se une al ejemplar de este contrato.

### Ambas partes, exponen y acuerdan:

**PRIMERA.-** Las partes comparecientes, por sí o a través de sus respectivos representantes convienen la realización de este contrato, que se deriva de la solicitud de plaza concertada de fecha \_\_\_\_\_ presentada por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ por sí mismo o como representante legal de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, ante la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en \_\_\_\_\_ para su admisión en el Centro que aquella Asociación gestiona en la localidad de \_\_\_\_\_, con n° de Registro \_\_\_\_\_ ubicado en la calle \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la Entidad titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte.

**TERCERA.-** En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del Centro asume las siguientes obligaciones con respecto al usuario:

1º.- Deberá garantizarle los derechos legalmente reconocidos sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, el respeto a la dignidad de la persona humana y la atención adecuada.

2º.- La atención a prestarle garantizará al menos los siguientes servicios:

- a) Alojamiento.
- b) Manutención, caso de estar debidamente justificado, régimen especial de alimentación.
- c) Aseo e higiene personal, lavado de ropa, y la realización de todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.
- d) Atención médica que garantice una alimentación adecuada, una higiene correcta del centro y del usuario, medidas preventivas, asistenciales y de rehabilitación en su caso.
- e) Atención social y psicológica.

3º.- El Centro contará con una programación por escrito general, anual, que estará a disposición del usuario o su representante legal, así como una programación individual de desarrollo personal-social que inclui-

rá habilidades de vida diaria, sociales, actividades de ocio y tiempo libre.

4º.- La referida programación individual se dará a conocer al usuario y/o a su representante legal, a fin de que los mismos manifiesten por escrito su consentimiento respecto a dicha programación

Esta programación se incluirá en el correspondiente expediente individual, constituido en el Centro a nombre del usuario.

Igualmente se pondrá en conocimiento de los interesados la evaluación continuada del usuario, emitida por el respectivo Centro.

5º.- Todo usuario de residencia de adultos tendrá garantizada una plaza de centro ocupacional, a excepción de las residencias de adultos específicas para mayores de cuarenta y cinco años.

6º.- El Centro pondrá a disposición del usuario y sus representantes legales la normativa de régimen interior, donde figure la finalidad del Centro, el procedimiento de ingreso y de baja, el horario de entrada y salida, de comida, el período de vacaciones, el precio, el sistema de pago y servicios a prestar, el sistema de participación de usuarios y/o representantes legales, así como los mecanismos para elevar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesta en lugar visible.

7º.- El Centro contará con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o representantes legales en su funcionamiento.

8º.- Igualmente, el Centro tendrá a disposición de los usuarios y de sus representantes legales las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 171/1.989, de 11 de junio, para los centros privados y por el Decreto 262/1.988, de 2 de agosto para los públicos.

**CUARTA.-** Por su parte, el usuario de plaza concertada o su representante legal quedará obligado a:

1.- Comunicar al centro los ingresos líquidos anuales del atendido en el momento del ingreso, y cuantas variaciones se produzcan durante su estancia.

Cualquier ocultamiento o falsedad de datos en este sentido puede ser motivo suficiente de baja del centro, previo pago con carácter retroactivo de la cantidad adeudada, según los cauces establecidos en la normativa vigente.

2.- Abonar directamente al Centro el 75% del total de los ingresos líquidos anuales del atendido, excluidas en su caso, las pagas extraordinarias. Dicho abono se realizará puntualmente (\*) en las fechas y períodos que la Dirección establezca.

De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de Centros, etc...), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el Centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza /mes que anualmente se establezca, y que este año asciende a \_\_\_\_\_, ni deberá abonar cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida, en virtud de este contrato.

\* En los primeros cinco días de cada mes.

3.- Mantener el máximo contacto con su representado, a través de las visitas, llamadas telefónicas y salidas a su domicilio que se establezcan en su programa individual. y especialmente lo acompañará en los ingresos hospitalarios que pudiera tener.

4.- El representante legal aportará toda la ropa personal y útiles de aseo y la documentación que el Centro le requiera para mantener una correcta atención, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del Centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario. El centro podrá tomar las medidas oportunas con el usuario en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares a la mayor brevedad posible.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá validez a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de, en que el usuario se incorporará efectivamente al mencionado Centro.

Transcurridos dos meses de prueba, la Comisión Técnica del Centro, en la que está incluido personal de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, decidirá y recogerá en Acta si es apto o no apto para permanecer en el Centro.

Asimismo, esta Comisión determinará a partir de un seguimiento periódico del usuario, si procede el traslado a otro centro más adecuado o la baja en el mismo.

En ambos casos, se notificará al representante legal para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que estime convenientes.

**SEXTA.-** Asimismo, el usuario tendrá derecho a que le sea reservada plaza cuando se encuentre en algunas de estas circunstancias:

- 1.- Durante los períodos de ausencia obligada para asistencia en Centro hospitalario.
- 2.- Fin de semana.
- 3.- Vacaciones.
- 4.- Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro siempre que éstos no excedan de 45 días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Dirección al menos con 48 horas de antelación.

En el caso de ausencia del Centro por vacaciones o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días en ambos casos, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado en la cláusula cuarta.

**SEPTIMA.-** La carta mensual de los menus será supervisada por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

De dicha carta, suscrita por el facultativo, se expondrá una fotocopia en el tablón de anuncios del Centro.

**OCTAVA.-** Serán motivo de baja en el centro:

- La comprobación de ocultamiento o falsedad de datos o documentos aportados por el solicitante o su representante legal.
- El impago de la aportación que el usuario debe realizar al centro.
- La inasistencia continuada o las faltas reiteradas, ambas sin justificar, de hasta 45 días al año.
- La incompatibilidad e inadaptación del usuario al centro, valorada por la Comisión Técnica de Valoración referida en la cláusula QUINTA.
- La modificación de la situación socio-familiar que dio origen al ingreso.

**NOVENA.-** En cualquier caso, mediante la firma del presente contrato ambas partes, usuario o su representante legal, y el Centro, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el mismo, así como en la correspondiente normativa de régimen interno, que estará ajustada a la normativa vigente.

Por todo ello, en prueba de conformidad de ambas partes con las cláusulas enumeradas en el presente contrato, firman en el lugar y fecha al principio señalados.

Por el usuario o su representante legal,      Por la Entidad titular del Centro,

## DOCUMENTO CONTRACTUAL DE INCORPORACION A LA UNIDAD DE DIA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, y en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y facultades bastantes para representarla en este acto.

Y de otra, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> de teléfono \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre propio, o como representante legal, en su calidad de \_\_\_\_\_ (interesado, padre, madre, tutor, etc.) del usuario D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, receptor del servicio, nacido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, con D.N.I., en su caso; \_\_\_\_\_, representación que se acredita mediante testimonio de \_\_\_\_\_ (autos, sentencia, poder, libro de familia) en el que se acredita su calidad, y se une al ejemplar de este contrato.

### Ambas partes, exponen y acuerdan:

**PRIMERA.-** Las partes comparecientes, por sí o a través de sus respectivos representantes convienen la realización de este contrato, que se deriva de la solicitud de plaza concertada de fecha \_\_\_\_\_. presentada por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ por sí mismo o como representante legal de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, ante la Delegación Provincial del Asuntos Sociales en \_\_\_\_\_ para su admisión en el Centro que aquella Asociación gestiona en la localidad de \_\_\_\_\_, con n<sup>o</sup> de Registro \_\_\_\_\_ ubicado en la calle \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la Entidad titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte.

**TERCERA.-** En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del Centro asume las siguientes obligaciones con respecto al usuario:

1<sup>o</sup>.- Deberá garantizarle los derechos legalmente reconocidos sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, el respecto a la dignidad de la persona humana y la atención adecuada.

2<sup>o</sup>.- La atención a prestarle garantizará como mínimo los siguientes servicios:

- a) La asistencia en todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos: aseo, vestido, comida, etc.
- b) La habilitación a través de programas individuales de desarrollo.
- c) El transporte adecuado a sus características, dentro del circuito establecido en el ámbito geográfico del centro.
- d) El servicio de comedor, y caso de estar debidamente justificado, régimen especial de alimentación.

3<sup>o</sup>.- El Centro contará con una programación por escrito general, anual, que estará a disposición del usuario o su representante legal, así como una programación individual de desarrollo personal-social que incluirá estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, pre-ocupacional,

de ocio y tiempo libre ajustadas a la edad y necesidades de cada usuario.

4°.- La referida programación individual se dará a conocer al usuario y/o a su representante legal, a fin de que los mismos manifiesten por escrito su consentimiento respecto a dicha programación.

Esta programación se incluirá en el correspondiente expediente individual, constituido en el Centro a nombre del usuario.

Igualmente se pondrá en conocimiento de los interesados la evaluación continuada del usuario, emitida por el respectivo Centro.

5°.- El Centro pondrá a disposición del usuario y sus representantes legales la normativa de régimen interior, donde figure la finalidad del Centro, el procedimiento de ingreso y de baja, el horario de entrada y salida, de comida, el período de vacaciones, el precio, el sistema de pago y servicios a prestar, el sistema de participación de usuarios y/o representantes legales, así como los mecanismos para elevar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesta en lugar visible.

6°.- El Centro contará con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o representantes legales en su funcionamiento.

7°.- Igualmente, el Centro tendrá a disposición de los usuarios y de sus representantes legales las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 171/1.989, de 11 de junio, para los centros privados y por el Decreto 262/1.988, de 2 de agosto, para los públicos.

**CUARTA.-** Por su parte, el usuario de plaza concertada o su representante legal quedará obligado a:

1.- Comunicar al centro los ingresos líquidos anuales del atendido en el momento del ingreso, y cuantas variaciones se produzcan durante su estancia.

Cualquier ocultamiento o falsedad de datos en este sentido puede ser motivo suficiente de baja del centro, previo pago con carácter retroactivo de la cantidad adeudada, según los cauces establecidos en la normativa vigente.

2.- Abonar directamente al Centro el 40% del total de los ingresos líquidos anuales del atendido, excluidas en su caso, las pagas extraordinarias. Dicho abono se realizará puntualmente (\*) en las fechas y períodos que la Dirección establezca.

De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de Centros, etc...), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el Centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza /mes que anualmente se establezca, y que este año asciende a \_\_\_\_\_ incluyendo transporte y comedor, ni deberá abonar cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida, en virtud de este contrato.

\* En los primeros cinco días de cada mes

3.- Asimismo, el usuario deberá asistir al Centro en el horario estipulado, no pudiendo llegar tarde o salir antes, salvo algún caso excepcional que deberá ser debidamente justificado, y que deberá ser puesto en conocimiento del Centro para su oportuna autorización.

4.- Se observarán igualmente, por parte del interesado, supervisado por su representante legal, las reglas básicas de higiene, asistiendo el usuario al Centro con las ropas, y en las condiciones de limpieza, que se le exijan por el mismo.

5.- El representante legal aportará toda la documentación que el Centro le requiera para mantener una correcta atención, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del Centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario. El centro podrá tomar las medidas oportunas con el usuario en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares a la mayor brevedad posible.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá validez a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de, en que el usuario se incorporará efectivamente al mencionado Centro.

Transcurridos dos meses de prueba, la Comisión Técnica del Centro, en la que está incluido personal de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, decidirá y recogerá en Acta si es apto o no apto para permanecer en el Centro..

Asimismo, esta Comisión determinará a partir de un seguimiento periódico de los usuarios, si procede el traslado a otro centro más adecuado o la baja en el mismo.

En ambos casos, se notificará al representante legal para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que estime convenientes.

**SEXTA.-** La atención en el Centro será al menos de 39 horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año. Sin que se incluya en este horario el tiempo que tarde en su desplazamiento desde su domicilio al Centro o a la inversa, a través del transporte que pone a su servicio la respectiva Entidad.

**SEPTIMA.-** Asimismo, el usuario tendrá derecho a que le sea reservada la plaza cuando se encuentre en algunas de estas circunstancias:

1.- Durante los períodos de ausencia obligada para asistencia en Centro hospitalario.

2.- Vacaciones.

3.- Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro siempre que éstos no excedan de 45 días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Dirección al menos con 48 horas de antelación.

En el caso de ausencia del Centro por vacaciones o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado en la cláusula cuarta.

**OCTAVA.-** La carta mensual de los menus será supervisada por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

De dicha carta, suscrita por el facultativo, se expondrá una fotocopia en el tablón de anuncios del Centro.

**NOVENA.-** Serán motivo de baja en el centro:

- La comprobación de ocultamiento o falsedad de datos los datos o documentos aportados por el solicitante o su representante legal.
- El impago de la aportación que el usuario debe realizar al centro.
- La inasistencia continuada o las faltas reiteradas, ambas sin justificar, de hasta 45 días al año.
- La incompatibilidad e inadaptación del usuario al centro, valorada por la Comisión Técnica de Valoración.
- La mejora de sus potencialidades de desarrollo que le permitan promocionar a otro recurso.

**DECIMA.-** En cualquier caso, mediante la firma del presente contrato ambas partes, usuario o su representante legal, y el Centro, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el mismo, así como en la correspondiente normativa de régimen interno, que estará ajustada a la normativa vigente.

Por todo ello, en prueba de conformidad de ambas partes con las cláusulas enumeradas en el presente contrato, firman en el lugar y fecha al principio señalados.

Por el usuario o su representante legal,      Por la Entidad titular del Centro,



## DOCUMENTO CONTRACTUAL DE INCORPORACION AL CENTRO OCUPACIONAL

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, y en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y facultades bastantes para representarla en este acto.

Y de otra, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n° de teléfono \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre propio, o como representante legal, en su calidad de \_\_\_\_\_ (interesado, padre, madre, tutor, etc.) del usuario D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, receptor del servicio, nacido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, con D.N.I., en su caso, \_\_\_\_\_; representación que se acredita mediante testimonio de \_\_\_\_\_ (autos, sentencia, poder, libro de familia) en el que se acredita su calidad, y se une al ejemplar de este contrato.

### Ambas partes, exponen y acuerdan:

**PRIMERA.-** Las partes comparecientes, por sí o a través de sus respectivos representantes convienen la realización de este contrato, que se deriva de la solicitud de plaza concertada de fecha \_\_\_\_\_ presentada por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ por sí mismo o como representante legal de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, ante la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en \_\_\_\_\_ para su admisión en el Centro que aquella Asociación gestiona en la localidad de \_\_\_\_\_, con n° de Registro \_\_\_\_\_ ubicado en la calle \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la Entidad titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte.

**TERCERA.-** En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del Centro asume las siguientes obligaciones con respecto al usuario:

1º.- Deberá garantizarle los derechos legalmente reconocidos sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, el respecto a la dignidad de la persona humana y la atención adecuada.

2º.- La atención a prestarle garantizará como mínimo los siguientes servicios:

- a) Formación, habilitación laboral, así como ajuste personal-social.
- b) El servicio de comedor y, en caso de estar debidamente justificado, régimen especial de alimentación.
- c) Transporte propio o concertado, dentro del circuito establecido en el ámbito geográfico del Centro.

3º.- El Centro contará con una programación por escrito general, anual, que estará a disposición del usuario o su representante legal, así como una programación individual de desarrollo personal-social que incluirá actividades ocupacionales, prelaborales, de ajuste personal-social, de ocio y tiempo libre, ajustados a la edad y necesidades del usuario.

4º.- La referida programación individual se dará a conocer al usuario y/o a su representante legal, a fin de que los mismos manifiesten por escrito su consentimiento respecto a dicha programación.

Esta programación se incluirá en el correspondiente expediente individual, constituido en el Centro a nombre del usuario.

Igualmente se pondrá en conocimiento de los interesados la evaluación continuada del usuario, emitida por el respectivo Centro.

5°.- El Centro pondrá a disposición del usuario y sus representantes legales la normativa de régimen interior, donde figure la finalidad del Centro, el procedimiento de ingreso y de baja, el horario de entrada y salida, de comida, el período de vacaciones, el precio, el sistema de pago y servicios a prestar, el sistema de participación de usuarios y/o representantes legales, así como los mecanismos para elevar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesta en lugar visible.

6°.- El Centro contará con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o representantes legales en su funcionamiento.

7°.- Igualmente, el Centro tendrá a disposición de los usuarios y de sus representantes legales las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 171/1.989, de 11 de junio, para los centros privados y por el Decreto 262/1.988, de 2 de agosto, para los públicos.

**CUARTA.-** Por su parte, el usuario de plaza concertada o su representante legal quedará obligado a:

1.- Comunicar al centro los ingresos líquidos anuales del atendido en el momento del ingreso, y cuantas variaciones se produzcan durante su estancia.

Cualquier ocultamiento o falsedad de datos en este sentido puede ser motivo suficiente de baja del centro, previo pago con carácter retroactivo de la cantidad adeudada, según los cauces establecidos en la normativa vigente.

2.- Abonar directamente al Centro el 25% del total de los ingresos líquidos anuales del atendido, excluidas en su caso, las pagas extraordinarias. Dicho abono se realizará puntualmente (\*) en las fechas y períodos que la Dirección establezca.

En el caso de que el usuario ocupe plaza residencial concertada estará exento del abono de dicho 25%, debiendo aportar el 75% en la plaza residencial.

De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de Centros, etc...), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el Centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza /mes que anualmente se establezca, y que este año asciende a \_\_\_\_\_ incluyendo transporte y comedor, ni deberá abonar cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida, en virtud de este contrato.

3.- Asimismo, el usuario deberá asistir al Centro en el horario estipulado, no pudiendo llegar tarde o salir antes, salvo algún caso excepcional que deberá ser debidamente justificado, y que deberá ser puesto en conocimiento del Centro para su oportuna autorización.

\* En los primeros cinco días de cada mes

4.- Se observarán igualmente, por parte del interesado, supervisado por su representante legal, las reglas básicas de higiene, asistiendo el usuario al Centro con las ropas, y en las condiciones de limpieza, que se le exijan por el mismo.

5.- El representante legal aportará toda la documentación que el Centro le requiera para mantener una correcta atención, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del Centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario. El centro podrá tomar las medidas oportunas con el usuario en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares a la mayor brevedad posible.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá validez a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de, en que el usuario se incorporará efectivamente al mencionado Centro.

Transcurridos dos meses de prueba, la Comisión Técnica del Centro, en la que está incluido personal de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, decidirá y recogerá en Acta si es apto o no apto para permanecer en el Centro.

Asimismo, esta Comisión determinará a partir de un seguimiento periódico del usuario, si procede el traslado a otro centro más adecuado o la baja en el mismo.

En ambos casos, se notificará al representante legal para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que estime convenientes.

**SEXTA.-** La atención en el Centro será al menos de 39 horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año. Sin que se incluya en este horario el tiempo que tarde en su desplazamiento desde su domicilio al Centro o a la inversa, a través del transporte que pone a su servicio la respectiva Entidad.

**SEPTIMA.-** Asimismo, el usuario tendrá derecho a que le sea reservada la plaza cuando se encuentre en algunas de estas circunstancias:

- 1.- Durante los períodos de ausencia obligada para asistencia en Centro hospitalario.
  - 2.- Vacaciones.
  - 3.- Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro siempre que éstos no excedan de 45 días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Dirección al menos con 48 horas de antelación.
- En el caso de ausencia del Centro por vacaciones reglamentarias o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días en ambos casos, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado en la cláusula cuarta.

**OCTAVA.-** La carta mensual de los menus será supervisada por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

De dicha carta, suscrita por el facultativo, se expondrá una fotocopia en el tablón de anuncios del Centro.

**NOVENA.-** Serán motivos de baja en el centro:

- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante o su representante legal.
- El impago de la aportación que el usuario debe realizar al centro.
- La inasistencia continuada o faltas reiteradas, ambas sin justificar, de hasta 45 días al año.
- La incompatibilidad e inadaptación del usuario al Centro valorada por la Comisión Técnica de Valoración.
- La mejora en las potencialidades de desarrollo que le permitan promocionar a otro recurso.

**DECIMA.-** En cualquier caso, mediante la firma del presente contrato ambas partes, usuario o su representante legal, y el Centro, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el mismo, así como en la correspondiente normativa de régimen interno, que estará ajustada a la normativa vigente.

Por todo ello, en prueba de conformidad de ambas partes con las cláusulas enumeradas en el presente contrato, firman en el lugar y fecha al principio señalados.

Por el usuario o su representante legal,      Por la Entidad titular del Centro,



## ▲ ANEXO 9

### DIRECTORIO POR PROVINCIAS DE CENTROS CONCERTADOS Y NO CONCERTADOS

#### PROVINCIA DE ALMERÍA

##### **CENTROS CONCERTADOS**

###### ► Centros ocupacionales

VERDIBLANCA - JUAN GOYTISOLO  
Instincion, 2  
04008 - Almería  
Tfno: 950220388 Privado

IASS - JAVIER PEÑA  
C/ Julián Besteiro, s/n  
04008 - Almería  
Tfno: 950231955 Propio

ASPRODESA - SAN AGUSTÍN  
C/ Estadio, s/n  
04700 - El Ejido (Almería)  
Tfno: 950536153 Privado

AYTO. MACAEL  
Polígono Industrial  
04867 - Macael (Almería)  
Tfno: 950445412 Público

ASPRODALBA  
C/ Pago del Moralico s/n  
04620 - Vera (Almería)  
Tfno: 950450963 Privado

###### ► Residencias de adultos

ASPRODESA  
C/ Delfín, s/n  
04740 - Roquetas de Mar (Almería)  
Tfno: 950333814 Privado

ASPRODESA - MINI RESIDENCIA  
C/ Faisán, B-50, Urb. de Roquetas  
04740 - Roquetas de Mar (Almería)  
Tfno: 950334983 Privado

ASPRODALBA  
Moralico s/n  
04620 - Vera (Almería)  
Tfno: 950450963 Privado

###### ► Residencias de gravemente afectados

ASPRODESA - SAN AGUSTIN  
Estadio s/n  
04700 - El Ejido (Almería)  
Tfno: 950536153 Privado

IASS - PROMI  
Camino de la Gloria, s/n  
04230 - Huércal de Almería (Almería)  
Tfno: 950301615 Público

###### ► Unidades de día

ASPRODESA - SAN AGUSTÍN  
C/ Estadio, s/n  
04700 - El Ejido (Almería)  
Tfno: 950536153 Privado

IASS - PROMI  
Camino de la Gloria, s/n  
04230 - Huércal de Almería (Almería)  
Tfno: 950301615 Público

## **PROVINCIA DE CÁDIZ**

### **CENTROS CONCERTADOS**

#### **►Centros ocupacionales**

ASOC. PADRES DEF. PSÍQUICOS  
PUNTA EUROPA  
C/ Maestro, s/n  
11202 - Algeciras (Cádiz)  
Tfno: 956652651 Privado

AFANAS  
C/ José Cadalso, s/n  
11012 - Cádiz  
Tfno: 956250484 Privado

AFANAS - COPAD  
Ctra. Los Arcos, C/ Afanas, S/N  
11406 - Jerez de la Frontera (Cádiz)  
Tfno: 956308845 Privado

ASANSULL  
C/ Zabal Bajo. Camino de Sobrevela  
11300 - La Línea (Cádiz)  
Tfno: 956766055 Privado

AFANAS - LODELMAR  
La Andreíta, C/ Griega, 13  
11500 - Puerto de Santa María (Cádiz)  
Tfno: 956850980 Privado

UPACE - PARALISIS CEREBRAL  
C/ Santo Entierro, s/n  
11100 - San Fernando (Cádiz)  
Tfno: 956897353 Privado

ASOC. MINUSV. DE UBRIQUE - EL CURTIDO  
Cañada Real, Mojón De La Víbora,  
Tramo Vega de Realejo  
11600 - Ubrique (Cádiz)  
Tfno: 956461559 Privado

#### **►Residencias de adultos**

ASOC. DE PADRES DE ALUMNOS MINUSVÁLIDOS  
PSÍQUICOS - NTRA. SRA. DEL CARMEN  
Huerta Gatica, s/n  
11160 - Barbate (Cádiz)  
Tfno: 956232508 Privado

ASOC. PADRES DE ALUMNOS MINUSV.  
PSÍQUICOS - NTRA. SRA. DEL CARMEN  
C/ Rivera de Oliva, 108  
11160 - Barbate (Cádiz)  
Tfno: 956432208 Privado

ASOC. MINUSV. SANTA ANA - SANTA ANA  
Pago las Menuditas, Ctra. Barrosa, s/n  
11130 - Chiclana (Cádiz)  
Tfno: 956401669 Privado

UPACE - PARALISIS CEREBRAL  
Av. Puerta del Sur, parcela 13  
11403 - Jerez de la Frontera (Cádiz)  
Tfno: 956140871 Privado

AFANAS  
C/ Álamos, 18  
11170 - Medina Sidonia (Cádiz)  
Tfno: 956410403 Privado

ASPRODEME - VIRGEN DE LOURDES  
C/ Cruz Verde, 73  
11510 - Puerto Real (Cádiz)  
Tfno: 956831377 Privado

AFANAS  
Pago de la Victoria (La Jara)  
11540 - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)  
Tfno: 956364203 Privado

AFANAS  
C/ Barbate, s/n  
11012 - Cádiz  
Tfno: 956250484 Privado

ASANSULL  
C/ Duque de Tetuán, 17  
11300 - La Línea (Cádiz)  
Tfno: 956767452 Privado

ASPRODEME - M<sup>a</sup> LUISA ESCRIBANO  
C/Cruz Verde, 71  
11510 - Puerto Real (Cádiz)  
Tfno: 956831377 Privado

► **Residencias de gravemente afectados**

IASS-FEPROAMI  
C/ Trebujena, S/N  
11202 - Algeciras (Cádiz)  
Tfno: 956570972 Público

ASANSULL - MONTE CALPE  
C/ Moreno De La Mora, 26  
11300 - La Línea (Cádiz)  
Tfno: 956766055 Privado

ASPRODEME - VIRGEN DE LOURDES  
C/ Cruz Verde, 73  
11510 - Puerto Real (Cádiz)  
Tfno: 956831376 Privado

UPACE - PARALISIS CEREBRAL  
C/ Santo Entierro, s/n  
11100 - San Fernando (Cádiz)  
Tfno: 956897353 Privado

► **Unidades de día**

IASS - FEPROAMI  
C/ Trebujena, s/n  
11202 - Algeciras (Cádiz)  
Tfno: 956570972 Público

UPACE - PARALISIS CEREBRAL  
Avda. Puerta del Sur, parcela 13  
11403 - Jerez de la Frontera (Cádiz)  
Tfno: 956140871 Privado

ASANSULL  
C/ Zabal Bajo, Camino de Sobrevela  
11300 - La Línea (Cádiz)  
Tfno: 956766052 Privado

AFANAS  
C/ Antonio Machado, 2  
11500 - Puerto de Santa María (Cádiz)  
Tfno: 956850980 Privado

AFANAS - VISTA HERMOSA  
Ctra. Cartuja, Pago De Solete  
11403 - Jerez de la Frontera (Cádiz)  
Tfno: 956308845 Privado

AFANAS - VIRGEN DE LOS MILAGROS  
C/ Antonio Machado, 2  
11500 - Puerto de Santa María (Cádiz)  
Tfno: 956850980 Privado

AFANAS - SANTO ÁNGEL  
C/ Juan Sebastián Elcano, s/n  
11100 - San Fernando (Cádiz)  
Tfno: 956800033 Privado

AFANAS  
Pago de la Victoria (La Jara)  
11540 - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)  
Tfno: 956362406 Privado

ASOC. DE PADRES DE ALUMNOS MINUSV.  
PSÍQUICOS - NTRA. SRA. DEL CARMEN  
Huerta Gatica, s/n  
11160 - Barbate (Cádiz)  
Tfno: 956432208 Privado

AFANAS  
Ctra. Cartuja  
11403 - Jerez de la Frontera (Cádiz)  
Tfno: 956308845 Privado

AFANAS - LODELMAR  
C/ Higuera del Tío Prieto, Km. 2,4  
11500 - Puerto de Santa María (Cádiz)  
Tfno: 956850980 Privado

ASOC. PADRES NIÑOS AUTISTAS - ALHUCEMAS  
Rosada s/n  
11510 - Puerto Real (Cádiz)  
Tfno: 956474563 Privado

ASPRODEME - VIRGEN DE LOURDES  
C/ Cruz Verde, 73  
11510 - Puerto Real (Cádiz)  
Tfno: 956831376 Privado

UPACE - PARALISIS CEREBRAL  
C/ Santo Entierro, s/n  
11100 - San Fernando (Cádiz)  
Tfno: 956897353 Privado

AFANAS  
C/ Juan Sebastián Elcano, s/n  
11100 - San Fernando (Cádiz)  
Tfno: 956800033 Privado

AFANAS  
Pago de la Victoria (La Jara)  
11540 - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)  
Tfno: 956362403 Privado

## **CENTROS NO CONCERTADOS**

### **►Centros ocupacionales**

JUAN CANDIL - AYO. DE ARCOS  
Colada Del Mayordomo, 39  
11630 - Arcos de la Frontera (Cádiz)  
Tfno: 956231416 Público

AYTO. OLVERA  
Poligono Industrial, 39  
11690 - Olvera (Cádiz)  
Público

CENTRO OCUPACIONAL DE ROTA  
Jaen, 1  
11520 - Rota (Cádiz)  
Tfno: 956810202 Público

AYTO. TARIFA  
Paseo Miramar, s/n  
11380 - Tarifa (Cádiz)  
Tfno: 956684186 Público

CO VILLAMARTIN - ASPAREI-ASADIFISA  
Jazmin, s/n  
11650 - Villamartin (Cádiz)  
Tfno: 956730493 Privado

### **►Residencias de adultos**

ASOCIACION BENEFICA-CATOLICA "OBREROS DE LA CRUZ"  
C/ Carretera, 39  
11140 - Conil (Cádiz)  
Tfno: 956440780 Privado

### **►Unidades de día**

AFANAS  
Alamos, 18  
11170 - Medina Sidonia (Cádiz)  
Tfno: 956410403 Privado



## **PROVINCIA DE CÓRDOBA**

### **CENTROS CONCERTADOS**

#### **►Centros ocupacionales**

APROSUB - CAIPO  
C/ Juan de Ocaña, 32  
14850 - Baena (Córdoba)  
Tfno: 957671183 Privado

PROMI  
Av. Fuente de las Piedras, s/n  
14940 - Cabra (Córdoba)  
Tfno: 957520112 Privado

APROSUB - CAIPO  
Polígono de las Quemadas, 60  
14014 - Córdoba  
Tfno: 957325715 Privado

CELMÍ - VIRGEN DE ARACELI  
Cervantes, 3  
14900 - Lucena (Córdoba)  
Tfno: 957500694 Privado

APROSUB - CAIPO  
Dt. Rodríguez de la Fuente, s/n  
14700 - Palma del Río (Córdoba)  
Tfno: 957671183 Privado

PRODE  
Ctra. de Canalejas Km.2  
14400 - Pozoblanco (Córdoba)  
Tfno: 957100033 Privado

PROMI - PROMI VILLANUEVA  
Paseo de Andalucía, Nº 11  
14440 - Villanueva de Córdoba (Córdoba)  
Tfno: 957120425 Privado

#### **►Residencias de adultos**

APROSUB - NTRA. SRA. DE GUADALUPE  
C/ Juan de Ocaña, 32  
14850 - Baena (Córdoba)  
Tfno: 957690077 Privado

PROMI - PROMI ADEMI  
Ctra. Montoro-Rute, Km. 17,300  
14650 - Bujalance (Córdoba)  
Tfno: 957170150 Privado

APROSUB - CAIPO  
Carretera de Badajoz-Granada Km 318  
14840 - Castro del Río (Córdoba)  
Tfno: 957370194 Privado

PROMI - PROMI RABANALES  
Finca Rabanales  
14014 - Córdoba  
Tfno: 957436042 Privado

APROSUB - CAIPO  
Av. del Trabajo, s/n  
14550 - Montilla (Córdoba)  
Tfno: 957650512 Privado

APROSUB - CAIPO  
Ctra. de la Estación  
14200 - Peñarroya-Pueblo Nuevo  
Tfno: 957560129 Privado

ASOC. ALBA SUR - ALBASUR  
Av. de la Juventud  
14800 - Priego (Córdoba)  
Tfno: 957700894 Privado

PROMI - AVE MARÍA  
C/ José Antonio, 6  
14940 - Cabra (Córdoba)  
Tfno: 957529112 Privado

PROMI  
Av. Fuente de las Piedras, s/n  
14940 - Cabra (Córdoba)  
Tfno: 957520112 Privado

APROSUB  
Avda. Rodriguez de la Fuente, s/n  
14700 - Palma del Río (Córdoba)  
Tfno: 957643579 Privado

PROMI - PROMI VILLANUEVA  
Paseo De Andalucía, N° 11  
14440 - Villanueva de Córdoba (Córdoba)  
Tfno: 957140425 Privado

#### ►Residencias de gravemente afectados

PROMI - EL ESPARRAGAL  
C/ Escuelas, s/n  
14800 Aldea del Esparragal, Priego (Córdoba)  
Tfno: 957703563 Privado

PRODE  
Urb. El Chorrillo; Piscina, s/n  
14400 - Pozoblanco (Córdoba)  
Tfno: 957100033 Privado

#### ►Unidades de día

APROSUB - CAIPO  
Polígono de las Quemadas, 60  
14014 - Córdoba  
Tfno: 957325715 Privado

#### ►Viviendas tuteladas

PRODE  
C/ Herradura 8, 2º  
14400 - Pozoblanco (Córdoba)  
Tfno: 957100033 Privado

APROSUB - CAIPO  
Polígono de las Quemadas, 60  
14014 - Córdoba  
Tfno: 957325715 Privado

PRODE  
Urb. El Chorrillo; Piscina, s/n  
14400 - Pozoblanco (Córdoba)  
Tfno: 957100033 Privado

PROMI  
Ctra. Montoro-Rute, Km. 17,300  
14650 - Bujalance (Córdoba)  
Tfno: 957170150 Privado

PROMI-VILLANUEVA - PSICODEFICIENTES  
Paseo De Andalucía, 11  
14440 - Villanueva de Córdoba  
Tfno: 957140425 Privado

PRODE  
C/ Herradura 8,1º  
14400 - Pozoblanco (Córdoba)  
Tfno: 957100033 Privado

### **CENTROS NO CONCERTADOS**

#### ►Residencias de gravemente afectados

EXCELENTISIMA DIPUTACION  
Barriada de Alcolea  
14610 - Alcolea (Córdoba)  
Tfno: 957320125 Público

► **Unidades de día**

EXCELENTISIMA DIPUTACION  
Barriada de Alcolea  
14610 - Alcolea (Córdoba)  
Tfno: 957320125 Público

---

**PROVINCIA DE GRANADA**

**CENTROS CONCERTADOS**

► **Centros ocupacionales**

ASOC. PROSUBNORMALES DE  
LAS ALPUJARRAS ASPROSUBAL  
C/ Instituto, s/n  
18700 - Albuñol (Granada)  
Tfno: 958826005 Privado

ASOC. PROTECTORA  
DEFICIENTES - VALE  
Barriada de Marchena s/n  
18650 - Dúrcal (Granada)  
Tfno: 958780480 Privado

ACOMAR  
C/ Pedro Machuca, 23  
18011 - Granada  
Tfno: 958150211 Privado

ASOC. PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS  
Y SENSORIALES ASPADISSE  
Av. de Granada, 26  
18830 - Huéscar (Granada)  
Tfno: 958740808 Privado

APROSMO - APROSMO AGROPECUARIO  
Ctra. de La Garnatilla, s/n  
18600 - Motril (Granada)  
Tfno: 958603333 Privado

APROSMO - APROSMO RESIDENCIA  
C/ Santísimo, 65  
18600 - Motril (Granada)  
Tfno: 958603333 Privado

ASOC. PROTECTORA DE  
SUBNORMALES JABALCÓN  
Ctra. de Caniles, s/n  
18800 - Baza (Granada)  
Tfno: 958701963 Privado

ASOC. PRO DEFICIENTES  
MENTALES - ASPROGRADES  
C/ Sta. Adela, 43. Zaidín  
18007 - Granada  
Tfno: 958125247 Privado

ASOC. PROTECCIÓN DE SUBNORMALES  
SAN JOSÉ - ACCI  
Camino Raya-Hita, s/n  
18500 - Guadix (Granada)  
Tfno: 958660600 Privado

FUNDACIÓN DOCETE OMNES  
PADRE VILLOSLADA  
C/ Padre Villoslada, 10  
18140 - La Zubia (Granada)  
Tfno: 958590002 Privado

APROSMO - APROSMO MADERA  
Cortijo del Conde.Ctra. de los Gualchos, s/n  
18600 - Motril (Granada)  
Tfno: 958603333 Privado

### ►Residencias de adultos

ASOC. PROSUBNORMALES DE  
LAS ALPUJARRAS ASPROSUBAL  
C/ Instituto, s/n  
18700 - Albuñol (Granada)  
Tfno: 958826005 Privado

FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR MIXTA  
PURÍSIMA CONCEPCIÓN  
PISO ASISTIDO M<sup>a</sup> JOSÉ RECIO  
C/ Pedro Machuca, 23  
18011 - Granada  
Tfno: 958150211 Privado

ASOC. PROTECCIÓN DE SUBNORMALES  
SAN JOSÉ - BEATO MEDINA OLMOS  
Camino Raya Hita, s/n  
18500 - Guadix (Granada)  
Tfno: 958660600 Privado

FUNDACIÓN DOCETE OMNES - PADRE VILLOSLADA  
C/ Padre Villoslada, 10  
18140 - La Zubia (Granada)  
Tfno: 958590002 Privado

ASOC. PROTECTORA DE  
SUBNORMALES JABALCÓN  
Ctra. Transversal  
18800 - Baza (Granada)  
Tfno: 958861146 Privado

FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR MIXTA  
PURÍSIMA CONCEPCIÓN - INSTITUTO  
PSICOPEDAGÓGICO PURÍSIMA CONCEPCIÓN  
C/ Pedro Machuca, 23  
18011 - Granada  
Tfno: 958150211 Privado

ASOC. PROTECCIÓN DE SUBNORMALES  
SAN JOSÉ - R. A. MÓDULO I  
Av. Colmenar, s/n  
18500 - Guadix (Granada)  
Tfno: 958660600 Privado

APROSMO - LUIS PASTOR  
Santísimo, 65  
18600 - Motril (Granada)  
Tfno: 958603333 Privado

### ►Residencias de gravemente afectados

ASOC. PROTECCIÓN DE SUBNORMALES  
SAN JOSÉ - SANTO ÁNGEL  
Camino Raya-Hita, s/n  
18500 - Guadix (Granada)  
Tfno: 958660600 Privado

APROSMO - STELLA MARIS  
Cortijo Del Conde.Ctra. de los Gualchos, s/n  
18600 - Motril (Granada)  
Tfno: 958603333 Privado

### ►Unidades de día

ASOC. PROTECTORA DEFICIENTES - VALE  
Barriada de Marchena, s/n  
18650 - Durcal (Granada)  
Tfno: 958780481 Privado

ASOC. PRV.GRAV. DEFIC. MENTALES. -  
ASPROGRADES  
Santa Adela, 43  
18007 - Granada  
Tfno: 958125247 Privado

ASPACE. PARÁLISIS CEREBRAL  
Mercedes Gaibrois, 39  
18007 - Granada  
Tfno: 958137696 Privado

APROSMO - STELLA MARIS  
Cortijo del Conde,Ctra. de los Guanchos, s/n  
18600 - Motril (Granada)  
Tfno: 958603333 Privado

### ►Viviendas tuteladas

ASOC. DOCETE OMNES - VILLA MACARENA  
Infante, 18  
18140 - La Zubia (Granada)  
Tfno: 958590002 Privado

### CENTROS NO CONCERTADOS

#### ►Centros ocupacionales

CO DE ALHAMA DE GRANDE - MANCOMUNIDAD  
Plaza de los Presos, s/n  
18120 - Alhama de Granada (Granada)  
Tfno: 958360271 Público

CO DE ATARFE  
Avda. De La Libertad, s/n  
18230 - Atarfe (Granada)  
Tfno: 958436011 Público

"SINDROME DE DOWN"  
Perete, 36  
18014 - Granada  
Tfno: 958250030 Privado

CENTRO OCUPACIONAL DE LOJA  
Avda. Perez del Álamo, s/n  
18300 - Loja (Granada)  
Tfno: 958323097 Público

CO DE MONTEFRIO  
Plaza de España, 7  
18270 - Montefrío (Granada)  
Tfno: 958336136 Público

CO DE PELIGROS  
Plaza de la Candelaria  
18210 - Peligros (Granada)  
Tfno: 958401224 Público

CO DE VILLANUEVA DE MESIA  
C/ La Paz, 10 - Bajo  
18369 - Vva. de Mesia (Granada)  
Tfno: 958336136 Público

REINA SOFIA - EXCELENTISIMA DIPUTACION  
Avda. de la Diputacion s/n  
18100 - Armilla (Granada)  
Tfno: 958247400 Público

"ALHANDA" BENAMAUREL  
C/ Parque San Leon, s/n  
18817 - Benamaurel (Granada)  
Tfno: 958734162 Privado

CO DE HUETOR TAJAR  
C/ Garcia Lorca  
18360 - Huetor Tajar (Granada)  
Tfno: 958332111 Público

CO DE MOCLIN  
C/ Nueva,2 (Tiena)  
18248 - Moclin (Granada)  
Tfno: 958403051 Público

ASPRODEDIS (OGIJARES)  
Pago de las Peñuelas, s/n  
18151 - Ogijares (Granada)  
Tfno: 958552340 Privado

CO DE SANTA FE  
C/ Madrigal de las Altas Torres, S/N  
18320 - Santa Fe (Granada)  
Tfno: 958441304 Público

► **Residencias de gravemente afectados**

REINA SOFIA - EXCELENTISIMA DIPUTACION  
Barcelona, s/n  
18100 - Armilla (Granada)  
Tfno: 958247400 Público

► **Unidades de día**

ASOC PADRES AUTISTAS  
Argentinita, s/n  
18018 - Granada  
Privado

---

**PROVINCIA DE HUELVA**

**CENTROS CONCERTADOS**

► **Centros ocupacionales**

APROSCA - VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS  
C/ Punta Umbría, 1 Y 3  
21400 - Ayamonte (Huelva)  
Tfno: 959320211 Privado

ASOC. PROVINCIAL DE DISMINUIDOS  
PSÍQUICOS - COPRODIS M<sup>a</sup> AUXILIADORA  
C/ Miguel Induráin, 4  
21710 - Bollullos Par del Condado  
Tfno: 959410507 Privado

ASPROMIN - NTRA. SRA. MILAGROSA  
Camino Real, s/n  
21650 - El Campillo (Huelva)  
Tfno: 959588125 Privado

ASPAPRONIAS - VIRGEN DE LA CINTA  
Polígono S. Sebastián, s/n  
21007 - Huelva  
Tfno: 959223033 Privado

APAMYS - SAGRADA FAMILIA  
C/ Sagrada Familia, s/n  
21600 - Valverde del Camino (Huelva)  
Tfno: 959553440 Privado

► **Residencias de adultos**

APROSCA - PEDRO JESÚS FLORES  
C/ Punta Umbría, 1 y 3  
21400 - Ayamonte (Huelva)  
Tfno: 959471045 Privado

ASPROMIN - NTRA. SRA. MILAGROSA  
Camino Real, s/n  
21650 - El Campillo (Huelva)  
Tfno: 959588125 Privado

ASPAPRONIAS - NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA  
Ronda Norte, s/n  
21400 - Huelva  
Tfno: 959253717 Privado

► **Residencias de gravemente afectados**

ASPROMI - EL PASTORCITO  
Ctra. Almonte-El Rocío, Km. 4  
21730 - Almonte (Huelva)  
Tfno: 959406450 Privado

ASPROMIN - NTRA. SRA. MILAGROSA  
Camino Real, s/n  
21650 - El Campillo (Huelva)  
Tfno: 959591025 Privado

ASOC. DE OBRAS CRISTIANAS - CRISTO ROTO  
C/ Alto de la Era, s/n  
21500 - Gibraleón (Huelva)  
Tfno: 959300000 Privado

► **Unidades de día**

ASPACEHU - PARALISIS CEREBRAL  
Barriada Sta. Marta; Diego de Morón, s/n  
212100 - Huelva  
Tfno: 959159242 Privado

**CENTROS NO CONCERTADOS**

► **Residencias de adultos**

CRISTO ROTO - ASOC. OBRAS CRISTIANAS  
Alto de la Era, s/n  
21500 - Gibraleon (Huelva)  
Tfno: 959300000 Privado

---

**PROVINCIA DE JAÉN**

**CENTROS CONCERTADOS**

► **Centros ocupacionales**

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR  
SOCIAL - LOS AMIGOS  
C/ Llanete del Mercado, s/n  
23680 - Alcalá la Real (Jaén)  
Tfno: 953585041 Público

PROMI  
Polígono industrial Ave María, 349  
23740 - Andújar (Jaén)  
Tfno: 953506452 Privado

AYTO. DE BAEZA  
Plaza de Santa Clara, s/n  
23440 - Baeza (Jaén)  
Tfno: 953744143 Público

AYTO. DE BAILÉN  
C/ Juan Salcedo Guillén, s/n  
23710 - Bailén (Jaén)  
Tfno: 953675100 Público

ASOC. MDOS. Y AMIGOS MDOS.  
PSIQUICOS - PEDRO GAMEZ  
Febrero, s/n  
23710 - Bailén (Jaén)  
Tfno: 953676081 Privado

AYTO. DE HUELMA  
C/ Cárcel, 2  
23560 - Huelma (Jaén)  
Tfno: 953390017 Público

AYTO. DE LA CAROLINA  
Polígono Aquisgrán, s/n  
23200 - La Carolina (Jaén)  
Tfno: 953680932 Público

AYTO. DE LA PUERTA DE SEGURA -  
TALLER OCUPACIONAL  
C/ Lope de Vega, 6  
23360 - La Puerta de Segura (Jaén)  
Tfno: 953486578 Público

AYTO. DE TORREDONJIMENO  
Av. de Jaén, 30  
23650 - Torredonjimeno (Jaén)  
Tfno: 953571838 Público

#### ►Residencias de adultos

AYTO. DE BAEZA - CASA HOGAR  
C/ Diego de Hoces, s/n  
23440 - Baeza (Jaén)  
Tfno: 953744144 Público

AYTO. DE LA CAROLINA - CASA HOGAR  
C/ Segundo Sanz, 2  
23200 - La Carolina (Jaén)  
Tfno: 953660190 Público

AYTO. DE LA PUERTA DE SEGURA - CASA HOGAR  
C/ Lope de Vega, 4  
23360 - La Puerta de Segura (Jaén)  
Tfno: 953486002 Público

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR  
SOCIAL AYTO. BEAS DE SEGURA  
Avda. del Mercado, s/n  
23280 - Beas de Segura (Jaén)  
Tfno: 953424000 Público

PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS  
SOCIALES - TALLER OCUPACIONAL  
C/ Espeluy, s/n  
23009 - Jaén  
Tfno: 953257002 Público

APROMPSI - LA YUCA  
Ctra. Bailen-Motril, Km. 40  
23170 - La Guardia (Jaén)  
Tfno: 953322250 Privado

AYTO. DE SANTISTEBAN DEL  
PUERTO - EL CONDADO  
C/ Santo Rostro, 4  
23250 - Santisteban del Puerto (Jaén)  
Tfno: 953401464 Público

PATRONATO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL -  
AYTO. DE VILLACARRILLO  
C/ Feria, 26  
23300 - Villacarrillo (Jaén)  
Tfno: 953454146 Público

ASOC. DE FAMIL Y AMIGOS  
DE MINUSVALIDOS PSÍQUICOS  
C/ 28 de Febrero s/n  
23710 - Bailen (Jaén)  
Tfno: 953676081 Privado

APROMPSI - LA YUCA  
Ctra. Bailen-Motril, Km. 40  
23170 - La Guardia (Jaén)  
Tfno: 953322250 Privado



### ► Residencias de gravemente afectados

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL - DR.SÁNCHEZ CUENCA  
Ctra. de Priego, s/n  
23680 - Alcalá La Real (Jaén)  
Tfno: 953585000 Público

APROMPSI - MARÍA MACKAY  
C/ Cruz de Orea s/n  
23470 - Cazorla (Jaén)  
Tfno: 953710016 Privado

PROMI  
Polígono Industrial Ave María, 349  
23740 - Andújar (Jaén)  
Tfno: 953506452 Privado

IASS - RGA LINARES  
Ctra. Córdoba-Valencia, Km. 123  
23700 - Linares (Jaén)  
Tfno: 953653024 Propio

### ► Unidades de día

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL - AYTO. DE ALCALÁ LA REAL  
Ctra. de Priego, s/n  
23680 - Alcalá la Real (Jaén)  
Tfno: 953585041 Público

APROMPSI - LA YUCA  
Ctra. Bailen-Motril, Km. 40  
23170 - La Guardia (Jaén)  
Tfno: 953322250 Privado

APROMPSI - MARÍA MACKAY  
C/ Cruz de Orea, s/n  
23470 - Cazorla (Jaén)  
Tfno: 953710016 Privado

IASS - UD LINARES  
Ctra. Córdoba-Valencia, Km. 123  
23700 - Linares (Jaén)  
Tfno: 953653024 Propio

## CENTROS NO CONCERTADOS

### ► Centros ocupacionales

CENTRO OCUPACIONAL DE ALCAUDETE  
C/ Haza del Conde Alta, s/n  
23660 - Alcaudete (Jaén)  
Tfno: 953708962 Público

AYTO. LINARES  
Ctra. Vadollano Km 2,2  
23700 - Linares (Jaén)  
Tfno: 953695244 Público

AYTO. MARTOS  
C/ Príncipe Felipe, s/n  
23600 - Martos (Jaén)  
Tfno: 953540600 Público

AYTO. QUESADA  
C/ Médico Basilio Rodriguez  
23480 - Quesada (Jaén)  
Tfno: 953714191 Público

CENTRO OCUPACIONAL DE CAZORLA  
C/ Cruz de Orea, s/n  
23470 - Cazorla (Jaén)  
Tfno: 953708962 Público

AYTO. MARMOLEJO  
C/ Palacio Valdes, 1  
23770 - Marmolejo (Jaén)  
Tfno: 953540600 Público

AYTO. MENGIBAR  
C/ Sacramento Muñoz, 10  
23620 - Mengibar (Jaén)  
Tfno: 953370025 Público

AYTO. UBEDA  
C/ Baja del Salvador, s/n  
23400 - Úbeda (Jaén)  
Tfno: 953754640 Público

VVA. DEL ARZOBISPO  
Avd. Constitucion, s/n  
23330 - Vva. del Arzobispo (Jaén)  
Tfno: 953452384 Público

## **PROVINCIA DE MÁLAGA**

### **CENTROS CONCERTADOS**

#### **►Centros ocupacionales**

ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA DE  
DESARROLLO RURAL -FAHALA  
Calle Nueva, 30  
29120 - Alhaurin el Grande (Málaga)  
Tfno: 952594103 Público

AYTO. BENALMÁDENA - CO BENALMÁDENA  
C/ Luis Vives, s/n  
29639 - Benalmádena (Málaga)  
Tfno: 952443399 Público

APRONA  
C/ José Luis Díez, s/n  
29680 - Estepona (Málaga)  
Tfno: 952803284 Privado

ASOC. PADRES DE NIÑOS  
DISMINUIDOS PSÍQUICOS - CEPER  
Urb. Puertosol; Cerraja, 51  
29000 - Málaga  
Tfno: 952431900 Privado

LA TRAIÑA  
C/ Hernán Núñez de Toledo, 3 (El Palo)  
29017 - Málaga  
Tfno: 952298901 Privado

ASPRODISIS  
Ctra. de El Burgo, s/n  
29400 - Ronda (Málaga)  
Tfno: 952875325 Privado

ADIPA  
Ctra. Córdoba, s/n  
29200 - Antequera (Málaga)  
Tfno: 952840015 Privado

ASPROMANIS  
C/ Lavados, 32  
29320 - Campillos (Málaga)  
Tfno: 952231598 Privado

FUENSOCIAL  
Plaza de Los Naranjos, s/n  
29640 - Fuengirola (Málaga)  
Tfno: 952473345 Privado

ASPROMANIS - ASPROMANIS INDUSTRIAL  
C/ Ferreteros, 5  
29006 - Málaga  
Tfno: 952315989 Privado

ASOC. PADRES DE ALUMNOSDISMINUIDOS  
PSÍQUICOS - SAN VICENTE DE PAÚL  
Av. Pintor Sorolla, 17  
29016 - Málaga  
Tfno: 952216112 Privado

ASPANDEM  
Ctra. de Ronda, 18  
29670 - San Pedro de Alcántara -  
Marbella (Málaga)  
Tfno: 952278750 Privado

ASPROVÉLEZ

Camino Viejo De Málaga, s/n  
29700 - Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 952500680 Privado

►Residencias de adultos

ASPROMANIS - ASPROMANIS-CAMPILLO

Ctra de Jerez s/n  
29320 - Campillo (Málaga)  
Tfno: 952723404 Privado

ASPROMANIS

Bodegueros, 12  
29006 - Málaga  
Tfno: 952315989 Privado

ASPANDEM

Avda. de la Constitución 14, 7º Y 8º Planta  
29670 - San Pedro de Alcántara -Marbella  
Tfno: 952781145 Privado

►Residencias de gravemente afectados

ADIPA

Ctra. Córdoba, s/n  
29200 - Antequera (Málaga)  
Tfno: 952284015 Privado

AMAPPACE - RGA DE PARALÍTICOS

CEREBRALES JOSÉ RIVERA  
C/ Marqués de Beccaría, S/N  
29080 - Málaga  
Tfno: 952274103 Privado

ASPROMANIS

Camino de la Corta  
29010 - Málaga  
Tfno: 952308693 Privado

ORDEN HOSPITALARIA. SAN JUAN DE DIOS

PSICODEFICIENTES  
Ctra. Casabermeja, 24  
29014 - Málaga  
Tfno: 952250550 Privado

FUENSOCIAL

Finca el Calvario Plaza de los Naranjos, s/n  
29640 - Fuengirola (Málaga)  
Tfno: 952473345 Privado

CEPER

Cerraja, 51 Urb. Puertosol  
29000 - Málaga  
Tfno: 952431900 Privado

ASPROVÉLEZ

Camino Viejo de Málaga, S/N  
29700 - Vélez Málaga  
Tfno: 952500680 Privado

PROMI - LOS GALLOS

Ctra. de los Gallos, s/n  
29100 - Coin (Málaga)  
Tfno: 952451795 Privado

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA -  
PSICOTERAPÉUTICO V. DE LA ESPERANZA

C/ Huerta de Godino, N° 9  
29009 - Málaga  
Tfno: 952306050 Público

CONGREGACIÓN HH. AS. HOSPITALARIAS -  
HOSPITAL PSIQU. NTRA. SRA. DE CORAZÓN -  
PSICODEFICIENTES

C/ Juan Bosco, 41  
29014 - Málaga  
Tfno: 952256150 Privado

ASPANDEM

Av. Príncipe de Asturias, 1  
29670 S. Pedro de Alcántara, Marbella  
Tfno: 952787650 Privado

### ► Unidades de día

#### ADIPA

Ctra. Córdoba, s/n  
29200 - Antequera (Málaga)  
Tfno: 952284015 Privado

ASOC. PADRES DE NIÑOS Y  
ADULTOS AUTISTAS - QUINTA ALEGRE  
C/ Juan Francés Bosco, Nº 5  
29010 - Málaga  
Tfno: 952336950 Privado

#### ASPRODISIS

Crta. de El Burgo, S/N  
29400 - Ronda (Málaga)  
Tfno: 952875325 Privado

#### AMAPPACE - PARALISIS CEREBRAL

C/ Marqués de Beccaría, s/n  
29080 - Málaga  
Tfno: 952274103 Privado

ASOC. PADRES DE NIÑOS  
DISMINUIDOS PSÍQUICOS - CEPER  
Urb. Puertosol; C/ Cerraja, 51  
29190 - Málaga  
Tfno: 952431900 Privado

#### ASPANDEM

Av. Príncipe de Asturias  
29670 - San Pedro de Alcántara - Marbella  
Tfno: 952787650 Privado

### ► Viviendas tuteladas

#### ADIPA

C/ Cañada de Mauli, Urb. Parquesol  
29200 - Antequera (Málaga)  
Tfno: 952840015 Privado

## **PROVINCIA DE SEVILLA**

### **CENTROS CONCERTADOS**

#### ► Centros ocupacionales

ASOC. PAZ Y BIEN - MARÍA LUISA VELASCO  
Camino de Oromana, s/n  
41500 - Alcalá de Guadaira (Sevilla)  
Tfno: 955683130 Privado

AYTO. DE ALMADEN - ALMADEN  
Granadinas, 3  
41240 - Almaden de la Plata (Sevilla)  
Tfno: 954735244 Público

ASAS  
Finca Torre Dña. María, Ctra SE-430, Km. 3  
41700 - Dos Hermanas (Sevilla)  
Tfno: 954725314 Privado

ASOC. PROMOTORA LABORAL Y  
ASISTENCIAL - LOS PINARES  
C/ Alcalá De Ebro, s/n. Apdo. Correos 255  
41500 - Alcalá de Guadaira (Sevilla)  
Tfno: 955683472 Privado

ACIDE  
Finca Carchena, Ctra. Puebla del Río, s/n  
41100 - Coria del Río (Sevilla)  
Tfno: 954771863 Privado

ANIDI  
C/ Darro, s/n. Apartado de Correos 206  
41700 - Dos Hermanas (Sevilla)  
Tfno: 954720012 Privado

PATRONATO MUNICIPAL PRODIS  
- PRODIS  
Plaza De La Concepción, 2  
41400 - Écija (Sevilla)  
Tfno: 954832816 Público

PROMI - EL FONTANAL  
C/ Cala de Vargas, 27  
41740 - Lebrija (Sevilla)  
Tfno: 955974390 Privado

ASOC. PROTECTORA MARCIENSE DE  
DISMINUIDOS PSÍQUICOS - CO DE MARCHENA  
C/ Virgen de La Piedad, 5  
41620 - Marchena (Sevilla)  
Tfno: 954843543 Privado

ASOC. PAZ Y BIEN - PAZ Y BIEN  
C/ Monasterio San Isidoro del Campo  
41970 - Santiponce (Sevilla)  
Tfno: 955996392 Privado

ASOC. INSTITUTO DE PSICOPEDIATRÍA  
Ctra. Málaga-Granada, Km. 4  
41016 - Sevilla  
Tfno: 954254625 Privado

#### ►Residencias de adultos

ASOC. PAZ Y BIEN - OROMANA  
Camino de La Oromana, s/n  
41500 - Alcalá de Guadaira (Sevilla)  
Tfno: 955683130 Privado

ASAS  
Finca Torre Dña. María, Ctra SE-430, Km. 3  
41700 - Dos Hermanas (Sevilla)  
Tfno: 954725314 Privado

ASOC. PAZ Y BIEN - PAZ Y BIEN  
C/ Monasterio San Isidoro del Campo  
41970 - Santiponce (Sevilla)  
Tfno: 955996392 Privado

PATRONATO MUNICIPAL PRO-DISM.TORREPAVA  
Garcia Morato, s/n  
41039 - La Rinconada (Sevilla)  
Tfno: 954791375 Público

AYTO. LORA DEL RÍO  
Av. de la Cruz, s/n  
41440 - Lora del Río (Sevilla)  
Tfno: 955801097 Público

ADEFISAL - EL LORETO  
C/ Luis Braille, 3  
41800 - Sanlúcar la Mayor (Sevilla)  
Tfno: 955700276 Privado

ATUREM  
Av. Montes Sierra, 1  
41007 - Sevilla  
Tfno: 954519944 Privado

APUDES  
C/ Faisán, 2  
41710 - Utrera (Sevilla)  
Tfno: 954861675 Privado

AYTO° ALMADEN - ALMADEN  
C/ Cervantes 17  
41240 - Almaden de La Plata (Sevilla)  
Tfno: 954735244 Público

PATRONATO MUNICIPAL PRODIS - PRODIS  
C/ Dos Pozos, s/n  
41400 - Écija (Sevilla)  
Tfno: 955903010 Público

### ►Residencias de gravemente afectados

ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS - RGA SAN JUAN DE DIOS  
Ciudad San Juan de Dios, Ctra. de Sevilla a Málaga, Km.19  
41500 - Alcalá de Guadaira (Sevilla)  
Tfno: 955687400 Privado

IASS-APROSE - LA MOTILLA  
Urb. La Serrezuela  
41700 - Dos Hermanas (Sevilla)  
Tfno: 955663137 Público

ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN - HERMANA CLARA  
C/ Juan de Mesa, 17  
41500 - Alcalá de Guadaira (Sevilla)  
Tfno: 955613901 Privado

ASESUBPRO - CASA FAMILIAR NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA  
Cristo Rey, 4  
41804 - Olivares (Sevilla)  
Tfno: 954110290 Privado

### ►Unidades de día

ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN - PAZ Y BIEN  
Camino de Oromana  
41500 - Alcalá de Guadaira (Sevilla)  
Tfno: 955683130 Privado

ASPACE - PARALISIS CEREBRAL  
Av. de la Libertad, s/n.  
Ctra Sevilla-Dos Hermanas  
41700 - Dos Hermanas (Sevilla)  
Tfno: 955660305 Privado

ASOC. MATER ET MAGISTRA  
Ctra. de S. Juan de Aznalfarache a Palomares, s/n  
41927 - Mairena del Aljarafe (Sevilla)  
Tfno: 954179250 Privado

ATUREM - ATUREM (CAYDA)  
Avda. Montesierra  
41007 - Sevilla  
Tfno: 954519944 Privado

ORDEN HOSPITALARIASAN JUAN DE DIOS - SAN JUAN DE DIOS  
Ciudad San Juan de Dios, Ctra. de Sevilla a Málaga, Km.20  
41500 - Alcalá de Guadaira (Sevilla)  
Tfno: 955687401 Privado

PATRONATO MUNICIPAL PRODIS - PRODIS  
C/ Mezquita, N° 3  
41400 - Écija (Sevilla)  
Tfno: 955903010 Público

ASOC. PAZ Y BIEN - PAZ Y BIEN  
C/ Monasterio San Isidoro del Campo  
41970 - Santiponce (Sevilla)  
Tfno: 955996392 Privado

ASOCIACIÓN INSTITUTO DE PSICOPEDIATRIA  
Ctra. Málaga-Granada Km. 4  
41015 - Sevilla  
Tfno: 954254625 Privado

### **CENTROS NO CONCERTADOS**

#### ►Centros ocupacionales

EL ALCAZAR - AYTO. CARMONA  
San Marcos,7  
41410 - Carmona (Sevilla)  
Tfno: 954140050 Público

CASA DE LA SIERRA - AYTO. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS  
Antonio Machado, 2  
41230 - Castilblanco de los Arroyos  
Público

AIMA  
Consolación, 1  
41600 - El Arahál (Sevilla)  
Tfno: 954841629 Privado

AYTO. LA PUEBLA DE CAZALLA  
Avda. Dr. Espinosa, s/n  
41540 - La Puebla de Cazalla  
Tfno: 954843021 Público

APRODI  
Pedro Crespo, 55  
41510 - Mairena del Alcor (Sevilla)  
Tfno: 955942058 Público

NUEVO RETO - AYTO. OSUNA  
Ortigosa,7  
41640 - Osuna (Sevilla)  
Tfno: 955820623 Público

INSTITUTO DR. SACRISTAN  
Isaac Peral, 3  
41000 - Sevilla  
Tfno: 954614850 Privado

► **Unidades de día**

APUDES  
C/Faisán, 2  
41007 - Utrera  
Tfno: 954861675

**CENTROS CONCERTADOS POR EL IMSERSO**

► **Residencias de gravemente afectados**

ANDE "CARMEN SEVILLA". (Mayores de 50 años)  
El deporte, s/n Poligono el aeropuerto  
41020 - Sevilla  
Tfno: 954408273 Privado

VIVEROS ALBALCIN - PATRONATO MUNICIPAL  
Ctra de la Vega, S/N  
41520 - El Viso del Alcor (Sevilla)  
Tfno: 954745450 Público

CADIPS  
Pepillo Salvador, s/n  
41730 - Las Cabezas de San Juan  
Tfno: 955871729 Público

AYTO. MORON DE LA FRONTERA  
Pge. Stª De Maria  
41530 - Moron de la Frontera (Sevilla)  
Público

PATRONATO SAN ISIDORO DEL CAMPO  
Real,11  
41100 - Santiponce (Sevilla)  
Tfno: 955996702 Público

ASOC. MATER ET MAGISTRA  
Ctra. de S. Juan de Aznalfarache a Palomares, s/n  
41927 - Mairena del Aljarafe (Sevilla)  
Tlfno: 954179250 Privado

